

13-2

# Libro de Actas



# Ayuntamiento Pleno

DESDE: 19/04/2005

HASTA: 21/12/2005



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Yo, don Juan de Dios, de edad de años, natural de la villa de Badajoz, provincia de Badajoz, con domicilio en esta villa, por el presente declaro que he sido el autor de la obra de arte que se describe en el presente documento, y que he sido el autor de la obra de arte que se describe en el presente documento, y que he sido el autor de la obra de arte que se describe en el presente documento.

La obra de arte que se describe en el presente documento es una obra de arte que se describe en el presente documento, y que he sido el autor de la obra de arte que se describe en el presente documento, y que he sido el autor de la obra de arte que se describe en el presente documento.

Yo, don Juan de Dios, de edad de años, natural de la villa de Badajoz, provincia de Badajoz, con domicilio en esta villa, por el presente declaro que he sido el autor de la obra de arte que se describe en el presente documento, y que he sido el autor de la obra de arte que se describe en el presente documento.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*







OG35957



CLASE 8.<sup>a</sup>

**DILIGENCIA** : Para hacer constar que el presente LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO PLENO, consta de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) hojas móviles de Papel Timbrado del Estado, de la serie OG , números a 3595751 a 3596000 las cuales han sido numeradas correlativamente del número 1 al 250, y selladas con el de la Corporación y rubricadas por el Sr. Alcalde-Presidente.

Así mismo, se hace constar, que el presente Libro se utiliza para las actas de los acuerdos adoptados a partir del 1º de enero de 2.004, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2.001, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste se extiende la presente Diligencia, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en Los Santos de Maimona, a diecinueve de abril dos mil cinco.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. D. José Santiago Lavado



Handwritten signature of the Secretary

LIBRO DEL DIA





CLASE B1

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Libro de Actas de los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, consta de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) hojas numeradas de 1 al 250, en virtud de lo prescrito en el artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el fin de dar fe de su existencia y autenticidad por el Sr. Alcalde-Presidente.

Así mismo, se hace constar, que el presente Libro se entregó para las actas de los acuerdos municipales a partir del 1º de enero de 2004, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2001, y en virtud de lo prescrito en el artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

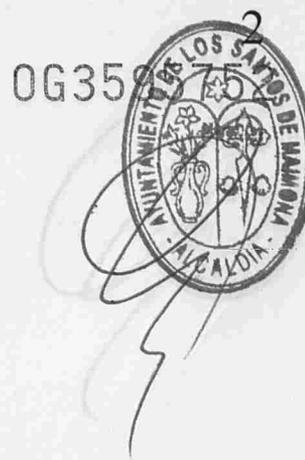
Y para que conste se extiende la presente Diligencia, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Laredo, en los autos de número, a diligenciar de abril de mil novecientos...

V. B.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

*[Faint signature and stamp]*

*[Handwritten signature]*  
D. José Santiago Laredo



CLASE 8.<sup>a</sup>

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO  
CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL  
CINCO.**

***Sres. Asistentes:***

***Sr. Alcalde-Presidente***

***D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO***

***Sres. Concejales***

***D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  
D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ.  
D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ.  
D.ª M.ª DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ  
D. JOSÉ ANTONIO VENEGAS CORBACHO.  
D.ª M.ª JOSÉ GARCÍA SABIDO  
D.ª M.ª CARMEN MATOS MUÑOZ  
D. JOAQUÍN MONTAÑO SEQUEDA  
D. JOSÉ M.ª BLANCO ACEDO  
D. ALFONSO SANCHEZ BAISON.  
D. DAVID CAMACHO GUERRERO***

***Sr. Secretario en funciones:***

***D. ALFONSO TOVAR GARCIA.***

*En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a diecinueve de abril de dos mil cinco.*

*Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública, a la que no asiste D. José M.ª Conejo Sastre.*

*Siendo las veintiuna horas, la Presidencia declaró abierto el acto.*

**MOTIVACION DE LA CONVOCATORIA.-** Obedece al compromiso asumido en el pasado Pleno ordinario de celebración de este Pleno junto con el resto de municipios del país para la adhesión a la "CARTA DE VITORIA"; así mismo se incluyen los dos restantes puntos al objeto de no producir demorar en las convocatorias de dichos concursos.

**ORDEN DEL DIA**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

## **1º.- ACUERDO DE ADHESIÓN A LA “CARTA DE VITORIA”.**

*Por la Presidencia se da cuenta del escrito de la F.E.M.P. en el que comunican que en este año se conmemoran los 26 años de constitución de los Ayuntamientos democráticos, por lo cual el año pasado, en la ciudad de Vitoria, se realizaron toda una serie de actos en los que se puso de relieve la gran aportación de los Poderes Locales al progreso y desarrollo de nuestro País en esta etapa democrática. En dichas Jornadas se aprobó la denominada “Carta de Vitoria” en la que se contienen todas las reivindicaciones y demandas que desde el municipalismo español se vienen haciendo desde hace varios años, en orden de garantizar a los Ayuntamientos y demás Gobiernos Locales el papel que la Constitución les otorga, tanto desde el punto de vista institucional como el que hace referencia a sus competencias y recursos.*

*En virtud de lo anterior, y de conformidad con el acuerdo unánime de la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, por el que se insta a todos los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares españoles para que el 19 de abril se celebre un Pleno Extraordinario para la aprobación de la ADHESIÓN del Ayuntamiento a la Carta de Vitoria, moción que es del siguiente tenor:*

### **MOCION DE REFRENDO A LA CARTA DE VITORIA**

*La conmemoración, en Vitoria, del 25 Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos ha puesto de manifiesto el extraordinario papel que los Gobiernos Locales han representado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado España en este periodo de convivencia democrática.*

*La mirada a este pasado, vivido como propio y del que han sido protagonistas miles de personas que contribuyeron a escribir la historia del municipalismo español, se convierte hoy en un activo de futuro y una potente palanca para generar nuevos impulsos de bienestar ciudadano.*

*Los Gobiernos Locales somos Estado, formamos parte de la estructura territorial del Estado, somos instituciones políticas constituidas a través de la decisión democrática de los ciudadanos, con nuestros propios Órganos de gobierno, de gestión, de control y fiscalización de la acción de gobierno, nuestra capacidad reglamentaria e incluso nuestra capacidad jurisdiccional.*





CLASE 8.<sup>a</sup>



A lo largo de estos 25 años las Corporaciones Locales hemos asumido, con responsabilidad, funciones y competencias que han dado respuesta en todo momento a las demandas de nuestros vecinos, que ven en los Entes Locales la primera línea del Estado.

Durante este periodo, hemos incorporado progresivamente la prestación de servicios a la ciudadanía, con el consiguiente gasto de recursos propios derivado del ejercicio de competencias de sustitución, en múltiples cuestiones de carácter eminentemente social. El ejercicio continuado de estas "competencias impropias", ha ido acumulando una deuda a lo largo de este tiempo que constituye la primera de nuestras reivindicaciones, fruto del ejercicio reiterado de las competencias de sustitución de otras Administraciones Publicas.

Nuestras propuestas nacen de la unanimidad, fruto del consenso, y de que nuestras carencias, necesidades y problemas son los mismos. De esta reflexión surge el documento que conocemos con el nombre de "Carta de Vitoria".

El Decálogo del Municipalismo del Siglo XXI que recoge La Carta de Vitoria constituye la declaración de los poderes locales que marca el horizonte de los próximos años en torno a la actuaciones preferentes de: garantizar la solvencia económica y financiera, delimitar el listado de competencias locales en el proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía, la consolidación de la representación institucional y política DE LOS Gobierno Locales en el Senado.

Es la hora de realizar con el apoyo y el consenso de todas las instituciones del Estado una apuesta decidida para dar la respuesta que el municipalismo español viene demandando, para ello es preciso impulsar la adopción de las siguientes medidas:

### DECÁLOGO DEL MUNICIPALISMO DEL SIGLO XXI

\* **Garantizar la representación de los poderes locales en el Senado.**

El artículo 137 de la Constitución organiza territorialmente al Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. Para que el Senado pueda desarrollar la identidad de Cámara territorial que le confiere el artículo 69 de la Constitución, su composición debe ser fiel reflejo de esa estructura, integrando tanto la representación de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B

las Comunidades Autónomas como la de los Gobiernos Locales, tal como se hizo al fijar la representación del Reino de España en el Comité de las Regiones de la Unión Europea.

**\* Un nuevo Estatuto del Gobierno Local.**

*El reconocimiento constitucional de los municipios, de las provincias e islas como nivel de gobierno territorial autónomo requiere para su efectividad, el establecimiento de un ámbito competencial propio, que les permita gestionar una parte importante de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus vecinos, así como un sistema de financiación que les garantice recursos suficientes para su adecuado ejercicio. España debe aplicar los principios de autonomía local suscritos en los tratados internacionales representados por nuestro País, tal como la Carta Europea de Autonomía Local.*

**\* Un Gobierno Local solvente.**

*El principio constitucional de suficiencia financiera garantiza a los Gobiernos Locales los medios necesarios para desarrollar aquellas funciones que se les atribuyan, dotándolos de recursos que permitan asegurar que las competencias asumidas, sea cual sea el origen de las mismas, van a ejercitarse a plena satisfacción de los vecinos y además con un importante ahorro de medios por el interés y proximidad en la gestión.*

*La reforma que se aborde, debe contemplar una conexión entre competencias y medios adecuados para ejercitarlas, diseñando una nueva financiación local con medios propios y transferencias incondicionadas del Estado y Comunidades Autónomas, en función de las competencias que desarrollen y estableciendo los mecanismos de nivelación necesarios para garantizar la equidad.*

*Los Poderes Locales deberán ser compensados por la deuda histórica acumulada a lo largo de estos años a causa de la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos, sustituyendo la no presencia de los otros poderes del Estado.*

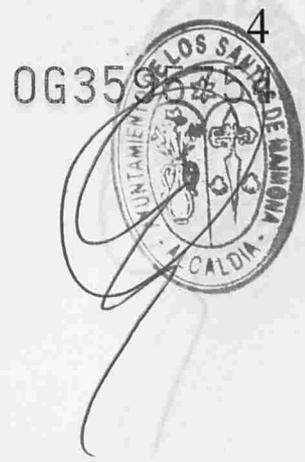
**\* Un Gobierno Local de proximidad.**

*En los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, los Gobiernos Locales tendrán el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar, en ese espacio propio*





CLASE 8.<sup>a</sup>



del que hablamos, una parte importante de los asuntos públicos, aplicando como norma general el llamado principio de subsidiariedad.

La garantía de prestación de los servicios públicos de calidad en todo el territorio será articulada mediante entes locales intermedios (diputaciones, mancomunidades, comarcas...) que permitirán que todas aquellas competencias o servicios, que interesen a la comunidad vecinal, sean prestados por instituciones locales de ámbito municipal o supramunicipal.

**\* Reforzar los mecanismos de relaciones intergubernamentales.**

Las relaciones de colaboración y cooperación entre las administraciones públicas requieren el buen funcionamiento de una organización pública fuertemente descentralizada. El incremento de la cooperación Local con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas requiere la consolidación de mecanismo y fórmulas de cooperación conjunta entre Estado, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, aplicando el principio de subsidiariedad como forma de distribución de funciones y competencias entre las tres Administraciones.

**\* Un nuevo régimen de organización para los Gobiernos Locales.**

El reconocimiento para la capacidad normativa del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales debe ir acompañado de la consolidación del principio de autonomía local que conlleva el valor de ordenanzas y reglamentos que aprueban los gobiernos locales junto con el desarrollo organizativo como auténticas instituciones de gobierno.

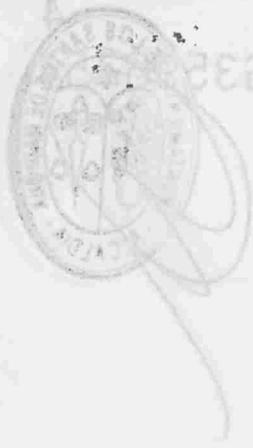
**\* Un Estatuto de los cargos electos locales.**

Casi veinte años después de la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local, la experiencia acumulada durante este tiempo aconseja proceder a una auténtica revisión del Estatuto de los cargos electos locales que garantice el pleno desarrollo de sus funciones como legítimos representantes democráticos del pueblo soberano. Así como otorgarle los mismos derechos sociales que a cualquier ciudadano cuando deje de ocupar el cargo público para el que fue elegido.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

**\* Modernizar la función pública local.**

*Impulsar una política de recursos humanos integrada que permita a todos los empleados públicos locales desarrollar plenamente sus actitudes, con el fin de conseguir que la función pública se adapte a las exigencias improrrogables de la creciente sociedad de la información y nuevas tecnologías en aras a lograr una mejor prestación de servicios frente al ciudadano.*

**\* La institucionalización de la FEMP.**

*Es el paso necesario para lograr el reconocimiento efectivo del papel desarrollado por los Gobiernos Locales en los últimos veinticinco años y para restablecer el equilibrio de representación que requiere el mandato constitucional de configuración territorial de nuestro Estado de Derecho. A través de la FEMP, los Poderes Locales Españoles estarán representados en todos los Consejos y Conferencias Sectoriales del Estado, donde se debatan y decidan las políticas territoriales. El Presidente de la FEMP será miembro nato de la Conferencia de Presidentes.*

**\* Los Poderes Locales son a la vez Órganos de Gestión e Instituciones Públicas.**

*Son parte integrante del Estado y conforman uno de los tres niveles de su Estructura Administrativa, gozando de plena autonomía en las funciones que les son propias y no siendo en ningún caso Instituciones de ámbito Autónomico. "*

*Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, por unanimidad:*

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Ratificar la Carta de Vitoria, aprobada por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Federal de la FEMP en sus reuniones de 14 de diciembre de 2004.

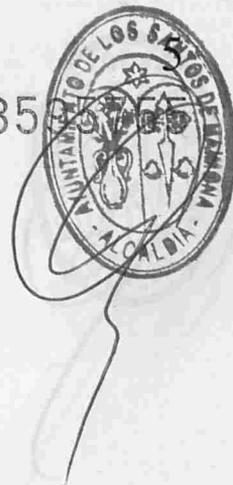
**SEGUNDO.-** Remitir este Acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación y al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**2º.- CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE AUTOTURISMO.**





OG35

CLASE 8.<sup>a</sup>

Por la Presidencia se da cuenta de la necesidad de proceder a la aprobación de las bases y, en su caso, convocatoria del concurso de adjudicación de Licencias de Autoturismo Clase B), habida cuenta la existencia de vacantes en la localidad y la demanda de plazas presentada en el Registro General.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal e Industria.

Tras amplias deliberaciones, y una vez realizado el examen pormenorizado del Pliego de Bases redactado, los Sres. reunidos, POR UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante Concurso, de dos licencias de autotaxis actualmente vacantes en esta localidad, las cuales son del siguiente tenor:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO, DE DOS LICENCIAS DE AUTOTAXIS ACTUALMENTE VACANTES EN ESTA LOCALIDAD.

PRIMERA.— Objeto: Es la convocatoria para la adjudicación por el procedimiento de concurso libre de dos licencias de autoturismo Clase B, para la prestación del servicio de transporte de viajeros dentro o fuera del núcleo urbano, sin contador taxi-metro.

SEGUNDA: Condiciones generales.— Para poder participar en el concurso se requiere:

- a) ser español y mayor de 18 años.
- b) Hallarse en posesión del permiso de conducción B o superior.
- c) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de que se trata.

Las condiciones precedentes son requisitos "sine-quantum" para poder ser admitidos al concurso y todos ellos se referirán a la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8ª

TERCERA: Instancias.— Las solicitudes, que deberán formularse conforme al modelo del anexo, se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento durante un plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A dichas solicitudes deberán necesariamente que aportar los documentos a que se refiere la cláusula 6ª de este pliego, ya que a la hora de establecer baremaciones no se podrán tener en cuenta los que no se presenten o se presenten fuera de plazo.

CUARTA: Relación de admitidos.— Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la relación de admitidos, tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como en el BOP, a fin de que en el plazo de 15 días puedan formularse las alegaciones que se consideren pertinentes, tanto por los interesados, como por las asociaciones de trabajadores y empresarios del ramo.—

QUINTA.— Finalizado el plazo de alegaciones pasará el expediente a dictamen de la Comisión correspondiente, tanto para informe de las alegaciones, si las hubiere, como del expediente en si.- En cualquier caso el Pleno deberá resolver las que pudieran producirse y adjudicar las licencias conforme a las normas que siguen y a continuación se desarrollan.—

SEXTA: Fases del concurso.—

A) Conductores asalariados.— Se dará prioridad para la adjudicación del concurso a quienes tengan la condición de conductor asalariado, conforme al siguiente orden de prelación:

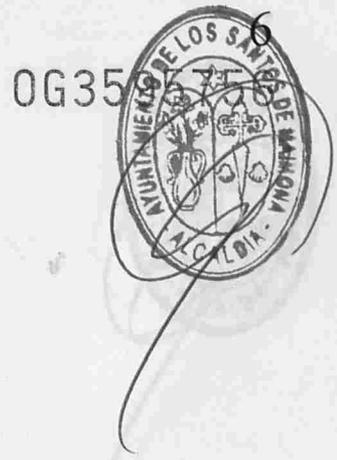
- 1) Conductores asalariados de los titulares de licencia de clase B que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión.— Se acreditará con la inscripción de alta y cotización por tal concepto en la S.S.
- 2) Si fuese mayor el número de conductores asalariados que el de licencias, se hará la adjudicación por riguroso orden de antigüedad continuada, es decir no interrumpida.

2ª CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE AUTOTURISMO



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



**CLASE 8.<sup>a</sup>**

*B) Concurso libre.— En el caso de no hacerse adjudicación a conductores asalariados, se tendrán en cuenta los siguientes baremos:*

- a) Por cada año de empadronamiento en Los Santos de Maimona, contados a partir de 31-12-2002: 1 punto, sin que pueda exceder de 10 la puntuación total otorgada por este concepto.*
- b) Experiencia acreditada en el transporte de viajeros en cualquier empresa pública o privada: 1 punto por año sin que pueda exceder de 10 la puntuación total otorgada por este concepto.*
- c) Estar en posesión de permisos de conducción de clase superior al B): 2 puntos por cada uno.—*
- d) Figurar inscrito como demandante de empleo en la Oficina del SEXPE de Zafra, 2 puntos por año con un máximo de 10.*
- e) Por cada miembro de la unidad familiar menor de 18 años, que tenga la condición de demandante de empleo, acreditada por el SEXPE, que dependiendo económicamente del solicitante cabeza de familia y conviva legalmente a su cargo : 2 puntos con un máximo de 10.— Los hijos disminuidos física o psíquicamente puntuarán doble.*

***SEPTIMA.-** Quienes resulten adjudicados en las licencias, deberán presentar en plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha en que se haga pública la adjudicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que se refiere la cláusula 2<sup>a</sup> de este pliego. Pasado dicho plazo sin presentarlos, quedará decaído su derecho y la adjudicación pasará en favor del inmediato o inmediatos siguientes de la lista de espera.*

***OCTAVA.-** Los concursantes aceptan todas y cada una de las cláusulas que aquí se recogen y quienes resulten adjudicatarios de las licencias, se comprometen a prestar el servicio con el vehículo correspondiente, en plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia, debiendo al efecto proveerse del informe favorable autovinculante y cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 109/88, de 25-12 (DOE de 5-1-89).-*

*2º.- Aprobar la convocatoria del concurso, que se regirá por las anteriores bases.*



**DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



**3º.-RATIFICACION CONVOCATORIA CONCURSO-SUBASTA TIENE POR OBJETO LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y BAR INSTALADA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

*De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 08/04/2005, por el que se aprueba el Pliego de Bases o cláusulas Económico Administrativas que, han de regir para la concesión de los servicios de cafetería del polideportivo municipal de esta villa, y la convocatoria del concurso-subasta para la adjudicación de los servicios de cafetería instalada en el Complejo Polideportivo Municipal, así como del informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.*

*Sometida a votación la propuesta de ratificación de la aprobación de bases y convocatoria subasta barra polideportivo, la misma es aprobada POR UNANIMIDAD.*

*PARTE DISPOSITIVA.- El Ayuntamiento, por UNANIMIDAD, acuerda:*

*1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de fecha 08/04/2005, por que se aprueba el Pliego de Bases o cláusulas Económico Administrativas que, han de regir para la concesión de los servicios de cafetería del polideportivo municipal de esta villa, el cual es del siguiente tenor:*

**PLIEGO DE BASES O CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE, HAN DE REGIR EL CONCURSO- SUBASTA PARA LA CONCESION DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ESTA VILLA.-**

**1ª) OBJETO.-** *El presente concurso-subasta tiene por objeto la adjudicación de la explotación de los servicios de cafetería y bar instalada en el Complejo Polideportivo Municipal. El periodo de vigencia del contrato de adjudicación es el de DOCE MESES, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.- No obstante cabe la posibilidad de prórroga por un año, siempre que exista acuerdo expreso por ambas partes.*

**2ª) PLAZO.-** *El periodo de vigencia de este contrato es el de DOCE MESES, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.- No obstante cabe la posibilidad de prórroga por un año, siempre que exista acuerdo expreso por ambas partes.*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OG35957



7

**3ª) TIPO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PÁGO.-** El tipo mínimo de licitación se fija en la cantidad de 3.000 €, al alza, por el primer año de explotación y el pago de dicha cantidad, es decir los 3.000 € o importe de la adjudicación, correspondientes al primer año, deberá inexcusablemente ser ingresada por el contratista, en el primer mes de vigencia, en la cuenta 0030-5199-69-0870003271 a nombre del Ayuntamiento en BANESTO de esta plaza.

**4ª)- EXPEDIENTE.-** Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones

**5ª)- FIANZA.-** La Garantía Provisional se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación, es decir que asciende a 60,00 €. La Garantía Definitiva se fija en el 4 por 100 del remate. También resulta de obligado cumplimiento que, por parte del contratista y antes del mencionado día, se haga y deposite fianza en cuantía de 4 % del remate para responder tanto del inmueble como de los enseres, máquinas y utillaje que se le entregue. Dicha fianza podrá adoptar la forma de aval bancario.

**6ª) LICITACIÓN.-** Podrán concursar todas las personas que teniendo mayoría de edad, sean profesionales del ramo y estén en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

**7ª) PROPOSICIONES.-** Las proposiciones se formularán según el modelo que se facilitará gratuitamente en las oficinas municipales, y se entregarán EN SOBRE CERRADO, en el cual figurará "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la adjudicación de los servicios de cafetería y bar instalada en el Complejo Polideportivo Municipal", dirigida al Sr. Alcalde y a la que acompañarán fotocopia del D.N.I., carnet de manipulador de alimentos y curriculum con expresión de las empresas, lugares y duración de los servicios prestados o ejercidos en el ramo de la hostelería, repostería, barman, y similares, aportando, a mayor abundamiento, documentos justificativos fehacientes que acrediten tales extremos, teniendo muy en cuenta aquellos servicios que tengan carácter habitual, así como justificante de haber depositado la garantía provisional.

**8ª).- MODELO DE PROPOSICIÓN.-** "Don \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y D.N.I. \_\_\_\_\_"





CLASE B.

nº \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obra, en nombre propio ( o en representación de \_\_\_\_\_, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en el concurso-subasta convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, relativa a la adjudicación de los servicios de cafetería y bar instalada en el Complejo Polideportivo Municipal, anunciada en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según anuncio de fecha \_\_\_\_\_, a cuyos efectos hace constar los siguiente:

a) Que ofrece por la adjudicación de los servicios de cafetería y bar instalada en el Complejo Polideportivo Municipal, a que se refiere este concurso-subasta la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) (en letras y números), que significa, por tanto un alza de \_\_\_\_\_ euros respecto del tipo de licitación.

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente. Lugar, fecha y firma".

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante horario de oficinas, también se podrá utilizar el procedimiento que establece la normativa reguladora de esta materia.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública mediante resolución de la Alcaldía, de la relación de EXCLUIDOS quienes dispondrán de un plazo de 3 días para subsanación de errores o defectos no esenciales.

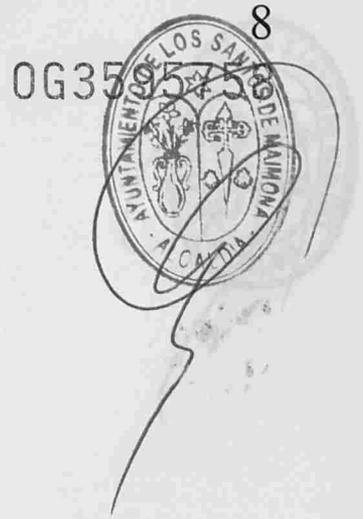
**9ª) APERTURA DE PLICAS.-** En la Casa Consistorial , a las doce horas del 5º día hábil siguiente a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, se reunirá la MESA DE CONTRATACIÓN, para proceder al examen de la documentación y apertura de plicas en la forma establecida en la cláusula 10ª de este pliego de condiciones.

**10ª) ADJUDICACION.-** La adjudicación se efectuará por el Pleno Municipal, a propuesta de la Mesa de Contratación creada a tales fines. En la selección no solo se considerará la oferta económica más ventajosa, sino que se atenderá con especial énfasis la profesionalidad de los licitadores, de tal forma que la Mesa analizará, en primer lugar la idoneidad de los concursantes no entrando a considerar las ofertas económicas de quienes no hayan superado la primera fase, dentro de lo que en técnica jurídico-





CLASE 8.<sup>a</sup>



administrativa se denomina selección del contratista. En la fase de propuestas económicas, la Mesa hará propuesta en favor de la oferta económica más ventajosa, y sólo de forma muy excepcional y en cualquier caso motivada, podrá no cumplir con esta norma, si de ello se desprende una notoria y evidente mejora en la calidad del servicio.

**11<sup>a</sup>) GASTOS.**- Serán de cuenta del adjudicatario los pagos siguientes:

- a) Los impuestos de todo tipo (estatales, regionales y provinciales) que puedan devengarse como consecuencia de la explotación y durante su periodo de vigencia.
- b) Los correspondientes a los servicios de gas, electricidad, agua y teléfono de las instalaciones y su funcionamiento.
- c) Las reparaciones del inmueble, máquinas y enseres, que tengan causa en la normal utilización de la concesión, tanto si son imputables al concesionario, como a otra persona ajena a la concesión.
- d) El pago de una póliza de seguro contra daños a terceros que deberá que suscribir obligatoriamente el concesionario y que abarque todo el periodo de la concesión.

**12<sup>a</sup>) RELACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO.** El Ayuntamiento se reserva en todo momento el control, con el fin de que el servicio sea prestado al público en la forma más correcta posible, debiendo el adjudicatario cumplir rigurosamente con las normas legales establecidas, tanto en materia sanitaria, como laborales y seguridad social; aseo del personal y limpieza diaria de las instalaciones y su entorno mas próximo, recogida de envases, etc.

**13<sup>a</sup>) RIESGO Y VENTURA.**- La contratación queda sometida al principio de riesgo y ventura para el contratista, no pudiendo el mismo reclamar indemnización alguna por la concesión que se le efectúa.

**14<sup>a</sup>) CAUSAS DE RESOLUCION.**- Serán las siguientes:

- a) Por incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones establecidas en este pliego.
- b) Por resultar imposible la concesión.
- c) Por fallecimiento o quiebra del concesionario.
- d) Por cualquier forma de traspaso que implique cambio en la titularidad de la explotación, o parte de ella, sin la debida autorización del Ayuntamiento.



e) Por mutuo acuerdo de ambas partes, concertada con al menos un mes de antelación.

**15ª) COMIENZO DE LA EXPLOTACIÓN.**- La fecha de inicio se establece el 5º día hábil siguiente a la fecha de adjudicación por el Pleno de la Corporación, siendo requisito indispensable haber cumplido con anterioridad con la obligación del pago del canon y prestación fianza, levantándose inventario comprensivo de las máquinas, muebles y enseres de los que se hará cargo el contratista.

**16ª) FUNCIONAMIENTO.** - La explotación deberá permanecer abierta todos los días.

**17ª) OBRAS Y MOBILIARIO.**- El concesionario deberá solicitar autorización previa, expresa y por escrito para la realización de cualquier tipo de obras o modificaciones, o adquisición de mobiliario o utillaje. En la autorización que se otorgue, en su caso, se fijarán las condiciones expresas de financiación de las obras o adquisiciones, caso de que el Ayuntamiento asuma la totalidad o parte de las mismas. En otro caso, las que se realicen sin autorización serán de cuenta del contratista, quedando como mejoras en las instalaciones, sin derecho a compensación de ningún tipo.

**18ª) LEGISLACION.** - Estas actuaciones y sus consecuencias se registrarán por las normas legales en vigor (fundamentalmente el TEXTO REFUNDIDO de la LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, aprobada por REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, de 16 JUNIO, y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

Cuantos trámites y actuaciones lo exijan, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de mas lugares de costumbre.

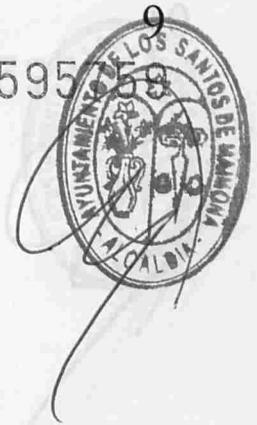
2º.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Local de Gobierno de fecha 08/04/2005, por que se aprueba la convocatoria del concurso-subasta para la adjudicación de los servicios de cafetería instalada en el Complejo Polideportivo Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas, siete minutos, del día de la fecha, de todo lo cual yo, como Vicesecretario-Interventor, Secretario en funciones DOY FE. - -----





OG3595



CLASE 8.ª

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595752 o a OG3595758, que en el Libro de Actas tienen los números 002 a 008.

Los Santos de Maimona, 30 de mayo de 2.005.



El Secretario

ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER ORDINARIO CELEBRADA EL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO

Sres. Concejales

- D. JOSE GORDILLO GORDILLO.
- D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ
- D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ.
- D.ª M.ª DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ.
- D. JOSÉ M.ª CONEJO SASTRE.
- D. JOSÉ ANTONIO VENEGAS CORBACHO.
- D.ª M.ª JOSÉ GARCÍA SABIDO
- D.ª M.ª CARMEN MATOS MUÑOZ
- D. JOSÉ M.ª BLANCO ACEDO
- D. JOAQUÍN MONTAÑO SEQUEDA.
- D. ALFONSO SANCHEZ BAISON.
- D. DAVID CAMACHO GUERRERO

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Los Santos de Maimona, a treinta de mayo de dos mil cinco.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo las veintiuna horas, la





<i>Sr. Secretario en funciones:</i>  D. ALFONSO TOVAR GARCIA.	<i>Presidencia declaró abierto el acto.</i>
---	---

## **ORDEN DEL DIA**

### **1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores, cuya fotocopias se adjuntan con la convocatoria.**

Por la Presidencia se pregunta si existen observaciones que formular a los borradores de las actas de las sesiones de 30/03/2005, 31/03/2005 y 16/04/2005, y habida cuenta la inexistencia de las mismas se consideran aprobadas por unanimidad.

### **2º.- Disposiciones Oficiales, Protocolo y correspondencia.**

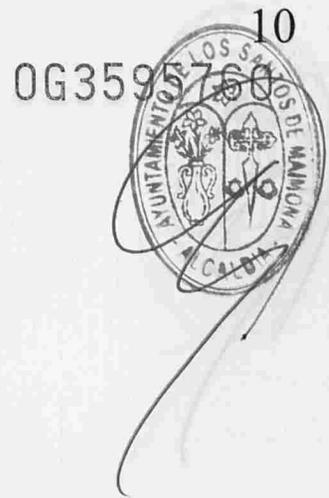
Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta de las siguientes disposiciones oficiales de interés publicadas:

- Orden de la Consejería de Presidencia de 18 de mayo de 2.005, por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 18 de Mayo de 2005 por la que se convocan las subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local para el año 2005.
- REAL DECRETO 513/2005, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- DECRETO 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Programas de Inserción Social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión.





CLASE 8.<sup>a</sup>



- ORDEN de 31 de marzo de 2005 por la que se convocan ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional para el año 2005.
- Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación (BOE de 13 de mayo de 2005).
- DECRETO 91/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollan proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas.
- DECRETO 92/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de emigración.
- DECRETO 93/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades públicas que desarrollan proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza.
- DECRETO 94/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el ciudadano y la ocupación del tiempo libre.
- DECRETO 95/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad.
- DECRETO 96/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa Universalizado de Podología para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- DECRETO 97/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento geriátrico y ayudas técnicas para personas mayores.



• *DECRETO 98/2005, de 12 de abril, por el que se establecen la bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas para la ejecución de Programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

• *DECRETO 99/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades públicas para la creación, ampliación y/o equipamiento de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).*

• *DECRETO 100/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de atención a la primera infancia (0-3 años).*

• *DECRETO 101/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la ayudas en materia de acogimiento familiar.*

• *DECRETO 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo.*

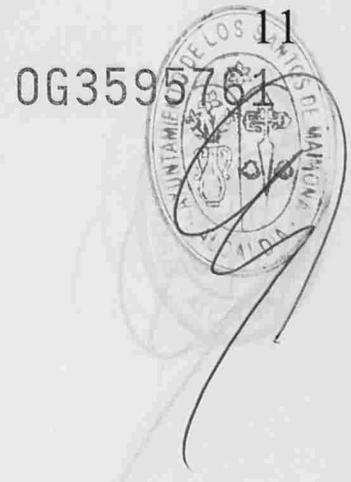
• *RESOLUCION de 15 de abril 2005, de la Subsecretaria, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 14 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la expedición de certificaciones patronales acreditativas de la residencia anterior al 8 de agosto de 2004, de los extranjeros afectados por el procedimiento de normalización inscritos con posterioridad.*

• *Autorización administrativa de instalación eléctrica por parte de la CONSEJERIA DE ECOMOMIA Y TRABAJO Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Nueva Urbanización UE-5, en el T.M. de Los Santos de Maimona.*

• *ORDEN de 17 de marzo de 2005 por la que se establecen las ayudas económicas durante el año 2005, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de drogodependientes, en base al Decreto 221/2000, de 24 de octubre.*

• *ORDEN de 17 de marzo de 2005 por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2005, en desarrollo de Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a*





CLASE 8.<sup>a</sup>

*Mancomunidades y Ayuntamientos que realicen programas de prevención comunitaria en el marco del Plan Integral sobre Drogas.*

- *ORDEN de 17 de marzo de 2005 por la que se regulan las subvenciones para el año 2005, destinadas a entidades públicas y privadas sin animo de lucro, existentes en la Comunidad de Extremadura, para la realización de programas dirigidos a la atención de enfermos con trastornos mentales severos.*
- *DECRETO 71/2005, de 29 de marzo, por el que se crea la Oficina de Patrimonio Etnológico de Extremadura.*
- *CORRECCIÓN de erratas de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollan la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.*
- *CORRECCION de errores de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*
- *REAL DECRETO LEY 6/2005, de 8 de abril, por el que se establece la aplicación del Real Decreto Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005, a los daños ocasionados por las heladas acaecidas durante los meses de febrero y marzo de 2005.*
- *Novedades legislativas en materia catastral aplicables desde el 1 de enero de 2005.*
- *DECRETO 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).*
- *RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.*



- *ORDEN de 21 de abril de 2005, de las Consejerías de Educación y de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se crea la "Red Extremeña de Ecocentros" y se regula la incorporación a la misma de los Centros Educativos Públicos de Extremadura.*
- *ORDEN de 6 de abril de 2005 por la que se convocan ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2005.*
- *REAL DECRETO 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.*
- *DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *ORDEN de 28 de abril de 2005 por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía para el año 2005.*
- *ORDEN de 3 de mayo de 2005 por la que se convocan ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a ejecutar durante los años 2005 y 2006.*
- *ORDEN de 15 de abril de 2005 por la que se convocan ayudas a proyectos de desarrollo presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y Administraciones Públicas de los países beneficiarios.*
- *Se da cuenta de la convocatoria de subvenciones a conservatorios municipales de música para el año 2005, del Área de Cultura y Acción Ciudadana de la Diputación Provincial de Badajoz.*
- *Se da cuenta de la convocatoria de subvenciones a ESCUELAS MUNICIPALES DE MUSICA para el año 2005, del Área de Cultura y Acción Ciudadana de la Diputación Provincial de Badajoz.*
- *Se da cuenta de la NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.*





CLASE 8.ª



0G3595702



- *DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *DECRETO 87/2005, de 12 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativas.*
- *DECRETO 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa.*
- *DECRETO 89/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a entidades para el desarrollo de programas juveniles.*
- *DECRETO 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia.*
- *ORDEN de 6 de abril de 2005 por la que se regulan las condiciones para solicitar la participación en las actividades de la Campaña General de Verano de 2005.*
- *Se da cuenta de la Resolución de 14/04/2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la expedición de certificaciones padronales acreditativas de la residencia anterior al 8 de agosto de 2004, de los extranjeros afectados por el procedimiento de normalización inscritos con posterioridad. Los Sres. reunidos quedan enterados.*
- *Se da cuenta de la Resolución de concesión de subvención para la realización de acciones de Orientación Profesional para el empleo y Asistencia al Autoempleo para el año 2005. Los Sres. reunidos quedan enterados.*
- *Se da cuenta de la resolución de concesión de subvención para el pago de retribuciones del Personal de Guardería Rural. Los Sres. reunidos quedan enterados.*
- *Se da cuenta de las aclaraciones a la Resolución de 14/04/2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística. Los Sres. reunidos quedan enterados.*





CLASE 8.

- Se da cuenta de escrito de Aqualia, por el que se comunica el resultado de los análisis efectuados durante el mes de marzo a la red de abastecimiento, según la cual la misma aparece calificada como potable. Los Sres. reunidos, quedan enterados.
- Se da cuenta de la resolución del Procedimiento de reintegro de subvención aceptando las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento, y anulando la petición formulada. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta de la Resolución de modificación de la resolución de concesión de subvención para la Escuela Taller. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito del Gerente del Área de Salud Llerena-Zafra, por el que se comunica la publicación del Decreto de concesiones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta de la aprobación definitiva del expediente de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento a que afecta a la UE-9. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta de la reunión mantenida en fecha 04/05/2005, en el CEDER Zafra-Río Bodión, respecto a la celebración del VII Día de la Comarca. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta de la información de la campaña "todos.es" en Internet, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz relativa a la celebración de la XII Feria Internacional del Aceite de Oliva e Industrias afines Expoliva 2005. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Deportes por el que se informa de la próxima elaboración del III Censo Nacional de Instalaciones Deportivas. Los Sres. reunidos quedan enterados.





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595763

13



- Se da cuenta del acuerdo de la Mancomunidad Sierra de Hornachos incluyendo un pronunciamiento favorable a la instalación de una refinería en Tierra de Barros. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del acuerdo entre Diputación de Badajoz y Caja de Extremadura para la realización de actividades culturales durante el año 2.005.
- Por Secretaría se informa de las dudas manifestadas en el anterior pleno ordinario respecto a la posible aprobación de una denominación para la biblioteca municipal. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Por Secretaría se informa de la duda planteada en el Pleno anterior de una factura de hotel. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del calculo de población de Los Santos de Maimona, referido al 01/04/2005, del que resulta una población total de 8.007 habitantes (4.005 hombres y 4.002 mujeres). Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del calculo de población de Los Santos de Maimona, referido al 01/05/2005, del que resulta una población total de 8.010 habitantes (4.015 hombres y 3.995 mujeres). Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del boletín Inforegio news sobre política regional de la Unión Europea. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta de escrito de Aqualia, por el que se comunica el resultado de los análisis efectuados durante el mes de abril a la red de abastecimiento, según la cual la misma aparece calificada como potable. Los Sres. reunidos, quedan enterados.
- Se da cuenta de la moción presentada por el Ayuntamiento de Castuera solicitando la adhesión de esta Corporación a su propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a D. José M.<sup>a</sup> Caballero Cáceres. Visto el currículum del propuesto. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta realizada y adherirse a la propuesta del Ayuntamiento de Castuera de concesión de la Medalla de Oro de Extremadura a D. José M.<sup>a</sup> Caballero Cáceres.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

- *Se da cuenta del escrito de la Directora del Proyecto “Árboles: Leyendas Vivas”, en el que comunican que ha sido seleccionado el “Olmo Gordo de Maimona”, entre mas de 3.500 árboles singulares para formar parte del Proyecto de Catalogación, Conservación y Divulgación de los árboles mas singulares del territorio español “Árboles: Leyendas Vivas”. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*
- *Se da cuenta de la concesión por la Organización Juvenil Española, Hogar “Emérita Augusta”, de la medalla conmemorativa del XXV Aniversario de la Agrupación Musical de la OJE en Mérida a la Banda de Cornetas y Tambores de Los Santos de Maimona. Los Sres. reunidos, quedan enterados, y acuerda felicitar de manera expresa a la Banda de Cornetas y Tambores de Los Santos de Maimona por este reconocimiento.*
- *Se da cuenta de la convocatoria y solicitud de la “ª Edición del premio Espiga Mundo Rural. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*
- *Se da cuenta del escrito de la Consejera de Bienestar Social relativo a la aprobación del Programa Universalizado de Podología para personas mayores. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*
- *Se da cuenta de la propuesta de proyectos dentro del programa “invertir en las comarcas”, presentados en la comarca Zafra-Río Bodión.*
- *Se da cuenta de la comunicación del Jefe de Gabinete del Presidente de las Agencia Extremeña de la Energía, por el que comunica la adjudicación de la redacción del proyecto para la construcción de 10 viviendas de promoción pública en Los Santos de Maimona a D. Manuel Fortéa Luna.*
- *Se da cuenta del escrito de la Directora y del Presidente de la A.M.P.A., del Centro de Educación Especial “Antonio Tomillo” de Zafra, por el que se invita a la Corporación Municipal a la Velada de Convivencia que se celebrará el próximo 4 de junio. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*
- *Se da cuenta de la propuesta de acuerdo presentada por el Comité Bandrés, para que sea elevada a este Pleno. Tras las deliberación es oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan quedar la propuesta pendiente sobre la mesa, al objeto de proceder a un examen y análisis mas detenido de la misma.*





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595



**3º.- Control de los demás órganos de la Corporación:**

*-Dación de cuenta de Decretos u Resoluciones de la alcaldía, en su caso.*

*Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía habidos desde el 30/03/2004 al 23/05/2005, números 187 a 432.*

*Los Sres. reunidos quedan enterados.*

**4º.- Informe en expediente de Licencia Municipal de Apertura de Actividades Clasificadas, tramitado a instancias de MUEBLES Y COCINAS NAZARET S.L..**

*Por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para la apertura de un establecimiento dedicado a TALLER DE CARPINTERIA, tramitado a instancias de de MUEBLES Y COCINAS NAZARET S.L., en el local sito en esta población en calle Virgen del Pilar, nº 4 de esta población.*

*Vistos los informes emitidos obrantes en el expediente por los Servicios Veterinarios y por los Técnicos Municipales.*

*Resultando que el emplazamiento propuesto y demás circunstancias no incumplen las Ordenanzas municipales ni lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, ni existe en la misma zona o en sus proximidades otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.*

*De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura a los informes favorables emitidos por la Comisión Informativa de Personal e Industria.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por UNANIMIDAD, acuerdan INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de apertura de actividades clasificadas, y se remita a la Comisión Regional de Actividades Clasificadas para su informe.*

**5º.- Propuesta de aprobación de inversiones y de aceptación de las aportaciones municipales correspondientes, relativa a la obra n 62 , Anualidad: 2.003, Plan:**





**CONVENIO CONFERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA , denominación de la obra: PROTEGER-REGENERAR ESPACIOS NATURALES Y RURALES.**

*Por la Presidencia se da cuenta del escrito del Área de Fomento de Obras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por el que se requiere la adopción de acuerdo sobre aceptación de financiación y petición de gestión de las obras relativa a la obra n 62 , Anualidad: 2.003, Plan: CONVENIO CONFERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA , denominación de la obra: PROTEGER-REGENERAR ESPACIOS NATURALES Y RURALES.*

*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.*

*D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que ellos están de acuerdo con esta obra, que viene de la pasada legislatura y con su financiación. Quiere expresar una aclaración sobre este punto y sobre los próximos, en relación con la no asistencia de miembros del Grupo Popular a las Comisiones Informativas. Así le gustaría reiterarle al Alcalde, que aun cuando no son obligatorias, ya que las convoca en aras a escuchar al Grupo Popular, que como ya le han pedido en otras ocasiones, que las convoque con suficiente antelación. El otro día el Secretario les informó porqué se convocaban el lunes, pero ellos entienden que había otros días para celebrar las comisiones , o, en otro caso, otros días para celebrar el pleno. No entienden como el Sr. Alcalde, que ha dicho que quiere gobernar con la oposición, piensa gobernar con estos horarios que les pone, ya que ellos no tienen a su disposición la información día tras día, sino solamente cada dos meses cuando vienen a estos plenos, que por cierto ya pidieron que fueran mensuales, y a lo cual el Alcalde, en nombre del equipo de gobierno, se comprometió a que así sería, pero después tampoco ha cumplido con esa promesa que hizo en el primer año de gobierno. En consecuencia ellos no pueden tratar temas de la importancia de los incluidos en el orden del día de este pleno, que consta de 24 puntos, y que al empezar a las nueve de la noche, les pasará como en otros que llegarán las doce de la noche y no tendrán opción al punto de ruegos y preguntas, con lo cual su voz se escuchará bastante poco. Por otro lado señalar que además de convocar las comisiones dos horas antes, se convocan en horario de trabajo, y como, excepto ella, los miembros de su grupo, en esas horas están trabajando no pueden asistir. Por todo ello, piensan que el equipo de gobierno está manifestando un absoluto desprecio por la opinión del Grupo*

*o un examen y análisis más detenido de la misma.*





CLASE 8.ª



OG3595765



*Popular, que representa a 1.800 votantes de esta localidad, pero de su talante, y del talante de su grupo de gobierno, ya han dado muestras suficientes, y esperan que las sigan dando en el futuro.*

*El Sr. Alcalde le contesta que no les entiende, que el Secretario les llamó el miércoles para consultarle si se podían celebrar las comisiones el lunes y le dijeron que no les parecía mal, y le indica que si le hubieran dicho que no podían se hubieran celebrado en otra ocasión. Además no vinieron a la reunión de portavoces, ni ella ni ningún compañero suyo, y le pregunta que entonces porque se quejan, y como se atreven a decir que ellos no quieren oírles. Pregunta al que suscribe si no es cierto que se les consultó.*

*Por el que suscribe se informa que el pasado miércoles, a requerimiento del Sr. Alcalde llamó a D.ª M.ª Carmen Matos, a la que le expuso, que el viernes no se podían celebrar las comisiones informativas, y que ante lo amplio del orden del día y la importancia de los temas, si les parecía bien que, como hecho extraordinario, se celebraran el lunes, al objeto de que pudieran examinar con mas tiempo, antes de la celebración de las comisiones, los documentos objeto del presente pleno, a lo que le contestó D.ª M.ª Carmen Matos, que no había problema, y que ellos no obstante vendrían a ver el expediente del pleno el jueves o el viernes.*

*El Sr. Alcalde manifiesta que en virtud de esa información que le facilitó el Secretario, salvo que éste se haya confundido, se convocaron las comisiones y el pleno, y lo que no se puede ser es cínico, porque ellos no quieren hacer ninguna pregunta, porque no han presentado ninguna pregunta por escrito, ni ninguna moción por escrito, por lo que no entiende que les digan que no les quieren dar voz ni darles la palabra, y les pregunta porqué plantean las cosas de esta manera cuando no se les ha dado motivo para ello. Y para que no haya duda les pregunta si quieren que se suspenda el pleno en este momento y se hace mañana, y se les insta a que contesten ahora, para suspenderlo si ellos quieren.*

*D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que el Secretario la llamó el miércoles, porque no había venido a la Junta de Portavoces que se celebró a las once de la mañana, con lo que, ni ella ni ninguno de sus compañeros, pudo venir porque estaban trabajando, ya que excepto ella todos los miembros del grupo popular trabajan, cosa que no ocurre con algunos miembros del grupo socialista que trabajan en este Ayuntamiento, con lo que tiene mas posibilidades que ellos. Manifiesta que el Sr. Secretario le dijo que el viernes no se podían celebrar, y no le dijo nada del*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

jueves, con lo cual supuso que el equipo de gobierno no podría el jueves, y lo que se le dijo es que se celebraría de manera extraordinaria el lunes, antes del pleno, y no se le dijo que podían ser el jueves, y como ella tampoco es quien para poner los horarios, ya que el que tiene que convocar es el Alcalde, ella pensó que como no había otra opción que celebrarlas el lunes, las celebrarían el lunes, y ahora lo único que hacen es manifestarle cual es su sentimiento al respecto, como ya han hecho en otras ocasiones.

El Sr. Alcalde le contesta que él cree al Sr. Secretario, porque si hubieran querido celebrar las comisiones en otro momento, les hubiera costado muy poco trabajo llamar por teléfono a este Alcalde, lo mismo que si hubiera querido hacer alguna pregunta, les hubiera costado muy poco trabajo haberlas presentado por escrito para poderlas debatir, pero no lo han hecho, y eso no es querer debatir, eso es querer buscarse una justificación que solo tiene que ver con su grupo y que tendrán ellos mismos que resolver y ponerse de acuerdo como grupo, y decidir el liderazgo político de su partido, y lo que les pide es que no traigan a este pleno los problemas que ellos tienen como grupo.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, le interrumpe, y el Sr. Alcalde le indica que no tiene la palabra, y ella manifiesta que le da igual.

El Sr. Alcalde vuelve a manifestarle que no tiene la palabra, y que si el grupo popular cree que van a hacer aquí como en la Asamblea de Extremadura, se equivocan, y se lo advierte de antemano. Que pida la palabra y él si lo considera oportuno se la dará o no, y si lo hace la utilizará o no, y si su estrategia política es hacer lo que hacen en la Asamblea de Extremadura que hagan lo que quieran, pero que él aquí no se lo va a permitir, y espera que la cuestión les haya quedado bastante clara.

Sometido el asunto a votación, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

**PRIMERO.-** Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

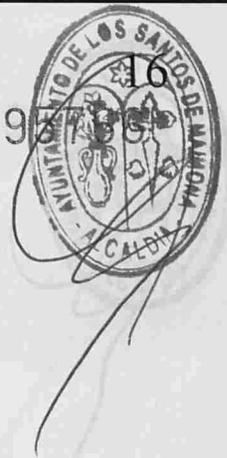
OBRA N° 62 Anualidad: 2.003 Plan: CONVENIO CONFEDERACIÓN  
HIDROGRAFICA DEL GUADIANA, denominación de la obra: PROTEGER-  
REGENERAR ESPACIOS NATURALES Y RURALES

Aportación FEDER ..... 338.069,31 €





OG359

CLASE 8.<sup>a</sup>

Aportación Diputación.....	45.075,91 €
Aportación Municipal .....	67.613,86 €
<b>PRESUPUESTO.....</b>	<b>450.759,08 €</b>

**SEGUNDO:** Se acuerda que la obra se adjudique por la C.H.G. y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

Se opta por la opción C, para realizar el ingreso correspondiente a su aportación entre los que a continuación se describen:

**Opción A:**

El Ayuntamiento se compromete a ingresar por adelantado la totalidad de la aportación municipal cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación por la Diputación.

**Opción B:**

El Ayuntamiento se compromete a depositar un aval bancario por el importe de su aportación a la obra cuando sea requerido por la Diputación y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación por la Diputación, comprometiéndose a sí mismo a ingresar esta aportación en el plazo de 30 días a partir del requerimiento de ingreso por parte de Diputación ( día siguiente de la notificación).

**Opción C:**

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.





CLASE B.

**6º.- Ratificación propuesta de adhesión al Plan de Optimización de la facturación Eléctrica en Ayuntamientos de la Excma.. Diputación Provincial de Badajoz.**

Se da cuenta de los estudios que se vienen realizando al objeto de optimizar el coste de la facturación eléctrica de esta Corporación.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Sometido el asunto a votación, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta de adhesión al Plan de Optimización de la facturación Eléctrica en Ayuntamientos de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

**7º.- Propuesta de aprobación contrato de explotación de cantera con GEVORA CONSTRUCCIONES S.A..**

Se da cuenta de la propuesta de aprobación contrato de explotación de cantera con GEVORA CONSTRUCCIONES S.A., y de su contenido concreto.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

D. Joaquín Montaña Sequeda, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que, con carácter previo quiere preguntarle al Sr. Alcalde si por dar mas voces se le va a escuchar mas o va a tener mas razón, y le ruega un poco de respeto a estos miembros.

El Sr. Alcalde le llama al orden y le insta a que se atenga al orden del día

D. Joaquín Montaña Sequeda, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que este tema también se les propuso por la empresa en la anterior legislatura, y entonces vieron que era una renovación que no les correspondía a su legislatura, y entienden que a la actual tampoco, porque este contrato que se firmó el mayo de 1.990, vence en el año 2.007, por lo que no creen que sea el momento de tratar su renovación. No obstante creen que es un tema de bastante envergadura y consideración para haberlo estudiado con mas





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595



detenimiento. Ellos, cuando anteriormente se propuso la ampliación de este contrato en 20 años, con lo que se implica a 5 legislaturas, lo primero que hicieron fué contar con la oposición, la cual intervino en todos los movimientos y negociaciones que tuvieron con Gevora, cosa que no se ha hecho con ellos hasta el día de hoy. De lo que ellos han visto, los beneficios que se consiguen con esta ampliación, en relación con el convenio anterior, no son tantos como para acelerar esta renovación. Así en el contrato de 1.990 el m<sup>3</sup> de rechazo se pagaba a 100 pts, actualmente, saldría a 113 pts. o 0,63 €. Ellos entienden que no es necesario renovarlo, porque ni ha vencido, ni ven beneficios sustanciales como para aprobar una renovación que va a implicar a 5 legislaturas. Por ello le ruega a la Presidencia que le explique el porqué de estas prisas, y porque no aplica este gobierno ese talante negociador que tanto dice, y nunca aplica con el Partido Popular. Ellos le insisten que en todas las negociaciones y actuaciones que tuvieron en la anterior legislatura con Gevora, estuvo el Partido Socialista en la mesa de negociación. Pregunta porque no se trata de hacer un contrato en el que se trate de sacar el máximo beneficio para la ciudadanía de Los Santos. Y volviendo a ese talante, porque no se trata de hacer un equipo entre el equipo de gobierno, oposición y consejos sectoriales, para que se estudie con calma el contrato para conseguir los máximos beneficios para el Ayuntamiento, cosa que hasta ahora, a su entender no se ha conseguido. Este tema también preocupó bastante en la otra legislatura, y se consiguieron algunas mejoras, como nuevas mediciones compartidas, etc. Por todo ello pide se retire el punto del orden de día y se cree esa comisión, para hacer de una vez un contrato en el que el Ayuntamiento saque todo lo que tiene que sacar y no una empresa como ocurre actualmente.

D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que el adelanto del contrato obedece a razones de competitividad, ya que esta empresa necesita realizar una serie de inversiones que no puede realizar sin garantías de renovación para su amortización. En cuanto al canon decirle que, vistos los ingresos que se venían produciendo, actualmente se produce un incremento del 50% respecto a los últimos años; también la cláusula del IPC, que va a suponer una mejora del 60% en 20 años; El tema del gasto de las mediciones también es otra mejora ya que la empresa va a correr con el 100% de los gastos, sin que ello suponga que nos desvinculemos de la elección del técnico. Ya se está haciendo un seguimiento de las actuaciones, desde hace 6 meses, para evitar nuevos levantamiento topográficos de algunas zonas. También ha tenido una especial incidencia la ejecución del proyecto obligatorio de regeneración de espacios naturales, que ya se está ejecutando actualmente. Sabemos que es un contrato que nos vincula durante 5 legislaturas, pero el tema del canon anterior era ficticio, porque no está



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.  
MAY 1981

a los precios de mercado, ya que entonces el m<sup>3</sup> de extracción se estaba pagando a 39 pts. Y en el mejor de los casos a 53 pts., y había un canon ficticio de 100 pts., con lo que demasiado que se ha conseguido una mejora de 100 a 113 pts. En consecuencia no es un contrato hecho a la ligera, ni es un contrato que no se haya meditado y mascado suficientemente. También hay que ver la posición de la empresa y su situación en los actuales umbrales de rentabilidad. En resumen se trata de un contrato lógico y bastante mas favorable que el anterior.

D. Joaquín Montaña Sequeda, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que es lógico que se hayan conseguido mejoras después de tantos años, lo que él quiere decir es que se pueden sacar bastantes mas mejoras, y hay que contar con todas las opiniones, como ellos hicieron, y contando con la oposición. Respecto a la regeneración de espacios, considera que es una mejora importante, pero no hay que tener prisas, que todavía faltan 2 años, por lo que hay que sopesarlo, hay que estudiarlo bien, y hay que consensuar las propuestas y demostrar ese talante, con los hechos y no con las palabras.

El Sr. Alcalde le pregunta que hicieron ellos en la pasada legislatura con el contrato del concesionario del servicio de agua, cuando faltaban 5 años, y cuando en periodo electoral incrementaron el contrato en 20 años. Con esto se quiere decir que las cosas cuando se plantean desde el equipo de gobierno, se toman desde la responsabilidad que implica sacar adelante las cosas de nuestro pueblo. Este equipo no pensaba renovar, pero después se ha analizado el tema y se ha visto desde la responsabilidad la necesidad de tomar la decisión que se ha tomado. En cuanto al tema de contar con la oposición, le manifiesta que como lo van a hacer si se da el caso de que se adoptan acuerdos en este pleno que después se niegan en cartas públicas, como esperan que se confíe en ellos, cuando su actuación no es seria. Hasta este momento no les ha dado ningún dato ni ningún motivo para que merezca la pena contar con su opinión, y eso que les gustaría, y desearían que estuvieran implicados en los temas y problemas del pueblo, pero le pregunta como van a darles posibilidad de participar si actúan de esa manera, si toman acuerdos, llegan a decisiones y después, dependiendo de cómo sople el viento dicen una cosa u otra. Quizás esa sea la actuación de la posición, ellos desde luego no lo entienden así, pero lo que es cierto es que eso no les da garantías a la hora de contar con la oposición, ni el respeto que hace falta tener a unas personas que tienen que tener una solvencia política para que los acuerdos que se adoptan de mutuo acuerdo se mantengan hasta las últimas consecuencias.

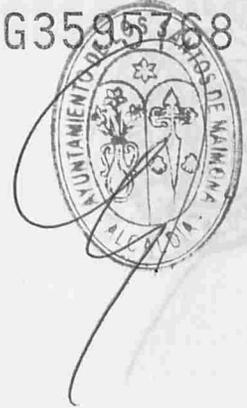




**CLASE 8.<sup>a</sup>**



OG3595768



*Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:*

- Votos a favor: **OCHO** de los miembros de Grupo Socialista.
- Votos en contra: **NINGUNO**.
- Abstenciones: **CINCO** de los miembros de Grupo Popular.

**PARTE DISPOSITIVA:** *El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acuerda:*

**1º.-** *Aprobar la propuesta de aprobación de la renovación del contrato de explotación de cantera con GEVORA CONSTRUCCIONES S.A., en sus mismos términos.*

**2º.-** *Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del mismo y de cuantos documentos haya lugar para la formalización de este acuerdo.*

**8º.-** *Aprobación, en su caso, borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Economía y Trabajo y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la prestación de los Servicios de Información Turística en la localidad.*

*Por el Secretario, a instancia de la concejal delegada se comunica retirada de este punto hasta tanto se modifiquen los términos del mismo.*

**9º.-** *Aprobación, en su caso, borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para el equipamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.*

*Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para el equipamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.*

*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Consumo.*

*D. José M.<sup>a</sup> Conejo Sastre como Concejal Delegado, informa del contenido del mismo y de los distintos aspectos sobre el tema.*



**DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

D. José M.<sup>a</sup> Blanco, en representación del Grupo Popular, solicita mayor información.

D. José M.<sup>a</sup> Conejo Sastre como Concejal Delegado, informa mas ampliamente del contenido del mismo.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO de los miembros de Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO de los miembros de Grupo Popular.

**PARTE DISPOSITIVA:** El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acuerda:

1º.- Aprobar el borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para el equipamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, en sus mismos términos.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del mismo y de cuantos documentos haya lugar para la formalización de este acuerdo.

10º.- Aprobación, en su caso, borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la reparación de la cubierta del Pabellón Deportivo y Piscina Municipal.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la reparación de la cubierta del Pabellón Deportivo y Piscina Municipal, y de su contenido detallado.

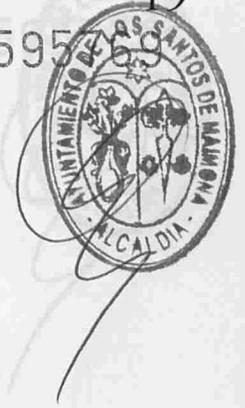
Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a los informes favorables emitidos por la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Festejos y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.





OG3595

19



CLASE 8.ª

*D. David Camacho Guerrero, en representación del Grupo Popular, solicita mayor información.*

*El Sr. Alcalde le contesta que a continuación ofrecerá mas información, pero de cualquier manera quiere hacer constar que toda esta información obra en Secretaría desde el miércoles de la semana pasada.*

*D.ª M.ª Carmen Matos le replica que desde el jueves.*

*El Secretario, a requerimiento de la Presidencia, informa que la documentación está a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo momento de expedirse las citaciones al Pleno y las Comisiones, es decir desde el 25 de mayo, miércoles.*

*D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Concejal de Hacienda, informa mas ampliamente del contenido del mismo.*

*D. David Camacho Guerrero, en representación del Grupo Popular, manifiesta que no obstante la información facilitada, su grupo se va a abstener hasta tanto se conozca mas detalladamente el importe de las obras a realizar.*

*Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:*

- Votos a favor: OCHO de los miembros de Grupo Socialista.*
- Votos en contra: NINGUNO.*
- Abstenciones: CINCO de los miembros de Grupo Popular.*

*PARTE DISPOSITIVA: El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acuerda:*

*1º.- Aprobar el borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la reparación de la cubierta del Pabellón Deportivo y Piscina Municipal, en sus mismos términos.*

*2º.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del mismo y de cuantos documentos haya lugar para la formalización de este acuerdo.*

*PARTE DISPOSITIVA: El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:*





CLASE B.

**11º.- Aprobación, en su caso, borrador del convenio a suscribir entre la CAIXA y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la concesión de microcréditos para favorecer la financiación y promoción del autoempleo.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del borrador del convenio a suscribir entre la CAIXA y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la concesión de microcréditos para favorecer la financiación y promoción del autoempleo, y de su contenido detallado.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a los informes favorables emitidos por la Comisión Informativa de Personal e Industria y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado de Industria, explica pormenorizadamente el contenido detallado del convenio, y sus especificaciones.

D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que ellos están de acuerdo con la propuesta, entienden la necesidad y las complicaciones que algunas personas tienen para poder acceder a créditos, y consideran beneficioso el convenio para ellos.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: TRECE.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: NINGUNO.

**PARTE DISPOSITIVA:** El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el borrador del convenio a suscribir entre la CAIXA y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la concesión de microcréditos para favorecer la financiación y promoción del autoempleo, en sus mismos términos.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del mismo y de cuantos documentos haya lugar para la formalización de este acuerdo.





CLASE 8.<sup>a</sup>



**12º.- Aprobación, en su caso, realización negociaciones tendentes a la renovación del convenio a suscribir entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la contratación de conserjes en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del convenio suscrito en 2.002 entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la contratación de conserjes en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de su contenido detallado.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a los informes favorables emitidos por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Turismo y por la Comisión Informativa de Personal e Industria.

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado de Industria, explica pormenorizadamente el contenido detallado del convenio vigente, sus especificaciones, y la esperanza de mejorar sus condiciones.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, en representación del Grupo Popular, manifiesta que ellos están de acuerdo con la propuesta, siempre que con esas negociaciones no se perjudique en ningún caso el servicio que se presta.

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado de Industria, le contesta que ellos no desean en ningún momento que ello ocurra, pero que tiene que tomar las medidas necesarias para reparar una solución que no es justa a su entender.

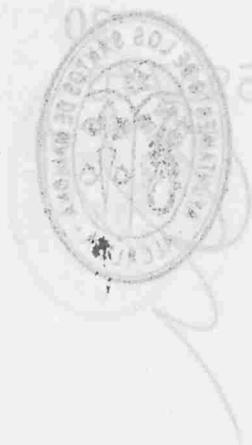
El Sr. Alcalde manifiesta que está de acuerdo con lo apuntado por el Grupo Popular, y le garantiza que en ningún caso se va a perjudicar el servicio, aunque se intente negociar y luchar por unas mejores condiciones.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: TRECE.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: NINGUNO.

**PARTE DISPOSITIVA:** El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:





CLASE B1

1º.- Aprobar la realización negociaciones tendentes a la renovación del convenio a suscribir entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la contratación de conserjes en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

2º.- Autorizar al equipo de gobierno a la firma del mismo y de cuantos documentos haya lugar para la formalización de este acuerdo.

**13º.- Aprobación Bases y Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada ADMINISTRATIVO, ESPECIALIDAD DE INFORMATICA, Grupo C, nivel 18, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de las Bases redactadas para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada ADMINISTRATIVO, ESPECIALIDAD DE INFORMATICA, Grupo C, nivel 18, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005, y de su contenido detallado.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal e Industria, así como que han sido redactadas y aprobadas por la Mesa Negociadora.

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado de Personal e Industria, explica pormenorizadamente el contenido detallado de las bases y de las razones a las que responde que no son otras que la apuesta por el empleo estable, y los compromisos asumidos con los ciudadanos y con los trabajadores.

D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que ellos no entienden porque se trae este asunto a pleno, cuando se trata de un tema de la competencia del Sr. Alcalde, y mas cuando ellos no forman parte de la Mesa Negociadora, porque en su día se les echó de la misma, por todo lo cual, y dado que no se les ha consultado nada ni se les ha tenido en cuenta a la hora de su elaboración, su grupo se va a abstener.





CLASE 8.<sup>a</sup>

72 2001



OG3595

21



D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado de Personal e Industria, le contesta que ya en su día les explicó porque no podían formar parte de la Mesa Negociadora, así como que las traen aquí para darles información sobre el tema, así como la posibilidad de incorporar las aportaciones que estimen oportunas.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, le reitera que son distintos puntos de vista, e insiste en que ellos deben formar parte de la Mesa Negociadora, pero ya ha indicado que en aquel momento se les echó de la misma, y entienden que este Pleno no es el foro adecuado, y además no es necesario que este pleno las apruebe por ser competencia de la Alcaldía.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO de los miembros de Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO de los miembros de Grupo Popular.

PARTE DISPOSITIVA: El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acuerda:

1º.- Aprobar las bases redactadas para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada ADMINISTRATIVO, ESPECIALIDAD DE INFORMATICA, Grupo C, nivel 18, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005

2º.- Aprobar la convocatoria simultanea de la plaza con arreglo a las anteriores bases.

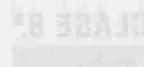
14º.- Aprobación Bases y Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada OPERARIO MECANICO, Grupo D, nivel 16, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de las Bases redactadas para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada OPERARIO MECANICO, Grupo D, nivel 16, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005, y de su contenido detallado.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal e Industria, así como que han sido redactadas y aprobadas por la Mesa Negociadora.*

*Los Sres. corporativos se remiten a las manifestaciones del punto anterior.*

*Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:*

- Votos a favor: OCHO de los miembros de Grupo Socialista.*
- Votos en contra: NINGUNO.*
- Abstenciones: CINCO de los miembros de Grupo Popular.*

*PARTE DISPOSITIVA: El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acuerda:*

*1º.- Aprobar las bases redactadas para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada OPERARIO MECANICO, Grupo D, nivel 16, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005.*

*2º.- Aprobar la convocatoria simultanea de la plaza con arreglo a las anteriores bases.*

*15º.- Aprobación Bases y Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada PEON DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, Grupo E, nivel 13, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005.*

*Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de las Bases redactadas para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada PEON DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, Grupo E, nivel 13, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005, y de su contenido detallado.*

*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal e Industria, así como que han sido redactadas y aprobadas por la Mesa Negociadora.*

*Los Sres. corporativos se remiten a las manifestaciones del punto anterior.*





CLASE 8.<sup>a</sup>

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO de los miembros de Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO de los miembros de Grupo Popular.

PARTE DISPOSITIVA: El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acuerda:

1º.- Aprobar las bases redactadas para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada PEON DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, Grupo E, nivel 13, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005.

2º.- Aprobar la convocatoria simultanea de la plaza con arreglo a las anteriores bases.

16º.- Aprobación Bases y Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, habiéndose hecho efectiva la opción de movilidad de ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local, que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, de conformidad con el artº 66.1 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas- Marco de los Policías Locales de Extremadura. , de una plaza de SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B y perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Técnica, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de las Bases redactadas para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, habiéndose hecho efectiva la opción de movilidad de ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local, que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, de conformidad con el artº 66.1 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas- Marco de los Policías Locales de Extremadura. , de una plaza de SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B y perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Técnica, y de su contenido detallado.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE N.º

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal e Industria, así como que han sido redactadas y sometidas por la Mesa Negociadora.

Por el Sr. Alcalde se explica el porqué de las razones para hacer efectiva la opción de movilidad de ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local, que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, de conformidad con el artº 66.1 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas- Marco de los Policías Locales de Extremadura, que no es mas que un paso mas en coherencia con la posición mantenida en el pasado, y que tiene como fin evitar que esta Corporación haga lo mismo que hizo lo anterior, con la convocatoria que fue recurrida por los Sindicatos.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que son distintos puntos de vista, y lamenta que no se haya llegado finalmente a un acuerdo.

Tras amplias deliberaciones y sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO de los miembros de Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO de los miembros de Grupo Popular.

PARTE DISPOSITIVA: El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acuerda:

1º.- Aprobar las bases redactadas para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, habiéndose hecho efectiva la opción de movilidad de ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local, que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, de conformidad con el artº 66.1 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas- Marco de los Policías Locales de Extremadura. , de una plaza de SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B y perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Técnica, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005.



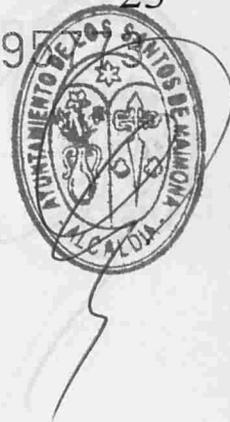


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3597

23



2º.- Aprobar la convocatoria simultanea de la plaza con arreglo a las anteriores bases.

**17º.- Aprobación revisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.**

*Por el Secretario, a instancia de la concejal delegada se comunica retirada de este punto hasta tanto se produzcan la aprobación y firma por la Mesa Negociadora.*

**18º.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2.002.**

*Por la Presidencia se da cuenta del resultado de la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 2.002, aprobada por la Alcaldía, la cual arroja un Remanente para gastos generales de -288.548,13 €.*

*Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.*

*Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

**19º.- Aprobación, en su caso, Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2005.**

*Se da cuenta del expediente de modificación de créditos nº 1/2.005 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario de 2.005.*

*Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de urgencia y necesidad plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.*

*D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que es un tema que es parte del presupuesto, y como el presupuesto se confeccionó sin contar con la oposición, ellos entienden que es el equipo de gobierno, quien tiene que responder del mismo, por LO que su grupo se va a abstener.*

*Tras las deliberaciones oportunas y sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

- Votos a favor: OCHO de los miembros de Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO de los miembros de Grupo Popular.

En consecuencia, por mayoría, se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos con arreglo al siguiente resumen:

<u>Consignación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Actual</u>	<u>Modificación</u>	<u>Resultado</u>
---------------------	---------------------	---------------	---------------------	------------------

#### CONCESIONES DE CREDITO EXTRAORDINARIO

721.141.	Personal acciones O.P.E.A...	0,00	19.187,03	19.187,03
533.620.00	Obra 62/2003 Prot-Reg-Esp.Nat.	0,00	67.613,86	67.613,86
721.121.09	Material acciones O.P.E.A .....	0,00	6.612,42	6.616,42

#### CONCESIONES DE SUPLEMENTO DE CREDITO

111.226.01.	Atenciones protocolarias y repr.	1.040,40	2.500,00	3.540,40
222.214	Material de transporte Policia	3.183,62	3.000,00	6.183,62
314.221.09	Mantenimiento Res. Mayores	89.282,00	24.000,00	103.282,00
321.221.09	Mantenimiento Esc. Taller	322,14	31.000,00	31.322,14
422.219.00	Mant. Y conserv. Edif..Mun.	2.690,46	4.000,00	6.690,46
442.221.03	Combustibles y carb. Rec. Basuras	9.527,62	9.000,00	18.527,62
721.160.00	Seg. Social pers. Acciones OPEA	8.253,05	7.287,65	15.540,70

<u>TOTAL DEL EXPEDIENTE.....</u>	<u>114.299,29</u>	<u>174.200,96</u>	<u>288.500,25</u>
----------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo a mayores ingresos del Presupuesto de 2.005, y nuevos compromisos de ingresos de partidas del vigente presupuesto de ingresos, en las cuantías siguientes:

399.....141.118,86 €.

755.11..... 33.082,10 €.

TOTAL..... 174.200,96 €.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.<sup>a</sup>



En consecuencia el expediente se presenta nivelado, dándosele al mismo la tramitación prevista en la legislación vigente, considerándose este acuerdo como definitivo caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, y declarándose modificado el Presupuesto Municipal Ordinario de 2.005, en la siguiente forma resumido a nivel de capítulos:

**INGRESOS**

<u>CAPITULO 1.-</u>	IMPUESTOS DIRECTOS.....	1.324.767,77.-
<u>CAPITULO 3.-</u>	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	1.807.234,18.-
<u>CAPITULO 4.-</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	2.187.149,63.-
<u>CAPITULO 5.-</u>	INGRESOS PATRIMONIALES.....	16.525,48.-
<u>CAPITULO 7.-</u>	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	700.324,59.-
<u>CAPITULO 9.-</u>	PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00.-
	<b>Total Presupuesto.....</b>	<b>6.035.998,66.-</b>

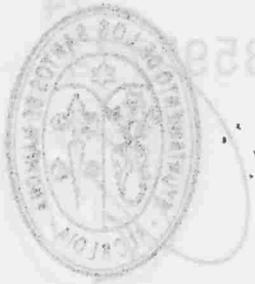
**GASTOS**

<u>CAPITULO 1.-</u>	GASTOS DE PERSONAL.....	3.667.203,74.-
<u>CAPITULO 2.-</u>	ID. EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	736.979,02.-
<u>CAPITULO 3.-</u>	GASTOS FINANCIEROS.....	316.462,09.-
<u>CAPITULO 4.-</u>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	80.129,84.-
<u>CAPITULO 6.-</u>	INVERSIONES REALES.....	433.257,59.-
<u>CAPITULO 9.-</u>	PASIVOS FINANCIEROS .....	734.352,51.-
	<b>Total Presupuesto.....</b>	<b>6.035.998,66.-</b>

20º.- Aprobación, en su caso, pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán





CLASE B.

*de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial, y de su contenido detallado.*

*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a los informes favorables emitidos por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.*

*Por el Sr. Alcalde se aclara que se trata de un tema que no es sino un paso mas en el camino emprendido con anteriores medidas, como los convenios con promotores, y que con esta propuesta se van a poner en el mercado un numero aproximado de 60 viviendas para un colectivo de población muy determinado, que reúnen unas condiciones de calidad bastante decente, y ello además, teniendo en cuenta a las propias empresas promotoras de esos terrenos, para lo cual ya se han mantenido reuniones con ellas, y que van a gozar de prioridad a la hora de adjudicarlas, y en segundo lugar el Ayuntamiento se desentiende del tema mediante la firma de esos convenios.*

*D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que ellos no entienden porque el Ayuntamiento se quiere desentender de este tema, y que les preocupa, de manera particular el qué se va a tener en cuenta para vender esas viviendas, las características de los compradores, ya que no va a existir un fin social.*

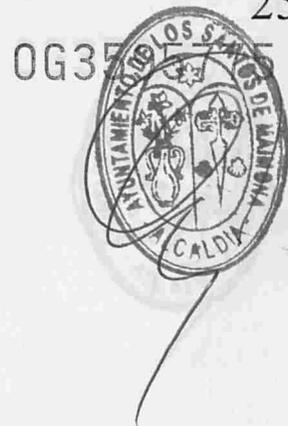
*Por el Sr. Alcalde se le aclara que el Ayuntamiento no se desentiende, porque se trata de un tema que está perfectamente regulado en la legislación vigente, tanto en el tema de precios, y condiciones de las viviendas, como de las posibilidades de adjudicación, requisitos de los beneficiarios, etc., y que con esta propuesta se van a poner en el mercado un numero aproximado de 60 viviendas para un colectivo de población muy determinado, que reúnen unas condiciones de calidad bastante decentes, y ello además teniendo en cuenta a las propias empresas promotoras de esos terrenos, para lo cual ya se han mantenido reuniones con ellas, y que van a gozar de prioridad a la hora de adjudicarlas, y en segundo lugar el Ayuntamiento se desentiende del tema mediante la firma de esos convenios.*

*D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, si estas viviendas pueden venderse o arrendarse.*





CLASE 8.<sup>a</sup>



Por el Sr. Alcalde se le insiste en que el Ayuntamiento no se desentiende, porque se trata de un tema que está perfectamente regulado en la legislación vigente, tanto en el tema de precios, ingresos, etc.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: TRECE.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: NINGUNO.

**PARTE DISPOSITIVA:** El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial redactado, en sus mismos términos.

2º.- Aprobar la convocatoria del concurso con arreglo al pliego anterior.

21º.- Aprobación enajenación y pliego de condiciones económico administrativas particulares, que servirán de base para la enajenación de 3 parcelas municipales del polígono industrial, en procedimiento abierto mediante subasta.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación de la enajenación y pliego de condiciones económico administrativas particulares, que servirán de base para la enajenación de 3 parcelas municipales del polígono industrial, en procedimiento abierto mediante subasta, y de su contenido detallado.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a los informes favorables emitidos por la Comisión Informativa de Personal e Industria y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado de Personal e Industria, informa de los pormenores del asunto, así como que de que se ha puesto en conocimiento tanto de la Asociación de Empresarios, como de los solicitantes que habían quedado en lista de espera en la adjudicación del Polígono.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que se alegra de que este asunto salga a delante, pero pregunta que les gustaría conocer a que se va a destinar el dinero de estas enajenaciones.

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado de Personal e Industria, le informa que se va a destinar a pagar los plazos pendientes de la adquisición de la 2ª fase del polígono.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que ven correcto ese destino.

Por el Sr. Alcalde manifiesta que quiere que conste el agradecimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> MANUELA GORDILLO BALLESTEROS por la comprensión demostrada con este Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: TRECE.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: NINGUNO.

**PARTE DISPOSITIVA:** El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la enajenación y pliego de condiciones económico administrativas particulares, que servirán de base para la enajenación de 3 parcelas municipales del polígono industrial, en procedimiento abierto mediante subasta redactado, en sus mismos términos.

2º.- Aprobar la convocatoria de la subasta con arreglo al pliego anterior.

**22º.- Mociones y propuestas de los Grupos Políticos de la Corporación.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

**23º.- Asuntos urgentes.**



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595776



Por la Presidencia se da cuenta de la existencia de los siguientes puntos a incluir por urgencia:

- 1.- Propuesta de creación de un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, denominado CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "ENCOMIENDA".
- 2.- Propuesta de ratificación del convenio a suscribir con la empresa PROELITE para la publicidad exterior en mobiliario urbano.
- 3.- Propuesta de iniciación de actuaciones tendentes a la modificación de Normas Subsidiarias y demás trámites administrativos necesarios para convocatoria de subasta para poner en el mercado nuevos terrenos industriales.
- 4.- Propuesta de ratificación del convenio de Cooperación Educativa suscrito con la Universidad de Extremadura para la realización de practicas en el municipio.
- 5.- Aprobación, en su caso, borrador del convenio a suscribir entre TEATRO GUIRIGAI S.L. y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la cesión de uso de terrenos para construcción y puesta en funcionamiento del CENTRO DE ARTE MULTIDISCIPLINAR PARA NIÑOS Y JÓVENES "ULISES".

Por el Sr. Alcalde y por D. José Antonio Venegas se informa de las razones de la urgencia.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, en representación del Grupo Popular, manifiesta que dado que el pleno constaba de 24 puntos en su orden del día, y como en otros plenos del primer año de legislatura, no se ha llegado al punto crucial y en lo que se basa el carácter de un pleno ordinario, que es el de mociones, ruegos y preguntas, lo que ruega es que tenga en consideración el ruego, la súplica y la petición que el Grupo Popular hizo en enero de 2.004, de que la periodicidad de los plenos ordinarios sea mensual, como en otros municipios como el de Fuente del Maestre, y así se evitarían casos como el presente, en el que hay tantos puntos, no obstante se muestran conformes con la urgencia de los citados puntos.

El Sr. Alcalde le contesta que no lleva razón, ya que independiente de los puntos que haya en el pleno, no se impide su función ya que lo crucial del mismo no son las



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 6.

*preguntas de la oposición, sino la aprobación de los proyectos y asuntos que se están sometiendo al Pleno. Ellos también pueden preguntar pero lo importante para el pueblo y la ciudadanía no es eso, sino los proyectos que se aprueban y que suponen una importante inversión económica entre otras razones. Por otro lado le aclara que el Partido Popular estuvo ocho años en el gobierno local, con plenos cada dos meses, con lo cual no pasa nada por esperar un poco mas para ver como se desarrollan las cosas. Hay que ser consecuentes con las decisiones que se toman, así que recuerden que fue el Grupo Popular el que quitó la periodicidad mensual que aquí tenían los plenos ordinarios, y la puso cada dos meses. El equipo de gobierno no obstante está dispuesto a modificarlo, pero ello cuando considere que las circunstancias son lo suficientemente importantes e interesantes como para modificar un acuerdo de la magnitud del relativo a la periodicidad de sesiones corporativas, y en ese momento se hará.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan ratificar la urgencia de la inclusión de los citados puntos a efectos de la adopción de aquellos acuerdos a que haya lugar.*

***Propuesta de creación de un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, denominado CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "ENCOMIENDA".***

*Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de creación de un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, denominado CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "ENCOMIENDA", habida cuenta que el Municipio tiene competencia en materia empleo directo de personas con discapacidad, en el marco legislativo de centros especiales de empleo, el fomento del empleo, mediante formación profesional ocupacional, así como la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, y el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines. La gestión directa de estas competencias servicio, mediante un organismo autónomo local podría ser la forma adecuada, al ser una persona pública integrada en la administración, pero descentralizado con autonomía financiera y personalidad propia.*

*Vistos los informes de los servicios jurídicos y económicos.*

*Vistos los Estatutos redactados.*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.<sup>a</sup>



OG359



D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado ofrece una información prolija y detallada del asunto.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, en representación del Grupo Popular, manifiesta que su grupo se alegra de que este asunto salga a delante, y felicita al equipo de gobierno por la iniciativa.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: TRECE.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: NINGUNO.

**PARTE DISPOSITIVA:** El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º- La aprobación inicial de creación de un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, denominado CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "ENCOMIENDA", y de los estatutos por los que se rige.

2º) Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y

3º) Que posteriormente se someta al Pleno Corporativo para su resolución definitiva.

**Propuesta de ratificación del convenio a suscribir con la empresa PROELITE para la publicidad exterior en mobiliario urbano.**

Se da cuenta de la propuesta de ratificación convenio a suscribir con la empresa PROELITE para la publicidad exterior en mobiliario urbano.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan aprobar ratificación del convenio en sus mismos términos.

**Propuesta de iniciación de actuaciones tendentes a la modificación de Normas Subsidiarias y demás trámites administrativos necesarios para convocatoria de subasta para poner en el mercado nuevos terrenos industriales.**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 6.º

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de iniciación de actuaciones tendentes a la modificación de Normas Subsidiarias y demás trámites administrativos necesarios para convocatoria de subasta para poner en el mercado nuevos terrenos industriales.

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado, explica la solicitud presentada por una Industria de importancia para su instalación en terrenos municipales, que han motivado en inicio de las actuaciones .

Tras las deliberaciones oportunas y sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO de los miembros de Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO de los miembros de Grupo Popular.

En consecuencia, por mayoría, se acuerda aprobar la propuesta de iniciación de actuaciones tendentes a la modificación de Normas Subsidiarias y demás trámites administrativos necesarios para convocatoria de subasta para poner en el mercado nuevos terrenos industriales.

**Propuesta de ratificación del convenio de Cooperación Educativa suscrito con la Universidad de Extremadura para la realización de practicas en el municipio.**

Se da cuenta de la propuesta de ratificación del convenio de Cooperación Educativa suscrito con la Universidad de Extremadura para la realización de practicas en el municipio.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan aprobar ratificación del convenio en sus mismos términos.

**Aprobación, en su caso, borrador del convenio a suscribir entre TEATRO GUIRIGAI S.L. y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la cesión de uso de terrenos para construcción y puesta en funcionamiento del CENTRO DE ARTE MULTIDISCIPLINAR PARA NIÑOS Y JÓVENES "ULISES".**



CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595



Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación, en su caso, borrador del convenio a suscribir entre TEATRO GUIRIGAI S.L. y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la cesión de uso de terrenos para construcción y puesta en funcionamiento del CENTRO DE ARTE MULTIDISCIPLINAR PARA NIÑOS Y JÓVENES "ULISES", en ejecución del acuerdo plenario de fecha 31/01/2005, y de sus pormenores.

Tras las deliberaciones oportunas y sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO de los miembros de Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO de los miembros de Grupo Popular.

En consecuencia, por mayoría, se acuerda aprobar la propuesta aprobación, en su caso, borrador del convenio a suscribir entre TEATRO GUIRIGAI S.L. y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la cesión de uso de terrenos para construcción y puesta en funcionamiento del CENTRO DE ARTE MULTIDISCIPLINAR PARA NIÑOS Y JÓVENES "ULISES", así como autorizar al Sr. Alcalde a la firma del mismo y cuantos documentos haya lugar para la formalización de este acuerdo.

#### 24º.- Ruegos y preguntas.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que los ruegos y preguntas orales se contestarán en la próxima sesión ordinaria.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz solicita permiso para ausentarse, que es concedido por la Presidencia.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, manifiesta que tal y como se ha apuntado, el reglamento establece que las preguntas que no se han formulado por escrito, pueden contestarse en la siguiente sesión. A continuación procede a formular las siguientes preguntas:

1.- Respecto a las bases de la plaza de trabajadora social del Servicio Social de Base, ya que según su información han sido recurridas, pregunta si se ha aceptado el recurso presentado, de manera concreta la base 7.<sup>a</sup>, punto 2.<sup>o</sup>.





CLASE B.

- 2.- *En las actas de la Junta Local de Gobierno se recoge una factura de Luis Sanchez e Hijos, respecto de la cual quería preguntar si el aparcamiento de camiones se ha inaugurado oficialmente, tal y como se refleja, y en ese caso, quiere agradecerle la invitación que se ha hecho al Grupo Popular para que asista a la misma.*
- 3.- *Respecto al escrito que D. José Manuel Gordillo Candelario ha remitido y que ha sido sometido a la Junta Local de Gobierno, de 13 de mayo, y en la cual, como se ha manifestado aquí algunas veces, se manifiesta una disconformidad sobre la nomenclatura que se ha dado a su calle, por lo que esperan que a partir del último acuerdo adoptado en este pleno, y de casos como este en particular, se proceda a establecer un sistema en el cual se dé participación a los vecinos para determinar la denominación de sus calles.*
- 4.- *Respecto a la situación actual existente en el Departamento de Urbanismo, pregunta cual es el personal que está actualmente contratado y el coste del mismo y su disposición en el servicio.*
- 5.- *Pregunta sobre el intento de agresión que sufrieron varios compañeros de la Corporación y el Sr. Alcalde, manifestándole su solidaridad con el mismo, y si se ha adoptado algún tipo de resolución judicial y si además el Ayuntamiento se ha personado en el mismo, como ellos entienden que debe estarse, y no en los casos que se vieron el otro día.*
- 6.- *En protocolo mostrar la felicitación a D. Francisco Javier Gordillo Martínez por su reciente paternidad.*
- 7.- *Pregunta sobre dos noticias que aparecen en Región Digital, el día 24 de mayo, y en el diario Hoy del 27 de mayo, cuyo titular dice: "el Pleno del Ayuntamiento de los Santos de Maimona constituye la Corporación Municipal Infantil", y su pregunta es si tanto ese titular como el contenido de la noticia es cierto, y caso de ser así muestran su disconformidad con el mismo, y no se reiteran en las medidas que el Grupo Popular estaba dispuesto a tomar, hasta que se le conteste por parte del equipo de gobierno, ya que además este tema ya se trató en el pleno del 14 de diciembre.*
- 8.- *Respecto al tema de la Refinería, pide que se informe al pleno respecto al estado actual, y sobre las noticias que obren en poder de la Alcaldía o de la concejalía correspondiente,*



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595779



sobre el proyecto de Refinería Balboa, cuyo estado actual desconocen, y desean saber como se está desarrollando actualmente le proyecto, aparte de la noticias que aparecen en prensa.

9.- Pregunta si es cierto que el Sr. Alcalde compartió palco en la plaza de toros de Jerez con el promotor de la Refinería.

10.- Pregunta si son ciertos los comentarios de que la sede social de dicha empresa se ubicará en Villafranca cuando se comenta que el 93% de la misma puede estar en el término de Los Santos de Maimona.

11.- Pregunta si respecto a las solicitudes que el equipo de gobierno ha trasladado a la población, relativas a solicitudes de empleo en dicho proyecto empresarial, recogiendo una serie de datos para una posible formación de las personas interesadas, si se ha procedido a la informatización de dichos datos, si se ha creado un fichero, si este ha sido notificado a la Agencia de Protección de Datos. Pregunta quien es la entidad responsable del mismo, si es el Ayuntamiento, o la empresa cuyo "logo" aparece en la solicitud, que no recoge ni CIF ni numero de registro.

12.- Pregunta si se ha solicitado la inscripción de algún fichero para el tratamiento de los datos personales que aparecen en esas solicitudes, y si es así, porque no se recoge en la misma solicitud este tema, tal y como recoge la propia Ley Orgánica de Protección de Datos; quien es el responsable del fichero caso de haberse abierto; su finalidad y si se están cumpliendo el resto de los requisitos establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos. A estos efectos manifiesta que a fecha 01/05/2005, en la pagina web de la Agencia de Protección de Datos, vienen recogidos nueve ficheros legalizados por el Ayuntamiento de Los Santos, y ninguno de ellos responde al tema sobre el que se pregunta.

13.- En ultimo lugar, quiere formular un ruego, que es que cuando se publiquen noticias en la pagina web del Ayuntamiento, en base a lo recogido en la revista municipal, que se publique, si se estima oportuno, lo del Partido Socialista Obrero Español, y también lo del Partido Popular, ya que durante varios días, dicha página tuvo como noticia de ultima hora o como noticia esperada, la comunicación que el Partido Socialista hacía en la revista municipal, y la aportación del Partido Popular no apareció en ningún momento.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B

Al no haber más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas, cuarenta y cinco minutos, del día de la fecha, de todo lo cual yo, como *Vicesecretario Interventor, Secretario en funciones DOY FE* -----



**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595759 a OG3595779, que en el Libro de Actas tienen los números 009 vuelto a 029.

Los Santos de Maimona, 28 de julio de 2.005.

El Secretario



CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595780



**ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO  
CELEBRADA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2005**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO

Sres. Concejales

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ.  
D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  
D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSÉ GARCIA SABIDO  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ  
D. JOSÉ ANTONIO VENEGAS CORBACHO.  
D. JOSÉ M.<sup>a</sup> BLANCO ACEDO.

Sra. Secretaria Acctal. :

D.<sup>a</sup> I. VERÓNICA DE LA CRUZ MONTILLA

*En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Los Santos de Maimona, a diez de junio de dos mil cinco.*

*Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, a la que no asiste D<sup>o</sup> Jose M<sup>a</sup> Conejo Sastre, D<sup>o</sup> Joaquín Montaña Sequeda y D<sup>o</sup> David Camacho Guerrero los cuales excusan debidamente su asistencia, para celebrar sesión extraordinaria y pública.*

*Siendo las diecinueve horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.*

**MOTIVACION DE LA CONVOCATORIA.-** Obedece a la necesidad de proceder a la entrega de medallas a D. TOMAS RUIZ GONZALEZ Y D. SABINO SANCHEZ PARRA deportistas de la localidad



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



## ORDEN DEL DIA

### 1º.- ASUNTO UNICO; ENTREGA DE MEDALLAS DE LA VILLA A D. TOMAS RUIZ GONZALEZ Y D. SABINO SANCHEZ PARRA DEPORTISTAS DE LA LOCALIDAD

A) *Se da cuenta del expediente incoado para la concesión a D. TOMAS RUIZ GONZALEZ de la Medalla de Oro de la villa de Los Santos de Maimona, cuya propuesta de resolución dice textualmente:*

*“ Vistas las actuaciones practicadas en relación al expediente incoado para la concesión a D. Tomas Ruiz Gonzalez de la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona.*

*Examinada la documentación obrante en el expediente y los escritos presentados por diferentes Asociaciones de nuestra Ciudad.*

*Resultando que el expediente ha estado sometido a información pública por plazo de diez días mediante edicto publicado en le tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya presentado escrito o alegación alguna contraria al nombramiento.*

*Acreditados suficientes méritos contraídos por D. TOMÁS RUIZ SANCHEZ el cual viene haciendo gala de su origen santeño, su extraordinaria trayectoria profesional, sobradamente atestiguada en el currículum personal del propuesto, siendo el corredor de campo a través y de orientación santeño que alcanzado las mayores cotas en el deporte militar, de manera especial en competiciones de orientación, considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Honores y Distinciones, la Instructora que suscribe formula la presente propuesta a la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Turismo, para que ésta con su dictamen la remita al Sr Alcalde, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone el citado Reglamento, y adopte acuerdo de concesión a D. TOMAS RUIZ GONZALEZ de la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona.*

*Por la Secretaria de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Turismo.*



CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595781



*PRIMERO – Conceder a D. TOMAS RUIZ GONZALEZ la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona en base a su trayectoria deportiva sobradamente atestiguada en su currículum, y haciéndonos eco de un sentimiento popular unánime, puesto a través de numerosos escritos y peticiones de Entidades, Asociaciones y vecinos de nuestra localidad, circunstancias todas ellas, que, de forma notoria, han quedado reflejadas en el presente expediente tramitado a los efectos de la mencionada concesión de la Medalla de Oro de la villa a favor de nuestro paisano el Excmo. Sr. D. Tomas Ruiz Gonzalez.*

*SEGUNDO.-Dar traslado del acuerdo adoptado al Excmo Sr Tomas Ruiz Gonzalez, y proceder a la entrega de la distinción en acto público.*

*Sometida la anterior propuesta a votación, es aprobada, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, en sus mismos términos.”*

*B) Se da cuenta del expediente incoado para la concesión a D. SABINO SANCHEZ PARRA de la Medalla de Oro de la villa de Los Santos de Maimona, cuya propuesta de resolución dice textualmente:*

*“ Vistas las actuaciones practicadas en relación al expediente incoado para la concesión a D. SABINO SANCHEZ PARRA de la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona.*

*Examinada la documentación obrante en el expediente y los escritos presentados por diferentes Asociaciones de nuestra Ciudad.*

*Resultando que el expediente ha estado sometido a información pública por plazo de diez días mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya presentado escrito o alegación alguna contraria al nombramiento.*

*Acreditados suficientes méritos contraídos por D. SABINO SANCHEZ PARRA el cual viene haciendo gala de su origen santeño, su extraordinaria trayectoria profesional, sobradamente atestiguada en el currículum personal del propuesto, siendo el jugador de fútbol santeño que alcanzado las mayores cotas en el fútbol español, considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Honores y Distinciones, la Instructora que suscribe formula la presente propuesta a la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Turismo, para que ésta con su dictamen la remita al Sr Alcalde, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

forma que se dispone el citado Reglamento, y adopte acuerdo de concesión a D. SABINO SANCHEZ PARRA la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona.

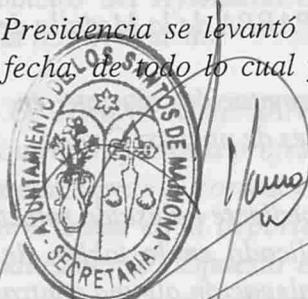
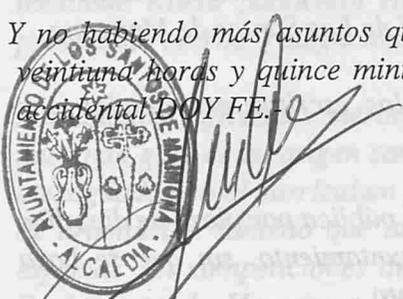
Por la Secretaria de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Turismo.

PRIMERO – Conceder a D. SABINO SANCHEZ PARRA la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona en base a su trayectoria deportiva sobradamente atestiguada en su currículum, y haciéndonos eco de un sentimiento popular unánime, puesto a través de numerosos escritos y peticiones de Entidades, Asociaciones y vecinos de nuestra localidad, circunstancias todas ellas, que, de forma notoria, han quedado reflejadas en el presente expediente tramitado a los efectos de la mencionada concesión de la Medalla de Oro de la villa a favor de nuestro paisano el Excmo. Sr. D. SABINO SANCHEZ PARRA.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Excmo Sr, SABINO SANCHEZ PARRA y proceder a la entrega de la distinción en acto público.

Sometida la anterior propuesta a votación, es aprobada, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, en sus mismos términos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintuna horas y quince minutos el día de la fecha de todo lo cual yo, como Secretaria accidental DOY FE.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595780 a OG3595781, que en el Libro de Actas tienen los números 030 a 031.

Los Santos de Maimona, 28 de julio de 2.005.

El Secretario



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595782



## ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2005

### *Sres. Asistentes:*

#### Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO

#### Sres. Concejales

D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ.

D. JOSÉ M.<sup>a</sup> CONEJO SASTRE.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSÉ GARCÍA SABIDO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ

D. JOSÉ M.<sup>a</sup> BLANCO ACEDO

D. ALFONSO SANCHEZ BAISON.

D. DAVID CAMACHO GUERRERO

#### Sr. Secretario en funciones:

D. ALFONSO TOVAR GARCIA.

*En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Los Santos de Maimona, a veintinueve de junio de dos mil cinco.*

*Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, a la que no asisten los concejales D. José Gordillo Gordillo, D. José Antonio Venegas Corbacho y D. Joaquín Montaña Sequeda, para celebrar sesión extraordinaria y pública.*

*Siendo las veintiuna horas, treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto*

**MOTIVACION DE LA CONVOCATORIA.-** Obedece a la necesidad de adoptar acuerdo sobre los temas citados al objeto de no producir retrasos y perjuicios económicos en la Hacienda Local.

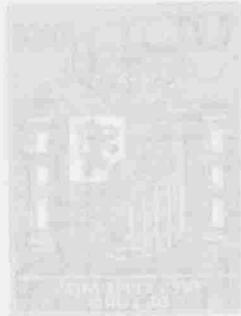
## ORDEN DEL DIA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

**1º.- Cesión a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de los terrenos afectados por el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACION AMBIENTAL EN LA CANTERA ABANDONADA DE LOS SANTOS DE MAIMONA, AREA DEGRADADA POR ANTIGUAS ACTIVIDADES MINERAS EN EXTREMADURA".**

Por la Presidencia se da cuenta del escrito de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, solicitando la cesión de los terrenos afectados por el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACION AMBIENTAL EN LA CANTERA ABANDONADA DE LOS SANTOS DE MAIMONA, AREA DEGRADADA POR ANTIGUAS ACTIVIDADES MINERAS EN EXTREMADURA", en particular los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	superficie
020	00037	b	11.64.16
020	00037	c	00.19.31
020	00038	a	08.37.48
020	00038	d	01.53.24
020	00038	l	19.39.94
020	09005	0	00.88.02
020	09010	0	00.27.98

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular manifiesta que su grupo felicita al equipo de gobierno y a la Corporación en general, por la recuperación de estos terrenos, los cuales fueron cedidos a este Ayuntamiento en la anterior legislatura.

D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que este es el proyecto de este tipo mas ambicioso de la región, y con él se va a conseguir la recuperación de una zona importante para actividades de ocio dela población. Recoge la felicitación y la hace extensiva a todos. Seguidamente explica los pormenores del mismo.



CLASE 8.<sup>a</sup>

El Sr. Alcalde agradece el reconocimiento de ambos portavoces, al constatar el cambio que estas actuaciones van a suponer en la zona de la Sierra, como complementos de las otras llevadas a cabo allí.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la cesión a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de los terrenos afectados por el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACION AMBIENTAL EN LA CANTERA ABANDONADA DE LOS SANTOS DE MAIMONA, AREA DEGRADADA POR ANTIGUAS ACTIVIDADES MINERAS EN EXTREMADURA", que en particular son los siguientes inmuebles rústicos:

POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	superficie
020	00037	b	11.64.16
020	00037	c	00.19.31
020	00038	a	08.37.48
020	00038	d	01.53.24
020	00038	l	00.06.95
020	09005	0	00.88.02
020	09010	0	00.27.98

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, a la firma de cuantos documentos haya lugar para la ejecución de este acuerdo.

2º.- Aprobación, iniciación trámites necesarios para la creación de una empresa pública para la ejecución de obras municipales, y autorización al Sr. Alcalde a dichos efectos.

Por la Presidencia se da cuenta de la conveniencia y necesidad de realizar los trámites necesarios para la constitución de una empresa pública para la ejecución de obras municipales, y de autorización al Sr. Alcalde a dichos efectos.

Vistos los informes jurídicos recabados.



De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular manifiesta que su grupo está de acuerdo con este punto, sin perjuicio de tratar mas ampliamente otros aspectos mas adelante, sobre los que pueden tener posiciones distintas.

D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista explica la propuesta, aclarando que lo que se pretende con la creación de esta figura es la reversión de tributos a las arcas municipales, sin perjuicio de que después se valoren otros temas como la suficiencia del personal, o el propio tamaño o entidad de la misma.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**PARTE DISPOSITIVA:** El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º- La aprobación inicial de creación de una empresa pública para la ejecución de obras municipales.

2º) Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde , en nombre de la Corporación, a la firma de cuantos documentos haya lugar para la ejecución de este acuerdo.

**3º.- Aprobación revisión del Acuerdo Marco del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral.**

Habida cuenta que los mismos se encuentran pendientes de ratificación por la Mesa Negociadora, se retiran de la presente sesión.

**4º.- Otros asuntos urgentes.**

No se presentan asuntos urgentes.





CLASE 8.<sup>a</sup>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos el día de la fecha, de todo lo cual yo, como Secretario en funciones. DOY FE.-



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595782 a OG3595784, que en el Libro de Actas tienen los números 032 a 034.

Los Santos de Maimona, 28 de julio de 2.005.

El Secretario



ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER ORDINARIO CELEBRADA EL  
DIA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO

Sres. Concejales

D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  
D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ  
D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ.  
D.ª M.ª DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ.  
D. JOSÉ M.ª CONEJO SASTRE.  
D. JOSÉ ANTONIO VENEGAS CORBACHO.  
D.ª M.ª JOSÉ GARCÍA SABIDO  
D.ª M.ª CARMEN MATOS MUÑOZ  
D. JOSÉ M.ª BLANCO ACEDO  
D. JOAQUÍN MONTAÑO SEQUEDA.  
D. ALFONSO SANCHEZ BAISON.  
D. DAVID CAMACHO GUERRERO

Sr. Secretario en funciones:

D. ALFONSO TOVAR GARCIA.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Los Santos de Maimona, a veintiocho de julio de dos mil cinco.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo las veintiuna horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

El Sr. Alcalde, con carácter previo, agradece la asistencia del público a la presente sesión ordinaria del Pleno Municipal.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores, cuya fotocopias se adjuntan con la convocatoria.



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595785



ORDEN de 26 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se convocan  
 Por la Presidencia se pregunta si existen observaciones que formular a los borradores de las actas de las sesiones de 30/05/2005, 10/06/2005 y 29/06/2005, y habida cuenta la inexistencia de las mismas se consideran aprobadas por unanimidad.

## 2º.- Disposiciones Oficiales, Protocolo y correspondencia.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta de las siguientes disposiciones oficiales de interés publicadas:

- RESOLUCION de 8 de marzo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, que afecta a la Unidad de Ejecución nº 9.
- Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.
- DECRETO 165/2 005, de 5 de julio, de la Consejería de Cultura por el que se modifica el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se establece un programa de ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- LEY 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- LEY 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.
- LEY ORGANICA 2/2005, de 22 de junio, de modificación del Código Penal.
- RESOLUCION de 22 de junio de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de Ref: 06IAT-00 I 788-016475.
- REAL DECRETO 801/2005, de 1 de Julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

 ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

- *LEY 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*
- *ORDEN de 13 de Julio de 2005, de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se convoca la concesión de subvenciones previstas en el Decreto 16012005, de 5 de Julio, por el que se regulan las Medidas de Empleo y Formación Ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura.*
- *LEY 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de Julio, del Plan Hidrológico Nacional.*
- *LEY 12/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el artículo 23 de la Ley de 8 de junio de 1957 del Registro Civil.*
- *RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Consejería de Educación de la Consejera de Educación, por la que se constituye la Red Extremeña de Ecocentros.*
- *LEY 13/2005, de 1 de Julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.*
- *LEY 8/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado.*
- *RESOLUCION de 7 de junio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se hace publica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para participar en actividades de educación ambiental, para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa "Vive Extremadura".*
- *DECRETO 166/2005, de 5 de Julio, de la Consejería de Sanidad y Consumo por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595786



- *ORDEN de 26 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *LEY 14/2005, de 1 de Julio, sobre las cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.*
- *ORDEN de 27 de mayo de 2005 por la que se Convocan, para el 2005, ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *ORDEN de 18 de mayo de 2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el ejercicio 2005.*
- *DECRETO 136/2005, de 7 de junio, de la Consejería de Economía y Trabajo, de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad.*
- *ORDEN de 3 de junio de 2005, por la que se procede a convocar las ayudas en materia de acogimiento familiar.*
- *ORDEN de 2 de junio de 2005 por la que se convoca el plan de subvenciones a entidades públicas para la ejecución de Programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*
- *ORDEN de 30 de mayo de 2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas individuales en materia de servicios sociales dirigidas a personas con discapacidad, para el ejercicio 2005.*
- *ORDEN de 2 de junio de 2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el plan de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de atención a la primera infancia (0-3 años).*



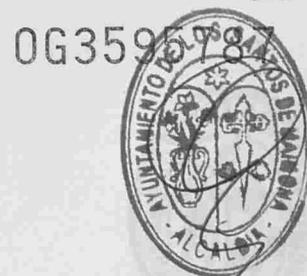
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

 ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



- *ORDEN de 2 de junio de 2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el plan de subvenciones a entidades públicas para la creación, ampliación y/o equipamiento de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).*
- *ORDEN de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2 005-2006.*
- *LEY 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo.*
- *DECRETO /35/2005, de 7 de junio, de la Consejería de Presidencia, por el que se desarrolla la Ley 2/2.003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.*
- *DECRETO 147/2005, de 7 de junio, de la Consejería de Desarrollo Rural, por el que se modifica el Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura.*
- *ORDEN de 24 de mayo de 2005 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes, durante el curso 2005/2.006.*
- *RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se do publicidad a la concesión de subvenciones públicas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el 2005, reguladas mediante Orden de 22 de diciembre de 2004.*
- *RESOLUCION de 26 de mayo do 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales do los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.*





**CLASE 8.<sup>a</sup>**

- *ORDEN de 24 de mayo de 2.005, por la que se convocan ayudas para participar en actividades de Educación Ambiental para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria matriculado en centros de la comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos objetivo del programa "Vive Extremadura".*
- *Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (BOE de 27 de mayo de 2005).*
- *ORDEN JUS/2166/2005, de 29 de junio, del Ministerio de Justicia por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se fija el módulo para la distribución del crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz.*
- *Se da cuenta de escrito de Aqualia, por el que se comunica el resultado de los análisis efectuados durante el mes de mayo a la red de abastecimiento, según la cual la misma aparece calificada como potable. Los Sres. reunidos, quedan enterados.*
- *Se da cuenta del escrito del Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria, por el que se informa de la celebración del "Encuentro de Participación Comunitaria en Extremadura. Los Sres. reunidos quedan enterados.*
- *Se da cuenta del escrito de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, por el que se informa del nuevo Protocolo suscrito entre Diputación de Badajoz y la Fundación Caja de Badajoz, para la realización de actividades culturales durante el año 2.005. Los Sres. reunidos quedan enterados.*
- *Se da cuenta del acuerdo de la Junta Local de Gobierno por el que se aprueba la propuesta de la Alcaldía y que la misma sea trasladada al Consejo Económico y Social, de concesión de la Medalla de Oro de esta villa en 2.005 a la Banda Municipal de Música de Los Santos de Maimona y a la Banda Municipal de Cornetas y Tambores de Los Santos de Maimona, e igualmente la propuesta de aprobación de nombres para ambas bandas, proponiendo para ello los de sus actuales directores D. José María Arrabal Hipólito y D. Antonio Fernández de Cora Rosa. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan suscribir la propuesta de la Alcaldía y que la misma sea*



CLASE B

trasladada al Consejo Económico y Social, para su informe. Los Sres. reunidos quedan enterados.

- Se da cuenta de escrito de Sección de Transportes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por el que se remite el informe favorable Auto vinculante para la creación de dos Licencias de AUTOTAXI de la clase A. Los Sres. reunidos, quedan enterados.
- Se da cuenta de la convocatoria de 2.005, de ayudas para la realización de Memorias de Licenciatura, Proyectos Fin de Carrera y Mejores Expedientes, convocada por la Universidad de Extremadura y este Ayuntamiento, entre otros. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito del Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Ilmo. Sr. Director General de Atención Socio-sanitaria y Salud, por el que se remite el documento preliminar del "Plan Marco de Atención Socio-sanitaria de Extremadura". Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta de escrito de Aqualia, por el que se comunica el resultado de los análisis efectuados durante el mes de junio a la red de abastecimiento, según la cual la misma aparece calificada como potable, así como a las fuentes y pozos de sondeo, así como los partes de cloración de las piscinas públicas. Los Sres. reunidos, quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la Delegación de Economía y Hacienda en Extremadura, por el que informa de la resolución de los expedientes de compensación por los beneficios fiscales en los Impuestos Municipales sobre Actividades Económicas y sobre Bienes Inmuebles, correspondientes a Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, correspondientes a los ejercicios 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del calculo de población de Los Santos de Maimona, referido al 01/06/2005, del que resulta una población total de 8.010 habitantes (4.014 hombres y 3.996 mujeres). Los Sres. reunidos quedan enterados.

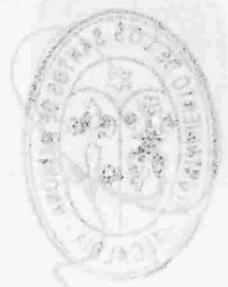


CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595788



- Se da cuenta del calculo de población de Los Santos de Maimona, referido al 01/07/2005, del que resulta una población total de 8.003 habitantes (4.009 hombres y 3.994 mujeres). Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la F.E.M.P.E.X. en el que invita a este Ayuntamiento, para que emplee todos los medios a nuestro alcance para recordar prudencia a los jóvenes, fomentar el transporte colectivo en desplazamientos, etc, para evitar en lo posible el incesante goteo de accidentes de tráfico con motivos de fiestas veraniegas, verbenas, etc, y que se ha convertido en una de las principales causas de mortalidad juvenil. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la F.E.M.P.E.X. en el que informa del Plan de acciones preventivas contra los efectos del exceso de temperaturas sobre la Salud en Extremadura para 2.005. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito del Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, por el informa de la constitución del Consejo Regional de Desarrollo Rural, así como de la difusión de la propuesta de Borrador del Libro Blanco para el Desarrollo Rural en Extremadura. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta de la facturación de Gestión Catastral realizado a este Ayuntamiento, correspondiente a 139 fincas urbanas. Los Sres. reunidos, quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por el que informa de la aprobación del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad de Extremadura, así como del convenio suscrito con GESPEA para la gestión del Plan Director de Residuos de Comunidad en materia de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables. Igualmente informa de que dicha empresa ha convocado licitación para la gestión de las actividades y servicios incluidos en el Plan para las distintas Zonas de Gestión, entre las que se encuentra la Zona de Gestión nº 4, Badajoz, en la que se incluye este municipio. Los Sres. reunidos, quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la Agencia Tributaria, relativo al tema simplificación de procedimientos de expedición de certificaciones tributarias, de manera especial a través de Internet, y de la validez jurídica de los mismos. Los Sres. reunidos, quedan enterados.



- Se da cuenta del escrito de GESPESA en el que informa del resultado de la licitación para la gestión de las actividades y servicios incluidos en el Plan para las distintas Zonas de Gestión, se manera especial la Zona de Gestión nº 4, Badajoz, en la que se incluye este municipio, cuya adjudicación a recaído en la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. Los Sres. reunidos, quedan enterados.
  - Se da cuenta del escrito de la F.EM.P. por el que informa de la renovación del Servicio de Riesgos y Seguros, y de la posibilidad de adhesión al mismo. Los Sres. reunidos, quedan enterados.
  - Se da cuenta del escrito de Caja de Extremadura, por el que informa de que han atendido la petición formulada por este Ayuntamiento para la concesión de una ayuda económica a la Asociación de Vecinos "Plaza del Pilarito y calles adyacentes" para la celebración de sus fiestas de Barrio, por un importe de 1.200,00 € Los Sres. reunidos, quedan enterados.
  - Se da cuenta de escrito de Aqualia, por el que se comunica que desde el pasado 18 de junio se está bombeando agua desde la planta de tratamiento de la Mancomunidad ubicada en Villafranca de los Barros, durante dos horas diarias, tal y como se solicitó. Los Sres. reunidos, quedan enterados.
  - Se da cuenta del escrito del Secretario Técnico de Drogodependencias de la Dirección General de Atención Socio-sanitaria y Salud, por el que se insta a la vigilancia del cumplimiento de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de Medidas de Prevención y Control de la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas para Menores de Edad, y de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los Sres. reunidos quedan enterados.
  - Se da cuenta del escrito del Director General de la Cámara de Comercio e Industria de Badajoz, por el que se solicita se extremen las medidas de comprobación y vigilancia en cuanto al ejercicio de la venta ambulante y la venta domiciliaria.
- 3º.- Control de los demás órganos de la Corporación:**
- Dación de cuenta de Decretos u Resoluciones de la alcaldía, en su caso.



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595789



Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía habidos desde el 24/05/2004 al 08/07/2005, números 433 a 526.

Los Sres. reunidos quedan enterados.

**4º.- Aprobación, en su caso, rectificación borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la reparación de la cubierta del Pabellón Deportivo y Piscina Municipal.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la rectificación del borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la reparación de la cubierta del Pabellón Deportivo y Piscina Municipal, y de su contenido detallado.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a los informes favorables emitidos por la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Festejos y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que desde su grupo también quieren felicitar, porque hoy el Pleno se encuentre tan concurrido de público, y, desde este grupo, invitan a los ciudadanos a que continúen asistiendo con asiduidad a las sesiones plenarias. En cuanto al tema particular que se somete, manifiesta que en el pleno anterior expusieron que no tenían datos suficientes, y una vez conocidos los mismos, y tal y como ya indicaron en las comisiones informativas, están de acuerdo con las reparaciones que se pretenden y les parecen oportunas, por lo cual su voto será en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: TRECE.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: NINGUNO.

PARTE DISPOSITIVA: El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:





1º.- Aprobar la rectificación del borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para la reparación de la cubierta del Pabellón Deportivo y Piscina Municipal, en sus mismos términos.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del mismo y de cuantos documentos haya lugar para la formalización de este acuerdo.

5º.- Propuesta de aprobación inicial, en su caso, de modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión".

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación inicial, en su caso, de modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión", y de su contenido concreto.

Examinado el expediente tramitado para modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, con el objetivo de adaptarlos a la realidad del ámbito territorial de la Mancomunidad, pues desde su constitución se han incorporado nuevos municipios, sin que se realizara la correspondiente modificación estatutaria, así como para adaptarlos a las determinaciones del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Rural.

Resultando que, aprobada inicialmente la modificación, por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil cinco,

Resultando que, remitidos los Estatutos modificados a la Excm. Diputación Provincial, a efectos del preceptivo informe, ha sido emitido en sentido favorable,

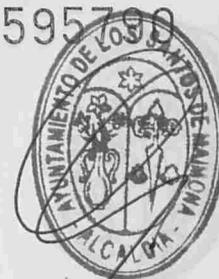
Resultando que, sometido a información pública mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de fecha 19 de abril de 2.005 y en los tablones de anuncios de todos los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, no se han presentado reclamaciones,

Considerando que para la modificación de los Estatutos resulta necesario seguir procedimiento establecido en los artículos 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículos 35 a 37 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia del Régimen Local, y artículo 35 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595799



Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Participación Ciudadana.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que desde su grupo siempre han sido conscientes de la necesidad de pertenecer a una mancomunidad, y mas ahora, que van a canalizar la mayoría de ayudas a nuestras localidades, y dado que la que se pretendía en fechas pasadas no ha llegado a buen puerto, esperan que ésta si lo consiga, y desde su grupo si le piden al Sr. Alcalde, que dado que el nuestro es el pueblo de mayor tamaño y población, tome las medidas oportunas para que Los Santos de Maimona lidere esta mancomunidad, desde su presidencia.

D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, explica pormenorizadamente las razones de la modificación y los objetivos que se pretenden.

El Sr. Alcalde agradece las palabras de la portavoz del Grupo Popular, en la medida que se le pide mayor presencia y liderazgo, lo que supone que se tiene depositada una confianza en esta Presidencia, que agradece, haciéndole constar que intentará se hagan realidad.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: TRECE.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: NINGUNO.

**PARTE DISPOSITIVA:** La Corporación Municipal, acuerda, por unanimidad, y en consecuencia con el quórum exigido en el artículo 47.2 g) de la Ley :

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos de esta Mancomunidad, en su redacción acordada en la sesión plenaria celebrada el 10 de noviembre de 1.992, en el Municipio de Atalaya, en los siguientes términos:

**ARTICULO 1º** Donde dice "En uso de las atribuciones y competencias atribuidas a los Municipios por el art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y artículos 35 a 37 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Administrativo 781/1986, de 18 de abril, los Ayuntamientos de ALCONERA, ATALAYA, BURGUILLOS



CLASE B.

*DEL CERRO, LA LAPA, MEDINA DE LAS TORRES, PUEBLA DE SANCHO PEREZ, VALENCIA DEL VENTOSO Y VALVERDE DE BURGUILLOS, se constituyen en una Entidad Supramunicipal, con personalidad y capacidad jurídica para el ejercicio de las competencias estatuidas en el capítulo III de estos Estatutos.”, pasa a decir:*

*“En uso de las atribuciones y competencias atribuidas a los Municipios por el art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y artículos 35 a 37 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Administrativo 781/1986, de 18 de abril, los Municipios de ALCONERA, ATALAYA, BURGUILLOS DEL CERRO, CALZADILLA DE LOS BARROS ,LA LAPA, LOS SANTOS DE MAIMONA , MEDINA DE LAS TORRES, PUEBLA DE SANCHO PEREZ, VALENCIA DEL VENTOSO Y VALVERDE DE BURGUILLOS, se constituyen voluntariamente en Mancomunidad con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el Capítulo III de los presentes Estatutos”.*

**ARTICULO 2º** Donde dice :“La Mancomunidad se denominará. "MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODION", cuya capitalidad radicará en el Municipio de Atalaya, y su sede social en la Casa Consistorial u otras dependencias municipales, salvo que la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros, decida, previa propuesta de cualquier Ayuntamiento de los que la componen su traslado a otra población de las que integran la Mancomunidad”, pasa a decir:

*“La Mancomunidad se denominará. "MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODION", tendrá su capitalidad en el municipio donde radique su presidencia y su sede social en la Casa Consistorial ú otras dependencias, salvo que la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros, decida, previa propuesta de cualquier Ayuntamiento de los que la componen su traslado a otra población de las que integran la Mancomunidad.”*

**ARTICULO 4º** Donde dice: “El objeto ó fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los Municipios Mancomunados:

- a) Servicio de mantenimiento de alumbrado y fontanería.
- b) Contratar los servicios de un arquitecto.
- c) Servicios funerarios.
- d) Promoción turística y defensa de la naturaleza (Ecología).
- e) Protección Civil.





OG3595781

CLASE 8.<sup>a</sup>

M. P. P. P. P. P.

- f) Almacén de suministros.
- g) Escuela Taller y fomento de empleo.
- h) Parque de maquinaria para conservación de caminos rurales y otros fines de interés municipal.
- i) Sanidad.
- j) Matadero.
- k) Cultura y Educación.
- l) Servicio Social de Base.
- m) Cualesquiera otros que se propongan y sean aceptados por los Ayuntamientos Mancomunados.”, pasa a decir:

“El objeto ó fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los Municipios Mancomunados:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable y/o depuración, saneamiento, vertidos y tratamiento de aguas residuales.
- b) Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y/o protección del medio ambiente.
- c) Planeamiento, ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- d) Servicios sociales.
- e) Gestión de actividades deportivas, culturales y/o de información a los consumidores y usuarios y turísticas.
- f) Mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos y parque de maquinaria para dichas finalidades.
- g) Fomento del desarrollo local, económico y/o promoción de empleo y de la formación.
- h) Guardería rural y/o servicio de prevención y extinción de incendios en el ámbito geográfico de la mancomunidad.
- i) Servicios funerarios
- j) Protección civil.
- k) Almacén de suministros
- l) Sanidad
- m) Matadero
- n) Cualesquiera otros que se propongan y sean aceptados por los Ayuntamientos Mancomunados.”

**ARTICULO 10º**, donde dice



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

*“La Junta de la Mancomunidad se integrará por:*

- ✓ *El Presidente*
- ✓ *Ocho Vocales: uno por cada Municipio*
- ✓ *El secretario, con voz; pero sin voto.*

*Los vocales de la Junta serán designados por la Asamblea General de entre sus miembros, por votación y mayoría simple. El mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivos periodos.”, pasa a decir:*

*“La Junta de la Mancomunidad se integrará por:*

- ✓ *El Presidente*
- ✓ *Vocales: uno por cada Municipio*
- ✓ *El secretario, con voz; pero sin voto.*

*Los vocales de la Junta serán designados por la Asamblea General de entre sus miembros, por votación y mayoría simple. El mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivos periodos.”*

**ARTICULO 27.-** *Donde dice “La incorporación de otros municipios a la Mancomunidad, requerirá la aceptación por la Asamblea de Concejales de todos los Municipios que la integran, por mayoría absoluta y con idéntico procedimiento del seguido para la constitución.”, pasa a decir:*

*“Podrán integrarse en la Mancomunidad los municipios que les interese y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los Estatutos, asumiendo las obligaciones que en los mismos se determina. La integración debe ser autorizada por la Asamblea de la Mancomunidad, por mayoría absoluta y previa solicitud en la que se expresará los motivos, adjuntando certificación de acuerdo que exprese la voluntad de integrarse y de acatar sus Estatutos y las demás normas que lo regulen.”*

**ARTICULO 28.-** *Donde dice: “La adhesión podrá realizarse para una, varias o todas las finalidades de la Mancomunidad, siempre que las obras o servicios sean independientes entre sí, atendiéndose a sus aspectos técnicos o financieros.*

*Por tratarse de trámites análogos y con sujeción a las mismas previsiones o motivaciones podrán separarse de la Mancomunidad cualquiera de los municipios que la integran.”, pasa a decir:*





CLASE 8.<sup>a</sup>



0G3595792



“La adhesión podrá realizarse para un mínimo de tres finalidades de la Mancomunidad, siempre que las obras o servicios sean independientes entre sí, atendiéndose a sus aspectos técnicos o financieros.

**SEGUNDO-** Incluir la siguiente Disposición Transitoria:

“Única: Los Plenos de todos los Ayuntamientos aprobarán en un plazo de dos meses la modificación de los presentes estatutos, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En el supuesto de que algún Ayuntamiento no aprobara la presente modificación de estatutos o no la llevara a pleno para su aprobación se considera como la manifestación tácita del deseo, de ese Ayuntamiento, de no pertenecer a la Mancomunidad.”

**TERCERO.-** Una vez ratificado por las corporaciones locales, publíquese el texto íntegro y refundido de los estatutos en el BOP.

**CUARTO.-** Una vez publicado el texto refundido de estos estatutos, envíese al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas para su actualización.

**6º.-** Ratificación solicitud de ayudas en materia de consumo para las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, y aprobación programa de la actividad a desarrollar denominada “PROYECTO ENCLAVE DEL CONSUMIDOR”..

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del acuerdo de la Junta Local de Gobierno, de fecha 15 de junio de 2.005, por el que se aprueba la solicitud de ayudas en materia de consumo para las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, y aprobación programa de la actividad a desarrollar denominada “PROYECTO ENCLAVE DEL CONSUMIDOR”, los cuales se someten a ratificación del Ayuntamiento Pleno. Así mismo se da cuenta del DECRETO 102/2005, de 12 de abril, y de la Orden de 27 de mayo de 2.005 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

convocan, para el 2.005, ayudas en materia de consumo para las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.-

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Consumo.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que desde su grupo están de acuerdo con la propuesta que se somete a ratificación, y se alegran de que se consigan todos los logros que se puedan para Los Santos, de manera en especial las que vienen subvencionadas.

D. José M.<sup>a</sup> Conejo Sastre, como Concejal Delegado, explica pormenorizadamente las razones de la propuesta y el contenido de la misma, y agradece al Grupo Popular el apoyo que se les presta.

El Sr. Alcalde explica detalladamente la propuesta.

Tras breve deliberación se adoptan por UNANIMIDAD los siguientes acuerdos:

1º.- Se aprueba la ratificación de solicitud de ayudas en materia de consumo para las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, ateniéndose estrictamente a lo regulado en el contenido de la mencionada norma legal de dicha Consejería, en la cuantía de 24.679,22 €.

2º.- Aprobar la ratificación del programa de la actividad a desarrollar denominada "PROYECTO ENCLAVE DEL CONSUMIDOR", a desarrollar en esta localidad, con un presupuesto de 24.679,22 €.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del oportuno convenio o de aquellos documentos necesarios para la formalización de la correspondiente ayuda.

7º.- Ratificación solicitud de ayudas para la contratación de Conserjes en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del acuerdo de la Junta Local de Gobierno, de fecha 15 de junio de 2.005, por el que se aprueba la solicitud de



CLASE 8.<sup>a</sup>


0G3595793



ayudas para la contratación de Conserjes en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, Así mismo se da cuenta del DECRETO 129/2005 de la Consejería de Educación por el que se establecen y convocan ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para la contratación de Conserjes en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.-

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal e Industria.

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado, explica pormenorizadamente las razones de la propuesta y el contenido de la misma.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que desde su grupo están de acuerdo con la propuesta que se somete a ratificación, y solo piden que no se perjudiquen los servicios que se prestan; así mismo explica las razones de la firma del anterior convenio y de las ventajas de su mantenimiento.

El Sr. Alcalde explica detalladamente la propuesta, y aprovecha para informar a la Corporación y al público asistente, tras las reuniones mantenidas con la Consejera, de la próxima aprobación de ayudas para financiar las obras de reparación e infraestructuras en los Colegios Públicos, por parte de la Junta de Extremadura

Tras breve deliberación se adoptan por UNANIMIDAD los siguientes acuerdos:

1º.- Se aprueba la ratificación de solicitud de ayudas a los Ayuntamientos para la contratación de Conserjes en Colegios Públicos, ateniéndose estrictamente a lo regulado en el art. 2 de mencionada norma legal de dicha Consejería.

2º.- Se aprueba la ratificación del compromiso de financiación municipal en relación a la consignación de los créditos necesarios correspondientes a los ejercicios presupuestarios a que se extienda el periodo de contratación.

3º.- Se aprueba la ratificación del compromiso de garantizar la presencia continuada de un Conserje en cada uno de los tres Centros de Educación Infantil y Primaria para los que se ha solicitado la ayuda.





CLASE 8.

#### **8º.- Aprobación depósito Empresa Pública.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la necesidad de aprobación de la constitución de un depósito por un importe de 15.025,00 €, correspondientes al 25 por 100 del capital social, para la creación de la empresa pública "PROMOCIONES PUBLICAS MAIMONA S.A.", y su inscripción en el Registro Mercantil, así como de las razones del mismo.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

D. Joaquín Montaña Sequeda, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que su grupo está de acuerdo con la propuesta, tal y como ya manifestaron en la Comisión Informativa y en plenos anteriores, y dado que lo que actualmente se somete es una cuestión de mero trámite, se mantienen en su postura favorable a la creación de esta empresa, cuya creación estiman va a ser favorable a las arcas municipales en muchos aspectos.

D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como portavoz del Grupo Socialista, aclara que se trata de un depósito por un importe de 15.025,00 €, correspondientes al 25 por 100 del capital social, para la creación de la empresa pública "PROMOCIONES PUBLICAS MAIMONA S.A.", y su inscripción en el Registro Mercantil, y da las razones y beneficios que se esperan conseguir.

El Sr. Alcalde agradece el apoyo del Grupo Popular, y explica que este no es sino un paso más en la modernización de la Administración y sus instrumentos al servicio del ciudadano.

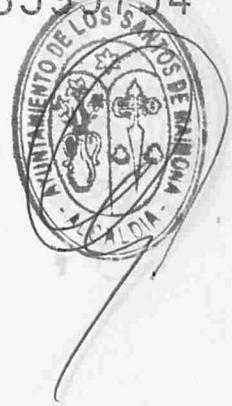
Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la constitución de un depósito por un importe de 15.025,00 €, correspondientes al 25 por 100 del capital social, para la creación de la empresa pública "PROMOCIONES PUBLICAS MAIMONA S.A.", y su inscripción en el Registro Mercantil.

#### **9º.- Aprobación ubicación CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "ENCOMIENDA".**





OG3595794



CLASE 8.ª

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la necesidad de adoptar acuerdo de aprobación de la ubicación del CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "ENCOMIENDA", en virtud del requerimiento realizado para ello por la Unidad de Coordinación con las Haciendas Locales y Autonómicas de la Delegación de Economía y Hacienda en Extremadura.-

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal e Industria.

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado, explica pormenorizadamente las razones de la propuesta y el contenido de la misma.

D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que su grupo están de acuerdo con la propuesta que se somete a aprobación, y esperan que tenga éxito.

Tras breve deliberación los Sres. reunidos, por UNANIMIDAD, acuerdan aprobar la ubicación del CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "ENCOMIENDA", en las instalaciones municipales de la Sierra de San Cristóbal.

#### 10º.- Aprobación, en su caso, modificación Ordenanza Fiscal de Cementerio.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da cuenta del expediente de aprobación inicial del expediente de modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.

Consideradas las modificaciones puntuales a la ordenanza anterior que consiste en la inclusión de un apartado en el artº. 6º que se refiere de forma específica a las tarifas correspondientes al columbario para deposito de cenizas, que es del siguiente tenor:

- Por concesión de cada hueco para cenizas en la fila 1ª	83,34 €
- Por concesión de cada hueco para cenizas en la fila 2ª, 3ª y 4ª	104,18 €
- Por concesión de cada hueco para cenizas en la fila 5ª	93,76 €
- Por derecho de apertura de cada hueco para cenizas	7,29 €
- Por derecho de cierre de cada hueco para cenizas	7,29 €





- Por derecho de apertura y cierre de cada hueco para cenizas 14,58 €
- Por permiso de colocación de lapida en huecos para cenizas por personal del Ayuntamiento 5,21 €
- Por permiso de colocación de lapida en huecos para cenizas directamente por los particulares 2,08 €
- Por alquiler de hueco para cenizas (los de 1ª. Fila) 15,63 €
- Por alquiler de hueco para cenizas (los de 2ª, 3ª y 4ª Fila) 26,04 €
- Por alquiler de hueco para cenizas (los de 5ª. Fila) 21,18 €

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

D. José M.ª Conejo Sastre, como Concejal Delegado, explica pormenorizadamente las razones de la propuesta y el contenido de la misma.

D. Joaquín Montaña Sequeda, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que su grupo está de acuerdo con la propuesta, tal y como ya manifestaron en la Comisión Informativa, y que responde a la necesidad de adaptarse a las demandas de los nuevos tiempos.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación inicial del expediente de modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local, en sus mismos términos.

**PARTE DISPOSITIVA:** Por unanimidad se acuerda:

**Primero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se acuerda aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local y su texto íntegro, que se recogen en Anexo al presente acta.





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595795

45



**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a que se refiere el punto 1º anterior, el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**11º.-** Aprobación Modificación Bases y Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada ADMINISTRATIVO, ESPECIALIDAD DE INFORMATICA, Grupo C, nivel 18, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del escrito de la Ilma. Sra. Directora General de Administración Local, en el que comunica tras el examen de la convocatoria y las bases publicadas en el Diario Oficial de Extremadura núm. 71, de 21 de junio de 2005, para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, Especialidad de Informática, perteneciente al Personal Laboral del Ayuntamiento y equiparado al grupo C de funcionarios, nivel 18 del complemento de destino, que se deben hacer las siguientes advertencias:

**Primera:** En la base segunda, relativa a los "Requisitos de los aspirantes", en el apartado b) se exige "tener dieciocho años y no exceder de aquélla que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia defunción pública ". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.b) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), el cual ha sido modificado por el art. 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (LMFAOS), ya no existe limitación temporal de edad para el acceso a la función pública, pues ello atenta al principio de igualdad para el acceso a la función



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B

pública y por ende al personal laboral, regulado en el artículo 24 de nuestra Constitución; además, la Sentencia del Tribunal Constitucional 37/2004, de 11 de marzo ha avalado dicha modificación legislativa. Por tanto, no puede fijarse una determinada edad máxima como criterio para limitar el acceso a la función pública, pues se estaría vulnerando los principios de igualdad y concurrencia.

Segunda.- La composición del tribunal calificador, recogido en la base quinta, no cumple estrictamente las prescripciones del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, pues su artículo 40 determina que la composición del tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo los vocales poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Tercera: No se asigna puntuación alguna al tercer ejercicio de la fase de oposición, que servirá para dirimir un posible empate.

Por todo ello, y vistos los preceptos citados y demás de aplicación, esa Dirección General en base a lo establecido en el artículo 65.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y considerando que las citadas bases infringen la normativa citada, comunica a este Ayuntamiento que deberá rectificarse, en el plazo de un mes a partir de la recepción de dicho escrito, los aspectos señalados en la misma relativa a las bases aprobadas para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, Especialidad Informática del Personal Laboral de este Ayuntamiento así como remitir Certificación del acuerdo adoptado anulando el acto objeto de requerimiento.

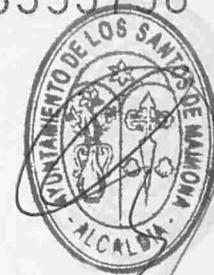
Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal e Industria.

D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que tal y como manifestaron cuando se sometió la aprobación de bases y convocatoria al Pleno anterior, su postura es la de la abstención, ya que si las bases se negociaron en la Mesa Negociadora, ellos no entienden porque se trae este asunto a pleno, cuando se trata de un tema de la competencia del Sr. Alcalde, y una vez más, manifiestan su malestar por haberseles excluido de la Mesa negociadora, y les reiteran su intención de formar parte de



CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595796



la misma, porque creen que es donde se deben negociar las bases, y le manifiestan que ellos están dispuestos a volver a formar parte de la Mesa, cuando el equipo de Gobierno lo considere oportuno, del mismo modo, que ocurrió en la anterior legislatura, en la que el grupo de la oposición estaba también representado en la Mesa Negociadora. Insiste en el tema, y le insta a que se planteen que no se saben lo que va a pasar en el futuro.

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado, explica que no quiere volver a incidir en este tema, que sale repetidamente en casi todos los plenos, y solo les manifiesta que solo lo traen por deferencia al Grupo Popular, para que cuente con información suficiente, ya que siempre están diciendo que no se les informa de las cosas, por lo que no entiende que cuando se les da esa información digan que no hace falta traerlo. En cuanto a la Mesa se trata de un tema del que ya se ha hablado largo y tendido, y solo les manifiesta que en estos momentos no es posible que el Grupo Popular forme parte de la misma, por la razón de que no se entiende que la oposición forme parte de la misma, y así, si a él, estando en la oposición, se le invita a ello, rechazaría formar parte de la misma, y como ya ha manifestado otras veces, esto es una empresa, en la que no cabe incluir en la postura patronal a alguien que no forma parte del equipo de gobierno.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que le gustaría que el Concejal no confundiera una empresa pública con una empresa privada, y le recuerda que se está tratando de hechos que condicionan no solo a esta legislatura o a este equipo de gobierno, sino a muchos otros en el futuro, y ese es el sentido de que todos lo grupos estén representados en la misma, y que tengan la seguridad que su postura será realista como vienen manifestando reiteradamente.

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado, explica que ellos consideran que la empresa es el equipo de gobierno, que es el que está defendiendo los intereses del pueblo de Los Santos de Maimona, y estiman, en beneficio del pueblo, que no es conveniente que esté la oposición en una mesa donde se negocian temas entre trabajadores y Ayuntamiento, que son muy susceptibles de manipulación.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO, de los representantes del Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO, de los representantes del Grupo Popular.





CLASE B.

*PARTE DISPOSITIVA: La Corporación Municipal, por mayoría, acuerda:*

*1º.- Aprobar la propuesta de Modificación Bases y Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada ADMINISTRATIVO, ESPECIALIDAD DE INFORMATICA, Grupo C, nivel 18, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005, que es del siguiente tenor:*

*1ª.- En la BÁSE SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— , en su apartado b), donde dice:*

*“b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.” Debe decir:*

*“b) Tener dieciocho años cumplidos.”*

*2ª.- En la BÁSE QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.— , donde dice:*

*“El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:*

*PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.*

*SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.*

*VOCALES:*

- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.*
- Un representante de la Junta de Extremadura*
- Un experto en las funciones a desempeñar, designado por la alcaldía.*

*Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. Este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplente; indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se tomarán por mayoría. La composición del Tribunal se hará así mismo pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.<sup>a</sup>

ESPANIA



47  
OG3595797



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 25 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

Podrán asistir como meros observadores, las representaciones sindicales oportunas.”

Debe decir:

“El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**VOCALES:**

- Dos funcionarios o trabajadores de la Corporación, con carácter laboral fijo.
- Un representante de la Junta de Extremadura
- Un experto en las funciones a desempeñar, designado por la alcaldía.

Los vocales miembros del tribunal anteriormente señalado, de composición predominantemente técnica, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza que se convoca.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. Este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplente; indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se tomarán por mayoría. La composición del Tribunal se hará así mismo pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 25 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

Podrán asistir como meros observadores, las representaciones sindicales oportunas.”



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B

3ª.- En la BASE SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.— , párrafos penúltimo y último, donde dice:

“En este ejercicio, también se valorará la claridad, el orden de las ideas, la expresión ver al, y su capacidad de síntesis.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones alcanzadas en los dos primeros ejercicios, siempre que en los mismos se hubiera obtenido la puntuación mínima a que se ha hecho referencia anteriormente.” Debe decir:

“ En este ejercicio, también se valorará la claridad, el orden de las ideas, la expresión ver al, y su capacidad de síntesis, y será calificado, por el Tribunal, hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos .

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones alcanzadas en los dos primeros ejercicios, y del tercero en caso de empate, siempre que en los mismos se hubiera obtenido la puntuación mínima a que se ha hecho referencia anteriormente.”

4ª.- En la BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION Y CÁLIFICACION DEFINITIVA., se añade un tercer párrafo del siguiente tenor:

“En el tercer ejercicio, solo en casos de empate, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.”

2º.- Que se remita Certificación del acuerdo adoptado anulando el acto objeto de requerimiento y rectificando las bases a la Dirección General de Administración Local.

3º.- Aprobar la convocatoria simultanea de la plaza con arreglo a las anteriores bases rectificadas.

12º.- Aprobación Modificación Bases y Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada OPERARIO MECANICO, Grupo D, nivel 16, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005.



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595798



Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del escrito de la Ilma. Sra. Directora General de Administración Local, en el que comunica que tras el examen de la convocatoria y bases de selección, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura núm. 71, de 21 de junio de 2005, para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Operario Mecánico, perteneciente al Personal Laboral del Ayuntamiento y equiparado al grupo D de funcionarios, nivel 16 del complemento de destino, se deben hacer las siguientes advertencias:

Primera: En la base segunda, relativa a los "Requisitos de los aspirantes", en el apartado b) se exige "tener dieciocho años y no exceder de aquélla que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135,b) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), el cual ha sido modificado por el art. 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (LMFAOS), ya no existe limitación temporal de edad para el acceso a la función pública, pues ello atenta al principio de igualdad para el acceso a la función pública y por ende al personal laboral, regulado en el artículo 24 de nuestra Constitución; además, la Sentencia del Tribunal Constitucional 37/2004, de 11 de marzo ha avalado dicha modificación legislativa. Por tanto, no puede fijarse una determinada edad máxima como criterio para limitar el acceso a la función pública, pues se estaría vulnerando los principios de igualdad y concurrencia.

Segunda: La composición del tribunal calificador, recogido en la base quinta, no cumple estrictamente las prescripciones del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, pues su artículo 40 determina que la composición del tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo los vocales poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Por todo ello, y vistos los preceptos citados y demás de aplicación, esa Dirección General en base a lo establecido en el artículo 65.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y considerando que las citadas bases infringen la normativa citada, comunica a este Ayuntamiento que deberá rectificarse, en el plazo de un mes a partir de la recepción de dicho escrito, los aspectos señalados en la misma



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

 ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B1

relativa a las bases aprobadas para la provisión en propiedad de una plaza de Operario Mecánico del Personal Laboral de ese Ayuntamiento así como remitir Certificación del acuerdo adoptado anulando el acto objeto de requerimiento.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal e Industria.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, se remite a lo argumentado en el punto anterior.

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado, se remite a lo argumentado en el punto anterior.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO, de los representantes del Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO, de los representantes del Grupo Popular.

PARTE DISPOSITIVA: La Corporación Municipal, por mayoría, acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta de Modificación Bases y Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada OPERARIO MECANICO, Grupo D, nivel 16, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005, que es del siguiente tenor:

1ª.- En la **BÁSE SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.—**, en su apartado b), donde dice:

“b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.” Debe decir:

“b) Tener dieciocho años cumplidos.”



CLASE 8.<sup>a</sup>



49  
OG3595799



2.<sup>a</sup>- En la *BÁSE QUINTA*.— *TRIBUNAL CALIFICADOR*.— , donde dice:

“El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

*PRESIDENTE*: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*SECRETARIO*: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

*VOCALES*:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.
- Un representante de la Junta de Extremadura
- Un experto en las funciones a desempeñar, designado por la alcaldía.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. Este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplente; indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se tomarán por mayoría. La composición del Tribunal se hará así mismo pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 25 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

Podrán asistir como meros observadores, las representaciones sindicales oportunas.”

Debe decir:

“El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

*PRESIDENTE*: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*SECRETARIO*: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- VOCALES*:
- Dos funcionarios o trabajadores de la Corporación, con carácter laboral fijo.
  - Un representante de la Junta de Extremadura
  - Un experto en las funciones a desempeñar, designado por la alcaldía.





Los vocales miembros del tribunal anteriormente señalado, de composición predominantemente técnica, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza que se convoca.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. Este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplente; indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se tomarán por mayoría. La composición del Tribunal se hará así mismo pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 25 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

Podrán asistir como meros observadores, las representaciones sindicales oportunas.”

2º.- Que se remita Certificación del acuerdo adoptado anulando el acto objeto de requerimiento y rectificando las bases a la Dirección General de Administración Local.

3º.- Aprobar la convocatoria simultanea de la plaza con arreglo a las anteriores bases rectificadas.

**13º.- Aprobación Modificación Bases y Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada PEON DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, Grupo E, nivel 13, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del escrito de la Ilma. Sra. Directora General de Administración Local, en el que comunica que tras el examen de la convocatoria y bases de selección, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura núm. 71, de 21 de junio de 2005, para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una puesto de Peón, adscrito al Servicio de Limpieza Viaria, perteneciente al Personal Laboral del Ayuntamiento y equiparado al grupo E de funcionarios, nivel 13 del





OG3595800

CLASE 8.<sup>a</sup>

complemento de destino, se deben hacer las siguientes advertencias:

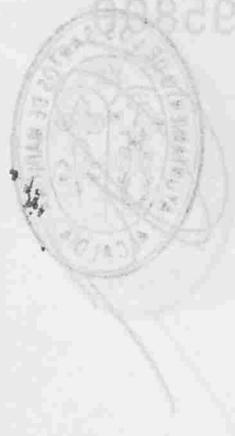
*Primera:* En la base segunda, relativa a los "Requisitos de los aspirantes", en el apartado b) se exige "tener dieciocho años y no exceder de aquélla que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.b) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), el cual ha sido modificado por el art. 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (LMFAOS), ya no existe limitación temporal de edad para el acceso a la función pública, pues ello atenta al principio de igualdad para el acceso a la función pública y por ende al personal laboral, regulado en el artículo 24 de nuestra Constitución; además, la Sentencia del Tribunal Constitucional 37/2004, de 11 de marzo ha avalado dicha modificación legislativa. Por tanto, no puede fijarse una determinada edad máxima como criterio para limitar el acceso a la función pública, pues se estaría vulnerando los principios de igualdad y concurrencia.

*Segunda:* La composición del tribunal calificador, recogido en la base quinta, no cumple estrictamente las prescripciones del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, pues su artículo 4º determina que la composición del tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo los vocales poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

*Tercera:* El temario sería recomendable se ajustara al contenido mínimo marcado por el citado Reglamento (R D 896/1991 de 7 de junio), aun cuando su aplicación no es directa sino supletoria, por ello debería contener un mínimo de diez temas, distribuidos entre materias comunes y específicas y en la proporción establecida por el artículo 8º de la citada norma reglamentaria.

Por todo ello, y vistos los preceptos citados y demás de aplicación, esa Dirección General en base a lo establecido en el artículo 65.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y considerando que las citadas bases infringen la normativa citada, comunica a este Ayuntamiento que deberá rectificarse, en el plazo de un mes a partir de la recepción de dicho escrito, los aspectos señalados en la misma





relativa a las bases aprobadas para la provisión en propiedad de una plaza de Peón adscrito al servicio de limpieza viaria del Personal Laboral de ese Ayuntamiento, así como remitir Certificación del acuerdo adoptado anulando el acto objeto de requerimiento.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal e Industria.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, se remite a lo argumentado en el punto anterior.

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado, se remite a lo argumentado en el punto anterior.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO, de los representantes del Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO, de los representantes del Grupo Popular.

PARTE DISPOSITIVA: La Corporación Municipal, por mayoría, acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta de Modificación Bases y Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de UNA plaza de PERSONAL LABORAL FIJO denominada PEON DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, Grupo E, nivel 13, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005, que es del siguiente tenor:

1ª.- En la **BÁSE SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.—** , en su apartado b), donde dice:

“b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.” Debe decir:

“b) Tener dieciocho años cumplidos.”





OG3595801

CLASE 8.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup>- En la *BÁSE QUINTA*.— *TRIBUNAL CALIFICADOR*.— , donde dice:

“El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

*PRESIDENTE*: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*SECRETARIO*: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

*VOCALES*:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.
- Un representante de la Junta de Extremadura
- Un experto en las funciones a desempeñar, designado por la alcaldía.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. Este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplente; indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se tomarán por mayoría. La composición del Tribunal se hará así mismo pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 25 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

Podrán asistir como meros observadores, las representaciones sindicales oportunas.”

Debe decir:

“El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

*PRESIDENTE*: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*SECRETARIO*: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- VOCALES*:
- Dos funcionarios o trabajadores de la Corporación, con carácter laboral fijo.
  - Un representante de la Junta de Extremadura
  - Un experto en las funciones a desempeñar, designado por la alcaldía.





CLASE 8ª

Los vocales miembros del tribunal anteriormente señalado, de composición predominantemente técnica, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza que se convoca.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. Este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplente; indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se tomarán por mayoría. La composición del Tribunal se hará así mismo pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 25 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

Podrán asistir como meros observadores, las representaciones sindicales oportunas."

3ª.- En el ANEXO, donde dice:

#### ANEXO

- 1.- La Constitución Española de 1978: El Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales: Derechos y libertades.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. Las Competencias. Organización Institucional de Extremadura.
- 3.- Los Organos de gobierno Municipales. El Alcalde, el Pleno y otros órganos colegiados de gobierno.
- 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales.
- 5.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 6.- El Municipio de Los Santos de Maimona. Monumentos y callejero.
- 7.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 8.- Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



0G3595802

CLASE 8.<sup>a</sup>

BY CAPITAL

Debe decir: ANEXO

- 1.- La Constitución Española de 1978: El Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales: Derechos y libertades.
2. La Monarquía. El Poder Legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial.
- 3.- Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. Las Competencias. Organización Institucional de Extremadura.
- 5.- Los Organos de gobierno Municipales. El Alcalde, el Pleno y otros órganos colegiados de gobierno.
- 6.- El personal al servicio de las Entidades Locales.
- 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 8.- El Municipio de Los Santos de Maimona. Monumentos y callejero.
- 9.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 10.- Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

2º.- Que se remita Certificación del acuerdo adoptado anulando el acto objeto de requerimiento y rectificando las bases a la Dirección General de Administración Local.

3º.- Aprobar la convocatoria simultanea de la plaza con arreglo a las anteriores bases rectificadas.

14º.- Recurso de reposición planteado contra el acuerdo de aprobación Bases y Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, habiéndose hecho efectiva la opción de movilidad de ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local, que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, de conformidad con el artº 66.1 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas- Marco de los Policías Locales de Extremadura. , de una plaza de SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B y perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Técnica, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del Recurso de reposición planteado contra el acuerdo de aprobación de las Bases y Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, habiéndose hecho efectiva la opción de movilidad de ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local, que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, de conformidad con el artº 66.1 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas- Marco de los Policías Locales de Extremadura. , de una plaza de SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B y perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Técnica, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005.

Visto el informe Jurídico emitido por Secretaría.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que tal y como manifestaron cuando se sometió la aprobación de bases y convocatoria al Pleno anterior, ellos no entienden porque se trae este asunto a pleno, cuando se trata de un tema de la competencia del Sr. Alcalde, y mas cuando ellos no forman parte de la Mesa Negociadora, por todo lo cual, y dado que no se les ha consultado nada ni se les ha tenido en cuenta a la hora de su elaboración, su grupo se va a abstener.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO, de los representantes del Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO, de los representantes del Grupo Popular.

**PARTE DISPOSITIVA:** La Corporación Municipal, por mayoría, acuerda, suscribir el informe de Secretaría en todos sus términos, y en su consecuencia, y en base a las argumentaciones contenidas en el mismo, acuerdan aprobar la desestimación del Recurso de reposición planteado.

**15º.- Propuesta de aprobación Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas, y de firma de convenio con Diputación Provincial y la O.N.C.E. dichos efectos.**

CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595803



*Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de aprobación Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas, y de firma de convenio con Diputación Provincial y la O.N.C.E. dichos efectos.-*

*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a los informes favorables emitidos por la Comisión Informativa de Personal e Industria, la Comisión Informativa de Sanidad y Consumo y por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.*

*D. Alfonso Sanchez Baisón, como portavoz del Grupo Popular, manifiesta que tal y como ya manifestaron en las Comisiones Informativas, ellos no solo están de acuerdo en eliminar las barreras que se contemplan en el convenio, sino todas las existentes, tanto para las personas que tienen alguna limitación, sino para todas las demás, y siempre pensando que hay que hacer especial hincapié en todos los lugares y edificios públicos, por todo lo cual su voto va a ser favorable a la propuesta.*

*El Sr. Alcalde agradece el apoyo del Grupo Popular, y explica pormenorizadamente la propuesta que se somete a la consideración del Pleno.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, aprobar la Propuesta de aprobación Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas, y de firma de convenio con Diputación Provincial y la O.N.C.E. dichos efectos, en sus mismos términos.*

**16°.- Ratificación decreto de las Alcaldía para ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, y ratificación poder para pleitos.**

*Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del escrito del TRIBUNAL ECONOMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA, de PUESTA DE MANIFIESTO, relativo al NUMERO DE RECLAMACION: 06/01013/2004, Concepto: PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO, Referencia: DER RESP LOS MOLINOS, en virtud del cual, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 del Art. 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico—Administrativas de 1 de marzo de 1996, se ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo*



CLASE 8.ª

94 del citado Reglamento.

Así mismo por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 526, de fecha 8 de julio del actual, relativo al Ejercicio de Acciones para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra la liquidación nº 2003192156, girada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana por el abastecimiento del agua del año 2003, a la vista del informe emitido por Fragua Consultores, S.L. de fecha 8 de Julio de 2005, en virtud del cual se dispone:

1º.- Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra La liquidación nº 2003 1921 56, girada por La Confederación Hidrográfica del Guadiana por el abastecimiento del agua del año 2003.

2º.- Nombrar letrado de este proceso al abogado D. José María Aguado Maestro y procurador a D. Antonio Crespo Candela.

3º.- Dar cuenta de este decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre, para dar cumplimiento al Art. 21 .I. K de La Ley 7/85.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a los informes favorables emitidos por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Participación Ciudadana y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que esperan que esta vez se solucione de forma definitiva este tema, y expresa su apoyo a la propuesta.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación de la Propuesta de ratificación del decreto de las Alcaldía para ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, y ratificación poder para pleitos en sus mismos términos.

17º.- Designación representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Empresa Pública para la empresa pública para la ejecución de obras municipales.



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595804



Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la necesidad de aprobación de la designación representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Empresa Pública para la empresa pública para la ejecución de obras municipales la empresa pública "PROMOCIONES PUBLICAS MAIMONA S.A."

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Participación Ciudadana.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la designación de los siguientes representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Empresa Pública para la ejecución de obras municipales "PROMOCIONES PUBLICAS MAIMONA S.A.":

- Presidente y Consejero-Delegado: D. José Santiago Lavado.
- Vocal: D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo.
- Secretario: D. Francisco Javier Gordillo Martínez.

**18º.- Aprobación, en su caso, modificación pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas sujetas al Plan Especial de Protección Oficial.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la necesidad de aprobación de la propuesta de modificación pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007. ", y que de manera en especial se refiere a las siguientes:

**1ª.- Donde dice: "PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE REGIMEN ESPECIAL."**

**Debe decir: "PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-**



CLASE 8.  
EXEMPLE

**ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ACOGIDAS AL PROGRAMA ESPECIAL DEL PLAN DE VIVIENDA Y SUELO DE EXTREMADURA 2.005-2.007.”**

2ª.- Donde dice: “**1.- Introducción** -. El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 7/85 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones de legal aplicación, establece el presente pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.”

Debe decir: “**1.- Introducción** -. El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en virtud de las atribuciones que le confiere la LEY 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la Ley 7/85 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones de legal aplicación, establece el presente pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007.”

3ª.- Donde dice: **2.- Objeto del concurso**-. Constituye el objeto del concurso, la adjudicación de terrenos de propiedad municipal, mediante cesión por precio inferior al de su valor urbanístico, al amparo de lo establecido en el artículo 286 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo. Los terrenos a ceder, serán los que se describen a continuación, que aparecen inventariados como un bien municipal de carácter patrimonial y serán destinados de manera exclusiva a la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial, incluida la urbanización:

VER RELACION ADJUNTA EN ANEXO

Debe decir: **2.- Objeto del concurso**-. Constituye el objeto del concurso, la adjudicación de terrenos de propiedad municipal, mediante cesión por precio inferior al de su valor urbanístico, al amparo de lo establecido en la LEY 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,. Los terrenos a ceder, serán los que se describen a



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595805



continuación, que aparecen inventariados como un bien municipal de carácter patrimonial y serán destinados de manera exclusiva a la construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007, incluida la urbanización:

VER RELACION ADJUNTA EN ANEXO

3.<sup>a</sup>- Donde dice: **6.- Condiciones especiales.-** Los terrenos adjudicados se destinarán necesaria y obligatoriamente a la promoción y construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial, cuyos futuros propietarios puedan acogerse a los beneficios de la normativa que regule los distintos planes de viviendas vigentes en el momento de la venta.

El número de viviendas se estima en UNA vivienda por cada 120 metros cuadrados de superficie, y cuyos detalles y características habrán de especificarse en el estudio previo a presentar por los licitadores del presente concurso.

El proyecto de ejecución de las viviendas podrá prever su construcción y venta por fases.

El adjudicatario se comprometerá expresamente a presentar los proyectos de edificación en el plazo máximo de tres meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de los terrenos, y a solicitar la licencia de obras, en el plazo máximo de un mes desde el acuerdo de aprobación del proyecto. Concedida la licencia de obras, deberá satisfacer el importe del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa por licencias urbanísticas.

En especial, la promoción de viviendas que se pretende, tendrá las siguientes características:

- a) Las viviendas y los garajes vinculados a las mismas, deberán estar acogidos al régimen Especial de la Protección Oficial, en consecuencia de lo cual, el precio máximo de venta será el que se fije por la Administración competente.
- b) El adjudicatario del concurso asumirá el compromiso de urbanizar con todos los servicios y a su costa, las calles que sirvan de acceso a las viviendas.



CLASE 81

- c) El plazo de ejecución de las obras de construcción de las viviendas y su urbanización será de 18 meses, pudiendo prorrogarse por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, a contar desde la fecha de la calificación provisional.
- d) El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, deberá conocer con la debida antelación, la lista de los solicitantes y posibles compradores de las viviendas.
- e) Las viviendas se ejecutarán, como mínimo, siguiendo las especificaciones de la normativa vigente en cuanto a calidades de acabados, exteriores e interiores, en viviendas de Protección Oficial.
- f) Formalizar un aval general del que se entregará certificado por la cantidad entregada a la Promotora por los compradores, que garantice las entregas a cuenta que vayan realizando los mismos.

Debe decir: **6-. Condiciones especiales-**. Los terrenos adjudicados se destinarán necesaria y obligatoriamente a la promoción y construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.0071, cuyos futuros propietarios puedan acogerse a los beneficios de la normativa que regule los distintos planes de viviendas vigentes en el momento de la venta.

El número de viviendas se estima en UNA vivienda por cada 120 metros cuadrados de superficie, y cuyos detalles y características habrán de especificarse en el estudio previo a presentar por los licitadores del presente concurso.

El proyecto de ejecución de las viviendas podrá prever su construcción y venta por fases.

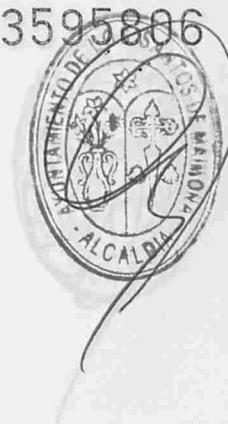
El adjudicatario se comprometerá expresamente a presentar los proyectos de edificación en el plazo máximo de tres meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de los terrenos, y a solicitar la licencia de obras, en el plazo máximo de un mes desde el acuerdo de aprobación del proyecto. Concedida la licencia de obras, deberá satisfacer el importe del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa por licencias urbanísticas.

En especial, la promoción de viviendas que se pretende, tendrá las siguientes características:





OG3595806

CLASE 8.<sup>a</sup>

- g) Las viviendas y los garajes vinculados a las mismas, deberán estar acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007, en consecuencia de lo cual, el precio máximo de venta será el que se fije por la Administración competente.
- h) El adjudicatario del concurso asumirá el compromiso de urbanizar con todos los servicios y a su costa, las calles que sirvan de acceso a las viviendas.
- i) El plazo de ejecución de las obras de construcción de las viviendas y su urbanización será de 18 meses, pudiendo prorrogarse por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, a contar desde la fecha de la calificación provisional.
- j) El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, deberá conocer con la debida antelación, la lista de los solicitantes y posibles compradores de las viviendas.
- k) Las viviendas se ejecutarán, como mínimo, siguiendo las especificaciones de la normativa vigente en cuanto a calidades de acabados, exteriores e interiores, en viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007.
- l) Formalizar un aval general del que se entregará certificado por la cantidad entregada a la Promotora por los compradores, que garantice las entregas a cuenta que vayan realizando los mismos.

4.<sup>a</sup>- Donde dice: **7.- Documentación y plazos de presentación**-. El presente Pliego de condiciones se expondrá al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones o resueltas las que hubiere, empezará a contar el anuncio del concurso que se publicará de manera simultánea.

Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación se presentarán en horario de 9,00 a 14,00, el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, sito en Cl Dr. Fernández Santana, nº 1, en el plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, la presentación de ofertas podrá realizarse por correo dentro del plazo indicado.





Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE núm. 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del suministro y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación que se efectúe. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en ci fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Transcurridos los diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Se entregarán tres sobres separados que contendrán los siguientes documentos:

**Sobre nº 1.- Documentación administrativa:**

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante de la proposición.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Escritura de poder, si se actuase en representación de otra persona, debidamente legalizada.
- e) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando concorra una sociedad de tal naturaleza.
- f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por disposiciones





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595807

57



vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

- g) Certificado de una o varias compañías de seguros en los que se afirme que se tiene contratada una póliza de responsabilidad civil de al menos 18.000.000 €. Y de responsabilidad civil patronal de al menos 150.000 €, por víctima.

h) Referencias:

- Solvencia económica y financiera:
- La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario, podrá acreditarse por algunos o varios de los medios siguientes:

\* Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

\* Tratándose de Sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en los que aquellas se encuentren establecidas.

\* Declaración relativa a la cifra de negocios global, realizados por la empresa en los últimos tres años.

## Sobre nº 2. Estudio económico de viabilidad del proyecto.

- a) Memoria explicativa del proyecto en su conjunto, en la que se especificarán las características de las viviendas y garajes vinculados, calidades de los materiales, acabados interiores y exteriores, etc.
- b) Planimetría completa.
- c) Urbanización del área de actuación.
- d) Presupuesto.
- e) Mejoras o compensaciones por el valor del suelo que, en su caso, pudiera ofrecer.
- f) Precio final resultante o valor en venta de las viviendas ( I.V.A. incluido) y plan de financiación de las mismas, en el que se contemplarán las entregas a cuenta e hipotecas a constituir con cargo a los futuros compradores.

**Sobre nº 3. Proposición económica.-** La proposición económica se incluirá en el sobre nº 3, en el que figurará el siguiente epígrafe:” Proposición para tomar parte en el concurso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

de adjudicación de suelo, para la construcción de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, convocado por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona” de acuerdo con el siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, con D.N.I. número....., con domicilio en ....., calle....., número....., en nombre propio ( o en representación de ....., como acredita por.....), enterado de la convocatoria del concurso para la adjudicación de suelo de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, toma parte en la misma, comprometiéndome a adquirir los bienes, a prestar la fianza definitiva y a ejecutar el proyecto de urbanización y construcción de ..... viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial y plazas de garaje vinculadas, con arreglo al Pliego de cláusulas jurídicas y económico- administrativas que acepta íntegramente. Asimismo ofrece la cantidad de ..... euros por metro cuadrado y las siguientes compensaciones.....

Lugar, fecha y firma.

*Debe decir:* “**7-. Documentación y plazos de presentación-** El presente Pliego de condiciones se expondrá al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones o resueltas las que hubiere, empezará a contar el anuncio del concurso que se publicará de manera simultánea.

Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación se presentarán en horario de 9,00 a 14,00, el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, sito en Cl Dr. Fernández Santana, nº 1, en el plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, la presentación de ofertas podrá realizarse por correo dentro del plazo indicado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE núm. 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de





CLASE 8.<sup>a</sup>



58  
OG3595808



Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del suministro y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación que se efectúe. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Transcurridos los diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Se entregarán tres sobres separados que contendrán los siguientes documentos:

**Sobre nº 1-. Documentación administrativa:**

- i) Fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante de la proposición.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- k) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- l) Escritura de poder, si se actuase en representación de otra persona, debidamente legalizada.
- m) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando concurra una sociedad de tal naturaleza.
- n) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- o) Certificado de una o varias compañías de seguros en los que se afirme que se tiene contratada una póliza de responsabilidad civil de al menos 180.000 €. y de responsabilidad civil patronal de al menos 150.000 €, por víctima.





CLASE 01

p) Referencias:

- Solvencia económica y financiera:
- La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario, podrá acreditarse por algunos o varios de los medios siguientes:
  - \* Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - \* Tratándose de Sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en los que aquellas se encuentren establecidas.

\*Declaración relativa a la cifra de negocios global, realizados por la empresa en los últimos tres años.

**Sobre nº 2. Estudio económico de viabilidad del proyecto.**

- g) Memoria explicativa del proyecto en su conjunto, en la que se especificarán las características de las viviendas y garajes vinculados, calidades de los materiales, acabados interiores y exteriores, etc.
- h) Planimetría completa.
- i) Urbanización del área de actuación.
- j) Presupuesto.
- k) Mejoras o compensaciones por el valor del suelo que, en su caso, pudiera ofrecer.
- l) Precio final resultante o valor en venta de las viviendas ( I.V.A. incluido) y plan de financiación de las mismas, en el que se contemplarán las entregas a cuenta e hipotecas a constituir con cargo a los futuros compradores.

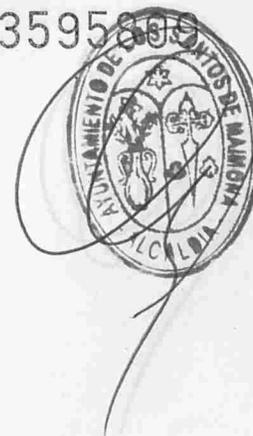
**Sobre nº 3. Proposición económica-** La proposición económica se incluirá en el sobre nº 3, en el que figurará el siguiente epígrafe:” Proposición para tomar parte en el concurso de adjudicación de suelo, para la construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007, convocado por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona” de acuerdo con el siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, con D.N.I. número....., con domicilio en ....., calle....., número...., en nombre propio ( o en representación de ....., como acredita



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595800



por.....), enterado de la convocatoria del concurso para la adjudicación de suelo de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007, toma parte en la misma, comprometiéndome a adquirir los bienes, a prestar la fianza definitiva y a ejecutar el proyecto de urbanización y construcción de ..... viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007 y plazas de garaje vinculadas, con arreglo al Pliego de cláusulas jurídicas y económico- administrativas que acepta íntegramente. Asimismo ofrece la cantidad de ..... euros por metro cuadrado y las siguientes compensaciones.....

Lugar, fecha y firma.”

*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.*

*D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que este tema se trata solo de un a modificación., y le gustaría que para una mayor información del público, la Presidencia diera una explicación mas amplia, y también le gustaría insistirle en que se le dé la suficiente publicidad, ya que parece ser que se está llevando a errores a muchas personas, y puede dar lugar a ciertas suspicacias, por eso su grupo le pide al Ayuntamiento, que, aunque saben que no es el Ayuntamiento quien adjudica estas viviendas, que se dé mas publicidad e información a todos los vecinos, en los tablones de anuncios o donde se estime oportuno.*

*El Sr. Alcalde le contesta que el tema se hará publico por los medios acostumbrados, y que además se incluirá en la próxima revista municipal, y explica ampliamente los pormenores de la propuesta.*

*D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, pregunta a que se va a destinar el dinero.*

*El Sr. Alcalde le contesta que primero se valorarán los posibles ausencias, defectos o carencias de la urbanización, y fundamentalmente se van a destinar a inversiones en urbanización.*

**PARTE DISPOSITIVA:** *El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:*





CLASE 0:

1º.- Aprobar la propuesta de modificación del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007 redactado, en sus mismos términos.

2º.- Aprobar la convocatoria del concurso con arreglo al pliego anterior.

**19º.- Propuesta designación Juez de Paz.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del escrito del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según el cual, estando próximo el periodo relativo a la renovación del cargo de Juez de Paz Titular de esa localidad que con fecha 19 de junio de 2.005, cumple de mandato, y a los efectos prevenidos en el artículo 5.2 del Reglamento núm. 3/1 .995, de 7 de junio de los Jueces de Paz (B.O.E. nº 166, de 13 de julio), le interesa que parte del Pleno de esta Corporación Municipal, se proceda, dentro del plazo legal, a la elección y propuesta a este Tribunal Superior, conforme dispone el artículo 4 de precitado Reglamento en concordancia con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de un candidato a efectos de cubrir la vacante.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente.

Resultando que la vacante en el cargo de Juez de Paz titular se ha anunciado con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias, habiéndose publicado en el Boletín Oficial la provincia, nº 98 de fecha 25 de mayo de 2.005 y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido suscritas por los siguientes solicitantes:

- D.ª MARIA JOSE CASTILLA FERNÁNDEZ.
- D. ANGEL DE FELIPE GONZALEZ.
- D.ª PATRICIA GORDILLO TORO.
- D.ª TERESA HERNÁNDEZ REYES.
- D. ANTONIO DAVID MONTAÑO CANDELARIO.





OG3595

CLASE 8.<sup>a</sup>

- D.<sup>a</sup> FATIMA TORRES GUTIERREZ.
- D.<sup>a</sup> ANA MARIA TORTONDA GRAGERA.
- D.<sup>a</sup> ÁGUEDA VAZQUEZ VAZQUEZ.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Participación Ciudadana.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que su grupo acepta y apoya la propuesta formulada por el equipo de gobierno en la Comisión Informativa, a favor de D.<sup>a</sup> ÁGUEDA VAZQUEZ VAZQUEZ.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Aprobar la Propuesta de designación para el cargo de Juez de Paz Titular de esa localidad, a favor de D.<sup>a</sup> ÁGUEDA VAZQUEZ VAZQUEZ.

2º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y del artículo 7 del Reglamento numero 3/1.995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, el presente acuerdo sea remitido al Juez de Primera Instancia e instrucción del Partido o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno, al cual se acompañará una certificación comprensiva de os siguientes extremos:

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- b) Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la ley.
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

20º.- Aprobación proyectos A.E.P.S.A. 2.005.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da cuenta de la propuesta de obras a realizar en esta localidad con cargo al Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas" (A.E.P.S.A.), con cargo a la reserva realizada por la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA en su reunión del día 1 de junio de 2005, y que contempla las siguientes:

DENOMINACIÓN OBRA	MANO DE OBRA	MATERIALES	TOTAL
-------------------	--------------	------------	-------





ALUMBRADO PUBLICO, ACERADO Y ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES AL CAMINO DE LA NAVA HASTA LA ENTRADA AL POLÍGONO INDUSTRIAL	21.540,39	26.234,92	47.775,31
DEMOLICIÓN ACERADO ACTUAL Y REPOSICIÓN DE NUEVO ACERADO EN LADO DERECHO DE LA CALLE CACERES	786,03	794,06	1.580,09
INSTALACIONES VARIAS BAJO EL ACERADO DE UN TRAMO DEL LADO IZQUIERDO DE LA CALLE ALVARO ALONSO	7.721,11	12.616,05	20.337,16
DEMOLICIÓN ACERADO ACTUAL Y REPOSICIÓN-RECRECIDO DE NUEVO ACERADO EN LADO DERECHO DE LA CALLE MERIDA	1.455,86	1.874,14	3.330,00
RED DE ABASTECIMIENTO Y DE AGUA Y REPOSICIÓN DE CALZADA EN LAS TRASERAS DEL PILARITO	5.518,18	15.128,34	20.646,52
RED DE SANEAMIENTO A URBANIZACION DE COLONIA ASLAND	4.159,95	5.406,83	9.566,78
ACONDICIONAMIENTO EN LA SIERRA DE SAN CRISTOBAL	101.087,98	256,30	101.373,82
<b>TOTAL</b>	<b>142.269,50</b>	<b>62.310,64</b>	<b>204.580,14</b>

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe emitido por la Comisión Informativa de Empleo y A.E.P.S.A..

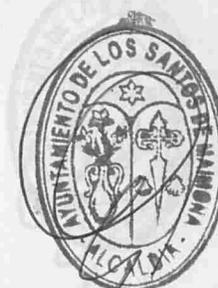
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que dado que no les han tenido conocimiento o participación a la hora de la designación de las obras a realizar, y aunque coinciden con la Alcaldía en la necesidad de su realización, creen que es mas conveniente que se haga un estudio general de las necesidades de la localidad antes de la definición concreta de las obras, como ya han propuesto con anterioridad, por lo cual expresan que su voto va a ser la abstención a la propuesta.

El Sr. Alcalde le contesta que tienen razón, en su argumentación, pero que esto responde a la urgencia que demanda la propia acción de gobierno, de todos modos espera que no





OG3595811

CLASE 8.<sup>a</sup>

vuelva a ocurrir el próximo año, y ya desde este momento les indica que están abiertos a propuestas y sugerencias en este sentido, que pueden realizar desde este momento.

Sometida la propuesta de la comisión informativa a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor de la propuesta: OCHO, de los concejales del Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO, de los concejales del Grupo Popular.

**PARTE DISPOSITIVA:** Por mayoría se aprueba realización de la obra "**RED DE SANEAM. URB. COL. ASLAND-DEM. ACERADO ACT. Y REP. NUEVO ACERADO LADO DCHO. C/ CACERES Y OTRAS**", a realizar en esta localidad con cargo al Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas" (A.E.P.S.A.), con cargo a la reserva realizada por la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA en su reunión del día 1 de junio de 2005, presentada en sus mismos términos, y que contempla las siguientes:

DENOMINACIÓN OBRA	MANO DE OBRA	MATERIALES	TOTAL
ALUMBRADO PUBLICO, ACERADO Y ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES AL CAMINO DE LA NAVA HASTA LA ENTRADA AL POLÍGONO INDUSTRIAL	21.540,39	26.234,92	47.775,31
DEMOLICIÓN ACERADO ACTUAL Y REPOSICIÓN DE NUEVO ACERADO EN LADO DERECHO DE LA CALLE CACERES	786,03	794,06	1.580,09
INSTALACIONES VARIAS BAJO EL ACERADO DE UN TRAMO DEL LADO IZQUIERDO DE LA CALLE ALVARO ALONSO	7.721,11	12.616,05	20.337,16
DEMOLICIÓN ACERADO ACTUAL Y REPOSICIÓN-RECRECIDO DE NUEVO ACERADO EN LADO DERECHO DE LA CALLE MERIDA	1.455,86	1.874,14	3.330,00
RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y REPOSICIÓN DE CALZADA EN LAS TRASERAS	5.518,18	15.128,34	20.646,52



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



<i>DEL PILARITO</i>			
<i>RED DE SANEAMIENTO A URBANIZACION DE COLONIA ASLAND</i>	<i>4.159,95</i>	<i>5.406,83</i>	<i>9.566,78</i>
<i>ACONDICIONAMIENTO EN LA SIERRA DE SAN CRISTOBAL</i>	<i>101.087,98</i>	<i>256,30</i>	<i>101.373,82</i>
<b>TOTAL</b>	<b>142.269,50</b>	<b>62.310,64</b>	<b>204.580,14</b>

**21º.- Mociones y propuestas de los Grupos Políticos de la Corporación.**

*1ª MOCION.- El Grupo de Concejales Socialista de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en base al Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. (R.O.F), solicitan para su incorporación en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:*

**MOCION**

*“El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona consciente de la importancia que en los últimos años han tenido las iniciativas de Desarrollo Local, llevadas a cabo por distintos municipios con el apoyo de otras instancias públicas o sociales.*

*Manifiesta su compromiso con el I Programa Marco de Desarrollo Local para la Unión Europea que ha aprobado la Comisión Europea. Este Programa de la Unión, bajo el subtítulo: Una dimensión local para el crecimiento del Empleo propone la realización de acciones que tiendan a implicar a todos los niveles administrativos y a otros agentes sociales en el desarrollo de Iniciativas Locales.*

*Los objetivos que quiere compartir el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona son los establecidos en la Iniciativa del Unión Europea, en concreto los siguientes:*

*1. Potenciar y mejorar las Políticas de Empleo y Desarrollo Local tanto las que provienen desde lo local a aquellas que proceden desde el ámbito europeo y deben ser aplicadas en los niveles locales.*

*2. Unificar la estrategia y la metodología a la hora de aplicar estas políticas en el conjunto de los países de la Unión Europea.*





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595812

62



3. Articular instrumentos eficaces y útiles que generen dinámicas de crecimiento sostenido y sostenible en las economías locales.

4. Potenciar todos aquellos aspectos relacionados con Desarrollo Local como herramienta para la puesta en valor de la Estrategia Europea por el Empleo en su dimensión local.

Por todos estos motivos, los partidos que componen el Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona asumen la Declaración siguiente y se comprometen a dirigir todos sus esfuerzos en conseguir en el ámbito que le es propio el logro de los objetivos anteriormente indicados.

**POR UN PAPEL MAS ACTIVO DEL AMBITO LOCAL EN LA PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA EUROPEA POR EL EMPLEO**

**DOCUMENTO DE ADHESION**

El abajo firmante, por medio del presente documento quiere manifestar:

1. Que el Consejo Europeo de Luxemburgo y la posterior estrategia de Lisboa han supuesto un importante impulso para la lucha contra el desempleo en Europa.

2. Que la Estrategia Europea por el Empleo se ha mostrado como un eficaz instrumento para la consecución de más y mejores empleos para los ciudadanos de la Unión Europea.

3. Que con el objeto de seguir profundizando en los objetivos marcados en la mencionada estrategia, resultarla sumamente necesario profundizar en el enfoque local de la misma.

4. Que para poder profundizar en el enfoque local de la Estrategia Europea por el Empleo, sería adecuado contar con un instrumento de trabajo a nivel europeo que facilite la labor que los agentes locales vienen llevando a cabo en el ámbito del empleo y el desarrollo económico.

5. Que consideramos la propuesta de Programa Marco de Desarrollo Local como





CLASE B.

*un documento válido para profundizar en el debate y la reflexión sobre la importancia que el enfoque local tiene en las políticas de empleo.”*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la moción presentada en sus mismo términos.*

*2ª MOCION.- El Grupo de Concejales Socialista de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en base al Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. (R.O.F), solicitan para su incorporación en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:*

#### MOCION

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*En el año 2003 el número de inmigrantes superó, por primera vez la cifra de ciudadanas y ciudadanos españoles que residen en el exterior. Este hecho, que ya se había producido con bastante anterioridad en los Estados de nuestro entorno, situó a la sociedad española ante una nueva realidad que debe gestionarse colectivamente. España por su desarrollo y crecimiento económico ha pasado a ser un país de emigrantes a un país receptor de la inmigración.*

*La diversidad es una poderosa fuente de riqueza económica, social y cultural; pero para poder lograrlo es necesario impulsar un amplio conjunto de políticas encaminadas a favorecer la integración social y garantizar la convivencia ciudadana.*

*Evidentemente, es fundamental reforzar la seguridad en las zonas más sensibles de cada Municipio, aunque conviene tener en cuenta que la dimensión del reto ante el que nos encontramos hace necesaria la articulación de compromisos colectivos y la puesta en marcha de políticas sociales de carácter transversal.*

*De cara a este objetivo, el Gobierno de España incluyó una partida de 120 millones de Euros, en los Presupuestos Generales del Estado del*



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595813



año 2.005, que será gestionada por los Ayuntamientos a través de las Comunidades Autónomas destinada a promover la integración social de estos nuevos ciudadanos.

SOLICITAMOS:

El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales propone al Ayuntamiento Pleno impulsar un "Pacto local por la integración y la convivencia", consensado por todos los grupos políticos, y en el que participen empresarios, sindicatos y organizaciones de inmigrantes destinado a:

**PRIMERO:** Reforzar los servicios públicos, las políticas sociales y la seguridad en las zonas más sensibles de la localidad, con especial atención a la acogida e integración.

**SEGUNDO:** Priorizar la lucha contra el racismo y la xenofobia.

**TERCERO:** Diseñar, acordar y llevar a cabo un "Plan Municipal integral para la integración y la convivencia".

**CUARTO:** Facilitar la labor de las organizaciones de inmigrantes y de solidaridad, con especial atención a las organizaciones juveniles y de mujeres.

**QUINTO:** Solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma la partida presupuestaria necesaria para la financiación de las políticas anteriormente mencionadas.

**SEXTO:** Enviar copia de este acuerdo a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración."

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que hace ya cuatro años se realizó una acción en este mismo sentido, a través de la Universidad Popular, que tuvo muy buena acogida, y expresa su apoyo a la propuesta.



CLASE B.

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la moción presentada en sus mismo términos.*

### **22º.- Asuntos urgentes.**

*Se presentan los siguientes :*

*1.- Solicitud creación de tres talleres de empleo para las especialidades formativas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Albañilería y Jardinería y Viverismo.*

*2.- Aprobación adjudicación de la obra nº 445/P.O.L./2.005, denominada "AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES", en Los Santos de Maimona.*

*3.- Propuesta fijación días de fiesta local para 2.006.*

*4.- Adhesión al convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 2005 entre la Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura, Bull (España) S.A., Bbva Renting S.A. y Banco de Crédito Local De España, S.A., para el arrendamiento/financiación del suministro e instalación de equipos informáticos en centros educativos.*

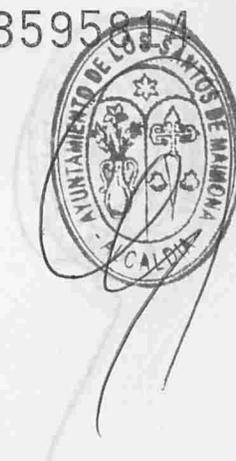
*5.- Adjudicación, a propuesta de la Mesa de Contratación, de la explotación de los servicios de cafetería y bar instalada en el Complejo Polideportivo Municipal.*

*6.- Aprobación Modificación Bases y Convocatoria del concurso-oposición por promoción interna, habiéndose hecho efectiva la opción de movilidad de ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local, que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, de conformidad con el artº 66.1 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas- Marco de los Policías Locales de Extremadura. , de una plaza de SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B y perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Técnica.*





OG3595814



CLASE 8.ª

7.- Aprobación inicial, en su caso, expediente de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en el cambio de calificación urbanística de 7 parcelas de la Colonia Asland a RESIDENCIAL AISLADA.

Se somete la urgencia de dichos puntos a consideración, y las razones de la misma.

D. José M.ª Blanco Acedo, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que ellos van a ratificar la urgencia, pero quieren ratificar su petición de plenos anteriores desde el inicio de la legislatura, de que se celebren plenos ordinarios todos los meses, como en la mayoría de los municipios de nuestro entorno, para evitar sesiones como la presente con tantos puntos en su orden del día.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan ratificar la urgencia, por lo que procede someter los asuntos a la consideración del pleno a efectos de la adopción de los acuerdos a que haya lugar.

**1.- Solicitud creación de tres talleres de empleo para las especialidades formativas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Albañilería y Jardinería y Viverismo.**

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado, informa de la propuesta de creación de tres talleres de empleo para las especialidades formativas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Albañilería y Jardinería y Viverismo, y de los objetivos que se pretenden con los mismos, y sus pormenores, como número de alumnos, duración, etc.

D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que hace varios años contamos con un Taller de Empleo, que tuvo muy buena acogida, y expresa su apoyo a la propuesta, y espera sean muy provechosos dado el éxito obtenido por el anterior.

El Sr. Alcalde, da una explicación pormenorizada del asunto.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta de creación de tres talleres de empleo para las especialidades formativas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Albañilería y Jardinería y Viverismo.





CLASE 8

**2.- Aprobación adjudicación de la obra nº 445/P.O.L./2.005, denominada "AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES", en Los Santos de Maimona.**

Por la Presidencia se da cuenta de la conveniencia y necesidad de proceder a la adjudicación de la obra incluida en el Plan Operativo Local 2.000-2.006, anualidad de 2.005, nº 445/P.O.L./2.005, denominada "AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES", en Los Santos de Maimona, con un presupuesto de 240.257,59 €.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la adjudicación directa, para su ejecución por CONTRATA, de la obra incluida en el Plan Operativo Local 2.000-2.006, anualidad de 2.005, nº 445/P.O.L./2.005, denominada "AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES", en Los Santos de Maimona, con un presupuesto de 240.257,59 €, a la empresa pública "PROMOCIONES PUBLICAS MAIMONA S.A."

Así mismo se hace constar que dicha adjudicación queda supeditada y condicionada a que se acredite su inscripción en el Registro Mercantil.

**3.- Propuesta fijación días de fiesta local para 2.006.**

Se da cuenta de la solicitud de la Dirección General de Trabajo, en la que manifiesta la necesidad de proceder a la fijación de días de fiesta local para el próximo ejercicio de 2.006, a efectos de su inclusión en el calendario laboral del próximo ejercicio, y que ha de remitirse antes del próximo 31/10/2005, para asegurar su publicación en el calendario laboral de 2.006.

Por el Sr. Alcalde se informa que el presente tema fue objeto de estudio por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Participación Ciudadana, habiéndose propuesto los siguientes:

- 15 de mayo, lunes, festividad de S. ISIDRO.
- 7 de Septiembre, martes, víspera de NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que su grupo discrepa de la propuesta, no en cuanto al 15 de mayo, respecto del cual están totalmente de acuerdo, pero, una vez más, y como ya insistieron el año pasado, ellos

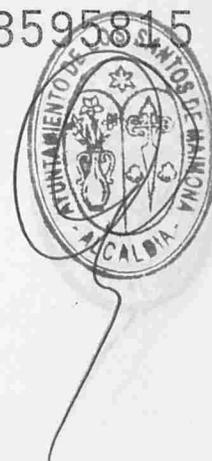




CLASE 8.ª



OG3595815



*consideran que las fiestas de Ntra. Sra. de la Estrella, en septiembre, ya tienen suficiente trascendencia, además de coincidir también con el día de Extremadura, por eso, ellos van a aportar por lo que ya le dijeron el año pasado. Señala que este año se han llevado una gran sorpresa, y que se trata de un tema, que viene a colación, y del que hay que hablar de él, y que es tema de la fiesta de agosto, ya que ellos van a seguir apostando para que haya un día de fiesta local en el mes de agosto, en lugar que en el mes de septiembre. Por ello le pide a la Concejala de Festejos que convoque alguna vez, ya que no lo ha hecho todavía en esta legislatura, a la Comisión de Festejos, para un asunto tan importante como ha sido, no la variación, sino la supresión de una feria, para la creación de otra feria, que es lo que ha ocurrido este año. En resumen cree que es un tema que creen que hay que tratar mas detenidamente, y creen que se debía haber convocado a la Comisión de Festejos, y no entienden las razones del porque se modifica de día, y porque se suprime una feria de tanta trascendencia, y que es la que todos hemos conocido desde siempre, como es la feria de Agosto. Cree que sobran las alusiones históricas, y no tiene sentido aludir a ciertos hechos a estas alturas de la vida, y creen que es una decisión muy importante la que ha tomado este equipo de gobierno, y que ha sido la supresión de la feria de agosto, para la creación de una nueva feria, que llaman del emigrante, que además, vista la moción aprobada anteriormente, es curioso, cuando España ha pasado, de ser un país de emigrantes, a ser un receptor de inmigrantes, por lo que tampoco entienden mucho la denominación, pero que, al fin y al cabo, ha sido una decisión del equipo de gobierno, que ya conocerá de sus consecuencias.*

*El Sr. Alcalde le contesta, que no cree que tenga, por razones evidentes, ninguna consecuencia; que la mayoría de los ciudadanos están de acuerdo en que el 5 de agosto desaparezca de la memoria de todos nosotros. Afirma que se ha cambiado una feria, porque la decisión que este equipo de gobierno ha tomado, es potenciar la figura de las personas que tuvieron que irse de este pueblo, y que históricamente no han tenido ningún reconocimiento por parte de gobiernos anteriores. Y lo que quieren con esta feria dedicada expresamente a los ciudadanos, con la mención de emigrantes, es reconocerles que, gracias a ellos, pudimos vivir aquí, los que nos quedamos, y gracias a que se fueron, pudieron compartirlo con lo poquito que nos daban los que tenían mucho en este pueblo. Y este es un homenaje que quieren hacer con esta feria, que por cierto históricamente, fue el 15 de agosto, y que ahora se vuelve a poner en esa fecha, porque se ha consultado con los ciudadanos, y para ello, este equipo de gobierno se ha dirigido a los emigrantes, que les han dicho que, para ellos, es muy incomodo celebrarla el primer fin de semana de agosto, y por ello han dicho que la mejor fecha sería el segundo fin de semana. Además, señalar,*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

que el tema lo han hablado con los propietarios de los bares, y se ha llegado a acuerdo con ellos; se ha llevado al consejo consultivo, al consejo económico y social, cosa que ellos desconocen porque no van a sus reuniones, y se ha llegado a un acuerdo en el mismo. Si, después de todo, el grupo popular no esta de acuerdo, no pasa nada por ello, que es natural, pero que no les quepa duda, de que el equipo de gobierno no tiene que convocar ninguna comisión de festejos para este tema, la decisión la toma el equipo de gobierno, y en virtud de esas decisiones, los ciudadanos las apoyarán o no, cuando llegue el momento; pero que conste que ellos han decidido quitar la feria de agosto, porque era una feria absolutamente obsoleta, venida a menos, y sin ilusión de los ciudadanos, porque no se disfrutaba de ella, y este equipo de gobierno va a darle una figura y una preponderancia que esperan dure mucho tiempo, porque los ciudadanos que están fuera, y los familiares que estamos aquí, vamos a empezar a reconocerles esa valoración, que tanto necesitan estas personas que tanto han aportado a nuestra sociedad.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que su grupo quiere aclarar dos puntos. Primero que no dudan de la labor y de las vicisitudes que han tenido que pasar los emigrantes, pero en segundo lugar, si les gustaría aclarar, que ella, que tiene 32 años, nunca ha conocido la feria del 5 de agosto, siempre ha conocido la feria del primer fin de semana de agosto, haya caído en lo que haya caído, con lo que no se conmemoraba ningún hecho, como el Alcalde dice, al menos en lo que ella ha vivido; y piensan que un homenaje al emigrante, da igual hacerlo un día u otro, que ellos no entienden el sentido, pero si saben que este equipo de gobierno, desde el principio, aunque hay actas en las que aparece que el equipo de gobierno ha negado que quisieran quitar la feria de agosto, las primeras actas, quiere quitarla como ahora acaba de reconocer el Sr. Alcalde, de lo cual se alegra mucho.

El Sr. Alcalde le contesta, que el que a la Portavoz del Grupo Popular, le dé igual un día u otro para celebrar la fiesta del emigrante, lo que demuestra es que los emigrantes les dan igual, que no suponen nada ni significan nada para ellos, y será, porque tendrán menos familia fuera que otros. Le informa que el equipo de gobierno lo que ha hecho es informarles, preguntarles cual era su interés, cual era su opinión, y han llegado a la conclusión, de que los ciudadanos que están fuera, se sienten mas reconocidos, en una fecha en la que pueden estar tranquilamente, como es la de mediados de agosto. En consecuencia, si para el Grupo Popular no suponía nada la feria el primer fin de semana de agosto, para él y para muchos ciudadanos de los Santos, sí lo suponía; suponía muchas cosas, que todavía no se han explicado, ni se han reconocido, y que algún acto habrá para





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595816

66



ello; y que no piensen que esto se ha acabado, que no se equivoquen, que aquí todavía hay personas que no saben donde están enterrados sus familiares; que todavía queda mucho camino por recorrer, y que conste que este tema no lo ha sacado a la luz ni este Alcalde ni este equipo de gobierno, por lo cual les pide que no sean tan pasajeros con estos temas.

Sometida la propuesta a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

\* Respecto a la fijación del día 15 de mayo, lunes, festividad de S. ISIDRO:

Votos a favor de la propuesta: TRECE.

- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: NINGUNO.

\* Respecto a la fijación del día 7 de Septiembre, martes, víspera de NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA:

- Votos a favor de la propuesta: OCHO, de los concejales del Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO, de los concejales del Grupo Popular.

**PARTE DISPOSITIVA:** El Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD en el primer caso y por MAYORIA en el segundo, acuerda la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Fijar como días de Fiestas Local para 2.006 los siguientes:

- Día 15 de mayo, lunes, festividad de S. ISIDRO.
- Día 7 de Septiembre, jueves, víspera de NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA.

2º.- Que se remita a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, antes del próximo 31/10/2005 para asegurar su publicación en el calendario laboral de 2.006

4.- Adhesión al convenio de colaboración suscrito el 21 de marzo de 2005 entre la Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura, Bull (España) S.A., Bbva Renting S.A. y Banco de Crédito Local De España, S.A., para el arrendamiento/ financiación del suministro e instalación de equipos informáticos en centros educativos.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado informó al Pleno del Convenio que la Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura, Bull (España) S.A., BBVA RENTING S.A. y Banco de Crédito Local de España S.A. han suscrito acuerdo de colaboración para el arrendamiento/ financiación del "Suministro e Instalación de la Electrónica de Red, Cableado de Telecomunicaciones y Material Informático en Centros Educativos".

Visto el convenio, la totalidad de los Concejales miembros de esta Corporación, asistentes a la sesión, acordaron, por unanimidad, adherir al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz) al convenio de colaboración anteriormente indicado en los términos que en el mismo se establecen y, en concreto, en la modalidad de arrendamiento/ financiación de Renting en 4 anualidades, en relación con el proyecto "AULAS INFORMATICAS"

**5.- Adjudicación, a propuesta de la Mesa de Contratación, de la explotación de los servicios de cafetería y bar instalada en el Complejo Polideportivo Municipal.**

Por la Presidencia se da cuenta del acto de apertura de plicas realizado por la Mesa de Contratación en este día, habida cuenta la existencia de un solo proponente, para la formalización del contrato con el nuevo adjudicatario.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, como Portavoz del Grupo Popular, agradece que haya alguien interesado en este servicio.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación a favor de D. DAVID ZOIDO GRANADO.

2º.- Que se notifique el anterior acuerdo al único proponente, a efectos de suscribir el oportuno contrato, una vez se dé cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del contrato y de cuantos documentos haya lugar su formalización.





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595

67



6.- *Aprobación Modificación Bases y Convocatoria del concurso-oposición por promoción interna, habiéndose hecho efectiva la opción de movilidad de ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local, que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, de conformidad con el artº 66.1 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas- Marco de los Policías Locales de Extremadura. , de una plaza de SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B y perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Técnica.*

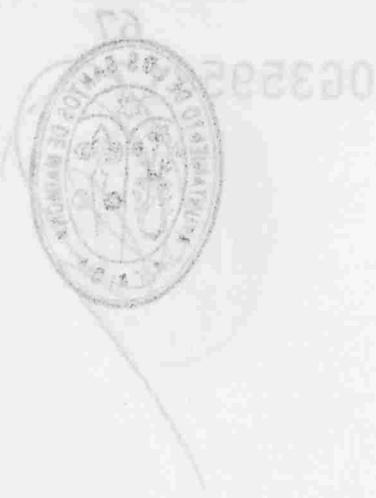
Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del escrito de la Ilma. Sra. Directora General de Administración Local, en el que comunica que se ha recibido en esa Dirección General, con fecha 08/07/05, escrito de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, en relación con el informe emitido por el Coordinador de Policías Locales de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX), por el que advierte que en las bases aprobadas por la Corporación de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2005, y publicadas en el B.O.P. nº 116, de 20 de junio, para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local de ese Ayuntamiento, por el sistema de Concurso-Oposición libre, mediante proceso de movilidad, se observa que, aún cuando la mayor parte de su contenido cumplen con las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura aprobadas por Decreto 74/2002, de 11 de julio, varios extremos de las mismas no se ajustan a la citada norma, por lo que se hacen las siguientes advertencias:

- 1) En la Base Segunda: Requisitos de los aspirantes, de las citadas bases de selección el requisito especificado en el apartado i) estatura mínima, no debe figurar, conforme establecen los artículos 56.1º y 68 de las Normas Marco.
- 2) En la Base Quinta: Tribunal Calificador no se contemplan asesores especialistas en el mismo, conforme determina el art. 51 de las Normas Marco, aunque del tenor literal del citado precepto se desprende que la incorporación de asesores es opcional, pues viene recogida tal posibilidad en los términos "podrán disponer".
- 3) En la Base Sexta: Sistema Selectivo, a) Fase de Oposición, solo se valoran en los apartados 1º, 2º y 3º los servicios prestados el Ayuntamiento de los Santos de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Maimona, cuando si resulta que la convocatoria es abierta a otros Cuerpos de Policía Local de la región que reúnan los requisitos (Base Segunda), se deberán valorar también los servicios prestados en otros Cuerpos de Policía Local, para así preservar los principios de igualdad, mérito y capacidad; todo ello en relación con el artículo 66 de las Normas Marco.

4) En la Base Séptima: Comienzo y Desarrollo de los ejercicios, así como en la Base Octava: Desarrollo de la convocatoria, se establece un periodo mínimo de 72 horas entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente, pero no se indica el periodo máximo en que deberá celebrarse, que será en todo caso de 15 días (art. 50.5º)

Por todo ello, y vistos los preceptos citados y demás de aplicación, esa Dirección General en base a lo establecido en el artículo 65.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y considerando que las citadas bases infringen la normativa citada, comunica a este Ayuntamiento que deberá rectificarse, en el plazo de un mes a partir de la recepción de dicho escrito, los aspectos señalados en la misma relativa a las bases aprobadas para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local de ese Ayuntamiento, por el sistema de Concurso-Oposición libre, mediante proceso de movilidad, de este Ayuntamiento así como remitir Certificación del acuerdo adoptado anulando el acto objeto de requerimiento.

D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, se remite a lo argumentado en puntos anteriores, y manifiestan que su voto va ser la abstención.

Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO, de los representantes del Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CINCO, de los representantes del Grupo Popular.

PARTE DISPOSITIVA: La Corporación Municipal, por mayoría, acuerda:

1º.- Aprobar la propuesta de Modificación Bases y Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición por promoción interna, habiéndose hecho efectiva la opción de movilidad de ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local, que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595818

68



inferior respectiva y posean la titulación requerida, de conformidad con el artº 66.1 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas- Marco de los Policías Locales de Extremadura. , de una plaza de SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de personal, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B y perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Técnica, incluida en la Oferta Publica de Empleo para 2.005, que es del siguiente tenor:

1ª.- En la **BÁSE SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**— , Se suprime su apartado i), donde dice: “i) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.”

2ª.- En la **BÁSE QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.**— , incluir un nuevo apartado que señale: “De conformidad con lo establecido en el el art. 51 de las Normas Marco, se dispone la incorporación de asesores especialistas al Tribunal Calificador, con voz pero sin voto, que serán designados por la Presidencia.”

3ª.- En la **BASE SEXTA: SISTEMA SELECTIVO**, en su apartado a) Fase de Concurso, donde dice: “a) Fase de concurso:

Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de admisión de instancias, según el baremo que seguidamente se establece:

1.- Por cada año completo de servicio prestado como Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por cada año completo de servido prestado como Oficial (u análogo en normativas anteriores) de Policía Local en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta en máximo de 3 puntos.

3.- Por cada año completo de servido prestado como Jefe (u análogo en normativas anteriores) de Policía Local en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, 0,30 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta en máximo de 3 puntos.”



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

Debe decir: "a) Fase de concurso:

Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de admisión de instancias, según el baremo que seguidamente se establece:

1.- Por cada año completo de servicio prestado como Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, o en otros Cuerpos de Policía Local, 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por cada año completo de servido prestado como Oficial (u análogo en normativas anteriores) de Policía Local en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, , o en otros Cuerpos de Policía Local, 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta en máximo de 3 puntos.

3.- Por cada año completo de servido prestado como Jefe (u análogo en normativas anteriores) de Policía Local en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, , o en otros Cuerpos de Policía Local, 0,30 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta en máximo de 3 puntos."

4ª.- En la BASE SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS, en su párrafo 4º, donde dice: "Desde la terminación de un ejercicio hasta la celebración del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas."

Debe decir: "Desde la terminación de un ejercicio hasta la celebración del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas, con constancia de que el periodo máximo en que deberá celebrarse, que será en todo caso de 15 días."

5ª.- En la BASE OCTAVA: DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA, en su párrafo 2º, donde dice: "Los ejercicios o pruebas a desarrollar, respetarán entre una y otra, al menos setenta y dos horas, y los llamamientos se efectuarán en acto único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, por lo que caso de no comparecer, ni alegar y acreditar justa causa, dará lugar a la pérdida del derecho a continuar en el procedimiento y subsiguiente exclusión del mismo."

Debe decir: "Los ejercicios o pruebas a desarrollar, respetarán entre una y otra, al menos setenta y dos horas, con constancia de que el periodo máximo en que deberá





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG35958

69



celebrarse, que será en todo caso de 15 días, y los llamamientos se efectuarán en acto único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, por lo que caso de no comparecer, ni alegar y acreditar justa causa, dará lugar a la pérdida del derecho a continuar en el procedimiento y subsiguiente exclusión del mismo.”

2º.- Que se remita Certificación del acuerdo adoptado anulando el acto objeto de requerimiento y rectificando las bases a la Dirección General de Administración Local.

3º.- Aprobar la convocatoria simultanea de la plaza con arreglo a las anteriores bases rectificadas.

**7.- Aprobación inicial, en su caso, expediente de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en el cambio de calificación urbanística de 7 parcelas de la Colonia Asland a RESIDENCIAL AISLADA .**

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.

Se somete a la consideración del Pleno Municipal el expediente de la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en el cambio de calificación urbanística de 7 parcelas de la Colonia Asland a RESIDENCIAL AISLADA, promovido a instancias de este Ayuntamiento.

Informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Informado por el Secretario conforme preceptúa el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y el art. 128 del Reglamento de Planeamiento.

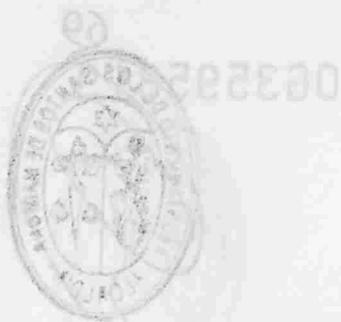
Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, adoptan el siguiente

**ACUERDO:**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

**PRIMERO.-** Acordar la aprobación inicial del expediente de la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en el cambio de calificación urbanística de 7 parcelas de la Colonia Asland a RESIDENCIAL AISLADA, promovido a instancias de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que el mismo sea sometido a información pública por plazo de un mes, con anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, durante cuyo plazo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones pertinentes.

**TERCERO.-** Informar favorablemente que las áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente queden afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el art6º 120 del reglamento de Planeamiento.

### **23º.- Ruegos y preguntas.**

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en primer lugar se va a proceder a los ruegos y preguntas formulados en la anterior sesión ordinaria por D. José M.ª Blanco Acedo, y que están pendientes de contestación.

1.- Respecto a las bases de la plaza de trabajadora social del Servicio Social de Base, ya que según su información han sido recurridas, pregunta si se ha aceptado el recurso presentado, de manera concreta la base 7ª, punto 2º.

D. Francisco Javier Amador Sanchez le contesta que sí se admitió el recurso, y una vez corregidas las bases se procedió a la convocatoria, habiendo resultado seleccionada una persona natural de Los Santos de Maimona llamada Maria José Luna.

2.- En las actas de la Junta Local de Gobierno se recoge una factura de Luis Sanchez e Hijos, respecto de la cual quería preguntar si el aparcamiento de camiones se ha inaugurado oficialmente, tal y como se refleja, y en ese caso, quiere agradecerle la invitación que se ha hecho al Grupo Popular para que asista a la misma.

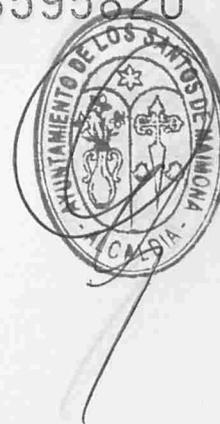




CLASE 8.ª



70  
0G3595820



10.- El Sr. Alcalde le contesta que sí se ha abierto, aunque no ha tenido lugar ningún acto oficial por parte de este Ayuntamiento, si bien respecto a lo que preguntan lo trasladará a la Asociación de Conductores para que otra vez los inviten.

3.- Respecto al escrito que D. José Manuel Gordillo Candelario ha remitido y que ha sido sometido a la Junta Local de Gobierno, de 13 de mayo, y en la cual, como se ha manifestado aquí algunas veces, se manifiesta una disconformidad sobre la nomenclatura que se ha dado a su calle, por lo que esperan que a partir del último acuerdo adoptado en este pleno, y de casos como este en particular, se proceda a establecer un sistema en el cual se dé participación a los vecinos para determinar la denominación de sus calles.

El Sr. Alcalde le contesta que se han pedido propuestas a la Corporación Infantil, que todavía no se han recibido, pero que cuando lleguen se someterán a una comisión para adoptar una decisión al respecto.

4.- Respecto a la situación actual existente en el Departamento de Urbanismo, pregunta cual es el personal que está actualmente contratado y el coste del mismo y su disposición en el servicio.

El Sr. Alcalde le contesta que contamos con un arquitecto superior y un arquitecto técnico, ambos a tiempo parcial, con un coste similar al que teníamos anteriormente.

5.- Pregunta sobre el intento de agresión que sufrieron varios compañeros de la Corporación y el Sr. Alcalde, manifestándole su solidaridad con el mismo, y si se ha adoptado algún tipo de resolución judicial y si además el Ayuntamiento se ha personado en el mismo, como ellos entienden que debe estarse, y no en los casos que se vieron el otro día.

El Sr. Alcalde explica pormenorizadamente los hechos, así como el estado judicial actual de los mismos.

D. José M.ª Blanco, en nombre del Grupo Popular le ofrece el apoyo expreso de grupo.

6.- En protocolo mostrar la felicitación a D. Francisco Javier Gordillo Martínez por su reciente paternidad. Se retira por haberse formulado anteriormente.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

7.- *Pregunta sobre dos noticias que aparecen en Región Digital, el día 24 de mayo, y en el diario Hoy del 27 de mayo, cuyo titular dice: "el Pleno del Ayuntamiento de los Santos de Maimona constituye la Corporación Municipal Infantil" , y su pregunta es si tanto ese titular como el contenido de la noticia es cierto, y caso de ser así muestran su disconformidad con el mismo, y no se reiteran en las medidas que el Grupo Popular estaba dispuesto a tomar, hasta que se le conteste por parte del equipo de gobierno, ya que además este tema ya se trató en el pleno del 14 de diciembre.*

*El Sr. Alcalde le comunica que se trata de un error y que no son ciertas esas afirmaciones.*

*D. José M.ª Blanco manifiesta que a ellos, como ya han señalado con anterioridad, les gustaría participar.*

*El Sr. Alcalde le insiste en que le ha contestado que no es cierta la información aparecida, con lo cual no cabe entrar en el resto de las preguntas.*

8.- *Respecto al tema de la Refinería, pide que se informe al pleno respecto al estado actual, y sobre las noticias que obren en poder de la Alcaldía o de la concejalía correspondiente, sobre el proyecto de Refinería Balboa, cuyo estado actual desconocen , y desean saber como se está desarrollando actualmente le proyecto, aparte de la noticias que aparecen en prensa.*

*El Sr. Alcalde le contesta que sobre el tema desconocen otras informaciones distintas de las facilitadas en su día al Consejo Económico y Social.*

9.- *Pregunta si es cierto que el Sr. Alcalde compartió palco en la plaza de toros de Jerez con el promotor de la Refinería.*

*El Sr. Alcalde, una vez manifestada su perplejidad por la pregunta, le contesta que fue invitado por un amigo de la localidad, y que si compartió palco con varios amigos, entre los que estaba el promotor de la refinería.*





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG35958

71



10.- *Pregunta si son ciertos los comentarios de que la sede social de dicha empresa se ubicará en Villafranca cuando se comenta que el 93% de la misma puede estar en el término de Los Santos de Maimona.*

*El Sr. Alcalde le contesta que es posible que incluso se ubique el 100% de la empresa en nuestro término, pero que desconoce donde se va ubicar la sede social, ya que es un tema que depende de la empresa.*

11.- *Pregunta si respecto a las solicitudes que el equipo de gobierno ha trasladado a la población, relativas a solicitudes de empleo en dicho proyecto empresarial, recogiendo una serie de datos para una posible formación de las personas interesadas, si se ha procedido a la informatización de dichos datos, si se ha creado un fichero, si este ha sido notificado a la Agencia de Protección de Datos. Pregunta quien es la entidad responsable del mismo, si es el Ayuntamiento, o la empresa cuyo "logo" aparece en la solicitud, que no recoge ni CIF ni número de registro.*

*El Sr. Alcalde le contesta que lo que se está haciendo es ofreciendo la posibilidad de acceder a una formación, para conocer la demanda existente, e insiste en que se ha respetado lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos.*

*D. José M.º Blanco pregunta si se ha solicitado la inscripción de nuevos ficheros en la Agencia de Protección de Datos.*

*El Sr. Alcalde le contesta que no sabe si ha sido la empresa o quien, pero que sí se ha solicitado.*

12.- *Pregunta si se ha solicitado la inscripción de algún fichero para el tratamiento de los datos personales que aparecen en esas solicitudes, y si es así, porque no se recoge en la misma solicitud este tema, tal y como recoge la propia Ley Orgánica de Protección de Datos; quien es el responsable del fichero caso de haberse abierto; su finalidad y si se están cumpliendo el resto de los requisitos establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos. A estos efectos manifiesta que a fecha 01/05/2005, en la página web de la Agencia de Protección de Datos, vienen recogidos nueve ficheros legalizados por el Ayuntamiento de Los Santos, y ninguno de ellos responde al tema sobre el que se pregunta.*

*El Sr. Alcalde le contesta que si.*





CLASE 8.ª

D. José M.<sup>a</sup> Blanco le replica, que lo pregunta, porque en la solicitud faltan datos, y no aparece en la página web la inclusión de dicho fichero.

El Sr. Alcalde le contesta que no sabe si ha sido la empresa o quien, pero que sí se ha solicitado.

13.- En último lugar, quiere formular un ruego, que es que cuando se publiquen noticias en la página web del Ayuntamiento, en base a lo recogido en la revista municipal, que se publique, si se estima oportuno, lo del Partido Socialista Obrero Español, y también lo del Partido Popular, ya que durante varios días, dicha página tuvo como noticia de última hora o como noticia esperada, la comunicación que el Partido Socialista hacía en la revista municipal, y la aportación del Partido Popular no apareció en ningún momento.

El Sr. Alcalde le contesta que toman nota del ruego.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que a continuación se va a proceder a los ruegos y preguntas formulados por escrito para la sesión ordinaria por D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, y que son las siguientes:

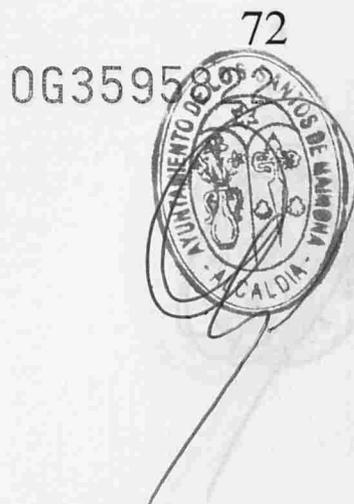
1.- Si es consciente el Sr. Alcalde y la Concejala de Deportes y el Concejal de Parques y jardines, que debe ser nuestro Ayuntamiento el primero en dar justo cumplimiento a los edictos que de él emanan. Digo esto por el hecho de que le ruego que de las órdenes oportunas a los responsables del riego del césped de la piscina municipal para que el mismo se produzca a primeras o a últimas horas del día, como entiendo que sabiamente aconsejaba a los vecinos en un edicto publicado, ya que hace unos días, cuando ya estaba abierta al público la piscina, se estaba regando el césped y ante la llamada de atención de una ciudadana al encargado, este, poco menos, que le echo un bronca, cuando a la misma le asistía toda la razón. Y abundando en el mismo asunto, recordarle como el día de la visita de la Consejera de Presidencia de la Junta y la Delegada del Gobierno, cuando se visitó el parque municipal, que eran más de las 12 del mediodía, los aspersores de riego estaban puestos, como si nos sobrara el agua. Dicho todo lo anterior con el mayor respeto y con la intención de que ¡no nos falte el agua en el futuro! que entonces vendrán los problemas de verdad y espero que no tengamos que recordar este ruego.

El Sr. Alcalde le contesta que están de acuerdo con lo señalado en la pregunta, y





CLASE 8.ª



les explica porque han ocurrido dichos hechos, pero que no obstante, ya se han dado ordenes para evitarlo, de todos modos les pide que reflexione sobre hechos como que se rieguen por aspersión los jardines en Badajoz a las 16 horas, como ocurrió ayer. Respecto a lo de la visita, le pregunta si el grupo Popular no ha observado las obras que se están haciendo allí, las mejoras evidentes que se están ejecutando como el riego por goteo, la iluminación, y van a concluir con unas instalaciones que van a ser una obra de arte.

D. José M.ª Blanco le agradece la información, y que se tomen todas esas iniciativas con las que están de acuerdo, pero manifiesta, que para dar a conocer los logros del equipo de gobierno, ya está el Alcalde para hacerlo, y ellos ya han dado muestras que están aquí para apoyar lo bien hecho y no criticarlo.

2.- Sobre la Web del Ayuntamiento, le ruego que de las instrucciones precisas al o la webmaster para que evite, en la medida de lo posible, que ciudadanos normales y corrientes se vean señalados en la misma sin posibilidad de defensa alguna, por lo que, y en este caso particular, le pido que desde este Pleno y por parte del secretario se le traslade a la familia de Dolores Morenas y de Ventura Arroyo las disculpas que estimo que merecen.

El Sr. Alcalde le pregunta que es lo que aparecía, porque lo desconoce, aún cuando ha intentado informarse a raíz de su pregunta, pero no lo ha encontrado.

D. José M.ª Blanco le informa que era un E-mail en el libro de visitas.

Por el funcionario que suscribe se informa que ya ha sido suprimido del libro de visitas por la webmaster.

D. José M.ª Blanco manifiesta que en ese caso felicita a la webmaster por ello, y espera que en el futuro no aparezcan indicaciones a ciudadanos normales en la misma.

El Sr. Alcalde quiere señalar que el Ayuntamiento no tiene nada que ver con esto, pero que caso de que alguna persona o algún ciudadano se vea vulnerado en sus derechos por hechos como estos, tiene a su disposición los tribunales para su defensa; pero sí le gustaría también decirle, si se ha molestado el preguntante, en mirar en las páginas web de la plataforma refinería no, los insultos, calumnias y mentiras que dicen de este Alcalde, y pregunta porque no dice algo al respecto, y no dice que ya está bien de hechos como estos,





CLASE 01

y se pregunta quienes son esos individuos para calumniar o injuriar a un Alcalde que no les ha hecho ningún mal. Por otro lado le hace constar que este Alcalde no tiene que pedir disculpas a nadie por estos hechos, porque el Ayuntamiento no es responsable de eso.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco le aclara que la pregunta era para que la webmaster evite, en la medida de lo posible, que ciudadanos normales y corrientes se vean señalados en la página web del Ayuntamiento, y le ruega que derivemos a otros temas, porque él personalmente no está aquí para defender a nadie; que él ha visto muchas cosas, pero son de personas individuales y anónimas, y nunca las ha visto en la página de ninguna plataforma, las ha visto en páginas web de región digital, por ejemplo, por lo cual el achacarle a personas individuales esos insultos o calumnias es injusto.

3.- Cual ha sido el motivo por el que la piscina municipal ha abierto sus puertas entrado el mes de julio cuando, siendo un servicio publico, debería haberlo hecho, al menos, dos semanas antes como en el resto de Extremadura.

D. Pilar Gordillo Sanchez, como Concejal Delegada, le informa que simplemente se ha debido a que dado que las exigencias legales son mas estrictas, hasta que no ha estado todo perfectamente en regla no se ha abierto.

4.- Ruego que de las ordenes oportunas para que se restituyan las alambradas que existían en las pistas de tenis (y que se quitaron para llevar a cabo en dichas instalaciones un concierto de rock hace ya un año) para que los deportistas puedan jugar de forma adecuada sin tener que estar pendiente si las pelotas vienen de la pista de al lado.

D. Pilar Gordillo Sanchez, como Concejal Delegada, le informa que están en el tema, pero se están estudiando otros sistemas , para intentar instalar sistemas de separación de las pistas mas económicos.

5.- Aprovechando la visita del Sr. Consejero de Sanidad a nuestra localidad, ¿ha vuelto a recordarle si va a cumplir la promesa que Usted anunció hace ya casi dos años en este Pleno de que íbamos a contar en nuestro pueblo con una ambulancia para urgencias o emergencias?.

El Sr. Alcalde le contesta que ese día la visita era para inaugurar un monumento en una zona que ha quedado muy bien, y que era un compromiso de este gobierno con los





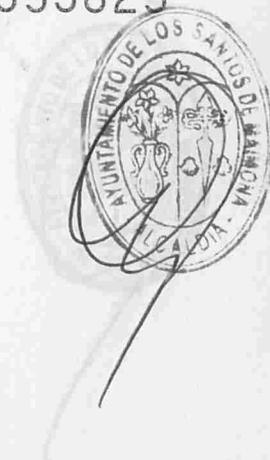
CLASE 8.<sup>a</sup>

8021211



73

0G3595823



ciudadanos que se lo habían demandado, y con la Hermandad de Donantes, y no era el momento para esa pregunta, no obstante le pregunta a los representantes del Grupo Popular, porque no se lo preguntaron ellos, que también estaban allí.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco le contesta que ellos no se lo preguntaron porque quien lo había prometido era el Alcalde, no el Consejero.

El Sr. Alcalde le contesta que en ese caso él se lo habría explicado.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco aprovechando este tema, manifiesta que les gustaría que el Pleno felicite expresamente a las personas que han colaborado en hacer ese monumento y ponerlo allí.

El Sr. Alcalde le contesta que ya se ha hecho, pero que de todos modos ven oportuno que el pleno reconozca formalmente y exprese su agradecimiento a D. FRANCISCO GONZALEZ GRAGERA, por su disponibilidad.

6.- Cual es la situación actual del proyecto de creación en nuestro pueblo de un Gran Centro Geriátrico que va a generar la creación de 300 puestos de trabajo directos.

El Sr. Alcalde le contesta que la información de que disponen es de la empresa promotora, que es la que ha decidido llevar adelante el proyecto, así como de la Fundación que lo está apoyando, y que se trata de un proyecto que sigue ahí, y al que le desean toda la suerte del mundo porque sería magnífico que saliera adelante para nuestro pueblo.

7.- Ruego que se tomen las medidas oportunas para evitar la circulación de vehículos pesados y coches o ciclomotores por el camino forestal que se ha realizado en la falda de la sierra, dado que se está deteriorando profundamente, que levanta un polvo enorme y que puede provocar un accidente al no tener medidas de seguridad ninguna. El citado camino puede servir para caminar y pasear con unas vistas privilegiadas de Los Santos.

El Sr. Alcalde le contesta que las medidas ya se han tomado, ya se pusieron unas vallas metálicas, que quitaron, y ahora se han colocado piedras, pero están buscando otras soluciones porque serían un problema en caso de incendios. De cualquier modo van a prohibir el paso de camiones con señalización vertical, pero si se permite el paso de turismos, aparte que la circunvalación sigue en marcha y se va a continuar por la parte de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

abajo del camino; además se ha asfaltado un kilómetro para que puedan pasar los turistas sin molestias a los propietarios colindantes, en respuesta a la solicitud que presentaron.

8.-Ruego al Concejal de Medio Ambiente que proceda a la limpieza de la Sierra de San Cristóbal por encontrarse en un estado lamentable de suciedad y existir escombreras por todas las partes, a pesar de que en su día se aprobó una ordenanza de vertidos. ¿Se va a proceder a una limpieza de dicho entorno?

D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Concejal Delegado, le informa de los objetivos que se perseguían con la ordenanza de vertidos, pero tampoco se esperaba que muchos ciudadanos por ahorrarse 50 céntimos, estén tirando suciedad y escombros en la sierra, pero si se tiene previsto que una cuadrilla realice trabajos de limpieza de ese entorno.

9.- Cuales son las acciones concretas que va a tomar nuestro Alcalde (en las cuales seguro que va a ser apoyado por el Grupo Popular) para que la futura autovía que se proyecta entre Jerez y Zafra salga desde Los Santos de Maimona, al igual que la actual carretera.

El Sr. Alcalde le contesta que va explicar la obra de esta Corporación al respecto, la cual también es apoyada por el Grupo Popular, y la acción de gobierno en los consejos consultivos, pero si el grupo popular no va a esos consejos, se tiene que enterar por las actas de los mismos, perdiéndose la gracia de participar en las reuniones y los debates. Respecto a la pregunta le contesta que la Autovía no puede pasar por los Santos, ya que no podemos permitir que parta y rompa el desarrollo urbanístico de nuestro pueblo, por ello lo que se quiere hacer es una avenida, con iluminación suficiente, y bien adecuada al tráfico, con dos rotondas, una que se hará el año que viene y otra el siguiente, que dé un servicio suficiente para Los Santos.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco le contesta que de la información que le ha facilitado el Sr. Alcalde, y sin que ello quiera decir que estén de acuerdo con la construcción de una Autovía que parta a Los Santos en dos, lo que si parece deducirse es que los Santos va a perder su condición clave de nudo de comunicaciones y de enlace entre la A-66 y la nueva Autovía hasta Jerez, y lo que preguntan al Sr. Alcalde es si se va a intentar, que esa futura autovía que salga de donde técnicamente sea posible, y no del castillo, sea la Autovía Los Santos-Jerez, y no Jerez-Zafra como se viene diciendo ahora, y no se pierda la condición





CLASE 8.<sup>a</sup>



74  
OG3595824



de nudo de enlace.

El Sr. Alcalde le contesta que el Grupo Popular alucina, que la Autovía Zafra-Jerez parte del llamado "cruce de la muerte" y va hasta Jerez; desde el cruce de Zafra hasta aquí va a haber dos vías de 4 carriles, una el desdoble de Zafra que está entre Zafra y Los Santos, y otra la futura autovía entre Zafra y Los Santos; y por otro lado le indica que nuestro nudo no es ese, nuestro nudo es con Villafranca, Sevilla, Mérida, Almendralejo, etc, pero eso no implica, y el compromiso con la Administración regional existe, es que cuando se haga la nueva autovía entre el cruce de la muerte y Jerez, la solución que hay que darle a Los Santos de desdoble de carretera, por el uso de Los Santos, sea un tema a incluir como solución natural para Los Santos, pero que no se de una imagen catastrofista de que todo se está haciendo mal.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco le replica que aquí todo el mundo alucina en colores, incluso el Sr. Alcalde; que la pregunta solo era la que era, y ahora el Sr. Alcalde le aclara que nos van a desdoblar la carretera a Zafra, y aquí si que él está alucinando, y se alegra de que le dé esa información, y desconoce porqué el Grupo Popular tiene que conocer el origen de la futura autovía, si el Sr. Alcalde no les informa.

El Sr. Alcalde le contesta que si el Grupo Popular no tiene esas informaciones, que les pregunten a su Grupo Parlamentario, que eso está en la Asamblea, en su orden del día, en el diario de sesiones, en la prensa, en todos sitios, pero de cualquier manera este Alcalde encantado de informarle de las posibilidades que tenemos en nuestro pueblo.

10.- Cuál es el sentido o a que se refiere el Sr. Alcalde cuando en la página 13, en el último párrafo, del acta del pasado pleno ordinario de 30 de mayo, dice que, refiriéndose a la oposición, "Se adoptan acuerdos en pleno que después de niegan en cartas publicas".

El Sr. Alcalde le contesta se refería al acuerdo adoptado en el pleno extraordinario del 30 de marzo de 2.005 que era el siguiente:

"La Corporación, POR UNANIMIDAD, acuerda la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Que este Ayuntamiento aprobará, en su momento, la ubicación en nuestro término municipal del proyecto de la refinería que se nos presente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

A).- *Que este Pleno Municipal exigirá el cumplimiento riguroso e inflexible, de la legislación vigente sea, regional, nacional o europea para el mantenimiento del Medio Ambiente, contaminación ambiental e impacto ambiental que se exige.*

B).- *Que este Pleno Municipal tendrá en consideración para la aprobación definitiva de la instalación del proyecto industrial referido, el contenido de los informes solicitados a la Universidad de Extremadura y Carlos III sobre la incidencia en el Medio Ambiente de este proyecto."*

2º.- *Crear una comisión especial, en la que se pueda hacer un seguimiento continuo y constante del tema, que será presidida por el Sr. Alcalde, y estará formada por dos concejales de cada grupo.*

3º.- *Que se valore la posibilidad de encargar la realización de informes, cuyos costes se valorarán, por parte de organismos de la Unión Europea."*

D. José M.<sup>a</sup> Blanco le pregunta cual era la carta pública en la que negaban ese acuerdo y donde se decía eso.

El Sr. Alcalde le contesta que el no tiene esa carta, pero de ella se deduce que el grupo popular se desmarca de un acuerdo, que a duras penas adoptaron por unanimidad.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco le indica que eso no es lo que se decía.

11.- *Si es tan amable el Sr. Concejale de Industria de contestar a las siguientes preguntas:*

- 1.- *Si el viaje que ha realizado a Puertollano en fechas pasadas a "ver la refinería" tenía un carácter oficial.*
- 2.- *Que instituciones y personas lo realizaron.*
- 3.- *Quién ha corrido con dicho gasto.*
- 4.- *Si los miembros de esta corporación que asistieron han pasado dietas al Ayuntamiento.*
- 5.- *Porque motivo no se invitó (ojo) OFICIALMENTE a la portavoz del Grupo Municipal de Partido Popular para que asistiera ella o alguno de sus miembros.*  
**RETIRADA.**





OG3595825

CLASE 8.<sup>a</sup>

6.- *Cuál es su valoración del viaje, dado que este Concejal, que en cumplimiento de su responsabilidad ha asistido a todo aquello que lo han llamado, va a creerse la versión que le ha manifestado personalmente el Alcalde de Fuente del Maestre que también ha realizado dicho viaje, y, por dicho motivo desea contrastar la misma con su señoría.*

7.- *Es cierto que el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano difunde crípticos explicativos a la población para casos de crisis en la petroquímica.*

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal Delegado, le contesta lo siguiente:

- *Respecto a la 1<sup>a</sup>, explica como fueron los hechos, si él considera que eso era oficial o no, que lo vea como quiera.*
- *Respecto a la 2<sup>a</sup>, explica que participaron la Asociación de Empresarios, la Fundación y el Ayuntamiento*
- *Respecto a la 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>, explica que parte de los gastos los pagó la Asociación de Empresarios de Puertollano, a la cual quiere darle las gracias por las atenciones que tuvieron con todos nosotros, parte la Fundación y parte la Asociación de Empresarios, y otros el Ayuntamiento.*
- *Respecto a la 6<sup>a</sup>, explica que su valoración es positiva, no solo la suya sino la de todos los integrantes de la expedición, pero de todos modos, para que no sea solo sea su percepción sobre el tema, le invita a que asista a la próxima reunión del consejo de desarrollo económico, que tendrá lugar dentro de dos meses, para que los representantes del mismo que asistieron, le transmitan su valoración sobre el viaje.*
- *Respecto a la 7<sup>a</sup>, que lo desconoce, pero que imagina que adoptarán las medidas preventivas necesarias, dado que existen dos refinerías y una industria petroquímica importante.*

12.- *Que hay de cierto en que la paralización de unas obras en la Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella está motivada por su postura ante la posible instalación de una Refinería en nuestro pueblo.*

*El Sr. Alcalde le pregunta si ha pedido autorización a la Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella para hacer esa pregunta, y si no es así le sugiere que lo haga antes, y*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 81

*después le dará todas las explicaciones oportunas, pero no antes, dado que existe un acuerdo de colaboración y de respeto que debe mantener.*

*13.- Cual es la estimación aproximada que al día de hoy se puede establecer por los servicios de nuestro Ayuntamiento sobre la generación de impuestos de la refinería Balboa, dado que hace escasas fechas se ha publicado que el presupuesto del proyecto ha sido incrementado de 1.200 a 1.500 millones de Euros.*

*D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Concejal Delegado, le contesta que no entiende como se pueden hacer valoraciones sin proyecto, ni datos de ningún tipo.*

*D. José M.<sup>a</sup> Blanco le explica mas ampliamente su pregunta.*

*D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Concejal Delegado, le contesta que no se ha hecho ninguna estimación.*

*14.- Si el Ayuntamiento ha colaborado en poner algún autobús con fondos públicos para asistir al mitin celebrado el pasado 9 de julio en Villafranca de los Barros para apoyar la Refinería y a Don Ramón Roper, dado que no es lógico que si dicha instalación va a estar en Los Santos, como bien dijo el Presidente Ibarra en la Asamblea, se vaya a! pueblo de al lado a defender la misma. SE RETIRA POR EL GRUPO POPULAR.*

*15.- Si el Sr. Alcalde tiene constancia de si alguna de las 96 empresas que se van a crear por toda Extremadura, según anunció el lunes el Presidente de la Junta, por parte de un promotor de la Refinería, tendrá su sede en nuestro Pueblo. Dc no ser así, le ruego que proceda a negociar con el promotor de las mismas para que la mayoría de ellas se instalen en nuestro término municipal, dado que aquí se va a ubicar su empresa principal.*

*El Sr. Alcalde le contesta que 95 de las 96 a que se refería el Presidente, espera que sí, porque una se va a instalar en Azuaga, que va a pelearse con todas sus fuerzas para conseguirlo, y les pide que se pongan a su lado en ese empeño, empezando por la refinería que va a ser la primera, cuyo proyecto es imparable, pero supone que el resto será muy difícil, pero entre todos conseguiremos mas empresas.*

*D. José M.<sup>a</sup> Blanco finaliza agradeciendo al Sr. Alcalde y al público asistente por el debate y el desarrollo de la sesión, y espera que esta sea la tónica del futuro.*





OG3595826

CLASE 8.<sup>a</sup>

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, presenta el ruego de que se reserve un aparcamiento para motocicletas, en la zona de Vistahermosa o en la calle Huertas.

El Sr. Alcalde le contesta que tiene razón, y de hecho es un tema que se ha tratado con la Policía, por lo cual asumen el ruego y le comunica que lo van a poner en marcha.

Al no haber más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas, cuarenta y dos minutos, del día de la fecha, de todo lo cual yo, como Vicesecretario-Interventor, Secretario en funciones DOY FE. -----



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

#### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1,2 y 4.p) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2º. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteón o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción; incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos; conducción de cadáveres y cualquiera



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 81

otros que, de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

*Artículo 4.- Responsables*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5º.- Cuota tributaria*

La presente ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa siguiente:

- Por concesión de cada nicho en la fila 1ª.....	264,73 €.
- Por concesión de cada nicho en la fila 2ª.....	330,91 €.
- Por concesión de cada nicho en la fila 3ª.....	297,82 €.
- Por derecho de apertura de cada nicho .....	23,16 €.
- Por derecho de cierre de cada nicho .....	23,16 €.
- Por derecho de apertura y cierre de cada nicho .....	49,64 €.
- Por permiso de colocación de lapida por personal del Ayuntamiento .....	16,55 €.
- Por permiso de colocación de lapida directamente por los particulares .....	6,62 €.
- Por sudarios.....	6,62 €.
- Por bolsas de restos.....	6,07 €.





77  
OG3595827



**CLASE 8.<sup>a</sup>**

**DE CULTURA**

- Por alquiler de nichos (los de 1 <sup>a</sup> . Fila) .....	49,64 €.
- Por alquiler de nichos (los de 2 <sup>a</sup> . Fila) .....	82,73 €.
- Por alquiler de nichos (los de 3 <sup>a</sup> . Fila) .....	67,28 €.
- Por concesión de cada hueco para cenizas en la fila 1 <sup>a</sup> .....	88,24 €
- Por concesión de cada hueco para cenizas en la fila 2 <sup>a</sup> , 3 <sup>a</sup> y 4 <sup>a</sup> .....	110,30 €
- <i>Por concesión de cada hueco para cenizas en la fila</i> <i>5<sup>a</sup>.....</i>	99,27 €
- Por derecho de apertura de cada hueco para cenizas.....	7,72 €
- Por derecho de cierre de cada hueco para cenizas.....	7,72 €
- Por derecho de apertura y cierre de cada hueco para cenizas.....	15,44 €
- Por permiso de colocación de lapida en huecos para cenizas por personal del Ayuntamiento.....	5,52 €
- Por permiso de colocación de lapida en huecos para cenizas directamente por los particulares.....	2,21 €
- Por alquiler de hueco para cenizas (los de 1 <sup>a</sup> . Fila) .....	16,55 €
- Por alquiler de hueco para cenizas (los de 2 <sup>a</sup> , 3 <sup>a</sup> y 4 <sup>a</sup> Fila) .	27,58 €
- Por alquiler de hueco para cenizas (los de 5 <sup>a</sup> . Fila) .....	22,43 €

Así mismo se establece , para el ejercicio de 2.003 y siguientes, la revisión automática de las tarifas anteriores con arreglo al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo general del ejercicio inmediato anterior.

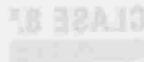
**Artículo 6º.- Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquéllos.

**Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.





2.- La solicitud de permiso para construcción de mausoleo y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

3.- Cada servicio será objeto de liquidación individual autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Disposición final.**

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta entidad local, el 19 de noviembre de 2.001, y modificado en sesión de fecha 28 de julio de 2.005, comenzará a regir a partir de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595784 a OG3595817, que en el Libro de Actas tienen los números 034 a 077.

Los Santos de Maimona, 30 de noviembre de 2.005.

El Secretario



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

CLASE 8.<sup>a</sup>

OG35958



**ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO  
CELEBRADA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2005**

**Sres. Asistentes:**

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO

Sres. Concejales

D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ

.D. JOSÉ GORDILLO GORDILLO.

D. JOSÉ M.<sup>a</sup> CONEJO SASTRE.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSÉ GARCÍA SABIDO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ

D. JOAQUÍN MONTAÑO SEQUEDA

D. JOSÉ M.<sup>a</sup> BLANCO ACEDO

Sr. Secretario en funciones:

D. ALFONSO TOVAR GARCIA.

*En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Los Santos de Maimona, a veinticinco de agosto de dos mil cinco.*

*Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, a la que no asisten los concejales D. Francisco Javier Amador Sanchez, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Del Pilar Gordillo Sánchez, D. José Antonio Venegas Corbacho, D. Alfonso Sanchez Baison y D. David Camacho Guerrero, para celebrar sesión extraordinaria y pública.*

*Siendo las diez horas, la Presidencia declaró abierto el acto*

**MOTIVACION DE LA CONVOCATORIA.-** Obedece a la necesidad de adoptar acuerdo sobre el temas citados al objeto de no producir retrasos y perjuicios económicos en la Hacienda Local.

## ORDEN DEL DIA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

**ASUNTO UNICO.- APROBACIÓN ESTATUTOS Y RATIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE CARGOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL INTEGRAMENTE PUBLICO "PROMOCIONES PUBLICAS MAIMONA S.A."**

*Por la Presidencia se da cuenta de la conveniencia y necesidad de continuar los trámites necesarios para la constitución de una empresa pública para la ejecución de obras municipales, de manera especial la aprobación estatutos y ratificación designación de cargos de la sociedad anónima de capital íntegramente publico "PROMOCIONES PUBLICAS MAIMONA S.A.", y de autorización al Sr. Alcalde a dichos efectos.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, con el voto favorable de los OCHO miembros de la corporación asistentes a la sesión, y con la existencia de quórum suficiente, acuerdan aprobar la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar los estatutos de la sociedad anónima de capital íntegramente publico "PROMOCIONES PUBLICAS MAIMONA S.A.", los cuales son del siguiente tenor literal:*

**"ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA "PROMOCIONES PÚBLICAS MAIMONA"**

**ESTATUTOS**

**TITULO I**

**CARACTERISTICAS SOCIALES**

**Artículo uno. Denominación y naturaleza**

La Sociedad que se regula por los presentes Estatutos tiene el carácter y la naturaleza de SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA LOCAL; se denomina "PROMOCIONES PUBLICAS MAIMONA S.A." unipersonal, y se regirá, en lo no previsto en ellos, por el Texto





**CLASE 8.<sup>a</sup>**

Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y demás disposiciones legales vigentes.

### **Artículo dos. Objeto social**

La sociedad tiene por objeto los siguientes servicios públicos de competencia local que se van a gestionar directamente por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a través de la Sociedad, y que no implican ejercicio de autoridad:

- Actuaciones urbanizadoras.
- Promoción y ejecución de obras públicas;
- Actividad urbanizadora, ejecución de equipamientos, gestión y explotación de las obras resultantes, realización de obras y construcciones.

### **Artículo tres. Duración.**

La duración de la Sociedad se establece por tiempo indefinido.

### **Artículo cuatro. Inicio de actividades**

La Sociedad comenzará sus actividades el día que se otorgue la escritura fundacional. A pesar de ello, si alguna de las actividades que puede desarrollar la Sociedad por razón de su objeto necesitara de autorización administrativa, empezará a ejercer la citada actividad a partir de la fecha de su concesión.

### **Artículo cinco. Domicilio social**

El domicilio social se fija en la calle Doctor Fernández Santana, nº 1, de Los Santos de Maimona.

Corresponde al Consejo de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye su objeto haga necesario o conveniente





CLASE 8.

## TITULO II CAPITAL SOCIAL V ACCIONES

### Artículo seis. Capital Social.

El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL CIEN euros, (60.100,00 €) y se encuentra desembolsado en un VEINTICINCO por ciento; siendo pues CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO (45075) EUROS la parte de valor no desembolsada.

Deberá aportarse la porción de capital no desembolsada en metálico, en una o varias veces, mediante su ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias que la sociedad tenga abiertas y comunicándolo previamente al órgano de administración, y en el plazo máximo de DOS AÑOS a partir de la fecha de constitución de la Sociedad.

### Artículo siete. Acciones

El capital social esta dividido en CINCUENTA ACCIONES nominativas, de serie y clase únicas, numeradas del 1 al 50, ambos inclusive, de 1.202 EUROS de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas EN UN VEINTICINCO POR CIENTO, esto es, 300'50 euros por acción.

Todas titularidad del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, fundador y socio único de la Sociedad

Dichas acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos; pudiendo emitirse títulos múltiples.

### Artículo ocho. Libro Registro de acciones

Las acciones figurarán en un Libro Registro que llevará la Sociedad y en el que se practicarán las inscripciones previstas en la Ley de Sociedades Anónimas

## TITULO III ORGANOS DE LA SOCIEDAD





80  
0G3595830



CLASE 8.<sup>a</sup>

## CAPITULO PRIMERO

### LA JUNTA GENERAL

#### Artículo nueve.

Por tratarse de una SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA LOCAL en la que EL CAPITAL SOCIAL HA DE APORTARSE ÍNTEGRAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO y por tanto una Sociedad necesariamente Unipersonal, el socio único ejerce las competencias de la Junta General, estándose a lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedad Anónimas.

Tomará sus decisiones mediante los correspondientes acuerdos del Pleno, con arreglo a vigente legislación sobre Corporaciones Locales; en este sentido, a la toma de decisiones deberán asistir los administradores y podrán asistir técnicos municipales o de la Sociedad.

Las decisiones del socio único se consignarán en acta que se extenderá o transcribirá en el Libro de Actas correspondiente

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

#### Artículo diez. Composición

La administración de la Sociedad corresponderá a un Consejo de Administración que se compondrá de un mínimo de TRES miembros y un máximo de CINCO.

#### Artículo once. Duración del mandato





CLASE 81

La duración del cargo de administrador será de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Para ser administrador no será necesario ostentar la cualidad de socio.

#### **Artículo doce.**

El cargo de administrador no será remunerado.

#### **Artículo trece.**

El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento y elegirá a su Presidente, al Secretario, en su caso al Vicepresidente y vicesecretario, que harán sus funciones en ausencia o imposibilidad de aquellos, Consejeros Delegados y cuantos cargos estime oportuno, y en los que podrá delegar todas o algunas de las facultades del Consejo por el tiempo de duración de sus cargos y previo el debido cumplimiento de los requisitos legales.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación del balance a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuera expresamente autorizado por ella

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto.

#### **Artículo catorce.**

Los administradores tendrán los poderes más amplios de gestión, administración y representación de la sociedad.

Corresponde a los administradores la gestión y administración social, que desempeñarán con la diligencia de un ordenado empresario, debiendo guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial. Y representan a la Sociedad en juicio y fuera de él, poder de representación que incluye en su ámbito los actos de ejecución y desarrollo de las actividades que integran el objeto social, directa o indirectamente, los complementarios o auxiliares, así como también los actos neutros o polivalentes. Siendo ineficaz frente a



CLASE 8.<sup>a</sup>



0G3595831



terceros cualquier limitación de las facultades representativas de los mismos, sin perjuicio de las prohibiciones y limitaciones legales.

#### Artículo quince. Régimen de sesiones

El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o quien haga sus veces, que necesariamente lo hará al menos una vez cada tres meses; o lo soliciten dos consejeros; en el caso de que lo solicitaran dos o más Consejeros, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a siete días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud.

Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes; en caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, siendo dirimente en caso de empate el voto del Presidente.

La delegación permanente de alguna de las facultades del Consejo de Administración, en uno o más Consejeros Delegados o una Comisión Ejecutiva, y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

La votación por escrito y sin sesión, únicamente será válida si ningún Consejero se opone a ello, mediante escrito remitido al Presidente del Consejo dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la papeleta de votación del asunto del que se trate.

El Presidente podrá solicitar la presencia de funcionarios municipales o trabajadores de la Sociedad en las sesiones del Consejo de Administración, a fin de que asistan a su deliberación, con voz, pero sin voto.





CLASE 8.

### **Artículo dieciséis. Documentación de los acuerdos:**

Los acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en acta, que se extenderá o transcribirá en el libro de actas correspondiente.

El acta deberá ser aprobado por el propio órgano al final de la reunión, o en la reunión siguiente. Una vez que conste en el acta su aprobación será firmada por el Secretario del Consejo con el visto bueno del Presidente.

### **Artículo diecisiete. Régimen de Contratación**

En materia de contratación, la Sociedad se sujetará al derecho privado

A pesar de ello, se tendrá que someter a procedimientos que se adapten a los principios de publicidad y concurrencia propios de la contratación administrativa.

A estos efectos, será competencia del Consejo de Administración, el determinar en cada caso, con carácter previo, el procedimiento contractual a seguir para cumplir los principios de publicidad y concurrencia a que anteriormente se ha hecho referencia.

## **CAPITULO TERCERO**

### **LA GERENCIA**

#### **Artículo dieciocho. Nombramiento de la Gerencia**

El socio único-Ayuntamiento podrá nombrar a uno o varios Gerentes, que tendrán que reunir las condiciones establecidas legalmente, pudiendo encomendar esta facultad en el Consejo de Administración de la Sociedad.

En el acuerdo de su nombramiento se harán constar las atribuciones que se le confieren, su remuneración, los plazos y causas del cese en sus funciones y todo aquello que sea necesario para otorgar a su favor poderes de representación de la sociedad, con las facultades necesarias para su desarrollo.

CLASE 8.<sup>a</sup>

0G35958



### Artículo diecinueve. Asistencia a las sesiones de los órganos colegiados

El Gerente o Gerentes podrán asistir, a fin de ser informados e informar, con voz pero sin voto, a las decisiones del socio único-Ayuntamiento, y a las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisiones Ejecutiva, en su caso.

## TITULO IV

### REGIMEN ECONOMICO

#### Artículo veinte. Ejercicio social

El ejercicio social coincidirá con el año natural.

#### Artículo veintiuno. Formación de las cuentas anuales

La Sociedad tendrá que llevar una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su Empresa, que permita un seguimiento cronológico de sus operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances.

El órgano de Administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria; el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Estos documentos, que forman una unidad, tendrán que ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán necesariamente ser revisados por auditores de cuentas, aún cuando legalmente no viniere obligado a ello; correspondiendo al socio único-Ayuntamiento el nombramiento de las personas que han de ejercer la auditoría de cuentas.

#### Artículo veintidós. Aprobación de las cuentas



Las cuentas anuales se aprobarán por socio único-Ayuntamiento que resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado.

## TITULO V DISOLUCION LIQUIDACION

### Artículo veintitrés. Causas de disolución

La Sociedad se disolverá por acuerdo del socio único-Ayuntamiento adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

### Artículo veinticuatro. Liquidación de la sociedad

El socio único-Ayuntamiento, si acordase la disolución de a Sociedad, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el Artículo 260 de la L.S.A. y de las demás de que hayan sido investidos al acordarse su nombramiento.

2º.- Aprobar la designación de cargos de la sociedad anónima de capital íntegramente publico "PROMOCIONES PUBLICAS MAIMONA S.A.", miembros del Consejo de Administración, a favor de los siguientes:

- D. José Santiago Lavado.
- D. José M.ª Blanco Acedo.
- D. Francisco Javier Gordillo Martínez.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde , en nombre de la Corporación, a la firma de cuantos documentos haya lugar para la ejecución de este acuerdo, de manera especial a comparecer ante Notaria a efectos del otorgamiento de la Escritura Pública.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diez horas y veintidos minutos el día de la fecha, de todo lo cual yo, como Secretario en funciones, DOY FE -



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595817 33



**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595817 a OG3595822, que en el Libro de Actas tienen los números 078 a 082.

Los Santos de Maimona, 30 de noviembre de 2.005.



El Secretario

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO  
CELEBRADA EL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
CINCO.**

**Sres. Asistentes:**

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO

Sres. Concejales

D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  
D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ.  
D. JOSÉ M.<sup>a</sup> CONEJO SASTRE.  
D. JOSÉ ANTONIO VENEGAS CORBACHO.  
D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSÉ GARCÍA SABIDO  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ  
D. JOAQUÍN MONTAÑO SEQUEDA

En el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Los Santos de Maimona, a ocho de septiembre de dos mil cinco.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública.





CLASE B.

<p>D. JOSÉ M.<sup>a</sup> BLANCO ACEDO D. DAVID CAMACHO GUERRERO. D. ALFONSO SANCHEZ BAISON.</p> <p><u>Sr. Secretario en funciones:</u></p> <p>D. ALFONSO TOVAR GARCIA.</p>	<p>Siendo las diez horas, la Presidencia declaró abierto el acto.</p>
---	---

**MOTIVACION DE LA CONVOCATORIA.**- Obedece a la conveniencia de celebrar la sesión plenaria conmemorativa del Día de Extremadura y la Patrona de la localidad, manteniendo la tradición existente hasta la fecha, sesión de relevancia en la cual se ve oportuno incluir el acto formal de adopción de acuerdo y entregas de las Medallas de la villa, como conclusión de los expedientes incoados al efecto.

## ORDEN DEL DIA

### 1º.- ACTO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DIA DE EXTREMADURA.

Se da comienzo a la sesión Plenaria, concediendo la palabra al Sr. Secretario de la Corporación Municipal, al objeto de proceder a la lectura del Orden del Día.

Una vez realizada la lectura del Orden del Día y la motivación la convocatoria de la presente sesión plenaria, por la Presidencia se procede la lectura de la siguiente Declaración Institucional.

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE  
MAIMONA  
CON MOTIVO DEL DÍA DE EXTREMADURA**

Compañeros de Corporación, Junta de Gobierno de Ntra. Sra. de la Estrella,  
Señoras y Señores.

Como he manifestado en otras ocasiones, no oculto mi satisfacción e incluso emoción en un día como el de hoy en el que se rememora el Día de Extremadura resaltando en



CLASE 8.<sup>a</sup>



84  
OG3595834



los distintos acontecimientos institucionales nuestro sentimiento regional que como pueblo reconoce a todos los que han realizado su aportación para transformar Extremadura.

Creo y coincido con otros representantes institucionales, que esta identidad como pueblo no se ha conseguido en un solo día, sino que es una identidad que se sostiene, además de en el pasado, en el trabajo diario, en el esfuerzo de cada uno y en la defensa de nuestros intereses en el conjunto del estado y de Europa, podemos afirmar con rotundidad que Extremadura ha recuperado su identidad, ha rescatado sus tradiciones, su memoria y su conciencia histórica.

Hemos consolidado aquel doble objetivo que nos propusimos cuando se instituyó la celebración del Día de nuestra Comunidad Autónoma, que era reclamar la contribución de todos a la construcción de Extremadura y resaltar el orgullo de ser y sentirnos extremeños.

El proyecto de Extremadura sigue siendo, conseguir una Región más atractiva, más sugerente, más solidaria, más libre, más igual, más comprometida, más comunidad y, más próspera en donde los mayores se sientan útiles y los jóvenes tengan certeza de que siempre mereció la pena trabajar para que ellos tuviesen las oportunidades que las generaciones anteriores no tuvieron para demostrar sus capacidades.

Esta es la Extremadura por la que a diario trabajamos, una Extremadura donde nadie es imprescindible pero en la que tampoco de nadie queremos prescindir, una Región empeñada en profundizar en sus señas de identidad, en recuperarlas, en rehabilitarlas y en transmitir las como fundamento de su propuesta como floreciente y dinámica Comunidad Autónoma que debe ser tenida en cuenta en el contexto nacional y europeo.

Al celebrar el Día de Extremadura, y convencidos de que los extremeños somos los auténticos valedores de nuestra Región, nos felicitamos por el camino andado convencidos de que sólo en nuestras manos se encuentra lo que pueda suceder mañana.

Estamos ya en ese futuro por el que muchos hemos apostado política y personalmente. Por eso no podemos dejar de recordar, precisamente para constatar la base sólida que ya tenemos y nos llena de confianza, que el proyecto de futuro en nuestro pueblo es evidente, ya lo apuntaba el año pasado, en los próximos meses se van a iniciar inversiones en los diversos proyectos anunciados he informados a la Corporación Municipal, así como a los miembros del



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Consejo Económico y Social, por valor de 35 millones de euros, o lo que es lo mismo 5.900 millones de las antiguas pesetas, se inicia pues el cambio físico de nuestro entorno, así como el de las principales instalaciones públicas sean deportivas, culturales o de ocio, nos falta y os puedo asegurar que desde la institución que presido no podemos hacerlo sin vuestro apoyo y compromiso, nos falta decía, cambiar la mentalidad como pueblo que hemos mantenido hasta ahora, hay que cambiar la creencia de que lo mejor esta fuera, hay que empezar a confiar en nosotros mismos, hay en definitiva, hacer todo el esfuerzo que sea posible para dejar de darnos la espalda y girarnos sobre nosotros mismos, nos daremos cuenta que juntos podemos hacer un pueblo envidiable, porque 8.300 personas y más que vendrá nos permite dotarnos a nosotros mismos de lo mejor.

Por nuestra parte, además de reiterar nuestro compromiso de la gestión pública, con un redoblado esfuerzo, a redistribuir los recursos que de los ciudadanos nos ha tocado administrar, con sentido de solidaridad, equidad, rigurosidad, imaginación, eficiencia, eficacia, honradez y humildad reconociendo cuando nos equivocamos, que aunque ya algunos de estos valores los manifesté el año pasado nunca esta demás resaltar.

Por lo tanto, Extremadura y nuestro pueblo será lo que los ciudadanos extremeños y santeños queramos que sea y ahora es nuestro momento, está en nuestras manos creer en las posibilidades particulares y colectivas de una sociedad que crece. Y lo hace construyendo, avanzando, innovando y renovándose cada día para acometer con garantías los grandes desafíos que sin duda nos acontecen y, que sin duda, seremos capaces de entre todos resolver.

Por todo ello.

¡¡¡ VIVA EXTREMADURA!!!  
MUCHAS GRACIAS A TODOS“

**2º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en el expediente incoado para la concesión a LA BANDA DE MUSICA DE LOS SANTOS DE MAIMONA de la Medalla de Oro de la villa de Los Santos de Maimona.**

Se da cuenta del expediente incoado para la concesión a la BANDA DE MUSICA de Los Santos de Maimona de la Medalla de Oro de la villa de Los Santos de Maimona, cuya propuesta de resolución del Instructor del mismo dice textualmente:

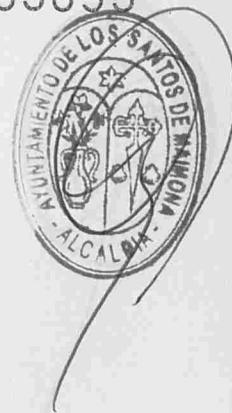


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595835

85



*“Vistas las actuaciones practicadas en relación al expediente incoado para para la concesión a la BANDA DE MUSICA de Los Santos de Maimona de la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona .*

*Examinada la documentación obrante en el expediente y los escritos presentados por diferentes Asociaciones de nuestra Ciudad.*

*Resultando que el expediente ha estado sometido a información pública por plazo de diez días, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya presentado escrito o alegación alguna contraria al nombramiento.*

*Acreditados suficientemente los méritos contraídos por la BANDA DE MUSICA de Los Santos de Maimona, su extraordinaria trayectoria, sobradamente atestiguada , haciendo gala de su calidad musical y resaltando la importancia de la música en Los Santos de Maimona, y de su cultura, propiciando su desarrollo a todos los niveles, y considerando las numerosas contribuciones que realiza tanto para realzar los distintos actos, como en las numerosas actuaciones ofrecidas por todo el territorio nacional; considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Honores y Distinciones, el Instructor que suscribe formula la presente propuesta a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, y Turismo, para que ésta con su dictamen la remita al Sr. Alcalde, para que, a su vez, acuerde la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone el citado Reglamento, y adopte acuerdo de concesión a la BANDA DE MUSICA de Los Santos de Maimona de la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona ..”*

*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, y Turismo.*

*A continuación por la Presidencia se formula la siguiente propuesta:*

*PRIMERO.- Conceder a la BANDA DE MUSICA de Los Santos de Maimona, la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona, en base a su extraordinaria trayectoria, sobradamente atestiguada , haciendo gala de su calidad musical y resaltando la importancia de la música en Los Santos de Maimona, y de su cultura, propiciando su desarrollo a todos los niveles, y haciéndonos eco de un sentimiento popular unánime,*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 81

puesto de manifiesto a través de numerosos escritos y peticiones de Entidades, Asociaciones y vecinos de nuestra localidad, circunstancias todas ellas, que, de forma notoria, han quedado reflejadas en el presente expediente tramitado a los efectos de la mencionada concesión de la Medalla de Oro de la villa, a favor de la BANDA DE MUSICA de Los Santos de Maimona.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la BANDA DE MUSICA de Los Santos de Maimona, y proceder a la entrega de la distinción en acto público.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, como Portavoz del Grupo Popular, toma la palabra para resaltar el acto que nos reúne y para felicitar a los componentes de la BANDA DE MUSICA, y animarles en el desarrollo de su labor, deseándoles los mayores éxitos en el futuro.

D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, toma la palabra para felicitar a los componentes de la BANDA DE MUSICA, destacando que en estos días haya quien se exprese por medio de la música, y animarles a continuar en este camino escogido, deseándoles los mayores éxitos en el futuro.

Sometida la anterior propuesta a votación, es aprobada, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, en sus mismos términos."

**3º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en el expediente incoado para la concesión a LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE LOS SANTOS DE MAIMONA de la Medalla de Oro de la villa de Los Santos de Maimona.**

Se da cuenta del expediente incoado para la concesión a la BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES de Los Santos de Maimona de la Medalla de Oro de la villa de Los Santos de Maimona, cuya propuesta de resolución del Instructor del mismo dice textualmente:

"Vistas las actuaciones practicadas en relación al expediente incoado para para la concesión a la BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES de Los Santos de Maimona de la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona .

Examinada la documentación obrante en el expediente y los escritos presentados por diferentes Asociaciones de nuestra Ciudad.





OG3595836

CLASE 8.<sup>a</sup>

*Resultando que el expediente ha estado sometido a información pública por plazo de diez días, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya presentado escrito o alegación alguna contraria al nombramiento.*

*Francisco Javier Genillo Maribes, como Portavoz del Grupo Socialista, por lo Acreditados suficientemente los méritos contraídos por la BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES de Los Santos de Maimona, su extraordinaria trayectoria, sobradamente atestiguada, haciendo gala de su calidad musical y resaltando la importancia de la música en Los Santos de Maimona, y de su cultura, propiciando su desarrollo a todos los niveles, y considerando las numerosas contribuciones que realiza tanto para realzar los distintos actos, como en las numerosas actuaciones ofrecidas por todo el territorio nacional; considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Honores y Distinciones, el Instructor que suscribe formula la presente propuesta a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, y Turismo, para que ésta con su dictamen la remita al Sr. Alcalde, para que, a su vez, acuerde la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone el citado Reglamento, y adopte acuerdo de concesión a la BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES de Los Santos de Maimona de la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona”*

*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, y Turismo.*

*A continuación por la Presidencia se formula la siguiente propuesta:*

*PRIMERO.- Conceder a la BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES de Los Santos de Maimona, la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona, en base a su extraordinaria trayectoria, sobradamente atestiguada, haciendo gala de su calidad musical y resaltando la importancia de la música en Los Santos de Maimona, y de su cultura, propiciando su desarrollo a todos los niveles, y haciéndonos eco de un sentimiento popular unánime, puesto de manifiesto a través de numerosos escritos y peticiones de Entidades, Asociaciones y vecinos de nuestra localidad, circunstancias todas ellas, que, de forma notoria, han quedado reflejadas en el presente expediente tramitado a los efectos de la mencionada concesión de la Medalla de Oro de la villa, a favor de la BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES de Los Santos de Maimona.*





CLASE B.

*SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES de Los Santos de Maimona, y proceder a la entrega de la distinción en acto público.*

*D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, como Portavoz del Grupo Popular, toma la palabra para resaltar el acto que nos reúne y para felicitar a los componentes de la BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES, y animarles en el desarrollo de su labor, deseándoles los mayores éxitos en el futuro.*

*D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, toma la palabra para felicitar a los componentes de la BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES, destacando que en estos días haya quien se exprese por medio de la música, y animarles a continuar en este camino escogido, deseándoles los mayores éxitos en el futuro.*

*Sometida la anterior propuesta a votación, es aprobada, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, en sus mismos términos."*

**4º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en el expediente incoado para la concesión a LA CORAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA de la Medalla de Oro de la villa de Los Santos de Maimona.**

*Se da cuenta del expediente incoado para la concesión a la CORAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA de la Medalla de Oro de la villa de Los Santos de Maimona, cuya propuesta de resolución del Instructor del mismo dice textualmente:*

*"Vistas las actuaciones practicadas en relación al expediente incoado para para la concesión la CORAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA de la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona .*

*Examinada la documentación obrante en el expediente y los escritos presentados por diferentes Asociaciones de nuestra Ciudad.*

*Resultando que el expediente ha estado sometido a información pública por plazo de diez días, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya presentado escrito o alegación alguna contraria al nombramiento.*



SANTOS DE MAIMONA, y animarles en el desarrollo de su labor, deseándoles los mayores éxitos en el futuro.

D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Portavoz del Grupo Socialista, toma la palabra para felicitar a los componentes de la CORAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA, destacando que en estos días haya quien se exprese por medio de la música, y animarles a continuar en este camino escogido, deseándoles los mayores éxitos en el futuro.

Sometida la anterior propuesta a votación, es aprobada, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, en sus mismos términos."

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diez horas, y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo, como Vicesecretario-Interventor, Secretario en funciones DOY FE. - -----

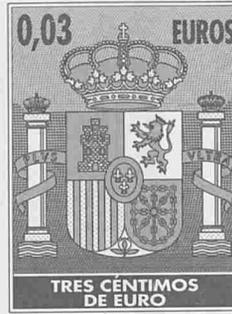


**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595823 a OG3595827, que en el Libro de Actas tienen los números 083 a 087.

Los Santos de Maimona, 30 de noviembre de 2.005.

El Secretario



CLASE 8.<sup>a</sup>

*Acreditados suficientemente los méritos contraídos por la CORAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA, su extraordinaria trayectoria, sobradamente atestiguada, haciendo gala de su calidad musical y resaltando la importancia de la música en Los Santos de Maimona, y de su cultura, propiciando su desarrollo a todos los niveles, y considerando las numerosas contribuciones que realiza tanto para realzar los distintos actos, como en las numerosas actuaciones ofrecidas por todo el territorio nacional; considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Honores y Distinciones, el Instructor que suscribe formula la presente propuesta a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, y Turismo, para que ésta con su dictamen la remita al Sr. Alcalde, para que, a su vez, acuerde la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone el citado Reglamento, y adopte acuerdo de concesión a la CORAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA de la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona.”*

*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, y Turismo.*

*A continuación por la Presidencia se formula la siguiente propuesta:*

*PRIMERO.- Conceder a la CORAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA, la Medalla de Oro de la Ciudad de Los Santos de Maimona, en base a su extraordinaria trayectoria, sobradamente atestiguada, haciendo gala de su calidad musical y resaltando la importancia de la música en Los Santos de Maimona, y de su cultura, propiciando su desarrollo a todos los niveles, y haciéndonos eco de un sentimiento popular unánime, puesto de manifiesto a través de numerosos escritos y peticiones de Entidades, Asociaciones y vecinos de nuestra localidad, circunstancias todas ellas, que, de forma notoria, han quedado reflejadas en el presente expediente tramitado a los efectos de la mencionada concesión de la Medalla de Oro de la villa, a favor de la CORAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA.*

*SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la CORAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA, y proceder a la entrega de la distinción en acto público.*

*D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, como Portavoz del Grupo Popular, toma la palabra para resaltar el acto que nos reúne y para felicitar a los componentes de la CORAL DE LOS*



CLASE 8.ª



88  
0G3595838



**ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER ORDINARIO CELEBRADA EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**Sres. Asistentes:**

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO

Sres. Concejales

- D. JOSE GORDILLO GORDILLO.
- D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ.
- D.ª M.ª DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ.
- D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ
- D. JOSÉ M.ª CONEJO SASTRE.
- D. JOSÉ ANTONIO VENEGAS CORBACHO.
- D.ª M.ª JOSÉ GARCÍA SABIDO
- D.ª M.ª CARMEN MATOS MUÑOZ
- D. JOSÉ M.ª BLANCO ACEDO
- D. JOAQUÍN MONTAÑO SEQUEDA.
- D. ALFONSO SANCHEZ BAISON.
- D. DAVID CAMACHO GUERRERO.

Sr. Secretario en funciones:

D. ALFONSO TOVAR GARCIA.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Los Santos de Maimona, a treinta de septiembre de dos mil cinco.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública, habiendo justificado su asistencia

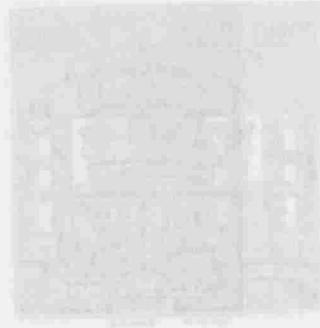
Siendo las veinte horas, treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

**ORDEN DEL DIA**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



**1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores, cuya fotocopia se adjuntan con la convocatoria.**

Por el Secretario se da cuenta de la existencia de un error de hecho en el punto 1º de la sesión de fecha 29 de junio de 2.005, consistente en la superficie de la parcela nº 39, subparcela I, del polígono 20, que aparece con una cantidad de 00.06.95, cuando la real es de 19.39.94., lo cual se pone en conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

Por la Presidencia se pregunta si existen observaciones que formular a los borradores de las actas de las sesiones de 28/07/2005, 25/08/2005 y 08/09/2005.

D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz manifiesta que no pueden manifestar nada ya que no se les han enviado.

Por la Presidencia se manifiesta que se deja el asunto sobre la mesa.

D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz ruega a la Vicesecretaría-Intervención que tome las medidas necesarias para que esto no vuelva a ocurrir.

El funcionario que suscribe toma nota de la indicación de la Portavoz del Grupo Popular.

**2º.- Disposiciones Oficiales, Protocolo y correspondencia.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta de las siguientes disposiciones oficiales de interés publicadas:

\* DECRETO 192/2005, de 30 de Agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

\* ORDEN de 8 de agosto de 2005 por la que se regula la participación de centros colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la segunda convocatoria correspondiente al año 2005, incluida en el Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.



0G3595839



CLASE 8.ª

\* *RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de plazas para la participación en actividades de educación ambiental con alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, matriculado en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, objetivo del Programa "Vive Extremadura".*

\* *ORDEN de 8 de agosto de 2005 por la que se convoca para el ejercicio 2005 la concesión de subvenciones a Entidades Locales y sus Organismos Autónomos y Entidades con competencia en materia de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, previstas en el Decreto 25/2002, de 11 de marzo, por el que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, y se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones para dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

\* *RESOLUCION de 2 de agosto de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria por Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

\* *ORDEN de 22 de julio de 2005 por la que se regula el Plan de Subvenciones del año 2005, para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del "Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres de Extremadura".*

\* *REAL DECRETO 949/2005, de 29 de julio, por el que se aprueban medidas en relación con las adoptadas en el Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de incendios forestales.*

\* *DECRETO 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia.*

\* *DECRETO 180/2005, de 26 de julio, por el que se actualizan medidas de Formación Profesional Ocupacional y Continua.*



\* REAL DECRETO 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre.

\* RESOLUCION de 28 de julio de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local para el año 2005.

\* DECRETO 190/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a bibliotecas y agencias de la lectura de titularidad municipal para equipamiento informático dentro del proyecto Internet en las Bibliotecas.

\* ORDEN de 22 de agosto de 2005 por la que se aprueba la reforma del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura.

\* RESOLUCION de 4 de agosto de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el 2005.

\* DECRETO 211/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen ayudas destinadas a los ganaderos a través de las asociaciones de criadores para la conservación, selección y fomento de razas ganaderas puras.

\* DECRETO 210/2005, de 13 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 136/2005, de 7 de junio, y el Decreto 160/2005, de 5 de julio, reguladores de las ayudas de conciliación de la vida laboral y familiar y promoción de la actividad y medidas de empleo y formación ocupacional, en el marco del Plan Integral de Empleo de Extremadura.

• Se da cuenta del calculo de población de Los Santos de Maimona, referido al 01/08/2005, del que resulta una población total de 8.008 habitantes (4.008 hombres y 4.000 mujeres). Los Sres. reunidos quedan enterados.

• Se da cuenta del calculo de población de Los Santos de Maimona, referido al 01/09/2005, del que resulta una población total de 8.008 habitantes (4.008 hombres y 4.000 mujeres). Los Sres. reunidos quedan enterados.





CLASE 8.<sup>a</sup>

8.00001



90  
0G3595840



- Se da cuenta del escrito de Jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental, por el que se remite la autorización del Director General de Consumo y Salud Alimentaria para sacrificio de reses en el matadero de poca capacidad de La Fuente del Maestro hasta el 1 de enero de 2.006. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta de la Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por la que se concede una subvención a la Escuela Municipal, de Música para el año 2.005, por un importe de 9.000,00 euros. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la FEMPEX relativo a la solicitudes para construcción de abrevaderos o puntos de suministro de agua. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito del Director General de Administración Local por el que informa que están organizando el II Foro de Desarrollo Rural y el V Foro de Administración Local que se celebrará en el primer trimestre de 2.006. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta de escrito de Aqualia, por el que se comunica el resultado de los análisis efectuados durante el mes de julio a la red de abastecimiento, según la cual la misma aparece calificada como potable. Los Sres. reunidos, quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Extremadura por el que se agradece el acuerdo de adhesión adoptado por esta Corporación para la concesión de la Medalla de Extremadura a D. José M.<sup>o</sup> Caballero Cáceres. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito del Mando Directivo del Plan INFOEX por el que recuerda la competencias municipales en el tema de escombreras. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la Fundación ASMI, por el que agradecen la contribución al festival benéfico realizado el 8 de julio. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la Excm. Sra. Consejera de Educación por el que informa de las actuaciones a ejecutar en el C.P. Juan Blanco, por importe de 59.931,45 euros, en



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

reparación de cubiertas, aparatos sanitarios, carpinterías, solados y patios. Los Sres. reunidos quedan enterados.

- Se da cuenta del escrito de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social por el que informa de la puesta en marcha del teléfono de atención al mayor. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" por el que informa de las novedades de la ejecución de obras adoptada por la Consejería de Desarrollo Rural, y de la empresa adjudicataria de las obras, TRAGSA. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la Directora General de Administración Local por el que comunican el archivo de actuaciones iniciadas con respecto a la convocatoria de la plaza de Subinspector de la Policía Local, una vez rectificadas las bases reguladoras de dicha convocatoria. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la Directora General de Administración Local por el que comunican el archivo de actuaciones iniciadas con respecto a la convocatoria de la plaza de Operario Mecánico, una vez rectificadas las bases reguladoras de dicha convocatoria. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la Directora General de Administración Local por el que comunican el archivo de actuaciones iniciadas con respecto a la convocatoria de la plaza de Peón del Servicio de Limpieza Viaria, una vez rectificadas las bases reguladoras de dicha convocatoria. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito de la Directora General de Administración Local por el que comunican el archivo de actuaciones iniciadas con respecto a la convocatoria de la plaza de Administrativo, especialidad de informática, una vez rectificadas las bases reguladoras de dicha convocatoria. Los Sres. reunidos quedan enterados.
- Se da cuenta del escrito del Presidente de la F.E.M.P.E.X. relativo al procedimiento de solicitud de reducción en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, que se recoge en la Orden TAS/2741/2005, de 30 de agosto, por la que se establecen medidas urgentes para paliar los daños producidos por la sequía, concretamente para solicitar exenciones,





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595841



*moratorias y reducciones en el pago de la Seguridad Social, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas, la cual ha sido objeto de una corrección de errores publicada en el B.O.E. nº 221, de 15 de septiembre. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

- *Se da cuenta del escrito de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" por el que informa de la próxima celebración del Primer Foro Intercomarcal de la Inversión Económica a celebrar los próximos 17, 18 y 19 de octubre en Zafra. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

- *Se da cuenta del escrito del Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos por el que informa de la plena vigencia de las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura, hasta tanto se pronuncie el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de casación interpuesto por la Junta de Extremadura. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

- *Se da cuenta del escrito de la Presidencia de CEDER ZAFRA-RIO Bodión relativo a los proyectos de los Ayuntamiento subvencionados por el PRODER. Los Sres. reunidos quedan enterados.*

- *Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia por el que comunican la firma del convenio de Colaboración con la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, así como de la Adenda firmada posteriormente, y por el que proponen la adhesión al mismo.*

*Tras las deliberaciones oportunas, Los Sres. por unanimidad, acuerdan aprobar el protocolo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona al convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004 entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, en sus mismos términos.*

- *Se da cuenta del escrito de la Unidad de Promoción y Desarrollo Guadiana relativo a las acciones relacionadas con el Asesoramiento de Proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo. Los Sres. reunidos quedan enterados.*





CLASE 8ª

• Se da cuenta del escrito del Presidente del CEDER Zafra-Río Bodión invitando al Stand institucional en la F.-I.G Zafra 2005. Los Sres. reunidos quedan enterados.

• Se da cuenta del escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que comunican el nombramiento de D.<sup>a</sup> ÁGUEDA VAZQUEZ VAZQUEZ, como Juez Titular de esta Localidad. Los Sres. reunidos quedan enterados.

• Se da cuenta del escrito del Comisario de Aguas de Guadiana relativo a la obra de badenes en el sitio "Los Valles del Mudo". Los Sres. reunidos quedan enterados.

• En protocolo el Sr. Alcalde interviene para felicitar a D. ALFONSO SANCHEZ BAISON, con motivo del nacimiento de su primer nieto, con los mejores deseos para su familia. D. ALFONSO SANCHEZ BAISON interviene para agradecer la felicitación y manifiesta que esta nueva situación, no le hace sentirse mas mayor, pero si le da una nueva perspectiva a muchos temas.

• Igualmente el Sr. Alcalde quiere felicitar a la Asociación de Mujeres por la participación en las jornadas organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento de Calella, y que han realizado un magnífico trabajo, así como a la Banda Municipal, cuya actuación fue magistral, y a los trabajadores del Ayuntamiento, que han realizado un esfuerzo enorme en trabajo, en dedicación y en tiempo, y que han tenido como consecuencia unas magnificas jornadas, así como a la Cofradía Virgen de la Estrella, y a D. Juan Barragán, por su actuación como pregonero del "ramo", y cuya colaboración es de agradecer.

### **3º.- Control de los demás órganos de la Corporación:**

#### **-Dación de cuenta de Decretos u Resoluciones de la alcaldía, en su caso.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía habidos desde el 26/07/2005 al 21/07/2005, números 527 a 607 de 2.005.

Los Sres. reunidos quedan enterados.

### **4º.- Informe expediente de Licencia Municipal de Apertura de Actividades Clasificadas..**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.<sup>a</sup>



92  
OG3595842



Por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para la apertura de un establecimiento de PREFABRICADOS DE HORMIGON (TUBOS Y BLOQUES), en el local sito en esta población al sitio Paraje "LA CARRASCA", tramitado a instancias de D VIBRADOS LA ESTRELLA S.L.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe emitido por la Comisión Informativa de Personal e Industria.

Vistos los informes emitidos obrantes en el expediente por los Servicios Veterinarios y por los Técnicos Municipales.

Resultando que el emplazamiento propuesto y demás circunstancias no incumplen las Ordenanzas municipales ni lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, ni existe en la misma zona o en sus proximidades otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por UNANIMIDAD, acuerdan INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de apertura de actividades clasificadas, y se remita a la Comisión Regional de Actividades Clasificadas para su informe.

**5º.- Ratificación decretos sobre ejercicio de acciones judiciales en defensa de esta Corporación.**

**1.1.-** Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del escrito del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 2 DE BADAJOZ, de PUESTA DE MANIFIESTO, relativo al PROCEDIMIENTO ABREVIADO 184/2005, a instancias de D. LUIS GORDILLO ORTIZ.

Así mismo por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 604, de fecha 19 de septiembre del actual, relativo al Ejercicio de Acciones para comparecer en el Recurso Contencioso-Administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 2 DE BADAJOZ PROCEDIMIENTO ABREVIADO 184/2005, a instancias de D. LUIS GORDILLO ORTIZ, en virtud del cual se dispone:

1º.- Aprobar el nombramiento de abogado a favor de los letrados de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para que se haga cargo de la defensa de este Ayuntamiento, en el citado procedimiento.





CLASE 87

2º.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre..

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Informativa de Personal e Industria y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación de la Propuesta de ratificación decreto de las Alcaldía para ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, en sus mismos términos.

1.2.- Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del escrito del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, dando cuenta de la tramitación del procedimiento abreviado nº 152/2005 I, con nº de identificación único 06015 3 0100157/2005, tramitado a instancias de D. PEDRO ARGUDO IVARS.

Así mismo por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 590, de fecha 23 de agosto del actual, relativo al Ejercicio de Acciones para comparecer en el Recurso Contencioso-Administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 2 DE BADAJOZ PROCEDIMIENTO ABREVIADO 184/2005, a instancias de D. LUIS GORDILLO ORTIZ, en virtud del cual se dispone:

1º.- Aprobar el nombramiento de abogado a favor de los letrados de la Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, para que se haga cargo de la defensa de este Ayuntamiento, en el citado procedimiento.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre..

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Informativa de Personal e Industria y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación de la Propuesta de ratificación decreto de las Alcaldía para ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, en sus mismos términos.





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595843



93

1.3.- Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la conveniencia de proceder al ejercicio de Acciones para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra el acuerdo de la Dependencia Regional de Recaudación de 26 de mayo de 2.004, por la que se declara la responsabilidad solidaria de este Ayuntamiento respecto de las deudas contraídas por el deudor principal (Mancomunidad de Aguas de los Molinos) por el Canon de Regulación de los años 1991, 1992, 1994, 1995, 1996 y 1997, contra el que se interpuso, con fecha 11 de junio de 2004 el correspondiente Recurso Económico-Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, por no estar ajustada a derecho la resolución recurrida.

Así mismo por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 600, de fecha 33 de septiembre del actual, relativo al Ejercicio de Acciones para Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra el acuerdo de la Dependencia Regional de Recaudación de 26 de mayo de 2.004, por la que se declara la responsabilidad solidaria de este Ayuntamiento respecto de las deudas contraídas por el deudor principal (Mancomunidad de Aguas de los Molinos) por el Canon de Regulación de los años 1991, 1992, 1994, 1995, 1996 y 1997, contra el que se interpuso, con fecha 11 de junio de 2004, en virtud del cual se dispone:

1º.- Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra el acuerdo de la Dependencia Regional de Recaudación de 26 de mayo de 2.004, por la que se declara la responsabilidad solidaria de este Ayuntamiento respecto de las deudas contraídas por el deudor principal (Mancomunidad de Aguas de los Molinos) por el Canon de Regulación de los años 1991, 1992, 1994, 1995, 1996 y 1997, contra el que se interpuso, con fecha 11 de junio de 2004.

2º.- Emitir Poder General para Pleitos a favor de los siguientes Procuradores:

De Badajoz: D. Juan Fernández Castro y D. Federico García-Galán González. De Cáceres: D. Antonio Crespo Candela y D. Jorge Campillo Álvarez. De Madrid: D.ª María Jesús González Díez y D. Ramiro Reynolds Martínez.

3º.- Dar cuenta de este decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre, para dar cumplimiento al Art. 21 .1. K de La Ley 7/85.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

*De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Informativa de Personal e Industria y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación de la Propuesta de ratificación decreto de las Alcaldía para ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, en sus mismos términos.*

**6º.- Adhesión al consorcio para la gestión de servicios medioambientales.**

### **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

*Dada cuenta del expediente tramitado para la constitución del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz.*

*Visto el informe preceptivo del Secretario-Interventor (o de Secretario y de Interventor), conforme a lo establecido en el artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril.*

*Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y*

*Considerando lo dispuesto por los artículos 47.2, 57 y 87, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 54 y 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 70.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 214 del RDL 2/2204 de cinco de marzo, por el que se aprueba et Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Entidad , por unanimidad, adopta los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

**Primero.** *Aprobar texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de*



**DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.<sup>a</sup>



Badajoz, este Ayuntamiento/Mancomunidad, y las restantes Entidades Locales interesadas al respecto, con el fin de constituir Consorcio para la gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz.

Segundo. Aprobar los Estatutos reguladores del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, cuyo texto Integro, se incorpora diligenciado, al expediente de su razón,

Tercero. Manifestar expresamente que los Servicios concretos que se desea sean prestados por el Consorcio al municipio, son los siguientes:

- \* Lavado de contenedores de residuos sólidos;
- \* Recogida de mobiliario, enseres y similares;
- \* Tratamiento de escombreras, y
- \* Desatasco de tuberías de las redes de alcantarillado.

Cuarto. De conformidad con la disposición final segunda de los Estatutos mencionados, se autoriza a la Diputación de Badajoz, para la realización de los trámites de exposición y publicación de los Estatutos, así como los relacionados con la primera convocatoria del Consorcio, y

Quinto. Se faculta al señor Alcalde / Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.

7º.- Adjudicación definitiva subasta para la enajenación de 3 parcelas del polígono industrial, sita en el paraje conocido como "LA NAVA" de este Término Municipal.

Por la Presidencia se da cuenta de las propuestas presentadas para la adjudicación en "SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE 3 PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, SITA EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "LA NAVA" DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL".

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el resultado de la apertura de proposiciones.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B

Visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, según el cual a la vista de informes emitidos al efecto por el Negociado de Urbanismo, se acuerda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno la adjudicación de la **SUBASTA CONVOCADA PARA LA ENAJENACION DE 3 PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, SITA EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "LA NAVA" DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL** a favor de las siguientes proposiciones presentadas:

\* PARCELA Nº 1.- A favor de la proposición presentada por FORJADOS ARROYO S.L, que ofrece adquirir la parcela Nº 1, por el precio de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CERO CENTIMOS (64.504,00), más el I.V.A., siendo el total de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (73.664,64).

\* PARCELA Nº 2.- A favor de la proposición presentada por TRANSJAMA S.L.U., que ofrece adquirir la parcela Nº 2, por el precio de CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CERO CENTIMOS (51.095,00), más el I.V.A., siendo el total de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTE CENTIMOS (59.270,20).

\* PARCELA Nº 3.- A favor de la proposición presentada por D. FRANCISCO DE PAULA MURILLO TOVAR, que ofrece adquirir la parcela Nº 3, por el precio de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS CON CERO CENTIMOS (56.000,00), más el I.V.A., siendo el total de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (64.960,00).

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

D. Joaquín Montaña Sequeda, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que con estas adjudicaciones se completa la primera fase del Polígono Industrial, por cual deben felicitarse todas las Corporaciones que han intervenido en el tema del Polígono Industrial, con lo que se demuestra la necesidad y el acierto de todos los que estábamos convencidos de que Los Santos de Maimona necesitaba un Polígono Industrial, extremo este que se refuerza cuando se ha completado la primera fase en un tiempo record, así como a todas las empresas que han optado y creído en el crecimiento industrial de Los



CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595845



Santos, y recordarle y rogarle al Equipo de Gobierno que use y emplee todos los mecanismos para volver a poner suelo industrial a disposición de todos los empresarios que quieran instalarse en los Santos, y no romper el crecimiento industrial que ya es palpable en nuestra localidad.

El Sr. Alcalde manifiesta que está totalmente de acuerdo con lo apuntado por el Portavoz del Grupo Popular, y le parece razonable que se haga un reconocimiento a todas las Corporaciones que, desde el año 1.996, apostaron por el Polígono Industrial, y aprovecha para decirle que estamos inmersos en una negociación, que seguramente permita empezar 20 naves mas en el próximo año, de las mismas características de las actuales, con lo que esperan concluir en breve la 2ª fase, lo que va a constatar el imparable procedo de desarrollo industrial en que nuestra localidad se encuentra inmerso.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Aprobar la adjudicación de la **SUBASTA CONVOCADA PARA LA ENAJENACION DE 3 PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, SITA EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "LA NAVA" DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL** a favor de las siguientes proposiciones presentadas:

\* PARCELA Nº 1.- A favor de la proposición presentada por FORJADOS ARROYO S.L, que ofrece adquirir la parcela Nº 1, por el precio de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CERO CENTIMOS (64.504,00), más el I.V.A., siendo el total de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (73.664,64).

\* PARCELA Nº 2.- A favor de la proposición presentada por TRANSJAMA S.L.U., que ofrece adquirir la parcela Nº 2, por el precio de CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CERO CENTIMOS (51.095,00), más el I.V.A., siendo el total de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTE CENTIMOS (59.270,20).

\* PARCELA Nº 3.- A favor de la proposición presentada por D. FRANCISCO DE PAULA MURILLO TOVAR, que ofrece adquirir la parcela Nº 3, por el precio de CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS CON CERO CENTIMOS (56.000,00), más el I.V.A.,



siendo el total de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (64.960,00).

2º.- Facultar al señor Alcalde / Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para comparecer ante Notario a efectos del otorgamiento de escritura pública y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.

8º.- Adjudicación definitiva concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007.

Por la Presidencia se da cuenta de las propuestas presentadas para la adjudicación mediante CONCURSO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ACOGIDAS AL PROGRAMA ESPECIAL DEL PLAN DE VIVIENDA Y SUELO DE EXTREMADURA 2.005-2.007.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el resultado de la apertura de proposiciones.

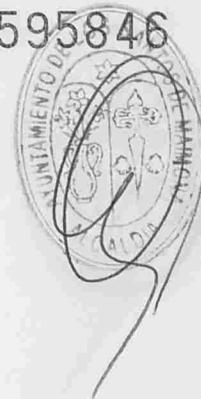
Resultando que la Mesa de Contratación, en acto interno, calificó previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre 1 y 2, de la Proposición 4ª, presentada por D. LUIS MURILLO TOVAR., para concursar al solar nº 3, observando defectos materiales en la documentación presentada, y acordó, por unanimidad conceder un plazo de dos días hábiles para que el licitador subsanare el error, el cual finalizó el día 28 de septiembre de 2.005, a las 14,00 horas.

Resultando que la Mesa de Contratación, en acto interno, calificó los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 3, por los licitadores MORENO CARDENAS S.L y CONSTRUCCIONES ISIDRO APOLO S.L., comprobándose que las proposiciones económicas no se ajustan al modelo oficial que se recoge en el Pliego, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y acordó, por unanimidad conceder un plazo de dos días hábiles para que los licitadores subsanaren el error, el cual finalizó el día 28 de septiembre de 2.005, a las 14,00 horas.



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595846



Resultando que durante el plazo concedido a los licitadores MORENO CARDENAS S.L., CONSTRUCCIONES ISIDRO APOLO S.L. y D. LUIS MURILLO TOVAR, no han procedido a la presentación de los documentados requeridos, por lo que se les tiene por desistidos de las proposiciones presentadas.

Resultando que del informe de los Servicios Técnicos se observan las siguientes deficiencias:

**\* PROPOSICIÓN 1.<sup>a</sup>: MORENO CARDENAS, S.L**

1.- El mínimo de viviendas propuestas (11 viviendas), es superior al número mínimo exigido por el Pliego de condiciones ( $\frac{1.060 \text{ m}^2}{120 \text{ m}^2} = 8,83$  Núm. Min. Viviendas = 9).

2.- Las viviendas proyectadas no se consideran incluidas en el Programa Especial de Vivienda (Decreto 41/2004) al ser el "valor total" de las viviendas previstas superior a 60.000,00 € (precio máximo de venta, IVA incluido, según artículo 12 del citado Decreto).

3.- La documentación aportada no incluye estudio de la Urbanización del Área de Actuación.

**2.<sup>a</sup>.-PROPOSICIÓN 2.<sup>a</sup>: CONSTRUCCIONES ISIDO APOLO, S.L. (SOLAR N<sup>o</sup> : 6)**

1.- El número de viviendas proyectadas es inferior al estimado en el punto 6 (condiciones especiales) del Pliego de Condiciones. En dicho punto, se fija una estimación de 1 vivienda por cada 120 m<sup>2</sup> de superficie. Para el solar 6, el número estimado de viviendas es de 9, siendo el número de viviendas proyectado de 8.

2. Las viviendas proyectadas no se encuentran incluidas en el Programa Especial de Vivienda, según Decreto 41/2004, al ser el valor de venta de cada una de las viviendas, superior a 60.000,00 € (precio máximo de venta, IVA incluido, según artículo 12 del citado Decreto).

3.- No se incluye Estudio de la Urbanización del Área de Actuación.

**3.<sup>a</sup>.-PROPOSICIÓN 3.<sup>a</sup>: CONSTRUCCIONES ISIDRO APOLO S.L. (SOLAR 5)**

1.- El número de viviendas propuesto (8 viviendas) es superior al número mínimo estimado en Pliego de Condiciones.

2.- Las viviendas proyectadas no se consideran incluidas en el Programa Especial de Vivienda (Decreto 41/2004), al ser el valor de venta de cada una de las viviendas proyectadas, superior a 60.000,00 € (precio máximo de venta, IVA incluido, según artículo 12 del citado Decreto).

3.- No se incluye estudio de la Urbanización del Área de Actuación.

**\* PROPOSICIÓN 4ª: D. LUIS MURILLO TOVAR.**

La documentación técnica presentada se considera insuficiente para poder verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda declarar desierto el concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la ratificación de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sus mismos términos, y en su virtud declarar desierto el concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007

**9º.- Mociones y propuestas de los Grupos Políticos de la Corporación.**

No se presentan mociones y propuestas de los Grupos Políticos de la Corporación.

**10º.- Asuntos urgentes.**



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595847



*No se presentan Asuntos urgentes.*

### **11º.- Ruegos y preguntas.**

*D. José María Blanco Acedo, Concejal del Grupo Popular, con carácter previo agradece la asistencia de público, lo que demuestra el interés de los ciudadanos por los asuntos municipales, y a continuación da lectura a las preguntas que, al amparo de lo dispuesto en el ROF, formula por escrito para que se sirvan ser contestadas por los ediles del Equipo de Gobierno :*

**1.- Agradeciendo de antemano la atención a algunas de las cuestiones que realizamos en el pasado pleno (como la del cierre a la circulación del camino de la sierra o el aparcamiento de motocicletas en la calle del polideportivo), las cuales se realizaron en interés de una mejora de nuestro pueblo y como continuación de aquellas, le pido a la Concejala de Deportes si ya se ha llevado a cabo la reparación e instalación de las alambradas de las pistas de tenis y al Concejal de Medioambiente si se ha procedido a la limpieza de la Sierra de San Cristóbal de la gran cantidad de basura acumulada.**

*D.ª Pilar Gordillo Sanchez, como Concejal de Deportes, le contesta que aún está pendiente la reparación e instalación de las alambradas de las pistas de tenis.*

*D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Concejal de Medioambiente, le informa que no tiene noticias de que se esté procediendo a la limpieza de la Sierra de San Cristóbal de la gran cantidad de basura acumulada, y que se está demorando porque el personal ha sido desplazado a la obra de reparación de caminos, habiéndose realizado, según informa el Concejal de Obras, el amontonado de la misma para proceder a su retirada.*

**2.- Cómo continuación a otro tema del pasado pleno, en el que el Alcalde nos dijo que la Autovía Zafra - Jerez saldrá del Cruce de la Muerte y que eso a nuestro Pueblo le da igual (que es malo que salga de aquí, en definitiva) y que nos enteremos del tema de las infraestructuras, ¿Cómo puede explicarnos que se publique en los periódicos que el Vicepresidente de la Junta diga que la conexión de la A-66 con la futura Autovía Zafra Huelva sea en Los Santos?. ¿Está usted informado por las altas instancias de la Junta y de su partido sobre los proyectos de infraestructuras que afectan a nuestro pueblo como nudo de comunicaciones?. ¿Va a luchar porque Los Santos siga siendo ese cruce de caminos que tanto nos puede beneficiar o va a permitir que se alejen de nosotros las**



CLASE B1

*redes de alta capacidad?.*

*El Sr. Alcalde le contesta que en lo que se refiere a lo publicado en los periódicos de lo que al parecer dice el Vicepresidente de la Junta, que se lo pregunte al Vicepresidente de la Junta. Lo que sí puede decirle él, es que la información que tiene este Alcalde ya se la dio el otro día, y que no es otra que, como no puede ser de otra manera, y como además no se iba a permitir por este equipo de gobierno, que la autovía vaya dividir a Los Santos de Maimona, por el impacto y el daño que iba a hacer a este pueblo. En consecuencia lo que tiene que tener claro, es que la información que tiene este Alcalde, es absolutamente clara, y que es que la Autovía se conectará en el cruce de la muerte, y quiere que sepan que han hecho llegar al consejo de gobierno, que no estamos de acuerdo con que pase por aquí, y debería haber una actuación para conectar con la Autovía, pero sin que conecte por aquí.*

*D. José María Blanco Acedo, le manifiesta, que como siempre suele traer los recortes de periódico, que tiene aquí a su disposición, donde hay declaraciones del Vicepresidente de la Junta en las que dice que la conexión en los Santos beneficiará al tramo Zafra-Jerez, y como el Sr. Alcalde le indicó que el Grupo Popular se enterara por su grupo parlamentario, él le pide, y esta es la pregunta, que no es otra, que por favor se informe de las altas instancias de la Junta y de su partido sobre los proyectos de infraestructuras que afectan a nuestro pueblo como nudo de comunicaciones; que él no le está diciendo que la autovía pase por el callejón del Castillo, sino que supone que habrá espacio suficiente en nuestro termino municipal para que la Autovía pase lo mas cerca de nuestro pueblo, y le indica que el Grupo Popular no renuncia a que Los Santos continúe siendo un nudo de comunicaciones, y si el Grupo Socialista quiere que el nudo de comunicaciones, esté a 6 o 7 kilómetros, en el cruce de la muerte, que allá ellos con su responsabilidad, y el futuro le deparará lo que se oportuno.*

*El Sr. Alcalde le contesta que el teatro se representa en otro sitio, no aquí, y este equipo de gobierno no va a permitir que el pueblo se divida por la carretera que hay, no por el callejón del castillo, y le manifiesta que una autovía no sirve para nada, esté donde esté, y ellos no van a permitir una autovía divida nuestro pueblo, y si el Grupo Popular, algún día gobierna, entonces tendrá la posibilidad de ponerlo en marcha, pero que tengan claro que este equipo de gobierno quiere que la carretera siga siendo carretera, y si tiene que tener algún vial mas que lo tenga, pero que no puede ser autovía, que ni sirve para nada ni es nudo de comunicación de nadie ni afecta ni beneficia a nada. Además le indica*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



0G3595848

CLASE 8.<sup>a</sup>

que este Alcalde no tiene que preguntarle a nadie, que si el Grupo Popular quiere saber algo, que lo pregunte a quien sea, pero este Alcalde no tiene que hacerlo, porque ya sabe lo que tiene que saber como responsable institucional de este Ayuntamiento, y esa información ya se la ha dado y se la hay ofrecido de buena fé, pero que no vengan ahora con teatros.

D. José Maria Blanco Acedo, manifiesta que bastante teatro hizo el Sr. Alcalde cuando se vistió de rey mago en el paseo.

El Sr. Alcalde le contesta que una cosa es el teatro y otro el giñol.

3.- Hace ya un año por estas fecha que, en uno de los paseillos que hacen por nuestro pueblo sus amigos los y las Consejeras de la Junta, Usted puso la primera piedra de la ampliación de la Residencia de Ancianos. ¿Falta mucho para que vuelva a Los Santos la Consejera y ponga la segunda piedra?. ¿Qué ocurre con la ampliación de la Residencia?. ¿Existe algún motivo por el que dicho centro no lleve ya el nombre que este Grupo Popular propuso de Alcalde Antonio Zapata, como ya ocurre con el polideportivo que ha recuperado el de Alcalde Cipriano Tinoco?.

El Sr. Alcalde le contesta que esta pregunta es irreverente, que ni hay paseillo ni vienen aquí como amigos de este Alcalde, que lo son, sino como miembros del Gobierno Regional, y mientras el Sr. Blanco no rectifique este pregunta que es irreverente, este Alcalde no le va a contestar. En consecuencia cuando el Sr. Blanco cambie, y sea respetuoso, y sea considerado con miembros del gobierno de la Junta de Extremadura, y con los miembros del gobierno de este Ayuntamiento, le contestara a todas las preguntas que quiera, porque tiene muchas cosas que decirle, pero no puede venir aquí de mala manera, porque este Alcalde no está dispuesto a permitirle ni le va a contestar porque no le da la gana de hacerlo en esos términos.

4.- Ante el bochornoso espectáculo de su Feria del Emigrante, ¿existe la posibilidad, aunque sea remota, de que recapacite y se pudiera convocar la Comisión de Festejos del Ayuntamiento para, entre todos, sacar adelante un festejo digno para nuestro pueblo?.

El Sr. Alcalde le contesta que está de acuerdo con lo que dice y le parece correcto, porque ha sido bochornoso y ha sido un desastre, y así lo ha dicho y ha pedido disculpas a los ciudadanos, y espera que no vuelva a ocurrir, y de antemano le dice que ya tienen





CLASE 01

*directrices los concejales para constituir comisiones de festejos en todas las fiestas del pueblo, en las que estarán los representantes del Grupo Popular, para que no vuelva a ocurrir, y si así sucede será por todos y con conocimiento de causa.*

**5.- Cual ha sido el presupuesto del viaje a Calella organizado por nuestro Ayuntamiento y el coste del mismo.**

*El Sr. Alcalde le contesta que todavía no están cerrados todos los gastos, con lo cual le indica que se les informará en próximos plenos, pero le asegura que no tiene nada que ver con lo que se gastó este Ayuntamiento cuando lo organizó el Grupo Popular, aunque le parece bien que se tengan estos gastos.*

**6.- Cuando se va a traer a pleno, para conocimiento de todos los ciudadanos, con datos concretos el famoso plan de saneamiento de este Ayuntamiento, dado que la legislatura se agota y nada sabemos de la situación económica de esta casa, puesto que para muchas cosas hay dinero pero para otras no hay nada. Y hago esta pregunta porque mucho vecinos nos cuestionan por ciertos gastos digamos que extraordinarios y la poca atención a otros más comunes.**

*D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Concejale de Hacienda, le informa que el plan de saneamiento está pendiente de la entrega de los datos a Diputación del cierre de la contabilidad de 2.003 y 2.004, tarea que está siendo ardua y costosa, pero que se está haciendo con los recursos y el personal de que disponemos, porque no queremos caer en el absurdo de aportar otros recursos. Le indica que tienen intención de que en este año o a primeros del que viene esté cerrado. Lo que no puede decir es que hay dinero para muchas cosas y para otras no hay nada, que esos brindis al aire no le valen ni son serios, que si le indican que gastos son los que cuestionan los ciudadanos, podrán explicar y analizar lo que sea oportuno.*

**7.- ¿Existe algún motivo por el que este año se le haya pasado la fiebre taurina y ya ni se haya oído hablar de corridas de toros en nuestras fiestas patronales?**

*D.ª Pilar Gordillo Sanchez, como Concejale de Festejos, le contesta que fiebre no ha habido nunca, lo único que ha ocurrido es que se le ha propuesto a las empresas la misma propuesta del pasado año, y como no les ha interesado, a este Ayuntamiento tampoco le ha interesado la organización de ningún festejo.*



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595849



8.- *¿Puede informar al Pleno y a los ciudadanos presentes de cuales son las noticias que tenga sobre el proyecto de Refinería que tiene previsto instalarse en nuestro término municipal, pues de mantener la contestación del pleno anterior de que sus noticias son las publicadas en prensa, he de manifestarle mi profunda preocupación por el escaso interés que a un proyecto que va a cambiar nuestras vidas radicalmente se le está prestando por la Alcaldía?*

*El Sr. Alcalde le contesta , para que este tema quede claro, porque ya estamos a empezar a estar hartos de este tema, que hay un pacto entre el Grupo Popular y el Grupo Socialista, que establece unas condiciones, por las cuales ambos estarían de acuerdo en aprobar la licencia de obras; como hasta la fecha no ha habido absolutamente nada, pues si hubiera sido así lo tendría el Grupo Popular, esta Alcaldía no tiene que informar absolutamente de nada, ni va a informar de nada mas del tema de la Refinería, porque considera que el Grupo Popular, por lo menos, tiene que respetar a este equipo de gobierno, que esté tan interesado, tan preocupado o tan dispuesto a aprobar un proyecto de estas características para nuestro pueblo; cuando haya variaciones, que esté seguro que no va a tener que preguntarle, porque la Alcaldía se encargará de decírselo. Hasta ahora solo hay preocupación por parte de quien le corresponda para documentarse e informarse, y para traer y hacer lo que sea necesario, y hasta que aquí no llegue, nosotros no podemos hacer absolutamente nada. Estamos hablando de que se trata no de un acto de buena fe para concluir que esto sea bueno, sino de un acto de buena fe para concluir que esto sea malo. En consecuencia, le insiste al Sr. Concejral, que, lamentándolo mucho, del tema de la refinería, no va a informarle de nada mas, porque esto le está dando la sensación de que se trata del teatro del guiñol.*

*D. José Maria Blanco Acedo, le replica que él le agradece la contestación, pero que el va a continuar haciéndole las preguntas, y si el Sr. Alcalde no le quiere contestar que no pasa absolutamente nada, que ha entendido perfectamente lo que le quiere decir el Sr. Alcalde, y simplemente le manifiesta que el interés de este Concejral es que el Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se hable de un tema, que ellos entienden que es el que tare a este público y es el que importa en demasía a muchísima gente, empezando por este concejral , y terminando seguro por el Sr. Alcalde, como ya ha manifestado, y si no le quiere contestar a las pregunta él lo entiende perfectamente.*

*El Sr. Alcalde le indica que no es que no quiera contestar, es que no tiene ninguna información que dar, que es distinto, pues si no quisiera contestar estaría incumpliendo su*





responsabilidad sin dar ninguna explicación. Él contestará cuando tenga que contestar, y ya le ha dicho que no esperará a que le pregunte, porque la información se la va a dar el Alcalde, porque el más interesado en que el Grupo Popular conozca el proyecto es este Alcalde, interesado en que lo conozcan, que participen de él y que lo aprueben. Y además quiere hacerle constar que su opinión personal es que la refinería si se va a poder instalar en nuestro pueblo.

**9.- ¿Está Usted y cada uno de los Concejales del equipo de gobierno seguro de las bondades de dicho proyecto cuando en el discurso institucional del DIA de Extremadura ni lo mencionó?**

El Sr. Alcalde le contesta , que se remite a lo indicado en la pregunta anterior respecto al tema de la refinería y no le va a contestar.

**10.- Me puede el Concejal de Industria decir qué tipo de empresas son las que se pueden instalar derivadas de la Refinería en el cupo de las 95 anunciadas. Y si, una vez pasados los meses y con las informaciones que han trascendido, cree que la Refinería va a crear esos 3000 puestos de trabajo anunciados.**

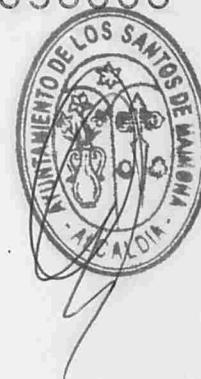
El Sr. Alcalde le contesta , que se remite a lo indicado en la pregunta anterior respecto al tema de la refinería y no le va a contestar.

**11.- El Sr. Concejal de Industria a una pregunta mía dijo (ante un viaje a Puertollano) que su valoración es positiva, no solo la suya sino la de todos los integrantes de la expedición, pero de todos modos, para que no sea solo sea su percepción sobre el tema, le invita a que asista a la próxima reunión del consejo de desarrollo económico, que tendrá lugar dentro de dos meses, para que los representantes del mismo que asistieron, le transmitan su valoración sobre el viaje “. Ya han pasado los dos meses y no se me ha convocado a reunión alguna, por lo que deseo saber si la misma se ha celebrado o es que no se ha mantenido la invitación.**

D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal de Industria le contesta que la invitación sigue en pie, que no ha habido todavía ninguna reunión del Consejo, y que como ya le indicé cuando se vaya a celebrar se le invitará a asistir, y que cuando se celebré se le expresará la opinión de los que asistieron a la expedición, pero sí le pediría que si se le hace una invitación que acudan, pues últimamente no sabe que ocurre, pero no suelen

CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595850



responder a las invitaciones que se le cursan.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco le contesta que le agradece las invitaciones aunque se suele tratar de actos protocolarios, y si quiere que sepa hay muchas ocasiones en que los compromisos o las responsabilidades profesionales o familiares no se lo permiten, pero se lo agradece y le pide que siga invitándolos, porque de hecho él mismo se ha quejado muchas veces cuando no lo han hecho.

12.- Cuantas solicitudes se han recogido en nuestro Ayuntamiento para trabajar en la Refinería. Cuantas son de personas censadas en Los Santos. Cuantas de ellas son de parados sin titulación. Cuantas son de parados con titulación específica para la planta. Cuantas son de titulados sin relación posible con un trabajo en dicha empresa. Tiene conocimiento de si se ha presentado alguna solicitud con las características que se exigían sobre titulación y 8 años de experiencia en el refino publicada en un diario de tirada nacional española.

El Sr. Alcalde le contesta que esta pregunta sí tiene sentido, pero como se ha presentado ayer, y aunque se ha solicitado esta información a los técnicos, no han tenido tiempo para preparar la información solicitada, pero se le facilitará por escrito.

13.- Según tuvimos conocimiento hace meses, existía una importante cadena hotelera que se había puesto en contacto con usted para instalarse en Los Santos con motivo de la Refinería. ¿Esto es verdad o es uno de esos megaproyectos prometidos que ojalá fueran ciertos?.

El Sr. Alcalde le contesta estamos en el tema.

14.- ¿Tiene usted conocimiento de un proyecto industrial de la empresa Iberdrola, que según mis noticias era del año 1997, y que ya contemplaba en esta zona la construcción de una cementera, unas centrales térmicas de ciclo combinado, una refinería de petróleos y empresas químicas auxiliares?.

El Sr. Alcalde le contesta, que no tiene ninguna información sobre lo que se alude.

15.- Puede responderme el Sr. Concejal de Agricultura y Medio Ambiente si, como rezaba su programa electoral, sigue siendo el campo y la agricultura uno de los pilares



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



*fundamentales de su labor de gobierno.*

*D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Concejal de Medioambiente, le informa que cree que sí, pero basado en la premisa de que las buenas prácticas agrícolas y respetuosas con el medio ambiente, sean de uso común con los agricultores, y ello lo dice porque la única manera de soslayar cualquier duda del origen o la procedencia de cualquier producto de una zona con un matiz industrial como el que se pretende instalar aquí, es la trazabilidad, que es lo que da tranquilidad y prestigio a los mercados, y capacidad al consumidor para creerse que lo que está consumiendo es algo que es totalmente fiable, pero si no ponemos esas bases o esos cimientos lo otro está en el aire, pero eso con industria o sin industria, y hasta que no lleguemos a eso seguiremos con una agricultura subsidiada y subvencionada.*

**16.- ¿Está convencido el Primer Teniente de Alcalde, después de lo manifestado a preguntas de los ciudadanos en el pasado pleno ordinario, que el desarrollo sostenible del que tanto se habla, es compatible con la instalación de una Refinería en Los Santos?**

*El Sr. Alcalde le contesta, que se remite a lo indicado en la pregunta anterior respecto al tema de la refinería y no le va a contestar.*

**17.- Cree el Sr. Concejal de Agricultura que sería oportuno cambiar el rumbo de nuestro desarrollo de una consolidación de la industria agrícola ganadera de calidad, competitiva y bien comercializada en los mercados, hacia un desarrollo industrial basado en el petróleo y sus derivados.**

*D. Francisco Javier Gordillo Martínez, como Concejal de Medioambiente, le informa que cree que el concejal le sobrevalora, que él no tiene conocimiento para valorar el desarrollo que pueda tener esta industria, y menos sin tener documentación oficial alguna, para poder un pequeño análisis. El desarrollo sostenible, como ya ha dicho muchas veces tienes varias vertientes, el desarrollo y la sostenibilidad, la variante económica y la industrial, y engloban bastantes aspectos del problema, y si se va a conseguir la consolidación de un tipo de economía en los Santos, en una cuestión muy compleja respecto de la cual se siente incapaz de responderle y matizarle, pero sí puede decirle que desde que tiene uso de razón, la agricultura no ha significado un revulsivo espectacular, en nuestro pueblo ni en la zona donde nos encontramos, sino un crecimiento lento, y además tampoco se atreve a afirmar si ha tocado techo o no, y mas con la situación económica de la CEE, con la entrada de nuevos países.*

CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595851



18.- *En definitiva, considera en estos momentos aplicable la Agenda Local 21 en Los Santos, dado que de la misma nada o poco se ha vuelto a saber en esta legislatura.*

D. José M.<sup>a</sup> Blanco retira la pregunta porque estima que ya está contestada.

*El Sr. Alcalde le contesta , que se respecto a la Agenda Local 21, este Alcalde es una persona muy crítica, porque entiende que es un instrumento que no sirve para nada, salvo que las Administraciones Públicas pongan dinero, porque los Ayuntamientos no disponen de recursos económicos suficientes para dotar con fondos las medidas a adoptar con la Agenda 21, o dicho de otro modo la Agenda 21 es una radiografía de un enfermo, gravemente enfermo, con una cura imposible o muy difícil, y para el que no hay ni dinero ni médicos para curarle, y por si esto fuera poco ahora se inventan otra Agenda 21 Comarcal, cuando lo lógico es dotar de fondos a las existentes, antes de crear otras, y así conseguir que ninguna funcione.*

D. José M.<sup>a</sup> Blanco agradece la respuesta y le manifiesta que es una de las primeras veces en la legislatura, en que le ha convencido.

19.- *Ante una pregunta de este Concejal en el anterior Pleno Ordinario sobre si había pedido permiso a la entidad sobre la cual versaba la misma para realizarla, debo aclararle que evidentemente no veo razón para que un representante de la soberanía popular tenga que pedir permiso a nadie para realizar preguntas dentro de la legalidad, pues precisamente para eso está, y por ello debo preguntarle a usted, Sr. Alcalde, que me diga cuales son los motivos por los que tengo que pedir esos permisos y a quién, puesto que yo aquí sentado me debo a los mas de 1800 ciudadanos que apostaron por mi candidatura, y también a los que optaron por la suya que indirectamente me dijeron que mi labor aquí era de control y fiscalización de su labor de gobierno.*

*El Sr. Alcalde le contesta , que un ejercicio de responsabilidad de esta Alcaldía, es el remitirle al Presidente de la Cooperativa, porque todos conjuntamente estamos intentando hacer lo mejor para una industria que es muy importante para nuestro pueblo, y que no debe ni puede ser objeto ni de politización, ni de perversión, porque aquí no se ha intentado perjudicar a nadie, ni hemos intentado perjudicarnos nosotros, y para ello se ha intentado dialogar, hablar y llegar a acuerdos, y eso es lo que puede decirle. De lo demás, si tienen algún problemas para hablar con el Presidente de la Cooperativa, él se ofrece*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



para ponerlos en contacto, pero le pide que le permita que quedemos el tema en estos terminos como ejercicio de responsabilidad.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco le contesta que una vez que terminó el pleno del 28 de julio, este Concejal fue a buscar al Presidente de la Cooperativa, y su pregunta no se refiere al fondo del asunto, sino por la forma en que se le dijo de si tenia o había pedido permiso a alguien, que el solo hizo la pregunta, y el problema no hubiera existido si entonces se le hubiera contestado en los términos en que se ha hecho hoy.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco, como Portavoz del Grupo Popular, retira las otras dos preguntas realizadas por escrito que restan y formula dos preguntas orales:

**1ª.- Dirigida al Concejal de Industria: ¿Sabe que al día de hoy en el Polígono Industrial se carece de servicios tan básicos hoy día, como el teléfono, el fax o Internet? ¿Por qué no se ha instalado el cable para dichos servicios funcionen? ¿Cree que si es posible que así avance nuestro pueblo? ¿Cree que en Zafra o en Villafranca pasaría lo mismo? ¿Se ha tomado alguna medida o se va a tomar?**

D. José Antonio Venegas, como Concejal de Industria le contesta que tiene conocimiento del problema y de esa deficiencia, y quiere que conste que se trata de un tema que es competencia y obligación de la Junta de Extremadura. Que por la Junta de Extremadura se esta solicitando insistentemente que se recepcione el polígono, hecho que no se va a hacer hasta que se dote de todos los servicios, y se cumplan los acuerdos que tienen con telefónica. Este concejal ha hablado con Fomento y con los responsables del tema, y se le ha indicado que ellos están en contacto con la empresa, pero que el procedimiento es malo, y espera que se resuelva en breve, e insiste en que no se va a recepcionar el polígono hasta que la instalación de telefonía esté en perfectas condiciones. Respecto a lo de Villafranca o Zafra supone que habrá pasado lo mismo, porque ese el procedimiento que tiene Fomento.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco, como Portavoz del Grupo Popular, le agradece la respuesta y espera que en el próximo Pleno les manifiesta si ya está solucionado, o por lo menos se le facilite la oportuna documentación.

**2ª.- Dirigida al Sr. Alcalde y que es que el Alcalde de Fuente del Maestre en días pasados dirigió una carta a los vecinos posicionándose en contra de la refinería, y diciéndoles que allí no se van a a crear puestos de trabajo, porque, según manifestaba textualmente, la**



0G3595852

CLASE 8.<sup>a</sup>

gente se iría a Almendralejo, Villafranca y Zafra. El Sr. Ibarra manifestó ayer, en la F.I.G. de Zafra, que el Alcalde de Mérida está en contra de la refinería, porque esto va a hacer progresar a Almendralejo, Villafranca y Zafra, noticias que aparecen el diario Hoy, en el Extremadura, en Localia, etc. Lo de barrios puede ser una tontería porque es el alcalde del P.P. de la Fuente, pero lo del Sr. Ibarra, aunque dice lo mismo, es verdad, porque es el que manda aquí. Lo que le pregunta, en definitiva, y quiere saber, es si Los Santos va a tener algún beneficio, o si, como dice el Presidente, quienes van a prosperar son esos pueblos, Almendralejo, Villafranca y Zafra, y nosotros nó, porque como hasta ahora, somos cada vez mas un barrio, ya ni se nos nombra. Este es el protagonismo y liderazgo que le piden, y respecto a lo que le exigen que les dé una contestación.

El Sr. Alcalde le contesta que sigue pensando que esto en el club del guiñol de canal plus, que está dirigido por el que habla por detrás, pero le va a decir, que él no sabe si va a haber progreso o no, pero si sabe que la licencia de obras puede ser sobre 10.000 millones de pesetas, por lo que si después se van a otros pueblos a él le importa menos, porque los 10.000 millones de pesetas se quedan aquí, aunque la cantidad sea inferior, porque se trata de proyectos muy complejos. Y piensa que aunque solo sea por eso, el Grupo Popular no debía dejarse dirigir mas, y esperar a ver que pasa, e insiste en que el teatro lo dejen para el Cine Monumental, que por cierto va a quedar precioso.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco le agradece que le haya contestado a la pregunta de si habían cuantificado los beneficios fiscales que recaerían en Los Santos, ya ve que si lo ha hecho, y que a la pregunta genérica que se hizo no se les quiso informar previamente, y vuelve a repetirle que no suele a hacer teatro.

El Sr. Alcalde le pregunta si hace guiñol.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco le contesta que menos.

Al no haber más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas, cincuenta minutos, del día de la fecha, de todo lo cual yo, como Vicesecretario-Interventor, Secretario en funciones DOY FE. - -----



DIPUTACION DE BADAJOZ

 ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595828 a OG3595842, que en el Libro de Actas tienen los números 088 a 102.

Los Santos de Maimona, 30 de noviembre de 2.005.



El Secretario

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO  
CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2005**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO

Sres. Concejales

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ.  
D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  
D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ.  
D.ª M.ª JOSÉ GARCIA SABIDO  
D.ª M.ª DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ  
D. JOSÉ ANTONIO VENEGAS CORBACHO.  
D. JOSE M.ª CONEJO SASTRE  
D.ª M.ª CARMEN MATOS MUÑOZ  
D. JOAQUÍN MONTAÑO SEQUEDA  
D. JOSÉ M.ª BLANCO ACEDO  
D. ALFONSO SANCHEZ BAISON.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Los Santos de Maimona, a trece de octubre de dos mil cinco.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, a la que no asiste D. David Camacho Guerrero, para celebrar sesión extraordinaria y

CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595853



Sr. Secretario en funciones:

D. ALFONSO TOVAR GARCIA.

pública.

Siendo las veintiuna horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

**MOTIVACION DE LA CONVOCATORIA.** - Obedece a la necesidad de adoptar acuerdo sobre el temas citados al objeto de no producir retrasos y perjuicios en la Hacienda Local, en la planificación de obras municipales, y en el ejercicio de la acción de gobierno.

## ORDEN DEL DIA

1º.- **Aprobación provisional, en su caso, Expediente de Modificación de la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial y de Policía y Buen Gobierno.**

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da cuenta del Expediente de Modificación de la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial y de Policía y Buen Gobierno.

Consideradas las modificaciones puntuales a la ordenanzas anteriormente señaladas.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que su grupo está de acuerdo con la propuesta de Modificación de la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial, tal y como ya manifestaron en la Comisión Informativa, y que responde a la necesidad de adaptarse a las demandas de los nuevos tiempos, pero no con la de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno., y ello no porque no lo consideren necesario, ya que dota a la Policía Local de competencias necesarias, pero no lo están con determinados aspectos que ya indicaron en su día, pero al considerar la ordenanza en su conjunto no van a apoyar la propuesta.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

*El Sr. Alcalde explica pormenorizadamente la propuesta, y concluye manifestando que espera que el Grupo Popular reconsidere su postura.*

*D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que su grupo está de acuerdo con la propuesta de Modificación de la Ordenanza de Tráfico y con la de Policía y Buen Gobierno, con excepción de la regulación de los guateques.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación inicial del expediente de modificación Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial, en sus mismos términos, y por mayoría, con el voto favorable de los ocho miembros del Grupo Socialista y el voto en contra de los cuatro miembros presentes del Grupo Popular, acuerdan la aprobación inicial del expediente de modificación Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, en sus mismos términos.*

**PARTE DISPOSITIVA:** *Por unanimidad se acuerda:*

**Primero.-** *En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el art. 17.1 de la misma, se acuerda aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación de las Ordenanzas de Tráfico y Seguridad Vial y de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno y sus textos íntegros, que se recogen en Anexo al presente acta.*

**Segundo.-** *De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 a que se refiere el punto 1º anterior, el presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

**Tercero.-** *Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

D. ALFONSO SANCHEZ BUSTO

CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595854



2º.- *Aprobación, en su caso, pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas sujetas al Plan Especial de Protección Oficial.*

*Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la necesidad de aprobación de la propuesta de aprobación del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007, el cual se recoge en Anexo al presente acta.*

*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.*

*D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que tal y como ya manifestaron en la Comisión Informativa, están de acuerdo con la propuesta.*

*El Sr. Alcalde explica los pormenores de la propuesta.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007, en sus mismos términos.*

*PARTE DISPOSITIVA: El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:*

*1º.- Aprobar la propuesta de aprobación del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007 redactado, en sus mismos términos.*





CLASE B

2º.- Aprobar la convocatoria del concurso con arreglo al pliego anterior.

3º.- **Solicitud adjudicación gestión obra 513/2004, POL (RESERVA DE LA EFICACIA), denominada "CERRAMIENTO PATIO INTERIOR A YUNTAMIENTO"**

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da cuenta de la propuesta de solicitud de gestión de la obra 513/2004, POL (RESERVA DE LA EFICACIA), denominada "CERRAMIENTO PATIO INTERIOR A YUNTAMIENTO".

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.

D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que aunque no estaban de acuerdo con la obra en sí, si lo están con la propuesta de solicitud de la gestión como mal menor.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

\* Se aprueba definitivamente la solicitud a Diputación la cesión de la gestión de la obra N.º obra 513 Anualidad 2 005 Plan COMPLEM P.O.L 2000-2006 Denominación de la obra: **CERRAMIENTO PATIO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO**, para realizarla por:

- A.- ADMINISTRACION  (Marcar con una X el recuadro correspondiente
- B.-CONTRATA  a la opción deseada)

4º.- **Solicitud adjudicación gestión obra 103/2005, PLAN LOCAL, denominada "CONSTRUCCION PASOS SUBTERRANEOS DE PEATONES"**

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da cuenta de la propuesta de solicitud de gestión obra 103/2005, PLAN LOCAL, denominada "CONSTRUCCION PASOS SUBTERRANEOS DE PEATONES".



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595855



Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que su grupo está de acuerdo con la propuesta de solicitud de la gestión.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

\* Se aprueba definitivamente la solicitud a Diputación la cesión de la gestión de la obra N<sup>o</sup> obra 103 Anualidad 2 005 Plan LOCAL Denominación de la obra: "CONSTRUCCION PASOS SUBTERRANEOS DE PEATONES", para realizarla por:

- A.- ADMINISTRACION  (Marcar con una X el recuadro correspondiente)
- B.- CONTRATA  a la opción deseada)

5º- Aprobación adjudicación de la obra n<sup>o</sup> 513/2004, POL (RESERVA DE LA EFICACIA), denominada "CERRAMIENTO PATIO INTERIOR AYUNTAMIENTO".

Por la Presidencia se da cuenta de la conveniencia y necesidad de proceder a la adjudicación de la obra n<sup>o</sup> 513/2004, POL (RESERVA DE LA EFICACIA), denominada "CERRAMIENTO PATIO INTERIOR AYUNTAMIENTO", en Los Santos de Maimona, con un presupuesto de 60.101,21 €.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la adjudicación directa, para su ejecución por CONTRATA, de la obra incluida en el Plan LOCAL (RESERVA DE LA EFICACIA), anualidad de 2.004, n<sup>o</sup> 513/P.O.L./2.004, denominada "CERRAMIENTO PATIO INTERIOR AYUNTAMIENTO", en Los Santos de Maimona, con un presupuesto de 60.101,21 €, a la empresa pública "PROMOCIONES PUBLICAS MAIMONA S.A."





CLASE 8.

**6º- Aprobación adjudicación de la obra nº 103/2005, PLAN LOCAL, denominada "CONSTRUCCION PASOS SUBTERRANEOS DE PEATONES".**

Por la Presidencia se da cuenta de la conveniencia y necesidad de proceder a la adjudicación de la obra nº 103/2005, PLAN LOCAL, denominada "CONSTRUCCION PASOS SUBTERRANEOS DE PEATONES", en Los Santos de Maimona, con un presupuesto de 60.101,21 €.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la adjudicación directa, para su ejecución por CONTRATA, de la obra incluida en el Plan LOCAL, anualidad de 2.005, nº 103/P.O.L./2.005, denominada "CONSTRUCCION PASOS SUBTERRANEOS DE PEATONES", en Los Santos de Maimona, con un presupuesto de 60.000,00 €, a la empresa pública "PROMOCIONES PUBLICAS MAIMONA S.A.".

**7º- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.**

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 38, 41.3, 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, rectificado por Corrección de errores («B.O.E.» 14 enero 1987).

**HE RESUELTO:**

1º.- Conferir las siguiente delegaciones genéricas al amparo de lo establecido en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, por ende, incluyendo la dirección interna y gestión de los servicios



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595856



correspondientes, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A) HACIENDA, CULTURA Y EDUCACIÓN: D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTINEZ.

B) BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD, MERCADO DE ABASTOS Y MATADERO: D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SÁNCHEZ.

C) INDUSTRIA, MUJER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS: D. JOSE ANTONIO VENEGAS CORBACHO.

D) AGRICULTURA, CAMINOS Y POLICIA RURAL, AEPSA Y OBRAS MUNICIPALES: a D. JOSE GORDILLO GORDILLO.

E) EMPLEO Y PERSONAL: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> PILAR GORDILLO SANCHEZ.

F) DEPORTES, CEMENTERIO, O.M.I.C., PROTECCIÓN CIVIL Y CRUZ ROJA: D. JOSE M.<sup>a</sup> CONEJO SASTRE.

G): MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA VIARIA, PARQUES Y JARDINES , ALUMBRADO , RELACIONES CON LA CORPORACIÓN INFANTIL Y CON LAS ASOCIACIONES CULTURALES EN EL EXTERIOR, Y MUJER: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE GARCIA SABIDO.

*Creación y modificación de la composición de las Comisiones informativas permanentes.*

*Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:*

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-** Con arreglo a las disposiciones en vigor, es el Presidente nato de todas las Comisiones reservándose la Administración General, el apartado de Compras, Protocolo y Relaciones Institucionales y la Jefatura de Policía Local.

**COMISIÓN DE PERSONAL Y EMPLEO.-**

**PRESIDENTE: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ.**



CLASE 8.

**VOCALES:** D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  
D. JOSE ANTONIO VENEGAS CORBACHO.  
D. JOAQUIN MONTAÑO SEQUEDA.  
D.ª M.ª CARMEN MATOS MUÑOZ.

*Tendrán competencias sobre los siguientes asuntos: Desarrollo de Programas de empleo al Servicio de la administración Local, Personal y otras que le puedan estar dadas por su configuración, así como en materia de fomento de empleo.*

#### **COMISIÓN DE A.E.P.S.A.-**

**PRESIDENTE: D. JOSE GORDILLO GORDILLO.**

**VOCALES:** D.ª M.ª DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ.  
D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTINEZ.  
D.ª M.ª CARMEN MATOS MUÑOZ.  
D. DAVID CAMACHO GUERRERO.

*Tendrán competencias sobre los siguientes asuntos: Desarrollo de Programas y Planes de trabajo del AEPESA.*

#### **COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.-**

**PRESIDENTE: D. JOSE SANTIAGO LAVADO.**

**VOCALES:** D.ª M.ª DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ.  
D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  
D.ª M.ª CARMEN MATOS MUÑOZ.  
D. ALFONSO SÁNCHEZ BAISON.

*Tendrán competencias en materias de Obras Públicas, Urbanismo y todos los servicios generales de abastecimiento de agua, basura, limpieza viaria, tráfico y alumbrado público.*

#### **COMISION DE DEPORTES.-**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595857



**PRESIDENTE: D. JOSE M.<sup>a</sup> CONEJO SASTRE .**

**VOCALES:** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ.  
D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ.  
D. DAVID CAMACHO GUERRERO.

*Tendrá competencias en materia de Deportes, y cualquier otra manifestación relacionada con las áreas que les son atribuidas específicamente.*

### **COMISIÓN DE FESTEJOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PRESIDENTE: D. JOSE ANTONIO VENEGAS CORBACHO.**

**VOCALES:** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ.  
D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ.  
D. DAVID CAMACHO GUERRERO.

*Tendrán competencias sobre los siguientes asuntos: Festejos y participación ciudadana, y cualquier otra manifestación relacionada con las áreas que les son atribuidas específicamente.*

### **COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**PRESIDENTE: D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTINEZ.**

**VOCALES:** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE GARCIA SABIDO.  
D. JOSE ANTONIO VENEGAS CORBACHO.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ.  
D. JOSE MARIA BLANCO ACEDO.

*Tendrá competencias sobre los siguientes asuntos: Cultura y Educación, y cualquier otra manifestación relacionada con las áreas que les son atribuidas específicamente.*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

### **COMISIÓN DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**PRESIDENTE: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE GARCIA SABIDO.**

**VOCALES:** D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTINEZ.  
D. JOSE M.<sup>a</sup> CONEJO SASTRE.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ.  
D. JOSE M.<sup>a</sup> BLANCO ACEDO.

*Tendrán competencias sobre los siguientes asuntos: Turismo y Medio Ambiente, y cualquier otra manifestación relacionada con las áreas que les son atribuidas específicamente.*

### **COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

**PRESIDENTE: D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTINEZ.**

**VOCALES:** D. JOSE M.<sup>a</sup> CONEJO SASTRE.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE GARCIA SABIDO.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ.  
D. JOAQUIN MONTAÑO SEQUEDA.

*Tendrá competencias en materia de Cuentas de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, Hacienda y Planificación Económica.*

### **COMISION DE BIENESTAR SOCIAL Y JUVENTUD.**

**PRESIDENTE: D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SÁNCHEZ**

**VOCALES:** D. JOSE ANTONIO VENEGAS CORBACHO.  
D. JOSE GORDILLO GORDILLO.



CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595858



D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ ..  
D. ALFONSO SÁNCHEZ BAISON.

*Tendrá competencias en materia de Bienestar Social y Juventud.*

### COMISION DE SANIDAD Y CONSUMO.-

**PRESIDENTE: D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SÁNCHEZ**

VOCALES: D. JOSE M.<sup>a</sup> CONEJO SASTRE.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE GARCIA SABIDO.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ .  
D. ALFONSO SÁNCHEZ BAISON.

*Tendrá competencias en materia de Sanidad y Consumo.*

### COMISION DE INDUSTRIA

**PRESIDENTE: D. JOSE ANTONIO VENEGAS CORBACHO.**

VOCALES: D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTINEZ.  
D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SÁNCHEZ.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ.  
D. JOAQUIN MONTAÑO SEQUEDA.

*Tendrán competencias sobre los siguientes asuntos: Industria y cualquier otra manifestación relacionada con las áreas que les son atribuidas específicamente.*

### COMISION DE AGRICULTURA

**PRESIDENTE: D. JOSE GORDILLO GORDILLO.**

VOCALES: D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTINEZ.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE GARCIA SABIDO.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ.





CLASE 81

**D. JOSE M.<sup>a</sup> BLANCO ACEDO.**

*Tendrán competencias sobre los siguientes asuntos: Agricultura, y cualquier otra manifestación relacionada con las áreas que les son atribuidas específicamente.*

*D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que aunque se trata de poner en conocimiento de la Corporación los cambios realizados, si les gustaría que se les informara o explicara del sentido de los cambios o cuales han sido las motivaciones que han dado lugar a esto.*

*El Sr. Alcalde le contesta que simplemente se debe a la consideración de este Alcalde, de que era necesaria una renovación, que era compartida con su grupo y con la ejecutiva de su partido.*

**8º.- Propuesta de aceptación de terrenos correspondientes a viales y zonas verdes realizada por D. LUISMURILLO TOVAR.**

*El presente punto se retira al no haberse formalizado la propuesta de aceptación de terrenos correspondientes a viales y zonas verdes realizada por D. LUIS MURILLO TOVAR.*

**9º.- Propuesta de aceptación de terrenos correspondientes a viales y zonas verdes, y de terrenos correspondientes al aprovechamiento urbanístico realizada por MOLQUESA.**

*El presente punto se retira al no haberse realizado la aceptación de terrenos con anterioridad.*

**10º.- Cesión de terrenos a la Junta de Extremadura para construcción de viviendas sociales.**

*Por la Presidencia se da cuenta de la necesidad de proceder a la cesión de terrenos a la Junta de Extremadura para la construcción de viviendas sociales.*

*De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.*



0G3595859

CLASE 8.<sup>a</sup>

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad acuerdan:

1º.- Aprobar la cesión gratuita, a favor de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, para la construcción de viviendas sociales, de la siguiente finca:

\*) Parcela Edificable al sitio de CHARQUENA y MARIAÑO, denominada "MANZANA B", que tiene una superficie de MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS Y NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, donde se localiza el aprovechamiento correspondiente a la administración, calificado como bien patrimonial.- URBANA.- Parcela nº 2, MANZANA B procedente de la Finca Registral Numero 16.723.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zafra, Finca 16.723 de Los Santos de Maimona.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde a comparecer ante notario a efectos del otorgamiento de escritura pública y a la firma de cuantos documentos haya lugar para la formalización del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y tres minutos el día de la fecha, de todo lo cual yo, como Secretario DOY FE.-



ORDENANZA DE POLICIA Y BUENGOBIERNO  
SUMARIO

★ TITULO PRELIMINAR: Exposición de Motivos.

★ TITULO PRIMERO: Disposiciones Generales.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 87

1. Objeto.
2. Medidas de Protección.
3. Ámbito de Aplicación.
4. Actuaciones.
5. Aplicación de las Disposiciones.
6. Competencia en la conservación y tutela de los bienes.
7. Otras competencias.

★ TITULO SEGUNDO: Normas y conductas.

CAPITULO 1º: Criterios de Convivencia Ciudadana.

8. Obligaciones de los ciudadanos.
9. Uso de los bienes públicos.
10. Contaminación visual.
11. Rótulos- adhesivos- folletos- octavillas y similares.
12. Carteles y pancartas
13. Especial protección del Patrimonio artístico y monumental
14. Actividades de concurrencia pública.
15. Establecimientos Públicos.
16. Fuegos de artificios y actividades pirotécnicas.
17. Hogueras y fogatas
18. Contaminación acústica.
19. Fuentes Públicas.
20. Vertidos de fluidos orgánicos.
21. Otras actividades.
22. Animales y plantas.
23. Residuos sólidos urbanos.
24. Vertido de escombros.

CAPITULO 2º: De los edificios y solares:

25. Obligaciones de los ciudadanos.
26. Conducciones de agua, gas o electricidad por las vías públicas.
27. Blanqueo de fachadas.

CAPITULO 3º: De la conducta ciudadana:

28. Atribuciones del Ayuntamiento, en casos excepcionales.





OG3595860

CLASE 8.<sup>a</sup>

- 29. Orden y tranquilidad pública.
- 30. Establecimientos y actividades recreativas. Normas.-
- 31. Usos prohibidos en las vías públicas.
- 32. Contenedores de basuras y normas.

#### CAPITULO 4º: De los animales domésticos:

- 33. Molestias a vecinos.
- 34. Responsabilidad por daños o perjuicios.
- 35. Animales vagabundos.
- 36. Retirada de la vía pública.
- 37. Control veterinario.

#### CAPITULO 5º: De la ocupación de la vía pública:

- 38. Depósito de material de obras.
- 39. Zanjas y calicatas.
- 40. Cotar una vía pública. Autorización.-
- 41. Ocupación con sillas, mesas, veladores y otros.
- 42. Anuncios, rótulos y otros de carácter privado
- 43. Toldos.

#### CAPITULO 6º: De carácter agrícola:

- 44. Reglamentos y bandos sobre fuegos agrícolas.
- 45. Rebuscos de productos agrícolas.
- 46. Caminos y vías públicas vecinales. Daños, obras y setos.
- 47. Policía Rural. Funciones

#### CAPITULO 7º: Vehículos abandonados.

- 48. Normas.

### ★ TITULO TERCERO: Infracciones y Régimen sancionador:

- 49. Infracciones Generales
- 50. Otras infracciones



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



51. Graduación de las infracciones
52. Infracciones muy graves ( 12)
53. Infracciones graves (33)
54. Infracciones leves (19)
55. Responsabilidad.
56. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.
57. Sanciones.
58. Sanciones pecuniarias.
59. Graduación de las sanciones pecuniarias.
60. Actividades de reposición.
61. Actividades de fomento de la conducta cívica.
62. Compatibilidad de sanciones.
63. Procedimiento sancionador.

#### ANEXO: MEDIDAS PARA CELEBRACIÓN DE GUATEQUES.- Consta de:

★ TITULO PRELIMINAR: **Exposición de motivos**

★ **NUEVE ARTICULOS:**

Artículo 1.º.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.º.- Exclusiones.

Artículo 3.º.- Necesidad de autorización.

Artículo 4.º.- Naturaleza de la autorización.

Artículo 5.º.- Autorización expresa.

Artículo 6.º.- Seguros.

Artículo 7.º.- Solicitud y documentación.

Artículo 8.º.- Procedimiento de autorización.

Artículo 9.º.- Espectáculos o actividades singulares o excepcionales no reglamentados.

#### TITULO PRELIMINAR: **Exposición de Motivos.**

La ciudad de Los Santos de Maimona atesora una ingente y relevante cantidad de construcciones y edificios de diverso tipo y condición dotados de un valor histórico, artístico y monumental de indudable importancia en distintos puntos de la geografía urbana.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595861



Sin duda alguna, el carácter de los santeños, el respeto por nuestras tradiciones, nuestra proverbial hospitalidad y nuestra facilidad para la convivencia, han contribuido de forma notable para que la imagen que perciben quienes hasta aquí llegan sea positiva y el deseo de repetir visita quede impreso en ellos cuando se marchan.

No obstante, no todos los ciudadanos están en posesión de estos atributos. Lamentablemente, se puede constatar, en el devenir diario de la convivencia urbana, que grupos minoritarios, cuando no personas aisladas, mantienen conductas incívicas y actitudes antisociales escasamente respetuosas, tanto con el entorno urbano, como con el resto de los ciudadanos.

Estas conductas y actuaciones se manifiestan en indebidos usos y agresiones al mobiliario urbano, a los edificios y a las manifestaciones artísticas y monumentales que, para solaz del espíritu y los sentidos, están instaladas en diferentes puntos de la ciudad. Así, los jardines, la fuentes, los parques, las fachadas, las señales de tráfico y tantos y tantos bienes o instalaciones, públicos y privados, sufren con más frecuencia y asiduidad de las deseadas, diversos ataques que los afean, los degradan, los inutilizan y, en algún caso, los destruyen.

El mantenimiento, la limpieza, la reparación o reposición de los elementos dañados o deteriorados como consecuencia de las citadas conductas y actitudes antisociales, además del negativo impacto visual y de la penosa imagen de la ciudad que proyectan, suponen una importante cuantía económica que, en buena parte, ha de ser asumida por el propio Ayuntamiento, cuando no soportada por los particulares titulares del bien perjudicado.

Este Excmo. Ayuntamiento, consciente de la necesidad de proteger el común patrimonio, y considerando la importancia de que la convivencia ciudadana no se deteriore con este tipo de comportamientos, en uso de la potestad reglamentaria que le otorga el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicta la presente Ordenanza que ha de constituirse en la eficaz herramienta para disminuir y llegar a eliminar los actos vandálicos descritos.

Para ello, de la forma más exhaustiva posible, se describirán las conductas objeto de erradicación y se determinarán las sanciones a que se harán acreedores quienes en ellas incurran, además de establecer otros tipos de mecanismos que irán encaminados, según el



CLASE B.  
PROTECCIÓN

caso, a restablecer el valor de lo dañado o a adquirir conciencia del mal causado de forma que se prevengan conductas similares para el futuro.

De esta forma, se contribuirá a mejorar el clima de convivencia y civismo entre los ciudadanos de Ls Santos de Maimona y a garantizar en paz y armonía el disfrute y el libre ejercicio de los derechos y libertades constitucionalmente consagrados.

## **TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Objeto.**

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la previsión de conductas perturbadoras de la convivencia ciudadana y la preservación del entorno urbano mediante la protección de bienes, instalaciones y elementos, públicos o privados, que forman el patrimonio de la ciudad, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que pudieran ser objeto.

### **Artículo 2.- Medidas de protección.**

Las medidas de protección a que se refiere la presente Ordenanza afectarán a los bienes e instalaciones de titularidad municipal o de otras Administraciones públicas, tales como calles, plazas, paseos, parques, jardines, puentes, túneles, subterráneos, aparcamientos, fuentes, edificios, monumentos, museos, colegios, piscinas, instalaciones o complejos deportivos, cementerios, elementos ornamentales o decorativos, estatuas, esculturas, árboles, plantas, señales de tráfico, semáforos, máquinas expendedoras de ticket de estacionamiento limitado, farolas, vallas, papeleras, contenedores, marquesinas, toldos, quioscos, terrazas, transportes y vehículos. Del mismo modo, estas medidas de protección se extenderán a los elementos urbanísticos de propiedad privada que formen parte del paisaje urbano, tales como fachadas de edificios, escaparates de establecimientos comerciales, portales, patios, solares, pasajes, jardinerías, setos, farolas y luminarias y otros de similar naturaleza.

### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación en el término Municipal de Los Santos de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595862



Maimona, especialmente en el casco urbano de la ciudad

#### **Artículo 4.- Actuaciones.**

Cuantas acciones o actuaciones se lleven a cabo en el marco de esta Ordenanza y para el cumplimiento de la misma, se regirán en todo momento por el interés general de los ciudadanos de Los Santos de Maimona y procurarán asegurar la pacífica convivencia entre todos desde el respeto a las propiedades colectivas y al entorno urbano.

#### **Artículo 5.- Aplicación de las disposiciones.**

En la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza se tenderá, tanto al restablecimiento del orden alterado, como a la reparación del daño causado. En consecuencia, siempre que sea posible y previa solicitud del interesado, las sanciones de carácter económico se sustituirán o, en su caso, se complementarán, con acciones tendentes a la reposición de los elementos u objetos dañados o alterados por el infractor o por otras que contribuyan, por su naturaleza y carácter, a fomentar la conducta cívica entre los ciudadanos.

#### **Artículo 6.- Competencia en la conservación y tutela de los bienes.**

Es competencia de la Administración Municipal la conservación y tutela de los bienes municipales, la seguridad en lugares públicos y la disciplina urbanística, todo ello con la finalidad de velar por la conservación del entorno urbano, la seguridad y salubridad y el ornato público de las vías y las edificaciones.

#### **Artículo 7.- Otras competencias.**

Las medidas de protección de competencia municipal previstas en la presente Ordenanza se entenderán sin perjuicio de los derechos, deberes y facultades de los propietarios de los bienes afectados, de las competencias de otras Administraciones Públicas y de las medidas que pudieran derivarse de la aplicación de la vigente legislación civil y penal.

### **TITULO SEGUNDO: NORMAS Y CONDUCTAS**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.  
MAYOR

## **CAPITULO 1º: DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.**

### **Artículo 8.- Obligaciones de los ciudadanos.**

Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad de los vecinos. Así mismo, están obligados a utilizar los bienes y servicios públicos de acuerdo con el destino para el que fueron establecidos.

### **Artículo 9.- Uso de los bienes públicos.**

Queda prohibida cualquier acción sobre los bienes señalados en el artículo 2 y protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, de forma concreta el maltrato o daño, por acción u omisión, que implique su deterioro o inutilización, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, manipulación o utilización de materiales o sustancias que los ensucien, degraden o menoscaben su estética y su normal uso o destino.

### **Artículo 10.- Contaminación visual.**

Quedan totalmente prohibidas las pintadas, escrituras, inscripciones o grafismos en los bienes públicos o privados protegidos por esta Ordenanza, especialmente sobre calzadas, aceras, muros, fachadas, árboles, vallas, farolas, contenedores, papeleras, señales de tráfico e instalaciones en general, así como sobre cualquier clase de vehículos.

Se exceptúa de esta prohibición la decoración artística de muros en lugares y parajes concretos, siempre que se realice con autorización del titular y, en todo caso, municipal.

### **Artículo 11.- Rótulos, adhesivos, folletos, octavillas y similares.**

Queda prohibida la colocación de rótulos, adhesivos, papeles pegados o adheridos y cualquier otra forma de publicidad sobre los elementos descritos en los artículos 2 y 10 de la presente Ordenanza.

Del mismo modo, no podrán lanzarse desde vehículos o distribuirse mediante



CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595863



reparto callejero, octavillas, folletos o similares de propaganda o información sin la previa licencia municipal, siendo responsables, tanto quien de forma personal realiza el reparto o lanzamiento, como la empresa o entidad que lo promueve, de la suciedad que pudiera originarse como consecuencia de los ejemplares que pudieran ser arrojados al suelo por las personas que los reciban.

#### **Artículo 12.- Carteles y pancartas.**

La colocación de carteles y pancartas con carácter temporal sólo podrá llevarse a efecto previa autorización municipal, en lugares habilitados al efecto y durante el tiempo que se determine en la propia autorización, siempre que no dañen, ensucien o deterioren la superficie sobre la que se instalen y sean de fácil extracción o retirada.

En ningún caso podrán adosarse o colgarse de árboles ni de cualquier otro elemento vegetal.

#### **Artículo 13.- Especial protección del patrimonio artístico y monumental.**

Cuando las conductas descritas y prohibidas en el marco de esta Ordenanza se lleven a cabo sobre calzadas, aceras o muros de nuestros Monumentos, se entenderá agravada especialmente la responsabilidad del infractor .

#### **Artículo 14.- Actividades de concurrencia pública.**

Cuando como consecuencia de la celebración de espectáculos, actividades lúdicas o deportivas u otros actos públicos autorizados, se produzca un deslucimiento, deterioro, rotura o perjuicio de cualquier índole en elementos urbanos o arquitectónicos protegidos por esta Ordenanza, los responsables de la organización de aquellos estarán obligados a restablecer el estado original de los bienes afectados. A estos efectos la Administración Municipal podrá exigir a los organizadores una fianza por el importe que previsiblemente se destinará a los trabajos de limpieza y, en su caso, reposición de efectos o materiales que se deriven de la celebración de estos actos.

#### **Artículo 15.- Establecimientos públicos.**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Los titulares de establecimientos de pública concurrencia están obligados a adoptar las medidas adecuadas para evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de sus locales.

Cuando las circunstancias determinen la imposibilidad de evitar tales conductas, deberán avisar de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el fin de que se mantenga o, en su caso, se restablezca el orden y la convivencia ciudadana, colaborando en todo momento con los Agentes intervinientes en la forma y medida en que para ello sean requeridos.

#### **Artículo 16.- Fuegos de artificio y actividades pirotécnicas.**

Cualquier tipo de actividades pirotécnicas, así como el lanzamiento de fuegos de artificio no podrá realizarse sin la previa licencia municipal, ya sea en verbenas, Ferias o Fiestas populares de cualquier clase .

Queda prohibido el lanzamiento y la explosión de cualquier tipo de cohetes, ingenios explosivos, petardos o cualquier elemento de similares características en las vías y espacios de uso público

#### **Artículo 17.- Hogueras y fogatas.**

Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos de la ciudad.

Del mismo modo, podrá solicitarse y, en su caso, autorizarse por la Autoridad Municipal el encendido de fuegos con el fin de proceder a la quema de pastos o restos vegetales en parcelas o fincas, siempre que existan garantías de que se adoptan todas las medidas de control exigidas.

#### **Artículo 18.- Contaminación acústica**

**Apartado 1º.-** De acuerdo con la normativa sobre ruidos; Ley 37/2003, de 17 de





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595864



noviembre, del Ruido (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003) y el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (DOE nº 18 de 11 de febrero de 1997), queda prohibida a partir de las cero horas y hasta las siete de la mañana; y de 15:30 a 17:30 ( en verano ) hablar a voces y en la vía pública con clara expresión de gritos, aparatos de radio, televisión, altavoces, instrumentos musicales o cualquier otro aparato reproductor de sonidos, debiendo moderar y modular su potencia a la normativa existente sobre ruidos ya citada, al objeto de evitar molestias innecesarias al vecindario, así como mantener los motores de los vehículos en marcha más de cinco minutos, estando estos parados en el recinto urbano

**Apartado 2º.-** Las motocicletas y ciclomotores deberán circular sin emitir ruidos excesivos y deberán tener el tubo de escape homologado a fin de que no contaminen el ambiente.

#### **Artículo 19.- Fuentes públicas**

Las fuentes enclavadas en vías o espacios de uso público, así como los estanques, piscinas, cascadas o cauces de agua de cualquier naturaleza serán objeto de protección y, en consecuencia, queda prohibido arrojar jabones o detergentes a las mismas, lavar cualquier objeto, practicar juegos, bañarse o introducirse en las mismas, incluso en celebraciones especiales. Si bien, en este último caso, se podrá solicitar autorización de la Administración Municipal para que, adoptando las precauciones y medidas de seguridad necesarias, se puedan realizar baños o inmersiones en determinadas fuentes o estanques de la ciudad. Igualmente queda prohibido pescar o maltratar por cualquier medio a los peces, aves u otros animales que se encuentren en las instalaciones descritas.

#### **Artículo 20.- Vertido de fluidos orgánicos.**

Queda prohibido en las vías y espacios públicos protegidos por la presente Ordenanza el vertido de cualquier tipo de fluido orgánico, tales como orines, vómitos, esputos o defecaciones, tanto directamente, como desde cualquier tipo de recipiente o conducción.

#### **Artículo 21.- Otras actividades.**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 81

Todas aquellas actividades u operaciones que puedan suponer deterioro o suciedad de los espacios públicos quedan igualmente prohibidas. Concretamente el lavado de automóviles, su engrase o reparación (salvo que, en este último caso, sea absolutamente imprescindible), el vertido de colillas o vaciado de ceniceros, arrojar al suelo recipientes o envoltorios de cartón, papel, plástico o vidrio, verter cualquier clase de deshechos sólidos o líquidos o vaciar cualquier tipo de recipiente, así como romper botellas o la realización de cualquier otro acto de la misma o similar naturaleza.

#### **Artículo 22.- Animales y plantas.**

En los parques y jardines de la ciudad y en el resto de las zonas verdes y de arbolado queda prohibido subirse o trepar a los árboles, quebrarlos, arrancar sus ramas, grabar o raspar su corteza, clavar sobre ellos clavos u otros instrumentos punzantes, arrancar o cortar flores, plantas o frutos y verter líquidos o sustancias, aún en el caso de que no fuesen perjudiciales.

Del mismo modo, queda prohibido cazar o maltratar pájaros u otros animales por cualquier medio, así como, en general, utilizar de forma indebida estos recintos o instalaciones.

#### **Artículo 23.- Residuos sólidos urbanos.**

Los residuos sólidos de procedencia doméstica o industrial deberán ser depositados, en bolsas de plástico o material similar y debidamente cerradas, en los contenedores instalados al efecto en las vías públicas y precisamente en los horarios y días que se hayan establecido para ello.

El mobiliario, electrodomésticos y enseres domésticos o industriales que se desechen deberán ser entregados a los servicios de recogida establecidos. Se prohíbe arrojarlos o abandonarlos en cualquier lugar del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

#### **Artículo 24.- Vertido de escombros.**

Los escombros, cascajos y restos de obras deberán ser transportados y depositados

CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595865



en los vertederos que al efecto están instalados en la ciudad. Queda prohibido su depósito o vertido en cualquier lugar del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

### **CAP. 2º.- DE LOS EDIFICIOS Y SOLARES**

#### **Artículo 25.- Obligaciones de los dueños o titulares.**

1.- Los vecinos moradores de una finca urbana están obligados al mantenimiento y conservación en buen estado y visibilidad de la placa indicadora del número que le corresponda en la calle o plaza en el que el inmueble se halle ubicado. El incumplimiento de dicha obligación será calificada como **falta leve**.

2.- Los propietarios de edificios habrán de soportar en sus fachadas a la vía pública, los cables, farolas o señales de tráfico que fueran necesarios por razones de interés público previa comunicación de los mismo por parte del Ayuntamiento. El incumplimiento de dicha obligación será considerada como **falta grave**.

3.- Los edificios sitos en la confluencia de vías urbanas quedarán sujetos a la servidumbre de ostentación de rotulo de la calle y sus dueños o los ocupantes del inmueble deberán dejar libres de impedimentos y en perfecta visibilidad las placas correspondientes, quedando prohibido blanquear o impedir por cualquier otro sistema la visibilidad de las placas. El incumplimiento de dicha obligación será calificada como **falta grave**.

4.- Todos los solares no edificados deberán cerrarse con una cerca de material resistente e incombustible estándose a este respecto a lo regulado en la correspondiente Ordenanza reguladora.

No obstante el Ayuntamiento podrá permitir que dicha valla seas sustituida por tela metálica que no sea de espino, siendo para ello indispensable que el solar de que se trate esté alejado del centro urbano y de sus vías principales.

El incumplimiento de dicha obligación será calificada como **falta grave**.

#### **Artículo 26.- Conducciones de agua, gas o electricidad.**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 89

Las conducciones de agua, gas y electricidad, que hayan de tenderse en la vía pública o subsuelo de la misma, así como la instalación en la propia vía pública de postes, palomillas, cajas de amarre y de distribución, etc., requerirán licencia previa de la administración municipal. Estas conducciones deberán someterse en cuanto a condiciones técnicas y de policía a las ordenanzas municipales y en su defecto a las condiciones que se dispusieran.

#### **Artículo 27.- Blanqueo de fachadas.**

Los ocupantes de los edificios o en su defecto los propietarios, se procederá al blanqueo de las fachadas en mal estado. En caso de incumplimiento de esta obligación será el Ayuntamiento quien ejecute el blanqueo a costa del ocupante o propietario del edificio, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción administrativa. El incumplimiento de esta obligación será considerada como **falta leve**.

### **CAPITULO 3º.- DE LA CONDUCTA CIUDADANA.**

#### **Artículo 28.- Atribuciones del Ayuntamiento en casos excepcionales.**

En los casos en que se produjera calamidad, catástrofe, trastornos de orden público o desgracia pública, el Ayuntamiento podrá requerir la ayuda y colaboración de los habitantes del término municipal, así como de aquellas maquinarias, vehículos, herramientas o enseres particulares que se consideren necesarios para restablecer la normalidad, de acuerdo con las normas y planes de protección civil.

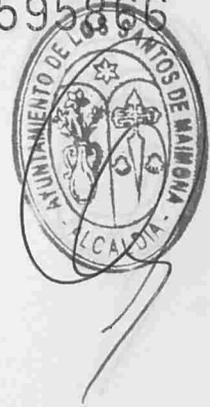
#### **Artículo 29.- Orden y tranquilidad pública.**

Queda prohibido alterar el orden público y la tranquilidad pública con tumultos cirios, etc., siendo considerados dichos actos como **falta grave**.

Los escombros, cascayes y...

CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595866



Queda prohibido molestar a los vecinos con ruidos, emanaciones de humo, olores o gases perjudiciales o simplemente molestos, no considerando como molestos las emanaciones de humo procedentes del normal uso de chimeneas de viviendas, siendo calificado el incumplimiento de la prohibición como **falta grave**.

#### **Artículo 30.- Establecimientos y actividades recreativas. Normas.**

Los establecimiento públicos tendrán el horario de cierre autorizado por el Organismo competente de la Junta de Extremadura, o en su caso, por el Ayuntamiento o Delegación del Gobierno, pudiendo ser alterado el mismo previa petición del interesado, y con motivo de celebración de fiestas populares y acontecimientos especiales. El incumplimiento de esta obligación será calificada como **falta grave**.

No podrá celebrarse ningún espectáculo, actividad recreativa, fiesta, concentración deportiva, etc., sin comunicación previa a la autoridad municipal, y autorización en su caso, al objeto de evitar perjuicios a la actividad cotidiana del vecindario y por motivos de seguridad.

El incumplimiento de esta obligación será sancionada como **falta grave**.

#### **Artículo 31.- Usos prohibidos en las vías públicas y establecimientos públicos**

Queda prohibido lavar vehículos o cualquier tipo de enseres en la vía pública, será calificado como **falta grave**.

Queda prohibido el almacenamiento en la vía pública de cualquier tipo de objetos que dificulten o causen trastornos a los ciudadanos. Su infracción constituye una **falta grave**.

Queda prohibido cortar una vía pública por peatones o molestar a los ciudadanos con bicicletas, patines, y otros objetos destinados al juego, siendo los responsables de tales actos los padres o tutores, en caso de ser los autores menores de edad. Se calificará como **falta leve**.



CLASE B.  
EXEMPTO

Queda prohibido disparar escopetas, o pistolas de aire comprimido dentro del casco urbano y a una distancia inferior a quinientos metros de su extrarradio, su incumplimiento será castigado con falta **muy grave**.

Queda totalmente prohibido consumir bebidas alcohólicas en las vías y zonas públicas, salvo en los espacios dedicados al ocio, autorizados expresamente por este Ayuntamiento. **Falta grave**.

SANCION: Multa entre 300 y 30.000 €

(Esta infracción será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la Ley 2/203 de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, por el Excmo. Ayuntamiento).

Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas por menores de 18 años. **Falta grave**.

SANCIÓN: Si la infracción es cometida por un menor de dieciocho años y mayor de 16, se sancionará con la realización de trabajos a favor de la comunidad, por un tiempo no superior a 60 días ni inferior a 30. En caso de no realizarse los referidos trabajos, se podrán imponer multas coercitivas al menor por importe de hasta 75€ por día correspondiente de la sanción mencionada anteriormente.

**Si la infracción es cometida por un menor de 16 años responderán sus representantes legales o cuidadores por la sanción que pudiera corresponder. (Multa entre 300 y 30.000 €)**

(Esta infracción será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la Ley 2/203 de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, por el Excmo. Ayuntamiento).

Queda prohibida la venta o dispensación de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales no autorizados al efecto. **Falta grave**.

**SANCIÓN: Multa entre 300 y 30.000 €.**

(Esta infracción será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la Ley 2/203 de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, por el Excmo. Ayuntamiento).

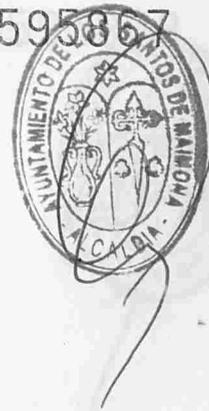
Queda prohibida la venta o dispensación de bebidas alcohólicas en



CLASE 8.<sup>a</sup>



117  
OG3595867



establecimientos comerciales ( no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas), que no dispongan de licencia específica para la venta o dispensación de esta bebida. **Falta grave**

**SANCIÓN: Multa entre 300 y 30.000 €.**

(Esta infracción será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la Ley 2/203 de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, por el Excmo. Ayuntamiento).

Queda prohibida la venta, suministro o dispensación, gratuita o no de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. **Falta muy grave.**

**SANCIÓN: Multa entre 30.000 y 100.000 €**

Se apreciarse reincidencia, la sanción de multa llevará aparejada la revocación de la licencia correspondiente, o la imposibilidad de poder obtenerla en un plazo de tres a cinco años.

(Esta infracción será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la Ley 2/203 de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, por la Consejería competente en materia de Salud Pública).

#### Artículo 32.- Contenedores de basuras y normas.

La basura habrá de depositarse en bolsas en el interior de los contenedores, no pudiéndose realizar el vaciado directamente en estos contenedores, calificándose su incumplimiento como **falta grave**.

El horario de depósito de basuras será; Verano: antes de las 6 de la tarde. Invierno: antes de las 5 de la tarde.

Se establece el servicio de recogida de basuras para objetos de gran volumen (electrodomésticos, mobiliarios, etc.) los días 1 y 15 de cada mes, o siguiente hábil.

Queda prohibido arrojar o depositar cualquier tipo de basura, escombros o desechos en las inmediaciones de la población, alamedas, vías públicas, arroyos o riberas y propiedades municipales o de otras Administraciones Públicas ;calificándose estos hechos como **falta muy grave**.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

Queda prohibido arrojar basuras a los contenedores fuera del horario mas arriba indicado, y mover los contenedores del sitio previamente fijado, calificándose estos hechos como **falta leve**.

Con motivo de la celebración del mercadillo municipal quedaran obligados los vendedores del mercado, interior como exterior a depositar las basuras y desechos, una vez terminada la celebración, en la puerta trasera de las dependencias municipales, calificándose su incumplimiento como **falta grave**.

**CAPITULO 4º.- DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS**

**Artículo 33.- Molestias a vecinos**

Los dueños de perros y otros animales adoptarán las medidas pertinentes para evitar las molestias que a vecinos pudieran ocasionarles. En caso de incumplimiento serán sancionados estando además obligados a retirar dicho animal, calificándose su incumplimiento como **falta leve**.

**Artículo 34.- Responsabilidad por daños o perjuicios.**

El propietario de un animal suelto en la vía pública, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al vecindario, constituyendo **falta grave**.

**Artículo 35.- Animales vagabundos.**

Tendrá la consideración de perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido o aquel que circule en población sin ser conducidos por una persona.

**Artículo 36.- Retirada de la vía pública**

Los perros vagabundos y los que sin ser, circulen reiteradamente por la población sin estar acompañados de su dueño, serán recogidos por el servicio municipal. Dichos perros serán retenidos durante tres días, periodo en el que podrán ser recogidos por la



0G3595868

CLASE 8.<sup>a</sup>

persona que acredite ser su propietario o poseedor.

Transcurridos dicho plazo, si no han sido recogidos por su propietario o poseedor, se procederá a su sacrificio.

#### Artículo 37.- Control veterinario.

Los perros y otros animales que hayan mordido o dañado a una persona serán retenidos por los servicios municipales correspondientes y se someterán a observación veterinaria durante quince días.

### CAPITULO. 5º.- DE OCUPACION DE VIA PUBLICA

#### Artículo 38.- Depósito de material de obras.

Se prohíbe depositar en la vía pública sin previa autorización municipal, tierras, escombros, y materiales de derribo y construcción, calificándose, los hechos como **falta leve**.

#### Artículo 39.- Zanjas y calicatas.

La apertura de zanjas y calicatas se rige por la Ordenanza municipal preceptiva.

#### Artículo 40.- Cortar una vía pública. Autorización.

Queda totalmente prohibido cortar la vía pública impidiendo la libre circulación de la misma. La vía pública podrá ser cortada en determinadas ocasiones y siempre a instancias y con autorización del Ayuntamiento, considerándose uso de vía pública a efecto de la oportuna liquidación de la tasa por ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción, etc.. Su incumplimiento será calificado como **falta grave**.

#### Artículo 41.- Ocupación con sillas, mesas, veladores, y otros.





CLASE 01

La ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores y otros elementos, precisará autorización municipal y se regulará por la Ordenanza correspondiente. Su incumplimiento será calificado como **falta grave**.

#### **Artículo 42.- Anuncios, rótulos y otros de carácter privado.**

Las inscripciones, anuncios, rótulos y otros objetos de propiedad privada que den a la vía pública, requerirán el correspondiente permiso municipal.

#### **Artículo 43.- Toldos.**

La colocación de toldos en la vía pública, necesitará autorización municipal, en la cual se determinará el tiempo de duración de dicha autorización. No pudiendo ser sobrepasado el mismo, calificándose estos hechos como **falta leve**.

### **CAPITULO 6º.- DE CARÁCTER AGRICOLA**

#### **Artículo 44.- Reglamentos y bandos sobre fuegos agrícolas.**

Los que infringieren los reglamentos o bandos de buen gobierno dictados por la alcaldía sobre quema de rastrojos u otros productos forestales serán sancionados como autores de una **falta grave**.

#### **Artículo 45.- Rebuscos de productos agrícolas.**

Los que infringieren los bandos dictados por la alcaldía en materia de rebusco de uva, aceitunas, almendras, y otros productos agrícolas, y los que no respeten las fechas en que se autorice, serán sancionados como autores de una **falta grave**.

#### **Artículo 46.- Caminos y vías públicas vecinales. Daños, obras y setos.**

Serán sancionados como autores de una **falta grave** los que mediando culpa o negligencia causen daños a los caminos y vías públicas vecinales, así como quienes realicen en ellos modificaciones, alteraciones u obras que no estén expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.





OG3595869

CLASE 8.<sup>a</sup>

Se prohíbe la instalación de vallas, setos, paredes o alambradas, así como cualquier edificación en fincas rústicas a una distancia inferior de un metro de cualquier camino público o padrón, siendo sancionados los infractores como autor de una **falta grave**, y ello sin perjuicio del derribo de las mismas.

No obstante, como excepción valorar y autorizar de manera individual y expresa y muy excepcional, se permite la instalación de vallas, setos, paredes o alambradas, así como cualquier edificación en fincas rústicas a una distancia inferior de un metro de cualquier camino público o padrón, en aquellos casos en que las condiciones del mismo lo aprueben, y siempre que exista el compromiso de los propietarios del cuidado y mantenimiento de una zona de protección hasta la distancia de un metro.

#### Artículo 47.- Policía Rural. Funciones.

La Policía Rural del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, está constituido como cuerpo auxiliar de la Policía Municipal, con carácter de Agentes de la Autoridad, y como tal tiene como funciones, las de Policía, vigilancia, control, y custodia de los bienes propiedad del Ayuntamiento, sus masas forestales, fincas agrícolas y caminos públicos y vecinales, así como cuantas específicamente se les encomienden por las leyes, reglamentos y superioridad administrativa, especialmente la de velar por el cumplimiento de los preceptos específicos de esta ordenanza.

### CAP 7º DE LA RETIRADA DE LA VIA PÚBLICA y DEPOSITO DE VEHICULOS ABANDONADOS

#### Artículo 48.- Vehículos abandonados. Normas.

Queda prohibido el depósito permanente y abandono en las vías públicas municipales de cualquier clase de vehículos.

Cumplidos el plazo no superior a diez días que se conceda por el Ayuntamiento para que el particular proceda ala retirada de los vehículos, depositados en la vía pública será sancionado y estará obligado al abono de los gastos ocasionados por el traslado.



CLASE B

El Ayuntamiento determinará el lugar habitual de depósito de los vehículos, utilizando preferentemente dependencias o terrenos municipales acondicionados. El abandono de vehículo se considera **falta grave**.

### TITULO III.-- REGIMEN SANCIONADOR

#### **Artículo 49.- Infracciones generales.**

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza constituye infracción administrativa, sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas.

#### **Artículo 50.- Otras infracciones.**

Constituirá también infracción la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la Autoridad Municipal o de sus Agentes y la negativa a que la misma se realice.

Del mismo modo, el suministrar datos inexactos, incompletos o erróneos sobre filiación o cualquier otra cuestión sobre la que fuesen requeridos, facilitar documentación en las mismas circunstancias y negarse a hacerlo en ambos casos, también constituirá infracción.

#### **Artículo 51.- Graduación de las infracciones.**

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán ser calificadas como muy graves, graves o leves.

#### **Artículo 52.- Infracciones muy graves.**

Constituirán infracción muy grave las siguientes conductas:

**1. Inutilizar**, de forma que no pueda ser empleado para el fin que fue concebido, cualquier infraestructura, equipamiento, instalación o elemento del mobiliario urbano protegido por la presente Ordenanza, ya sea por rompimiento, incendio, arrancamiento o cualquier otra forma de deterioro.





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595870



120

2. **Causar daños o deterioros** a cualquier infraestructura, equipamiento, instalación o elemento del mobiliario urbano, por cualquiera de los medios señalados en el apartado 1, de forma que el coste de su reparación o reposición sea superior a **TRESCIENTOS EUROS** (300 E).
3. **Romper, arrancar o modificar** el emplazamiento o la colocación de alguna señal de tráfico de forma que pueda inducir a error a los usuarios.
4. **Realizar pintadas** o grafismos en cualquier parte de un edificio o monumento de interés cultural, histórico o artístico.
5. **Realizar pintadas o grafismos** sobre los bienes señalados en el artículo 10, especialmente sobre calzadas, aceras, muros, puertas, fachadas, escaparates comerciales o cualquier infraestructura, equipamiento, instalación o elemento del mobiliario urbano, en cualquier lugar del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, siempre que el coste de la limpieza, la reparación o, en su caso, la reposición, sea superior a **TRESCIENTOS EUROS** (300 E).
6. **Perturbar de forma muy grave la convivencia** ciudadana o causar molestias muy graves a otros ciudadanos mediante cualquiera de los medios señalados en el artículo 18 de esta Ordenanza.
7. **Romper o quebrar**, de tal forma que quede inutilizado, un árbol situado en la vía pública o en parques o jardines de la ciudad.
8. **Cazar o pescar peces, pájaros** u otros animales o provocarles la muerte por cualquier procedimiento.
9. **Negarse e impedir**, de forma que resulte imposible su realización, la labor inspectora de la Autoridad Municipal o sus Agentes
10. **Disparar una escopeta** o pistola de aire comprimido, dentro del casco urbano, o a una distancia inferior a 500 m de su extrarradio. (Art. 31. párrafo 4)



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8ª

**11. Venta, suministro o dispensación, gratuita o no de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.** ( Art. 31. párrafo 9º)

**12. Arrojar o depositar cualquier tipo de basura, escombros o desechos, en las inmediaciones de la población, alamedas , vías públicas, caminos, arroyos o riberas y en propiedades municipales , u otras Administraciones Públicas.** (Art. 32 párrafo 4º )

#### **Artículo 53.- Infracciones graves.**

Constituirán infracción grave las siguientes conductas:

**1. Causar daños o deterioros** a cualquier infraestructura, equipamiento, instalación o elemento del mobiliario urbano, por rompimiento, incendio, arrancamiento o cualquier otra forma de deterioro, de forma que el coste de su reparación o reposición sea superior a CINCUENTA EUROS (50 E) e inferior a TRESCIENTOS EUROS (300 E).

**2. Realizar pintadas o grafismos** sobre los bienes señalados en el artículo 10, especialmente sobre calzadas, aceras, muros, puertas, fachadas, escaparates comerciales o cualquier infraestructura, equipamiento, instalación o elemento del mobiliario urbano, en cualquier lugar del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, siempre que el coste de la limpieza, la reparación o, en su caso, la reposición, sea superior a CINCUENTA EUROS (50 E) e inferior a TRESCIENTOS EUROS (300 E).

**3. Perturbar de forma grave la convivencia ciudadana** o causar molestias graves a otros ciudadanos mediante cualquiera de los medios señalados en el artículo 18 de esta Ordenanza.

**4. Causar, mediante cualquier procedimiento,** daños graves en árboles, plantas o elementos de los parques y jardines de la ciudad.

**5. Maltratar por cualquier medio** a los peces, pájaros u otros animales que se encuentren en las fuentes, estanques, parques o jardines.

**6. Explosionar petardos, cohetes** o cualquier otro artificio pirotécnico sin autorización municipal expresa.





CLASE 8.<sup>a</sup>



121  
OG3595871



7. **Encender y mantener hogueras, fuegos y fogatas** en cualquier vía o espacio público de la ciudad, fuera de las excepciones contempladas en el artículo 17.
8. **Colocar rótulos, adhesivos, papeles pegados** o adheridos y realizar cualquier otra forma de publicidad sobre los bienes y elementos relacionados en los artículos 2 y 10 de la presente Ordenanza, siempre que la pintura, limpieza o reposición de los elementos utilizados sea superior a CINCUENTA EUROS (50 E) e inferior a TRESCIENTOS EUROS (300 E).
9. **Lavar automóviles** o proceder a su engrase y reparación (salvo que, en este último caso, sea absolutamente imprescindible) en las vías y espacios públicos de la ciudad.
10. **Arrojar jabones o detergentes**, lavar objetos o deteriorar por cualquier otro procedimiento las instalaciones o la calidad del agua de fuentes, cascadas, estanques o cauces de agua de la ciudad.
11. **Verter cualquier clase de desechos**, sólidos o líquidos, o arrojar el contenido de recipientes a las vías o espacios de la ciudad, cuando las sustancias vertidas o arrojadas sean contaminantes o constituyan riesgo para la salubridad.
12. **Resistirse o dificultar la labor inspectora** de la Autoridad Municipal o sus Agentes en relación con la comisión de infracciones a esta Ordenanza.
13. **Suministrar datos inexactos**, incompletos o erróneos sobre filiación o cualquier otra cuestión sobre la que fuesen requeridos, facilitar documentación en las mismas circunstancias y negarse a hacerlo en ambos casos, en las mismas circunstancias del apartado anterior.
14. **No soportar en su fachada /s** a la vía pública, cables, farolas o señales de tráfico; necesarias por razones de interés público, previa comunicación por el Ayuntamiento. (Art. 25.2)
15. **No dejar libre de impedimentos** y en perfecta visibilidad la placa indicadora del nombre de la calle o plaza. (Art. 25.3)



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 82

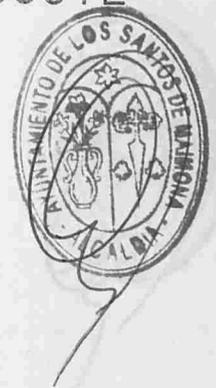
16. **No tener cercado un solar**, con material resistente o incombustible. (Art. 25.4)
17. **Alterar el orden público** y la tranquilidad ciudadana, con tumultos, cirios etc. (Art. 29. párrafo 1º)
18. **Molestar a los vecinos con ruidos**, humos, olores o gases perjudiciales o molestos. (Art. 29 párrafo 2º)
19. **Lavar un vehículo** o cualquier tipo de enseres en la vía pública. (Art. 31 párrafo 1º)
20. **Almacenar en la vía pública**, cualquier tipo de objetos, que dificulte o cause trastorno a los ciudadanos. (Art. 31. párrafo 2º.)
21. **Consumir bebidas alcohólicas en las vías y zonas públicas (no autorizadas)** ( Art. 31. párrafo 5º).
- 22 **Consumir bebidas alcohólicas por menores de 18 años.** ( Art. 31. párrafo 6º)
23. **Vender o dispensar bebidas alcohólicas** en un establecimiento comercial no autorizado al efecto. ( art. 31. párrafo 7º)
24. **Venta o dispensación de bebidas alcohólicas** en establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas, sin disponer de licencia específica. ( Art. 31. párrafo 8º)
25. **Arrojar basura directamente** al contenedor, sin bolsa contenedora. (Art. 32 párrafo 1º)
26. **No depositar la basura o desechos** una vez terminada su función, tanto el vendedor fijo, como el ambulante; en el lugar previamente fijado por el Ayuntamiento.- (Art. 32, párrafo 6º)
27. **Causar un animal suelto** en la vía pública, daños o perjuicios a otros ciudadanos. (Art. 34)



CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595872



122

28. **Cortar una vía pública**, impidiendo la libre circulación por la misma. (Art. 40)

29. **Ocupar la vía pública**, con mesas sillas, veladores u otros elementos, sin la autorización municipal. (Art. 41)

30. **Quemar rastrojos u otros productos forestales**, infringiendo los Reglamentos o bandos dictados por la Alcaldía. (Art. 46)

31. **Causar daño, por culpa o negligencia** a los caminos o vías públicas vecinales; o realizar modificaciones, alteraciones u obras, que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento. (Art. 46)

32. **Rebuscar uva, aceitunas, almendras y otros productos agrícolas**, infringiendo los Bandos de la Alcaldía, en estas materias. **No respetar las fechas**, en que son autorizados (Art. 45)

33. **Quedar un vehículo** en depósito permanente y abandono, en las vías públicas.

**Artículo 54.- Infracciones leves.** Constituirán infracción leve las siguientes conductas:

1. **Causar daños o deterioros** a cualquier infraestructura, equipamiento, instalación o elemento del mobiliario urbano, por rompimiento, incendio, arrancamiento o cualquier otra forma de deterioro, de forma que el coste de su reparación o reposición sea inferior a CINCUENTA EUROS (50).

2. **Realizar pintadas o grafismos** sobre los bienes señalados en el artículo 10, especialmente sobre calzadas, aceras, muros, puertas, fachadas, escaparates comerciales o cualquier infraestructura, equipamiento, instalación o elemento del mobiliario urbano, en cualquier lugar del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, siempre que el coste de la limpieza, la reparación o, en su caso, la reposición, sea inferior a CINCUENTA EUROS (50).

3. **Subirse o trepar a los árboles** de los parques, zonas verdes o vías públicas de la ciudad,



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

arrancar o quebrar sus ramas y grabar, clavar o raspar su corteza.

4. **En los lugares señalados en el apartado anterior**, arrancar o cortar flores, plantas o frutos, así como verter cualquier líquido o sustancia, aún en el caso de que no fuesen perjudiciales.
5. Verter **cualquier tipo de fluido orgánico**, mediante cualquier procedimiento, en las vías y espacios públicos.
6. **Producir deterioro o suciedad de las vías y espacios públicos** vaciando ceniceros o arrojando colillas, recipientes o envoltorios de papel, cartón, plástico o vidrio, así como verter cualquier clase de deshecho, sólido o líquido, o romper botellas y la realización de cualquier acto de similar naturaleza.
7. **Perturbar la convivencia ciudadana** o causar molestias a otros ciudadanos mediante cualquiera de los medios señalados en el artículo 18 de esta Ordenanza.
8. **Colocar carteles o pancartas** sin la correspondiente autorización municipal en las vías o espacios públicos de la ciudad.
9. **Practicar juegos, bañarse** o introducirse en las fuentes, estanques, cascadas, piscinas públicas no abiertas al público, o cauces de agua de la ciudad.
10. **Depositar, arrojar o abandonar residuos sólidos**, infringiendo lo establecido en el artículo 23.
11. **Arrojar, verter o depositar** escombros en lugares no autorizados.
12. Cualquier otra conducta que constituya infracción a las prohibiciones y obligaciones que se contienen en la presente Ordenanza y que no esté expresamente tipificada como falta muy grave o grave.
13. **No tener en buen estado de conservación** y visibilidad, la placa indicadora del número del inmueble que le corresponda. ( Art. 25.1)





CLASE 8.<sup>a</sup>



123  
0G3595873



14. **No blanquear** la /a fachada /s, en mal estado. (Art. 27)
15. **Cortar una vía pública** por peatones; o **molestar a los ciudadanos**, con bicicletas, patines y otros objetos destinados al juego. (Art. 31.párrafo 3º)
16. **Depositar en la vía pública sin autorización municipal**, tierras, escombros y materiales de derribo y construcción. (Art. 38)
17. **Colocar un toldo**, sin autorización municipal. (Art. 43)
18. **Arrojar basura a los contenedores**, fuera del horario indicado; o **mover un contenedor** del sitio previamente fijado (Art. 32 párrafo 5º)
19. **No adoptar las medidas pertinentes** para evitar las molestias de su /s **perro** /s u otros animales a otros ciudadanos. (Art. 33)

#### Artículo 55.- Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones a las normas que se contienen en la presente Ordenanza las personas siguientes:

1. Serán responsables directos los autores materiales de las mismas, ya sea por acción u omisión. En el caso de menores de edad o imputables serán responsables los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal de aquéllos.
2. Cuando las infracciones sean cometidas por varias personas, serán responsables todas ellas de forma solidaria.
3. Serán responsables solidarias las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber de prevenir las infracciones que otros pudieran cometer, especialmente en los supuestos contemplados en los artículos **14 y 15** de esta Ordenanza.

#### Artículo 56- Actuaciones administrativas y jurisdicciones penales.

Cuando, identificada la persona o personas responsables de la comisión de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B1

infracción a la presente Ordenanza, se deduzca la comisión de un hecho con apariencia de delito o falta penal perseguibles de oficio, la Autoridad Municipal lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de acción penal y, seguido el procedimiento, se abstendrá de dictar resolución hasta tanto la Autoridad Judicial no pronuncie sentencia o dicte otra resolución que le ponga fin.

Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria para los inculcados, y una vez acordada la suspensión del procedimiento administrativo, se archivará este procedimiento sin declaración de responsabilidad.

Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal acabara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad y no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se dictará la resolución que corresponda en el procedimiento administrativo.

#### **Artículo 57.- Sanciones.**

Sin perjuicio de la obligación de abonar el coste de la reparación o reposición de los bienes que se dañen como consecuencia de la comisión de las infracciones previstas en la presente Ordenanza y de las indemnizaciones a que hubiera lugar por los perjuicios originados, cuyas cuantías, en cada caso, serán determinadas por el Órgano Instructor, previos los pertinentes informes y peritaciones, de acuerdo con el contenido del artículo 5, se prevén tres tipos de sanciones:

- a) Pecuniarias.
- b) Actividades tendentes a la reposición de las situaciones alteradas por el infractor a su estado inicial.
- c) Actividades que, por su naturaleza y carácter, contribuyan a fomentar la conducta cívica y de respeto a los bienes y personas de los demás.

En todo caso, las sanciones previstas en los apartados b) y c) sólo podrán ser aplicadas previa petición de los interesados, sus padres, tutores o representantes legales, según los casos, al Órgano Instructor del correspondiente expediente sancionador.





CLASE 8.<sup>a</sup>



124  
OG3595874



**Artículo 58.- Sanciones pecuniarias.** Por la comisión de los diferentes tipos de faltas se impondrán las siguientes sanciones:

- 1. Por faltas muy graves.-** Multa desde OCHOCIENTOS, Y UN CENTIMO; HASTA LOS DOS MIL EUROS.( 800,01 hasta 2000, EUROS).
- 2. Por faltas graves.-** Multa desde CUATROCIENTOS, Y UN CENTIMO, HASTA LOS OCHOCIENTOS EUROS. ( 400,01 hasta los 800 EUROS).
- 3. Por faltas leves.-** Multa hasta los CUATROCIENTOS EUROS.- ( Hasta los 400, EUROS).

**Artículo 59 .- Graduación de las sanciones pecuniarias.**

Para la graduación de la multa a imponer en cada uno de los casos, dentro de cada tipo de falta, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias :

1. La existencia de intencionalidad de producir el mal causado por parte del infractor .
2. La gravedad y naturaleza de los daños causados.
3. La reincidencia o reiteración de infracciones por el mismo autor .
4. La trascendencia y repercusión social de los hechos.

**Artículo 60. Actividades de reposición.**

Cuando el infractor, o su representante legal, así lo solicite y ello sea posible, la reposición de la situación alterada por él mismo a su estado originario podrá sustituir hasta la totalidad del pago de las multas impuestas por la comisión de faltas leves, hasta el 75% de las impuestas por faltas graves y hasta el 50% de las impuestas por faltas muy graves.

Esta reposición de la situación alterada podrá dar lugar también a la cancelación de la obligación de abonar el coste de la reparación, si así lo determina el órgano Instructor .

**Artículo 61.- Actividades de fomento de la conducta cívica.**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B

Cuando el infractor, o su representante legal, así lo solicite y ello sea posible, le podrá ser encomendada al primero la realización de actividades tendentes a fomentar la conducta cívica y el respeto a los bienes y personas de los demás.

Dichas actividades se programarán por la Jefatura de Policía Local y se realizarán bajo la supervisión de personal de este Cuerpo.

Consistirán en tareas de colocación y limpieza de señales de tráfico o elementos del mobiliario urbano o en otras actividades relacionadas con el control del tráfico y realización de mediciones, conteos u obtención de datos sobre la circulación de vehículos o personas.

La realización de estas actividades podrá dar lugar al sustitución de las multas en los mismos términos que se determinan en el artículo anterior para las actividades de reposición.

#### **Artículo 62.- Compatibilidad de sanciones.**

Según los casos, a juicio del órgano Instructor, se podrán imponer de forma simultánea o sucesiva sanciones correspondientes a los tres tipos previstos en esta Ordenanza, a dos de ellos o a uno sólo.

La realización de actividades de reposición y de fomento de la conducta cívica sólo se llevarán a cabo si, propuestas por el órgano Instructor, son expresamente aceptadas por el infractor o su representante legal, quienes además deberán renunciar de forma fehaciente a la solicitud de indemnizaciones o a cualquier otro tipo de compensación por los perjuicios que se pudieran derivar de la realización de dichas actividades o como consecuencia de ellas.

#### **Artículo 63.- Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por la Administración Municipal o como consecuencia de denuncia que pudieran formular otras administraciones, los propietarios o guardadores de los bienes afectados, ciudadanos particulares o asociaciones de vecinos.



CLASE 8.<sup>a</sup>


OG3595875



Para su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa específica de vigente aplicación.

#### ANEXO: MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE GUATEQUES

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Presidencia y Trabajo tiene atribuidas funciones y servicios en materia de espectáculos públicos por Decreto 76/1995, de 31 de julio, que aprueba su estructura orgánica modificado por Decreto 171/ 1999, de 2 de noviembre, y por Decreto 14/1996, de 13 de febrero, modificado por Decretos 124/1997, de 21 de octubre, y 173/1999, de 2 de noviembre, tiene asignadas en concreto competencias en orden a otorgar autorizaciones para la celebración de espectáculos y actividades recreativas no amparadas por la licencia municipal de apertura, en función de lo dispuesto en el artículo 45.2 del R. D. 2.816/1982, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que dispone que ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiere sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por la autoridad competente la celebración de actividades, con carácter extraordinario.

Asimismo le corresponde otorgar autorizaciones para la celebración de otros espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentran genérica o especialmente reglamentados.



Dichas competencias se ejercen por el Consejero de Presidencia y Trabajo a propuesta de las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura en Badajoz y Cáceres y de la Dirección General de Administración Local e Interior.

Tales autorizaciones tienen forzosamente carácter extraordinario, al suponer actividades que no se hallan amparadas por licencia, pues en caso contrario la concesión con frecuencia de este tipo de autorizaciones supondría la ampliación de los servicios o actividades para los que la licencia habilita suplantándose así la exclusiva competencia municipal para otorgar licencias en materia de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas.

Por ello en las presentes medidas no tienen cabida las autorizaciones de espectáculos o actividades recreativas con carácter habitual o repetitivo, cuya única forma de legalización sería la solicitud, tramitación y concesión de una licencia adicional, siendo competentes para otorgarlas los organismos y autoridades municipales.

La experiencia de los últimos años y la circunstancia de que durante varias épocas del año, Navidad, carnaval y fiestas de verano, prolifera la celebración de espectáculos o actividades en locales sin la licencia precisa, como conciertos, certámenes con carácter singular o extraordinario, etc., así como las fiestas o reuniones de jóvenes también conocidas como guateques, que justifican la necesidad y conveniencia de las presentes medidas, al objeto de conciliar los derechos de los ciudadanos al ocio y la actividad empresarial y de garantizar la seguridad de asistentes y participantes.

Por otro lado, tal y como se recoge en la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, el fenómeno del consumo abusivo de bebidas alcohólicas, fundamentalmente por los jóvenes y de manera primordial durante los fines de semana, y en fechas señaladas (Navidad, etc) se ha convertido en uno de los más problemáticos a los que tiene que enfrentarse la sociedad extremeña. Si a ello añadimos que el alcohol se encuentra muy arraigado en nuestra sociedad, y que forma parte de los hábitos sociales más extendidos, se puede deducir que no nos encontramos ante un tema fácil de abordar.

Debemos entender que el problema central no es ese fenómeno que ha venido en denominarse «botellón», sino, fundamentalmente, lo que ocurre con esos menores que salen por las noches, que beben, en muchos casos, hasta la embriaguez.





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595876



126

Sin duda, esos jóvenes configurarían la Extremadura del futuro y, por ello, hay que ser capaz de articular políticas atractivas para ellos, que los aleje de un tipo de ocio muy concreto, basado en el consumo de alcohol.

Estos guateques que desde ningún punto de vista hay intención de prohibir, ni impedir que los jóvenes puedan encontrar la mejor oportunidad de divertirse, pero deben hacerse desde la responsabilidad que implica a todas las partes como son, los propios jóvenes, los padres y las autoridades, cuestión esta que nos corresponde a nosotros.

Ahora bien, es necesario a regular la utilización de esta forma de divertirse que, cuando está bien y es razonable no ofrece ninguna dificultad, pero no se puede pretender que empiecen a mediados de noviembre y terminen a mediados de enero, a que los ruidos que produzcan sean un infierno para los vecinos próximos al local donde se ubique el guateque o que los ruidos de las motos en la calle supongan un verdadero suplicio para los que conviven en la zona próxima.

Por lo tanto, lo que se pretende es regular esta situación en la que es precisa la implicación de todas las partes, una es a los propios jóvenes y otra es a los propietarios de los locales o las casas que autorizan la celebración del guateque. En virtud de ello por el presente se dispone:

#### **Artículo 1.º.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene como objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorización para la celebración de guateques o fiestas no amparados por licencia municipal y para los espectáculos y actividades singulares o excepcionales que no estén reglamentados o que por sus características no pudieran acogerse a los reglamentos dictados, con independencia de que sus organizadores sean entes públicos o privados, personas físicas o jurídicas, tengan o no carácter lucrativo.

#### **Artículo 2.º.- Exclusiones.**

Se excluyen del ámbito de aplicación de la presente Orden las actividades privadas y de carácter estrictamente familiar que no estén abiertas a la pública concurrencia, salvo que se celebren en un edificio, local o recinto destinado a espectáculos o recreos públicos.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



### **Artículo 3.º.- Necesidad de autorización.**

1.- Sin perjuicio de, en su caso, de proceder a la tramitación del procedimiento extraordinario previsto en el artículo 45.2 del Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para el cual es condición indispensable y preceptiva que los locales o establecimientos dispongan de la licencia municipal de apertura y funcionamiento, los interesados en la celebración de estos «guateques», habrán de obtener la correspondiente autorización municipal.

2.- No disponiendo los locales de la mencionada licencia municipal de apertura y funcionamiento de la actividad principal, será condición indispensable la presentación de la solicitud de autorización extraordinaria de la actividad, a la que ha de acompañarse la documentación preceptiva conforme a lo exigido en el artículo siete de las presentes medidas reguladoras.

3.- A los efectos anteriores se considera organizador del guateque o actividad festiva, a la persona física o jurídica, pública o privada, que asuma ante la Administración o el público la celebración de aquellos.

### **Artículo 4.º.- Naturaleza de la autorización.**

La naturaleza extraordinaria de la autorización, entendida con carácter puntual, es decir, para la celebración de un único guateque o actividad recreativa esporádica, no habitual, para el plazo concreto señalado en la misma, exige que deba reiterarse cuantas veces se desee ejercer una actividad no amparada por licencia municipal de apertura, no pudiendo considerarse como tal carácter extraordinario si se repite periódicamente.

### **Artículo 5.º.- Autorización expresa.**

1.- Podrán solicitar autorización los mayores de edad, usuarios del guateque, y los responsables de entidades, instituciones y asociaciones, para la actividad que se solicita la autorización, en modelo especial que será facilitado en las oficinas municipales, firmado por alguno de los usuarios del mismo, y con la firma del propietario del inmueble, autorizando dicha utilización del local.



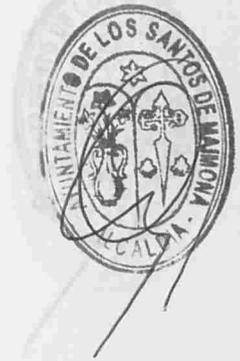


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595877

127



2.- Podrán asimismo solicitar autorización los menores de edad, usuarios del guateque, y los responsables de entidades, instituciones y asociaciones, para la actividad que se solicita la autorización, en modelo especial que será facilitado en las oficinas municipales, firmado por alguno de los usuarios del mismo, y con la firma del propietario del inmueble, autorizando dicha utilización del local, así como de todos los padres y/o titulares de la patria potestad de los menores.

3.- La celebración de los guateques, requerirá la previa autorización expresa del Ayuntamiento.

4.- Las autorizaciones se otorgarán, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas medidas, pudiendo recabarse los informes de los distintos servicios o cuerpos municipales.

5.- Las autorizaciones a que hace referencia el presente artículo se concederán de conformidad con el contenido de la solicitud presentada, y en ningún caso exime del cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en la misma para la realización de la actividad autorizada, ni podrá suponer una ampliación del tiempo o su conversión de hecho en fiestas o espectáculos no amparados por licencia municipal y para los espectáculos y actividades singulares o excepcionales para los cuales es precisa la autorización a que se refiere la Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo, de 26 de noviembre de 1999, por la que se regula el procedimiento de concesión de autorización con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actividades recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas.

6.- Dichas autorizaciones se comunicarán al responsable de la Policía Local, a fin de que adopten las medidas precisas que garanticen la seguridad ciudadana y las demás medidas previstas en el artículo ocho de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con los artículos 78 al 80 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

7.- Las autorizaciones se concederán para un plazo máximo de veinte días naturales, salvo duración especial señalada para unas fiestas concretas.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.  
MAYORADO

**8.- Horarios:** La autorización será válida para la apertura y cierre de locales en el mismo tramo horario de los establecimientos públicos de la localidad señalados para las fechas en cuestión.

**9.- Ruidos:** No podrá sobrepasarse los niveles máximos de decibelios establecidos por la legislación vigente, con constancia de que la Policía tiene orden expresa de actuar en caso de molestias al vecindario, tanto ocasionadas por los ruidos o música a elevado volumen, como las ocasionadas por ciclomotores o voces, que causen alarma en la vecindad.

10.- Clausura del local: En caso de desobediencia a las normas citadas, la Policía Local procederá a la clausura de los locales.

11.- No se podrán consumir bebidas alcohólicas, ni en las vías públicas, ni en las inmediaciones de los locales, ni tampoco su consumo por menores de dieciocho años de edad.

#### **Artículo 6.º.- Seguros.**

Los organizadores de los guateques y actividades recreativas a que hacen referencia estas medidas deberán concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a participantes, otros asistentes, terceras personas y a los bienes, que puedan derivarse de la celebración del guateque o actividad, asumiendo las posibles responsabilidades por los sucesos que puedan producirse en otro caso.

#### **Artículo 7.º.- Solicitud y documentación.**

1.- La solicitud de autorización, conforme al modelo que figura en el Anexo, se dirigirá al Sr. Alcalde, debiendo ser comprensiva de los requisitos exigidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de una descripción detallada del local en que ha de celebrarse el guateque o actividad de referencia.

2.- Autorización del propietario del local.

3.- Relación completa de todos los menores de edad, usuarios del guateque, y los responsables de entidades, instituciones y asociaciones, para la actividad que se solicita la autorización.





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595878



128

4.- Relación completa de todos los padres y/o titulares de la patria potestad de los menores de edad, en su caso.

5.- Autorización permanente expresa, por escrito, para que la Policía pueda visitar los locales con todo el respeto y con toda la cortesía exigible, para poder inspeccionarlos e impedir el consumo de alcohol a menores, y otras sustancias no autorizadas, que si se detectan conllevarán la clausura inmediata de la actividad.

6.- Póliza o documento acreditativo de la contratación del seguro en cuanto requisito exigido por el artículo seis de estas medidas, en su caso.

#### **Artículo 8.º.- Procedimiento de autorización.**

1.- Las solicitudes de autorización, junto con la documentación exigible, deberán ser presentadas con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha prevista para la celebración del guateque o actividad recreativa.

2.- En caso de que sean apreciadas deficiencias en la solicitud o en la documentación anexa, el organizador será requerido para su subsanación en un plazo máximo de cinco días naturales bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud.

3.- El plazo para resolver será de diez días naturales desde la presentación de la solicitud o desde la expiración del plazo de subsanación.

Cuando hubiere transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.

#### **Artículo 9.º.- Espectáculos o actividades singulares o excepcionales no reglamentados.**

Los espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentren genérica o especialmente reglamentados o que por sus características no pudieran acogerse a las normas reglamentarias, precisan de autorización que se concederá por el Consejero de Presidencia y Trabajo a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo anterior, una vez examinada



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



la solicitud y previa verificación de los documentos exigidos por los **artículos seis y siete** de la presente Orden.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL** En todo lo no previsto en la presentes medidas, se estará a lo preceptuado en la normativa de la Comunidad Autónoma y del Estado en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **ORDENANZA REGULADORA DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL.**

La Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, define el concepto de autonomía local como: "El derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes" (Artículo 3.1. de dicha Carta). Es obvio que uno de los aspectos más completos e importantes de la convivencia ciudadana es el tráfico rodado y peatonal.

En todo caso, los Ayuntamientos han venido ejerciendo una competencia en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor que ya el propio Código de la Circulación (Artículo 12) y otras normas otorgaban (Ley 47/1959 de 30 de julio, Decreto 1666/1960, Orden de 22 de julio de 1961 etc.). Diversas Leyes y Reglamentos en esta materia y la propia Ley de Bases del Régimen Local reconocen esa competencia con carácter general, a fin de conseguir que la Autoridad más próxima al ciudadano en los municipios pueda resolver los cada vez más graves problemas en unos campos como el del estacionamiento, cargas y descargas y algún otro aspecto que nadie mejor que el propio Ayuntamiento puede decidir, al ser el mejor conocedor de las necesidades de los ciudadanos y de las disponibilidades del espacio público; y naturalmente, como no podría ser de otro modo, esa actividad reglamentaria habrá de ejercerse dentro del marco jurídico que el Estado ha delimitado en el ejercicio de su propia competencia; de esa forma, el Artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local concedió al municipio la capacidad reglamentaria

CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595879



de "ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas" siempre, naturalmente, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el mismo sentido, la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Artículo 53.1 b), otorga a las Policías Locales la potestad de "Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación".

También el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, denominado Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece una serie de competencias otorgadas a los municipios en el orden en el que se trata y que especialmente podríamos sustanciar en las contenidas en el Artículo 7 b) cuando les concede la capacidad de "regular, mediante disposición de carácter general, los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con uso peatonal de las calles". Más especialmente, el Artículo 38.4 de dicho Real Decreto Legislativo permite que el "régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulen por ordenanza municipal..." y así lo reitera el Artículo 93 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003.-

La más reciente Ley de Tráfico (R.D.L. 339, de 2 de marzo de 1990), no satisfizo todas las necesidades que los ciudadanos demandaban en el uso de los espacios públicos de las grandes ciudades y de ahí la petición continuada de los responsables políticos de estas áreas para tratar de lograr un instrumento jurídico normativo que permitiese aplicar en cada caso la medida correctora que tratase de satisfacer los intereses a veces encontrados entre el conductor y el peatón, entre la escasez del espacio público y la necesidad del desplazamiento de algunos protagonistas de actividades entre el transporte público y el privado, en fin, entre, como se dice, intereses aparentemente contrapuestos.

Nuestros gobernantes, conscientes de esas necesidades y de la confusa y escasa cobertura jurídica de la norma anterior, promueven la elevación a ley de una serie de medidas reglamentarias que venían siendo adoptada por todos los municipios de un cierto número de habitantes y es por ello que propusieron a las Cortes Generales la aprobación de la modificación de la Ley antes citada, promulgándose la Ley 5/1997, de 24 de marzo, que fue publicada en el B.O.E. nº 72 de 25 de marzo de 1997 y que ha entrado en vigor el día 14 de abril del mismo año.

CAP. 11º: Cargas y descargas de mercancías

CAP. 12º: Limitaciones en general



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B1

Esta nueva Ley, en algunos de sus preceptos (Artículo 38.4), prevé que la regulación de la parada y el estacionamiento se efectúe por Ordenanza Municipal, permitiendo incluso la adopción de medidas cautelares añadidas, tales como la inmovilización y la retirada con grúa en algunos casos no contemplados anteriormente (Artículo 7.c) entre otros, e introduce, como no podía ser de otra forma, la posibilidad de la limitación del estacionamiento en tiempo en las vías urbanas (Artículo 38.4 y 39.2), así como la inmovilización y/o retirada del vehículo cuando, entre otras causas, se infringe el artículo que lo autorice, o por rebasar el doble del tiempo abonado (Artículo 71.e).

Parece por tanto prudente realizar un estudio de la normativa municipal con los fines claros e inequívocos. No se trata de repetir las normas legales y reglamentarias que el Estado ha dictado en materia de tráfico, las cuales deben ser conocidas por quienes han de conducir un vehículo, sino de aquéllas que en el marco de la competencia del municipio éste dicta como complemento de las primeras y por tanto no contempladas todas ellas directamente en las estatales.

Pero también, dada la trascendencia, parece conveniente reiterar normas estatales en ese cuerpo normativo para que sirva de recordatorio a los usuarios. Así pues, se considera de interés hacer llegar a los ciudadanos, mediante el acuerdo municipal pertinente, cual ha de ser el alcance del contenido de la nueva Ordenanza, tratando de describir de la forma más concreta posible la casuística de su aplicación, lo cual permitirá de una parte que el destinatario conozca en qué casos de infracción puede verse complementada con otras medidas cautelares de costo añadido y de otra que la Policía utilice de forma uniforme y proporcional dichas medidas para llegar a los fines que el municipio pretende, en definitiva, una seguridad y una fluidez en la circulación; y ello sin descuidar que en el capítulo del estacionamiento -uno de los problemas mayores en el tráfico urbano de los municipios- es necesario realizar acciones decididas, bien mediante el impulso de la rotación, en todo caso potenciando el cumplimiento de las normas, y por último, tratando de conseguir el convencimiento general en el uso ponderado tanto del medio automóvil como del espacio público. También es prudente, y por tanto necesario, diseñar y dar a conocer cuáles han de ser los aspectos de la Ordenanza que en cierto modo coinciden con los métodos de comportamiento dentro del término de Los Santos de Maimona de peatones y automovilistas.

Así pues, se trataría de:



OG3595880

CLASE 8.<sup>a</sup>

- 1.- Indicar cuáles son las vías urbanas que pueden tener una consideración especial y en las cuales, por consiguiente, las medidas de vigilancia del tráfico habrán de ser más intensas, dada la trascendencia que la trasgresión de las normas pueden tener en la convivencia y que serán contempladas en estas Ordenanzas.
- 2.- Indicar cuáles son aquellas vías que están sujetas a las limitaciones de velocidad (por cercanía a zonas escolares, limitación de tonelaje, horarios, calendarios, etc.) y condiciones para circular en ellas en causas justificadas y reglamentadas que están contempladas también en esta Ordenanza.
- 3.- Lugares en que se halla prohibida la parada.
- 4.- Lugares en que se halla prohibido el estacionamiento.
- 5.- Causas de inmovilización de vehículos.
- 6.- Causas de retirada de vehículos con grúa. Este punto y el anterior complementados además con la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 7.- Trámite de denuncias y sanciones, referencias al procedimiento sancionador.
- 8.- Reglamentación de las operaciones de carga y descarga.
- 9.- Referencias a la realización de transportes especiales, como de muebles, de escolares, autorizaciones especiales, reservas de estacionamiento, etc.

En consecuencia se trata ahora de dar redacción, dentro de los parámetros citados, a la nueva:

### SUMARIO:

CAP. 1º: Ámbito de aplicación

**CAP. 2º: Competencias de la Policía Local en materia de circulación**

**CAP. 3º: De la señalización.**

**CAP. 4º: De los obstáculos en la vía pública**

**CAP. 5º: De la circulación de peatones**

**CAP. 6º: La parada y el estacionamiento**

**CAP. 7º: Vehículos abandonados**

**CAP. 8º: Ocupación de la vía pública con contenedores**

**CAP. 9º: Limitaciones especiales para la circulación**

**CAP. 10º: Actividades prohibidas en la vía pública**

**CAP. 11º: Cargas y descargas de mercancías**

**CAP. 12º: Limitaciones en general**





CLASE B

- CAP. 13º: Inmovilización y retirada de vehículos
- CAP. 14º: Cierre de vías y restricción. Utilización parcial de las mismas
- CAP. 15 : Parada de transporte público.
- CAP. 16º: Circulación de vehículos de dos ruedas.
- CAP. 17º: Precauciones en vías con gran afluencia de peatones y circulación intensiva.
- CAP. 18º: Estación de autobuses
- CAP. 19º: Varios
- CAP. 20º: Procedimiento sancionador

## ORDENANZA GENERAL DE TRÁFICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

### CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1.

Las normas de esta Ordenanza, que complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339, de 2 de marzo de 1990 (Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial modificada por la Ley 5/1997 de 24 de marzo) y Real Decreto 1428/2003 (Reglamento General de Circulación), serán de aplicación en todas las vías urbanas de esta Villa y resto del Término Municipal en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1 del Reglamento antes citado.

#### Artículo 2.

A los efectos expresados en el artículo anterior se considera vía urbana toda vía pública comprendida dentro del casco de la población, entendiéndose por tal el conjunto de edificaciones agrupadas sin que existan entre ellas espacios no urbanizados ni edificios superiores a 500 metros.

### CAPÍTULO II: COMPETENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL EN MATERIA DE CIRCULACIÓN

#### Artículo 3.



**CLASE 8.<sup>a</sup>**



OG3595881



Los agentes de la Policía Local tienen encomendado el control, vigilancia y regulación del tráfico urbano, así como la formulación de denuncias por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, a los preceptos de la L.S.V., Reglamento General de Circulación y demás normas complementarias.

#### **Artículo 4.**

Por razones de seguridad, orden público, o para garantizar la fluidez del tráfico, la Policía Local podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos puntos donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y situaciones de emergencia. Con esta finalidad se podrán instalar o retirar provisionalmente las señales que se consideren oportunas así como adoptar las medidas especiales que garanticen la seguridad vial.

#### **Artículo 5.**

Las señales e indicaciones efectuadas por los Agentes encargados de la regulación del tráfico prevalecerán en todo caso sobre la señalización vial permanente instalada en la vía pública, debiendo ser obedecidas por los usuarios de la vía.

### **CAPÍTULO III: DE LA SEÑALIZACIÓN**

#### **Artículo 6.**

Las señales de reglamentación instaladas en los accesos a la ciudad rigen para todo el casco urbano, a excepción de la señalización específica que regule un determinado tramo de calle.

#### **Artículo 7.**

La instalación, conservación y retirada de la señalización existente en la vía pública será efectuada exclusivamente por la delegación municipal correspondiente. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor.



CLASE 87

La señalización vial a instalar deberá cumplir las normas y especificaciones establecidas en el Reglamento General de Circulación, quedando prohibido alterar la forma, símbolos y nomenclaturas de las mismas.

Del mismo modo queda prohibido modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

#### **Artículo 8.**

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales será el siguiente:

1. Señales y órdenes de los agentes de circulación.
2. Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía.
3. Semáforos.
4. Señales verticales de circulación.
5. Marcas viales.

Cuando las señales parezcan estar en contradicción prevalecerá la prioritaria por su orden.

Cuando tengan el mismo grado de prioridad, prevalecerá la más restrictiva.

#### **Artículo 9.**

La señalización informativa podrá ser institucional o privada. Únicamente se autorizará la instalación de señales informativas de carácter privado cuando, previa solicitud del interesado, se acredite el interés general del mensaje contenido. Los gastos originados por el suministro, instalación y otros de naturaleza tributaria deberán ser sufragados por la parte interesada.

#### **Artículo 10.**

La Policía Local, por razones de seguridad o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares

CLASE 8.<sup>a</sup>


OG3595882



donde se produzcan concentraciones de personas y vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin podrá colocar o retirar la señalización provisional que estime procedente, así como adoptar las medidas preventivas oportunas.

#### CAPÍTULO IV: DE LOS OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

##### Artículo 11.

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de peatones o vehículos.

Si fuera imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública será necesaria la previa autorización por parte de la Delegación Municipal de Tráfico, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse.

##### Artículo 12.

Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado y en horas nocturnas iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

##### Artículo 13.

La Autoridad Municipal podrá ordenar la retirada de obstáculos con cargo a los interesados, si éstos no lo hicieren, cuando:

1. No se hubiera obtenido la autorización correspondiente.
2. Hubieran finalizado las causas que motivaron su colocación.
3. Hubiera finalizado el plazo de la autorización correspondiente o no se cumplieren las condiciones fijadas en ésta.

#### CAPÍTULO V: DE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES

##### Artículo 14.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

 ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.  
MAYOR

1. Como norma general, los peatones circularán por las aceras debiendo respetar la señalización de los agentes de circulación, semáforos, señales de tráfico o marcas viales, quedando prohibido circular de forma que moleste a los demás usuarios de la vía.

Los peatones cruzarán la calzada preferentemente por los pasos señalizados al efecto cumpliendo estrictamente la señalización a ellos dirigida. Si no existiesen pasos señalizados, el cruce deberá efectuarse siguiendo una trayectoria perpendicular al eje de la calzada, asegurándose de que no exista peligro propio y sin entorpecer a los vehículos que circulan por ella, obligándoles a detenerse o alterar la marcha. En cualquier caso, sólo deberán penetrar en la calzada cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad para todos los usuarios de la vía.

2. La administración municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la población lo justifique, a juicio suyo, establecer la prohibición total o parcial de circulación y estacionamiento de vehículos, o sólo una de las dos cosas, con el fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona que sea destinada al tránsito de peatones.

Se denominarán zonas de peatones y se determinarán mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento.

3. Las zonas de peatones deberán tener la **oportuna señalización en la entrada y salida**, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y circulación de vehículos en la calle o en la zona afectada.

4. En las zonas de peatones, la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

- a. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o sólo algunas de ellas.
- b. Limitarse o no a un horario preestablecido.
- c. Tener carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

5. Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones dispuestas, no afectará a la circulación ni al estacionamiento de los siguientes vehículos:



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595882



- a. Servicios de Bomberos, los Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local, las ambulancias y, en general, los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
- b. Los que transporten enfermos a un inmueble de la zona peatonal.
- c. Los que salgan de un garaje situado en la zona o vayan a él y los que salgan de un estacionamiento autorizado dentro de la zona peatonal.

**Artículo 15.** Los peatones deberán abstenerse de:

1. Cruzar la calzada por puntos diferentes a los señalizados para ello sin extremar las precauciones antes descritas.
2. Esperar a los servicios de transportes públicos fuera de las aceras o refugios.
3. Subir o descender de un vehículo en marcha.

## CAPÍTULO VI: LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO

**Artículo 16.**

1. Cuando en vías urbanas tenga que realizarse la parada o el estacionamiento en la calzada o arcén, se situará el vehículo lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de un solo sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo.
2. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

**Artículo 17.** De la Parada.

Queda prohibido parar en los siguientes casos:

1. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida.
2. En pasos para peatones.
3. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
4. En las intersecciones y en sus proximidades.





5. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los conductores a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras antirreglamentarias y peligrosas.
6. En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
7. Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
8. Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
9. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.
10. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
11. En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
12. Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
13. En aquellos lugares en que esté prohibido por la señal reglamentaria correspondiente.
14. En aquellos lugares no contemplados anteriormente que constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

#### Artículo 18. Del estacionamiento.

Queda prohibido estacionar en los siguientes supuestos:

1. En todos los descritos en el **artículo 17** en los que está prohibida la parada.
2. En los **lugares habilitados por la Autoridad Municipal** con establecimiento de limitación horaria, sin haber colocado el distintivo que lo autoriza o cuando transcurra el doble del tiempo establecido en la Ordenanza Fiscal respectiva.
3. En zonas señalizadas para la carga y descarga durante las horas de su utilización, a excepción de los vehículos autorizados para realizar dichas operaciones conforme se describe en el Capítulo XI.
4. En las zonas señalizadas para el uso exclusivo de minusválidos.
5. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
6. Cuando pueda deteriorarse el patrimonio público.
7. Delante de los **vados** señalizados correctamente con licencia municipal de reserva de espacio expedida por el Ayuntamiento.





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595884



Excepto los vehículos cuyo titular sea el mismo que el de la placa de vado correspondiente, siempre que las matrículas de los mismos figuren en dicha placa o en otra específica reglamentada por el Excmo. Ayuntamiento, expuestas en el acceso al inmueble.

A los efectos anteriores se expedirá una tarjeta acreditativa al titular del vado, en la que consten los datos del mismo y del vehículo afecto a la reserva.

Esta excepción se entenderá exclusivamente en el caso de garajes no colectivos.

8. En **doble fila**, tanto si el que hay en primera fila es un vehículo como si es un contenedor o elemento de protección o de otro tipo.
9. En parada de **transporte público**, señalizada y delimitada.
10. En **espacios expresamente reservados** para servicios de urgencia, seguridad o determinados usuarios cuya condición esté perfectamente definida en la señalización.
11. En mitad de la calzada.
12. En aquellos lugares en que esté prohibido por la **señal reglamentaria** correspondiente.
13. En las calles donde la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos por cada sentido de circulación autorizado.
14. A menos de 5 m. de una esquina; cuando se impida o dificulte el giro de cualquier vehículo.
15. El estacionamiento en aquellos lugares que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituya un peligro u obstaculice gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

**Artículo 19.** El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos podrán estacionar **en fila**, es decir, paralelamente a la acera, en **batería** perpendicularmente a aquélla y en **semibatería o espiga** de forma oblicua a la acera.
2. Como **norma general** el estacionamiento se hará **en fila**. Las excepciones deberán señalizarse expresamente.
3. Cuando exista **señalización perimetral** en pavimentos, los vehículos se estacionarán dentro de la **zona enmarcada**.
4. Los vehículos estacionados se situarán próximos a la acera, si bien dejarán un espacio para permitir la limpieza de la calzada.



5. **En los estacionamientos debidamente señalizados** en la calzada, se prohíbe ocupar mas de uno con el vehículo; así como salirse de la zona delimitada . Se prohíbe estacionar en los espacios señalizados en la calzada para motocicletas y ciclomotores a los turismos; y viceversa.-
6. **No se permitirá** el estacionamiento en las vías urbanas de los remolques o semirremolques cuando éstos se hallen separados del vehículo tractor.
7. **No se permitirá el estacionamiento de camiones** con M.M.A. superior a **3,5 Tm.** en todas las vías públicas urbanas. Se exceptúa la carga y descarga, así como el tránsito por las vías donde se prohíba.
8. Terminada la carga o descarga, el vehículo no podrá ser dejado estacionado de forma indefinida, siendo sancionado de acuerdo con el apartado anterior
9. Los camiones tienen un lugar en la salida desde Av. de la Constitución a la N-630; acondicionado y vallado para el estacionamiento indefinido y de uso general; frente la parque de la Cortapisa.

**Artículo 20.** Queda prohibida totalmente la parada:

En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios, tales como zonas peatonales, parques y jardines y carriles o paradas reservadas a servicios de transportes públicos.

**Artículo 21.**

1. El estacionamiento en la calzada de motocicletas o ciclomotores se hará en **semibatería**, ocupando un ancho máximo de 1,5 metros.
2. Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otro vehículo se hará de forma que no impida el acceso a estos últimos.
3. Asimismo, se prohíbe el estacionamiento de motocicletas o ciclomotores encima de la acera, andenes y paseos, salvo que se autorice expresamente mediante la correspondiente señalización.

## **CAPÍTULO VII: VEHÍCULOS ABANDONADOS**

**Artículo 22.**





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595885



1. Se considerará que un vehículo se encuentra en estado de abandono siempre que el tiempo que lleve en el mismo lugar y sus signos externos, tales como inutilización prolongada, ruedas sin aire, puertas abiertas, cristales rotos, falta de elementos esenciales para su movimiento, suciedad acumulada y desperfectos externos importantes permitan deducir razonablemente que está en tal estado de abandono.

La normativa de aplicación en materia de vehículos en estado de abandono se deriva de la Ley 11/1999, modificadora de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en su artículo 2º sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, añadiendo al final de la letra a) del apartado 1 del artículo 71 del RD. 339/1990 y modificado por la Ley 5/1997, lo siguiente:

★ Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

a. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.

b. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible el desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula, teniendo en este caso tratamiento de Residuo Sólido Urbano.”

## 2. Procedimiento sancionador.

- Se procederá a denunciar el hecho, conforme a lo previsto en el artículo 34.3 b) de La Ley 10/1998, de Residuos; elevando la denuncia a los efectos de proceder a incoar el correspondiente expediente sancionador.
- Se levantará acta del vehículo, haciendo constar: desperfectos del mismo, tiempo en el lugar y demás circunstancias que se puedan deducir del abandono.
- Se procederá a la identificación del titular del vehículo, así como a la notificación del hecho y de la infracción expresada en el apartado a) del presente punto.
- Si en el plazo de quince días a partir de la notificación del expediente de abandono el titular de un vehículo no lo hubiere retirado de la vía o hubiere hecho entrega del mismo en comparecencia para su destrucción, dicho vehículo tendrá tratamiento de Residuo Sólido Urbano, sin perjuicio, tanto de la cuantía de la denuncia expresada como de los gastos ocasionados a raíz del procedimiento.





CLASE B.

## CAPÍTULO VIII: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES

### Artículo 23.

1. Los contenedores a ubicar por empresas o particulares para la recogida de escombros u otros residuos **tendrán que obtener autorización previa** para ser colocados, con una antelación de 48 horas y satisfacer las tasas correspondientes de ocupación de la vía pública y obtener de la Policía Local las pautas para evitar cualquier perjuicio al tráfico rodado y tránsito peatonal.

2. Los contenedores de escombros habrán de permanecer en la vía pública el **mínimo de tiempo imprescindible**, así como queda terminantemente prohibido que dichos contenedores permanezcan en la vía pública, durante el fin de semana.

3. Los contenedores de recogida de muebles, basura domiciliaria, papel, etc., gestionados por empresas municipalizadas o de interés público, habrán de ser colocados en la vía, previo acuerdo conjunto para su ubicación con la Policía Local y de manera que se evite perjuicio al tráfico.

4. El Ayuntamiento podrá exigir anualmente a los transportistas la presentación de la documentación que acredite que los vehículos y sus propietarios están al corriente de la tarjeta de transportes, ITV. favorable, ficha técnica del vehículo, seguros obligatorios, así como cualquier otra relacionada con su actividad.

## CAPÍTULO IX: LIMITACIONES ESPECIALES PARA LA CIRCULACIÓN

### Artículo 24.

#### 1. Limitación de velocidad.

Las calles o espacios de acceso a centros escolares tendrán una limitación de velocidad a 20 Km. /h y placa complementaria informativa de "zona escolar" para reducir la peligrosidad y dar seguridad a los peatones.

#### 2. Mercancías peligrosas.



CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595886



La circulación de vehículos que transporten mercancías peligrosas por el casco urbano precisarán igualmente de una autorización especial.

### 3. Limitadores de velocidad. Resaltos y similares

Para evitar altas velocidades, conductas incívicas, falta de respeto a las normas de seguridad vial, este Excmo. Ayuntamiento, pondrá limitadores de velocidad como resaltos, o similares en la calzada, en aquellos lugares donde se aprecie la necesidad de los mismos para prevenir accidentes con daños, lesiones o muertes de personas

## CAPÍTULO X: ACTIVIDADES PROHIBIDAS EN LA VÍA PÚBLICA

### Artículo 25.

No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones y en la calzada los juegos y diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes, incluso para los mismos que los realicen.

Los patines, patinetes, monopatines y similares podrán circular por aceras y paseos, por su usuario, adecuando su velocidad a la normal de un peatón.

## CAPÍTULO XI: CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

### Artículo 26.

Se considera carga y descarga en la vía pública la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa y entre vehículos, siempre que él o los automóviles se consideren autorizados para esta operación.

### Artículo 27.

Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la carga y descarga definida en este Capítulo, los vehículos que no siendo turismos estén autorizados al transporte de mercancías y con esa definición sean clasificados en el Permiso de Circulación, o posean la Tarjeta de Transporte.

### Artículo 28.





CLASE B.

Las zonas de la vía pública reservadas para carga y descarga **tienen el carácter de utilización colectiva** y en ningún caso podrán ser utilizadas con carácter exclusivo o por tiempo superior a treinta minutos.

Sin embargo, aquellas operaciones que consistan en mudanzas de muebles y descargas de carburantes o combustibles para calefacciones y otros similares, tendrán que obtener la autorización correspondiente.

#### Artículo 29.

La señalización de las zonas se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

#### Artículo 30.

Las operaciones de carga y descarga se realizarán:

1. En primer lugar desde el interior de las fincas, o locales; en que sea posible.
2. En segundo lugar en y desde los lugares donde se halle permitido el estacionamiento con carácter general.
3. En tercer lugar en las zonas delimitadas para la carga y descarga.
4. Las operaciones de carga y descarga que deban de realizarse puntualmente y frente a un edificio determinado, tales como mudanzas de muebles, carburantes o combustibles para calefacciones, materiales de construcción, etc., deberán practicarse en la forma descrita en este artículo,

Si bien cuando no se pueda ajustar a los horarios y lugares detallados en los apartados anteriores deberán proveerse de un permiso diario, que expedirá la Policía Local, si no existe inconveniente por circunstancias del tráfico u otros eventos, en el cual quedarán prefijadas las condiciones de la autorización, uso de señales, calendario, horarios e incluso necesidad de vigilancia policial, **previo pago de la tasa de aprovechamiento específica señalada en Ordenanza Fiscal.**

Dicho permiso habrá de ser solicitado al menos con **48 horas de antelación** al inicio de la operación y en la petición habrá de figurar razón social de la empresa solicitante,



CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595887



matrícula, peso y dimensiones del automóvil, lugar de origen, lugar exacto de carga y descarga y tiempo aproximado que se calcula que habrá de durar la operación; ésta será suspendida inmediatamente, a criterio de la Policía Local, en el caso de que no se ajustase a la autorización concedida o sobreviniesen circunstancias que dificulten la misma.

#### Artículo 31.

Las operaciones de carga y descarga, que se **efectúen con vehículos que superen** el peso máximo autorizado (3,5 Tm.), de dimensiones especiales, o cuando la operación exija el corte de tráfico de una vía o pueda producir alteraciones importantes a la circulación, precisará **autorización municipal obligatoria**.

A tal efecto dichas autorizaciones habrán de ser solicitadas al menos con 48 horas de antelación antes de producirse la operación y no serán concedidas durante los horarios de circulación intensiva.

#### Artículo 32

Las **operaciones de carga y descarga** no producirán molestias en general, ni de ruido o suciedad, y los materiales no se situarán en el suelo permitiéndose el uso de carretillas transportadoras de tracción manual y superficie inferior a un metro cuadrado.

En caso de **derramar cualquier material**, ya sea árido o líquido en la vía pública, deberá ser retirado de inmediato por el causante, debido a la gravedad que reviste para la circulación tanto de vehículos como de personas. En caso de no hacerlo, los gastos ocasionados de dicha limpieza correrán a cargo del particular o empresa que ocasione el daño.

Cuando se **trate de mudanzas**, en caso de elevarse los materiales o mobiliario mediante aparatos especiales, deberán contar éstos al menos con las autorizaciones, certificaciones y requisitos esenciales de seguridad descritos en el **R.D. 1435/1992**, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre máquinas y demás legislación al respecto, así como los permisos y garantías correspondientes de Industria de los Organismos competentes, debiendo adoptar

los titulares las normas de seguridad necesarias para evitar toda clase de accidentes, tanto en el anclaje del aparato al suelo y paredes como en el despliegue de la escala, elevación y transporte de la carga, protección de la posible caída de los materiales, señalización y canalización del tráfico de vehículos y peatones, para que en ningún caso éstos transiten debajo de la carga elevada o en el radio de acción de la posible caída de los mismos, además de haberse provisto del permiso municipal correspondiente y seguros que la actividad requiera.

2.La descarga de elementos pesados tales como hierro, piedras, etc., deberán realizarse con las máximas garantías para evitar el deterioro del pavimento y acerado.

## CAPÍTULO XII: LIMITACIONES EN GENERAL

### Artículo 33.

Los vehículos que por sus dimensiones o peso hayan de circular con autorización especial de los organismos administrativos pertinentes de Tráfico y/o Carreteras, para poder transitar por el interior del casco urbano deberán sujetarse al horario, calendario e itinerario que sea prefijado por la Policía Local y siempre deberán ser acompañados por servicio de dicho Cuerpo.

## CAPÍTULO XIII: INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS

### Artículo 34.

Los agentes de la Policía Local de esta Villa podrán proceder, utilizando los medios adecuados, a la **inmovilización de un vehículo** cuando, como consecuencia del incumplimiento de las normas de tráfico, de su puesta en movimiento pudiera derivarse un **riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes**.

También podrá inmovilizarse el vehículo en los casos de **negativa a efectuar** las pruebas para detectar las posibles intoxicaciones o influencias **del alcohol**, drogas tóxicas, sustancias estupefacentes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas en los conductores o personas obligadas al sometimiento, o cuando resultaren positivas éstas o los análisis en su caso. Podrá decretarse el **traslado y depósito del vehículo** cuando no existan



CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595888



138

o se consideren insuficientes las medidas de la inmovilización para garantizar la seguridad del tráfico o la propiedad del bien inmovilizado.

Estas medidas **serán levantadas inmediatamente** después de que desaparezcan las causas que las motivaron o que otra persona requerida por el titular se hiciese cargo de la conducción, debidamente habilitada, salvo en el párrafo primero del presente artículo.

Los gastos que se deriven de la inmovilización, traslado y depósito en su caso, serán por cuenta del conductor o de quien legalmente deba responder de él y serán cuantificados en la Ordenanza Fiscal correspondiente y exigidos como requisito previo a la entrega.

#### Artículo 35.

1. La Policía Local **procederá, si el obligado a ello no lo hiciere**, a ordenar o retirar por sí misma el vehículo y a su traslado al depósito en el lugar habilitado para ello siempre que constituya **peligro**, cause **graves perturbaciones** a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún **servicio público** o **deteriore el patrimonio público** y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

2. **Se consideran estacionamientos peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los siguientes:**

a. Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal, sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

b. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

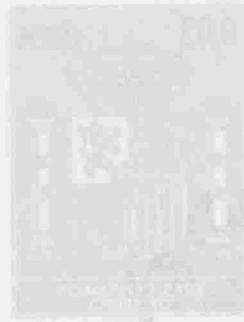
c. Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

La acción para sancionar las infracciones prescribe a los tres meses contados a partir del día que los hechos se hubieren cometido.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



- d. Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- e. Cuando obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.
- f. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
- g. Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- h. Cuando se impida girar a los vehículos.
- i. Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.
- j. Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila.
- k. Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.
- l. Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados para servicios de urgencia, seguridad, Ayuntamiento, Juzgados y otras reservas debidamente señalizadas.
- m. Cuando el estacionamiento se efectúe en lugar prohibido, debidamente señalizado en la vía pública.
- n. Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.
- o. En aquellos otros supuestos en los que se constituya un peligro u obstáculo grave para la circulación de peatones, vehículos o animales.

Asimismo, se entenderá que se produce un deterioro al patrimonio público cuando el estacionamiento del vehículo pueda generar unos daños materiales en espacios de especial protección, tales como jardines, zonas ajardinadas, zonas de césped, parques, pavimentos especiales y demás lugares de especial protección, etc.

### Artículo 36

1. **El abandono se presumirá:**
  - a. Cuando el vehículo presente síntomas de inutilización prolongada, tales como ruedas sin aire, puertas abiertas, falta de elementos esenciales, suciedad acumulada, desperfectos externos importantes y otros
  - b. En caso de accidente que impida continuar la marcha.
  - c. Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595889



139

d. Cuando inmovilizado un vehículo, el infractor persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

e. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por el Ayuntamiento como estacionamiento con limitación horaria y no cumplimentara lo dispuesto respecto a este tipo de aparcamientos, es decir, no colocar o no ser legibles los títulos habilitantes que lo autorizan, o cuando rebase al menos el doble del tiempo abonado.

f. Cuando el vehículo permanezca estacionado en los carriles o parte de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio y estacionamiento de determinados usuarios cuya condición deberá estar perfectamente definida en la señal correspondiente.

2. Salvo casos de sustracción, accidentes, auxilio por avería u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente acreditadas y justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada o traslado y almacenamiento a que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a su retirada. **El importe de los gastos quedarán fijados en la Ordenanza Fiscal correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento.**

Si iniciada la prestación del servicio de arrastre compareciese el titular o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, deberá abonar en el acto como requisito previo el 50% de la tasa de arrastre. A estos efectos se entenderá "iniciada la prestación del servicio" cuando, al menos, se haya presentado en el lugar la grúa requerida por la Policía para el caso concreto y se haya dado comienzo a las operaciones de enganche del automóvil irregularmente estacionado, estando dicho vehículo enganchado, o con 2 ruedas del mismo elevadas o sobre la plataforma de la grúa.

Si antes de iniciarse dicha prestación compareciese el responsable del automóvil, no se percibirá tasa alguna y en consecuencia, no se aplicará otra medida complementaria en caso que adoptara las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular del automóvil.

### Artículo 37.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

La Policía Local también podrá ordenar o retirar los vehículos en los siguientes casos:

1. Cuando estén estacionados en lugar que vaya a ocuparse para la celebración de un acto público autorizado.
2. Cuando resulte necesario para efectuar limpieza, reparación o señalización en la vía pública.
3. En caso de emergencia.

Antes de adoptar estas medidas **se procurará avisar** con la antelación suficiente a sus propietarios cuando sea posible, y de no serlo, el traslado se hará a los lugares más inmediatos haciendo las más activas gestiones para hacer llegar al conocimiento del titular la alteración efectuada. Estas medidas no supondrán gasto alguno para el titular salvo que quede demostrado fehacientemente el aviso y la posibilidad en el tiempo de haberse retirado por la propiedad en cuya circunstancia se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

#### CAPÍTULO XIV: CIERRE DE VÍAS Y RESTRICCIÓN. UTILIZACIÓN PARCIAL DE LAS MISMAS

##### Artículo 38.

En determinadas circunstancias el Ayuntamiento podrá efectuar el cierre de vías urbanas cuando sea necesario, sin perjuicio de la adopción urgente de medidas por la Policía Local en este sentido cuando se considere conveniente.

Queda terminantemente **prohibido por parte de los particulares cortar vías públicas urbanas** por su propia cuenta, aun siendo dichos cortes motivados por obras, descargas, etc., **debiendo obtener obligatoriamente la autorización correspondiente.**

Y bajo ningún concepto se podrán utilizar objetos caseros como vigas, bidones, palos cruzados, etc., sino, que previa la autorización, se hará necesariamente con elementos de señalización que sean los específicos de la Policía Local.





OG3595890



CLASE 8.ª

Podrán cerrarse al tráfico algunas vías a requerimiento de particulares, previa petición de autorización y pago de la tasa de aprovechamiento específica, cuando se vayan a realizar labores de mudanza, cargas o descargas particulares, hormigonado o desescombrado en obras, o por cualquier otro motivo que haga necesario el cierre por tiempo limitado de la vía, **siendo éste el mínimo imprescindible**.

Asimismo, en relación al párrafo anterior y por **razones de seguridad vial**, la Autoridad competente podrá exigir la presencia y vigilancia especial de la Policía Local, previo pago de la tasa por prestación de estos servicios que figure en Ordenanza Fiscal.

Cuando dicha prestación conlleve la puesta a disposición del particular del material específico de la Policía Local, vallas, conos de balizamiento, boyas luminosas intermitentes, peanas, trípodes, señales, cintas delimitadoras, etc., el particular, al igual que en los párrafos anteriores, deberá abonar las tasas correspondientes al uso del citado material.

#### Artículo 38 bis. VADOS.

El Ayuntamiento autorizará las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente.

### CAPÍTULO XV: PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

#### Artículo 39.

El Ayuntamiento determinará y señalará los lugares donde deben situarse las paradas de transporte público.

Los vehículos de servicio público no podrán permanecer en éstas más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros, excepto en el origen y final de línea.

No podrán detenerse para subir o dejar viajeros en otros lugares donde no estén señalados como paradas de transporte público.





CLASE B.

En las paradas de auto-taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros, si bien en ningún momento el número de vehículos será superior a la capacidad de la parada, siendo estas paradas de auto-taxis de uso exclusivo para los vehículos de auto-taxi que han sido autorizados por el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO XVI: CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS

### Artículo 40.

1. Los vehículos de dos ruedas circularán por el lado derecho de la calzada, estando prohibida la circulación en paralelo con otros vehículos dentro del mismo carril.
2. Los ciclomotores y motocicletas en ningún caso podrán producir ruidos que sobrepasen los límites reglamentariamente establecidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias análogas. Igualmente no podrán circular por zonas peatonalizadas, aceras, andenes y paseos.

Los conductores de motocicletas y ciclomotores, así como sus acompañantes en el caso de ciclomotores cuando éstos estén homologados para dos usuarios, deberán llevar puesto en todo momento el casco protector.

3. Todos los vehículos ciclomotores deberán ir provistos de la correspondiente matrícula.

4. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor:

- a. Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.
- b. Cuando para entrar en otra vía el vehículo a motor gire a derecha o izquierda en los supuestos permitidos existiendo un ciclista en sus proximidades.

En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos contenidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en la presente Ordenanza.



CLASE 8.<sup>a</sup>



0G3595891



Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos siempre que exista carril bici; en todo caso los peatones gozarán de preferencia de paso. Si no existiera el carril citado éstas circularán por la calzada lo más cerca posible de su margen derecho, excepto donde existan carriles reservados a otros vehículos, circulando en estos casos por el carril contiguo al reservado.

5. La circulación de las bicicletas por parques públicos y zonas peatonalizadas de uso mixto se hará por los carriles señalizados al efecto; en caso de no existir éstos su velocidad no excederá de la normal de un peatón. En cualquier caso, los peatones gozarán de preferencia de paso.

## CAPÍTULO XVII: PRECAUCIONES EN VÍAS CON GRAN AFLUENCIA DE PEATONES Y CIRCULACIÓN INTENSIVA

### Artículo 41.

1. Se considerarán horas de circulación intensiva las comprendidas de 7:00 a 10:00 de 12:00 a 14:00 y 19:00 a 21:00 de los días hábiles comprendidos entre lunes y viernes, y de 12:00 a 14:30 los sábados.

2. Se considerarán vías de circulación intensiva a efectos de estas Ordenanzas las siguientes: Av. de la Constitución; Plaza de Vistahermosa, Mérida, Guadiana, E Hermoso, Francisco Pizarro y calle Sevilla.-

3. En las calles donde se circula por un solo carril y en todos aquellos donde la afluencia de peatones sea considerable, en especial a la entrada y salida de colegios, los vehículos reducirán la velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

Las mismas medidas deberán ser adoptadas en caso de lluvia, mal estado del pavimento o estrechez de la vía.

## CAPÍTULO XVIII: ESTACIÓN DE AUTOBUSES

### Artículo 43.





CLASE 84

La Estación de Autobuses y las terminales autorizadas serán el origen o final de las líneas de transporte regular de viajeros de carácter interurbano, de acuerdo con las disposiciones que establezca la autoridad competente.

## CAPÍTULO XIX: VARIOS

### Artículo 44.

Las señales acústicas serán de sonido no estridente, quedando prohibido su uso inmotivado o exagerado, pudiéndose utilizar solo para evitar un posible accidente o en determinados casos para anunciar cualquier actividad, espectáculo o producto previa autorización municipal.

Para lo no recogido en esta Ordenanza en materia de ruidos será de aplicación la normativa general vigente.

## CAPÍTULO XX: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Artículo 45.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas, bien directamente por la Policía Local o por cualquier persona y seguirán el trámite administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por **RD. 320/1994, de 25 de febrero**.

Todas las infracciones cometidas contra lo dispuesto en esta Ordenanza y sus anexos se considerarán como que lo son a la Ley de Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (**R.D.L. 339, de 2 de marzo de 1990**) así como al Reglamento General de Circulación aprobado por **RD 1428/2003**, fijándose por el órgano competente los **tipos y cuantía de las mismas** en consonancia con la normativa legal vigente.

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de los correspondientes derechos fijados en las tarifas del Reglamento para la Prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento en la Vía Pública y Ordenanza Fiscal pertinentes.





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595892



142

En el mismo sentido se exigirán las tasas correspondientes por la inmovilización, arrastre y estancia de vehículos en los depósitos municipales previstas en la Ordenanza Fiscal municipal.

➤ **Las infracciones** ( Art. 65 Ley de Tráfico) se clasifican, para esta materia en:

1. **LEVES**
2. **GRAVES y**
3. **MUY GRAVES** y demás medidas que constan en ella.-

➤ **Son infracciones leves** las cometidas contra las normas contenidas en esta Ley y en los Reglamentos que la desarrollen que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

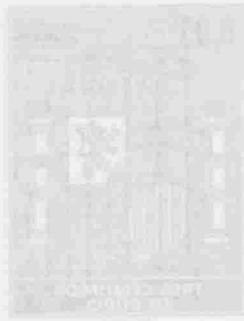
➤ **Son infracciones graves** las conductas tipificadas en esta Ley referidas a:

- a) Incumplir las disposiciones de esta Ley en materia de: limitaciones de velocidad, salvo que supere el límite establecido en el apartado 5.c), prioridad de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido y marcha atrás.
- b) Paradas y estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación constituyendo un riesgo u obstáculo para la circulación, especialmente de peatones, en los términos que se determinen reglamentariamente.
- c) Circular sin el alumbrado reglamentario en situaciones de falta o disminución de visibilidad o produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía y en aquellos supuestos en los que su uso sea obligatorio.
- d) Realización y señalización de obras en la vía sin permiso, y retirada o deterioro de la señalización permanente u ocasional.
- e) Conducir utilizando dispositivos incompatibles con la obligatoria atención permanente a la conducción en los términos que se determinen reglamentariamente.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



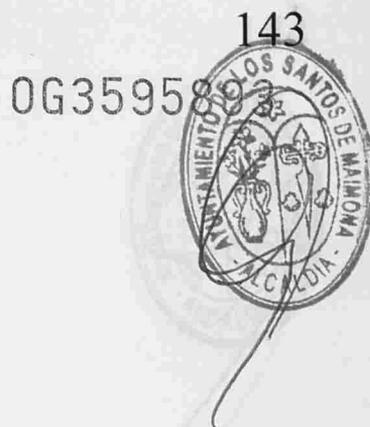
CLASE 8ª

- f) Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, el uso durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique su uso manual, en los términos que se determine reglamentariamente, con las excepciones por motivos específicos relacionados con la seguridad, higiene o prevención laboral.
- g) Conducir vehículos que tengan instalados mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, o que lleven instrumentos con la misma intención, así como la utilización de mecanismos de detección de radar.
- h) Conducir un vehículo o circular sus ocupantes sin hacer uso del cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección o dispositivos de seguridad de uso obligatorio en las condiciones y con las excepciones que se establezcan reglamentariamente.
- i) Circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con las excepciones que se determinen reglamentariamente.
- j) No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.
- k) No respetar la luz roja de un semáforo.
- l) No respetar una señal de stop.
- m) Que el adquirente de un vehículo no solicite la renovación del permiso o licencia de circulación, cuando varíe su titularidad registral, en el plazo que se establezca reglamentariamente.
- n) Conducir un vehículo siendo titular de una autorización de conducción que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente.
- ñ) Conducción negligente.
- o) Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación o perjudicar al medio natural.





CLASE 8.<sup>a</sup>



- p) No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.
- q) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas, salvo que pudieran estimarse incluidas en el apartado 5.1) siguiente, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos.
- **Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las siguientes conductas:**
- a) La conducción por las vías objeto de esta Ley habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan, y, en todo caso, la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.
- b) Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos de someterse a las pruebas que se establezcan para detección de posibles intoxicaciones de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, y la de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.
- c) Sobrepassar en más de un 50 por ciento la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar, al menos, en 30 km por hora dicho límite máximo.
- d) La conducción manifiestamente temeraria.
- e) La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor con excepción de los autobuses de líneas urbanas e interurbanas.
- f) La circulación en sentido contrario al establecido.
- g) Las competiciones y carreras no autorizadas entre vehículos.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

- h) El exceso en más del 50 por ciento en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50 por ciento en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.
- i) El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello y no exista causa justificada que lo impida.
- j) La conducción de un vehículo sin ser titular de la autorización administrativa correspondiente.
- k) Circular con un vehículo no matriculado o careciendo de las autorizaciones administrativas correspondientes, o que éstas carezcan de validez por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente.
- l) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial, establecidas reglamentariamente.
- m) Incumplir las normas, reglamentariamente establecidas, sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación, sobre conocimientos y técnicas necesarios para la conducción.
- n) Incumplir las normas, reglamentariamente establecidas, sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de reconocimiento de conductores.
- ñ) Incumplir las normas, reglamentariamente establecidas, que regulan las actividades industriales que afectan de manera directa a la seguridad vial.
- o) Circular por autopistas o autovías con vehículos expresamente prohibidos para ello.
- p) Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello por esta
  - Las infracciones derivadas del incumplimiento de la **obligación de asegurar** los vehículos a motor y de presentación de la documentación acreditativa de la existencia del seguro obligatorio se regularán y sancionarán con arreglo a su legislación específica.

#### Sanciones.

- ❖ Las infracciones **leves** serán sancionadas con **multa de hasta 90 euros**;
- ❖ Las **graves**, con multa de **91 a 300 euros**;
- ❖ las **muy graves**, de **301 a 600 euros**.
- ❖ En el caso de **infracciones graves**, podrá imponerse, además, la **sanción de suspensión** del permiso o licencia de conducción por el **tiempo mínimo de un mes y**





OG3595894

CLASE 8.<sup>a</sup>

máximo de hasta tres meses., por el Excmo./a Sr./ a Delegada del Gobierno, o Autoridad Delegada

- ❖ en el supuesto de **infracciones muy graves** se impondrá, en todo caso, **la sanción de suspensión por el tiempo mínimo de un mes y máximo de tres meses**, por el Excmo./a Sr./ a Delegada del Gobierno, o Autoridad Delegada
- ❖ El cumplimiento de la sanción de suspensión de la autorización para conducir podrá realizarse fraccionadamente, a petición del interesado, en periodos que en ningún caso serán inferiores a 15 días naturales.
- ❖ Se podrá establecer un fraccionamiento inferior al antes indicado en el caso de los conductores profesionales, siempre que éstos lo soliciten y el cumplimiento íntegro de la sanción se realice en el plazo de doce meses desde la fecha de la resolución de la suspensión.
- ❖ **Las sanciones de multa** podrán hacerse efectivas con una **reducción del 30 por ciento** sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que **dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes** a aquel en que tenga lugar la citada notificación.
- ❖ El **abono anticipado con la reducción anteriormente señalada**, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, **implicará únicamente** la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.
- ❖ Cuando **el infractor no acredite su residencia legal en territorio español**, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo. En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo anterior respecto a la reducción del 30 por ciento y el depósito o el pago de la multa podrá efectuarse en moneda de curso legal en España o de cualquier otro país con quien España mantenga tipo oficial de cambio.
- ❖ Las **infracciones muy graves previstas** en los **párrafos i), j), k), l), m), n) y ñ)** del artículo 65.5 podrán ser sancionadas con multa de 301 hasta 1.500 euros.
  - En el supuesto de la infracción contemplada en el **párrafo j)**, la conducción de un vehículo sin ser titular de la autorización administrativa correspondiente, la sanción que se imponga llevará aparejada la imposibilidad de obtener el permiso o la licencia durante dos años.





CLASE 8.

- En el supuesto de la infracción muy grave contemplada en el **párrafo m)** del artículo 65.5, la sanción de **suspensión de la correspondiente autorización** de los centros de enseñanza y formación, sobre conocimientos y técnicas necesarios para la conducción, podrá ser de **hasta un año**, y durante el tiempo que dure la suspensión su titular no podrá obtener otra autorización para las mismas actividades. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser declarada la pérdida de vigencia de la autorización en los términos establecidos reglamentariamente, sin que pueda obtener otra nueva autorización durante el año siguiente al que se haya notificado el acuerdo por el que se ha declarado la pérdida de vigencia.
- **Los mismos efectos** se producirán respecto a la infracción muy grave contemplada en el artículo 65.5.n), por el incumplimiento de las normas reguladoras de la actividad de los **centros de reconocimiento de conductores** en cuanto a la eficacia de su inscripción en las Jefaturas de Tráfico.
- El que en un **periodo de dos años** hubiera sido sancionado en firme en vía administrativa como **autor de dos infracciones muy graves** que lleven aparejada la suspensión del permiso o licencia de conducción deberá cumplir el periodo de suspensión que le correspondiese por la última infracción sin posibilidad de fraccionamiento.
- La **realización de actividades** correspondientes a las distintas autorizaciones **durante el tiempo de suspensión** de éstas llevará aparejada una nueva suspensión por un año al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos.

5. El Gobierno, mediante Real Decreto, podrá actualizar la cuantía de las multas previstas en esta Ley, atendiendo a la variación que experimente el índice de precios al consumo.

#### **Artículo 68. Competencias. (Redactado conforme a la Ley 19/2001)**

La competencia para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá **al ILMO SR. ALCALDE**; que podrá delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Las competencias municipales **no comprenden las infracciones** a los preceptos del Título IV del RD Legislativo 339/1990; ni a las cometidas en travesías en tanto no tengan





OG3595895

CLASE 8.<sup>a</sup>

el carácter de vías urbanas..

Las infracciones que tengan reducción de su cuantía; podrán tener una reducción de su valor, en un 50 %; siempre que sean abonadas las multas dentro de los cinco días hábiles siguientes al hecho denunciado o notificado, en su caso., en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, entre las 9 h y las 14 horas de lunes a Viernes.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.-

#### ANEXO I.- Infracciones que constan en la Ordenanza

Art.	TEXTO	CLASE	CANTIDAD
1	INSTALAR SEÑALES INFORMATIVAS DE CARÁCTER PRIVADO, SIN LA AUTORIZACION MUNICIPAL. (Art. 9 OM)	GRAVE	100 €
2	CARECER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA PONER ALGUN IMPEDIMENTO EN LA VIA PUBLICA. (ART 11)	GRAVE	100€
3	ESTACIONAR EN DOBLE FILA, YA SEA AL LADO DE UN VEHÍCULO, CONTENEDOR O ELEMENTO DE PROTECCION O DE OTRO TIPO, EN PRIMERA FILA. (ART 18.8)	LEVE	90€
4	ESTACIONAR A MENOS DE 5 METROS DE UNA ESQUINA, IMPIDIENDO O DIFICULTANDO EL GIRO DE OTRO VEHICULO. (ART 18.14)	LEVE	90€
5	ESTACIONAR EN UN ESTACIONAMIENTO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO, OCUPANDO MAS DE UNO CON EL VEHICULO, O SALIRSE DE LA ZONA DELIMITADA. (ART 19.5)	LEVE	90€
6	ESTACIONAR EN UNA VIA URBANA, UN REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE SEPARADO DEL VEHICULO TRACTOR. ART. (19.6)	LEVE	90€
7	ESTACIONAR EN UNA VIA PUBLICA URBANA UN CAMION CON M.M.A. SUPERIOR A 3.500 KGS. ( ART. 19.7)	LEVE	90€
8	PARAR EN UNA ZONA PEATONAL, PARQUE O JARDIN. (.ART 20)	LEVE	90€
9	NO ESTACIONAR UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR EN SEMIBATERIA. ( ART 211)	LEVE	90€
10	ESTACIONAR UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR ENCIMA DE ACERA, ANDENES O PASEOS. (ART 21.3)	LEVE	90€
11	COLOCAR UN CONTENEDOR EN UNA VIA PUBLICA CARECIENDO DE	GRAVE	100€



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

	LA OPORTUNA AUTORIZACION MUNICIPAL. (ART 23.1)		
12	PERMANECER UN CONTENEDOR DE ESCOMBROS, DURANTE EL FIN DE SEMANA EN LA VIA PUBLICA. (ART 23.2)	GRAVE	100€
13	CIRCULAR UN VEHICULO TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS POR EL CASCO URBANO, SIN POSEER LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ESPECIAL MUNICIPAL. ART 24.2)	GRAVE	150€
14	REALIZAR JUEGOS O DIVERSIONES EN ZONAS PEATONALES O CALZADA, QUE PUEDAN REPRESENTAR PELIGRO PARA LOS TRANSEUNTES O LOS MISMOS QUE LOS REALIZAN. (ART 25.1)	LEVE	60€
15	CIRCULAR POR ACERAS, O PASEOS, CON PATINES, PATINETES, MONOPATINES Y SIMILARES, REBASANDO LA VELOCIDAD DEL PASO NORMAL DE UN POEATON. (ART. 25.2)	LEVE	90€
16	REALIAZAR UN VEHICULO NO AUTORIZADO, OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA. (ART 27)	LEVE	90€
17	UTILIZAR UNA ZONA DE CARGA/DESCARGA, CON CARÁCTER EXCLUSIVO; O POR TIEMPO SUPERIOR A 30 MINUTOS. ( ART 28.1)	GRAVE	100€
18	CARECER DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA OPERACIONES DE MUDANZAS DE MUEBLES, DESCARGAR CARBURANTES O COMBUSTIABLES PARA CALEFACCION O SIMILARES. (ART 28.2)	GRAVE	100€
19	NO REALIZAR LA CARGA O DESCARGA DESDE EL INTERIOR DE UNA FINCA O LOCAL, SIENDO POSIBLE. ( ART 30.1)	LEVE	90€
20	CARECER DEL PERMISO DE LA POLICIA LOCAL PARA CARGAS O DESCARGAS PUNTUALES, FRENTE A UN EDIFICIO DETERMINADO CON MATERIAS , COMO MUDANZAS, CARBURANTES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ETC. ( ART 30.4 PARRAFO PRIMERO)	GRAVE	100€
21	NO HABER PAGADO LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL. (ART 30.4 PARRAFO SEGUNDO)	LEVE	90€
22	NO POSEER LA AUTORIZACION MUNICIPAL OBLIGATORIA, PARA REALIZAR OPERACIONES DE CARGA/ DESCARGA, REALIZADA CON VEHICULO DE M.M.A., SUPERIOR A 3.550 Kg.; O DIMENSIONES ESPECIALES O CORTEN EL TRAFICO, O ALTERACIONES. (ART. IMPORTANTES A LA CIRCULACION. (ART 31. AP 1)	GRAVE	100€
23	REALIZAR ANTES DE LA 48 HORAS, LA OPERACIÓN DE CARGA O DESCARGA. ( ART. 31.AP 2)	GRAVE	100€
24	PRODUCIR MOLESTIAS, RUIDOS O SUCIEDADES LAS OPERACIONES DE CARGA O DESCARGA (ART. 32.AP 1)	LEVE	90€
25	EN LAS OPERACIONES DE CARGA O DESCARGA, DEJAR LOS MATERIALES SOBRE EL SUELO. (ART 32.. AP 1, PARRAFO SEGUNDO)	LEVE	60€
26	NO RETIRAR DE INMEDIATO POR EL CAUSANTE, CUALQUIER MATERIAL, ARIDO O LIQUIDO, CAIDO SOBRE LA VIA PUBLICA. (ART 32.AP 2)	LEVE	90€
27	NO ADOPTAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR TODA CLASE DE ACCIDENTES, DE ACUERDO CON EL RD. 1435/1992. ( ART 32.AP 3)	GRAVE	200€
28	NO REALIZAR CON LAS MAXIMAS GARANTIAS LA DESCARGA DE HIERROS, PIEDRAS ETC, PARA EVITAR EL DETERIORO DEL	GRAVE	200€



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



146  
OG3595896



CLASE 8.<sup>a</sup>

	PAVIMENTO O ACERADO. ( 32.2)		
29	CORTAR UN PARTICULAR UNA VIA PUBLICA URBANA, POR OBRAS DESCARGAS, ETC SIN LA DEBIDA AUTORIZACION MUNICIPAL. ( ART. 38 PARRAFO SEGUNDO)	GRAVE	100€
30	UTILIZAR VIGAS, BIDONES, PALOS CRUZADOS ETC, PARA CORTAR UNA VÍA PUBLICA. ( ART 38. PARRAFO TERCERO9	LEVE	90€

\* Una vez aprobada las modificaciones realizadas a esta Ordenanza, el valor de las infracciones , serán revisadas por esta Corporación para el Anexo I. ; obviando los decimales.-

ANEXO 2. Infracciones del Rglto General de Circulación

RELACION CODIFICADA DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION

ARTICULO 2. Usuarios

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	2	1		Comportarse indebidamente en la circulación ( <i>deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de molestia causado</i> )	450 €
LSV	9	1	1A		

ARTICULO 3. Conductores

CIR	3	1		Conducir sin la diligencia y precaución necesarias ( <i>detalle conducta clara ..</i> )	150 €
LSV	9	2	1A		
CIR	3	1		Conducir de modo temerario ( <i>detalle conducta clara y sucintamente</i> )	450 €
LSV	9	2	1B		

ARTICULO 5. Señalización de obstáculos o peligros

CIR	5	1		No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado ( <i>deberá indicarse el obstáculo o peligro existente</i> ).	60 €
LSV	10	3	1A		
CIR	5	1		No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado ( <i>deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma</i> ) (triángulos V-16 –Señal V-2- Luz emergencia y/o señales de obras)	60 €
LSV	10	3	1B		

ARTICULO 6. Prevención de incendios

CIR	6	-		Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios ( <i>deberá indicar el objeto y lugar donde fue arrojado</i> )	150 €
LSV	10	4	2A		

ARTICULO 9. Del transporte de personas (01)

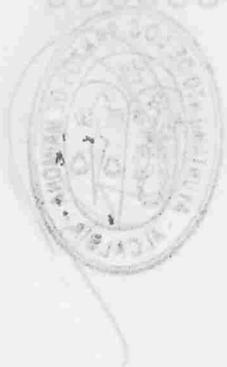
CIR	9	1		Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50 % dichas plazas	60 €
LSV	10	6	2A		
CIR	9	3		Circular el vehículo reseñado con un exceso de ocupación igual o superior al 50 %	450 €
			1A		



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

141  
063292896



CLASE B

LSV	65	5		de las plazas autorizadas.	
-----	----	---	--	----------------------------	--

(01) Los menores de 2 años al cuidado de un adulto no contabilizan plaza si no las ocupan. En turismos, cada menor de entre 2 y 12 años, computa media plaza, aunque el número de plazas así contabilizadas no pueda superar la mitad del total, excluida el conductor.

**ARTICULO 10. Emplazamiento y acondicionamiento de las personas**

CIR	10	2		Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	60€
LSV	10	6	1A		

**ARTICULO 12. Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas**

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	12	1	3A	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias ( <i>especificar el incumplimiento</i> ) ( <i>No utilizando asiento adicional homologado</i> ).	60€
LSV	10	6			
CIR	12	2	2A	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias ( <i>especificar el incumplimiento, vaya a horcajadas y en el asiento trasero</i> )	60€
LSV	10	6			
CIR	12	4	1A	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias ( <i>especificar el incumplimiento</i> )( <i>pasajero menor de 7 años no acompañado de padre o tutor</i> )	60€
LSV	10	6			
CIR	12	2	2B	Circular transportando en el vehículo reseñado 1 pasajero mayor de 7 años en condiciones distintas a las reglamentarias ( <i>especificar el incumplimiento</i> )	150€

**ARTICULO 13. Dimensiones del vehículo y su carga (\*)**

CIR	13	-	-	(*) <i>las infracciones a esta norma se denunciarán por el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos</i>	
LSV	10				

**ARTICULO 14. Disposición de la carga**

CIR	14	1-A	1A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma ( <i>atención a las infracciones contempladas en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres</i> )	60€
LSV	10	6			
CIR	14	1-C	1A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios	60€
LSV	10	6			
CIR	14	1-D	1A	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de señalización	60€
LSV	10	6			
CIR	14	2	1A	Circular con el vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer	60€
LSV	10	6			

**ARTICULO 15. Dimensiones de la carga (02)**

CIR	15	1	1A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta, incluida la carga indivisible.	60€
LSV	10	6			
CIR	15	5	1A	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado. Señal V-20	60€
LSV	10	6			
CIR	15	6	1A	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado. <i>Luz blanca y dispositivo reflectante blanco y luz roja y dispositivo reflectante rojo, entre la puesta y la salida del sol o con condiciones meteorológicas adversas.</i>	60€
LSV	10	6			

(02) Vehículos destinados transporte mercancías con cargas indivisible, si e vehículo tiene una longitud superior a 5 m puede sobresalir 2 m por delante y 3 por detrás.- Si el vehículo es inferior a 5 m, 1 tercio del vehículo por su parte anterior y posterior. En vehículos no dedicados a transporte de mercancías si la carga es divisible un 10% de su longitud y si la carga es indivisible el 15%.

**ARTICULO 16. Operaciones de carga y descarga**





147  
OG3595897



CLASE 8.<sup>a</sup>

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	16	-			
LSV	10	6	1A	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía	60 €

**ARTICULO 18. Otras obligaciones del conductor**

CIR	18	1			
LSV	11	2	1A	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos (*).	60 €
CIR	18	1			
LSV	11	2	1B	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión (*).	60 €
CIR	18	1			
LSV	11	2	1C	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción(*)	60 €
CIR	18	1			
LSV	11	2	1D	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados para que no interfieran la conducción (*)	60 €
CIR	18	1			
LSV	11	2	1E	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado para que no interfiera la conducción (*)	60 €
CIR	18	1			
LSV	11	3	1F	Circular con el vehículo reseñado utilizando pantallas visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción ( <i>especificar tipo de aparato</i> )	150 €
CIR	18	2			
LSV	11	3	2A	Utilizar durante la conducción dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación que requiera intervención manual del conductor	150 €
CIR	18	2			
LSV	11	3	2B	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido	150 €
CIR	18	3			
LSV	11	3	1A	Circular con el vehículo reseñado llevando instalado un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico	150 €
CIR	18	-			
LSV	11	-	-	Conducir un vehículo sin cuidar especialmente que los pasajeros mantengan la posición adecuada. ( <i>Detallar posición, ej: pies sobre salpicadero, etc.</i> )	60 €

**ARTICULO 19. Visibilidad en el vehículo (03)**

CIR	19	1			
LSV	11	2	2A	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de laminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	150 €

(03)En el caso de llevar instalado el vehículo láminas adhesivas homologadas en las ventanillas laterales traseras y posterior, deberá llevar instalado los dos espejos retrovisores exteriores. Se denunciaría por no llevar los espejos retrovisores reglamentarios en este caso art. 11 Reglam Vehíc.

**ARTICULO 20. Tasas de alcohol en sangre y aire espirado**

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	20	1			
LSV	12	1	2A	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'25mg/l, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba:..... Segunda prueba:.....	(*)
<b>Sancionar según cuadro abajo citado</b>					
Valores entre 0'29mg/l a 0'31 mg/l					450 €
Valores entre 0'32 mg/l a 0'34 mg/l					520 €
Valores entre 0'35 mg/l en adelante					600 €
CIR	20	1			
LSV	12	1	2B	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'15 mg/l, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba:....Segunda prueba:...(hacer constar el tipo y/o el destino del vehículo o, en su caso, que se trata de un conductor novel)	(*)
(*) Sancionar según cuadro adjunto					



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



				Valores entre 0'19 mg/l a 0'21mg/l	450 €
				Valores entre 0'22 mg/l a 0'24 mg/l	520 €
				Valores entre 0'25 mg/l en adelante	600 €

**ARTICULO 21. Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas**

CIR	21	-	1A	No someterse a las pruebas de impregnación alcohólica. <i>(el agente hará constar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de d bebidas alcohólicas)</i>	450 €
LSV	12	2			

**ARTICULO 29. Sentido de la circulación**

CIR	29	1	2A	Circular por la izquierda de una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al establecido, sin realizar maniobra alguna de adelantamiento	450 €
LSV	13	-			
CIR	29	1	1C	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo	60 €
LSV	13	-			

**ARTICULO 30. Calzadas con doble sentido**

CIR	30	1	1A	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con el automóvil reseñado	60 €
LSV	14	1			
CIR	30	1-B	1A	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y 3 carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda	60€
LSV	14	-			
CIR	30	1-B	2B	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales	450 €
LSV	14	-			

**ARTICULO 31. Calzadas con más de un carril para el mismo sentido**

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	31	-	1A	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de la marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue	60 €
LSV	14	-			

**ARTICULO 32. Calzadas con tres o más carriles**

CIR	32	-	1A	Circular fuera de poblado con el reseñado vehículo por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres ó más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue	60 €
LSV	14	1-C			
CIR	32	-	1B	Circular fuera de poblado por un carril distinto de los dos situados más a la derecha en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido <i>(Vehículos de más d 3500Kgs, vehículos especiales que no estén obligados a circular por el arcén y conjuntos de vehículos de mas de siete metros)</i>	60 €
LSV	14	1-C			

**ARTICULO 35. Utilización carriles en función de la velocidad, reservados a determinados vehículos y a ciertas maniobras**

CIR	35	1	1A	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido	90 €
LSV					
CIR	35	1	1A	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO)	90 €
LSV					
CIR	35	1	1B	Circular con el vehículo reseñado por un carril de alta ocupación (VAO) en sentido contrario al establecido	450 €
LSV					

**ARTICULO 36. Utilización de los arcenes**

CIR	36	1	1A	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo	60 €
-----	----	---	----	--	------





OG3595898

CLASE 8.<sup>a</sup>

MERCANCÍAS PELIGROSAS

LSV	15	1		reseñado estando obligado a utilizarlo	
CIR	36	2	1A	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular	310 €
LSV	15	2			
CIR	36			Circular ocupando la calzada mas de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén. (Vehículo de tracción animal, V Especial de mma inferior a 3'5 TN, ciclo, ciclomotor y coche de minusválido).	60 €
LSV					

## ARTICULO 37. Ordenación especial del tráfico

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	37	1	3A	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico (sancionable conforme al art. 67.2 LSV NOTA: cuando se vulneren las restricciones establecidas por la Resolución anual de la DGT de medidas especiales, se denunciará por el art. 39.5 2ª	450 €
LSV	16	1			
CIR	37	1	2B	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico	450 €
LSV	16	1			

## ARTICULO 38. Circular en autopistas

CIR	38	1	1A	Circular por autopista con el vehículo reseñado no autorizado	310 €
LSV	18	-			
CIR	38	2	1A	No abandonar una autopista por la primera salida el conductor del vehículo reseñado cuando por razones de emergencia se vea obligado a circular a velocidad anormalmente reducida	60 €
LSV	18	-			
CIR	38	3	2A	Circular con el vehículo especial reseñado por una autopista sin la autorización de la que debe ir provisto. (Autorización complementaria sancionable conforme al art. 67.2 LSV, según redacción dada por la ley 17/2005, de 19 de julio)	450 €
LSV	18	-			
CIR	18			Circular por la autopista con el vehículo reseñado no autorizado (Vehículo de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos de minusválidos)	60 €
LSV	38				

## ARTICULO 39. Limitaciones a la circulación

CIR	39	4	2A	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico (sancionable conforme al Art. 67.2 LSV, según redacción dada por la ley 17/2005 de 19 de julio)	450 €
LSV	16	-			
CIR	39	5	2A	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente (sancionable conforme al art. 67.2 LSV, según redacción dada por la ley 17/2005, de 19 de julio)	450 €
LSV	16	-			
CIR	39	8	2A	Circular con un vehículo sometido a restricciones de circulación en sentido contrario al estipulado por la autoridad	450 €
LSV	16	-			

## MERCANCÍAS PELIGROSAS

## Fines de semana

Sábado

Domingo



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

0 horas	24 horas	8 horas
24 horas		

**Días festivos**

0 horas	13 horas	24 horas	8 horas
24 horas			

**TRANSPORTES ESPECIALES**

Sábado

Domingo

0 horas	13 horas	24 horas	8 horas
24 horas			

31 de julio y 1 de agosto prohibida la circulación desde las 08:00 horas a las 24:00 horas

**MAQUINARIA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ Y GRÚAS DE ELEVACIÓN**

Sábados o

Visperas de festivos

Festivo o domingo

0 horas	13 horas	24 horas	8 horas
24 horas			

**ARTICULO 40. Carriles reversibles**

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	40 42	1 2-B	1A	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce	150 €
CIR LSV	40 16	2 -	2A	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado	450 €

**ARTICULO 41. Carriles de utilización en sentido contrario al habitual**

CIR LSV	41 16	1 -	2A	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual con un vehículo autorizado reglamentariamente (*)	450 €
CIR LSV	41 16	1 -	3A	Circular en sentido contrario al estipulado ( <i>se denunciarán por este concepto tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por este invaden el habilitado</i> (*))	450 €
CIR	41	1	1A	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario	150 €



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



OG3595899

CLASE 8.<sup>a</sup>

LSV	42	2-B		al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce (*)	
<b>CIR</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>1E</b>	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce (*)	60 €
LSV	42	2-B			
<b>CIR</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>2C</b>	Circular lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual (*)	90 €
LSV	16	-			
<b>CIR</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>2D</b>	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo, reservado para la circulación en sentido contrario al habitual, desde otro carril destinado al sentido normal de la circulación (*)	90 €
LSV	16	-			

(\*) las infracciones a la velocidad en estos carriles se denunciarán por el artículo 52 del reglamento

#### ARTICULO 42. Carriles adicionales de circulación

<b>CIR</b>	<b>42</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Circular por un adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce	60 €
LSV	42	2-B			
<b>CIR</b>	<b>42</b>	<b>1</b>	<b>2B</b>	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	90 €
LSV	16	-			
<b>CIR</b>	<b>42</b>	<b>1</b>	<b>2C</b>	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	90 €
LSV	16	-			
<b>CIR</b>	<b>42</b>	<b>1</b>	<b>2D</b>	Circular por un carril adicional en sentido contrario al estipulado (se denunciarán por este concepto tanto, a los que circulando por el carril adicional invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por este invaden el adicional (*)	450 €
LSV	16	-			

Codificado Tráfico realizado por Daniel Moya

-16-

#### ARTICULO 43. Refugios, isletas o dispositivos de guía

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
<b>CIR</b>	<b>43</b>	<b>1</b>	<b>2A</b>	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía de doble sentido de circulación, donde existe un refugio, una isleta o un dispositivo de guía	450 €
LSV	17	-			
<b>CIR</b>	<b>43</b>	<b>2</b>	<b>2A</b>	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado	450 €
LSV	17	-			

#### ARTICULO 44. Utilización de las calzadas

<b>CIR</b>	<b>44</b>	<b>-</b>	<b>2A</b>	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada	450 €
LSV	16	-			

#### ARTICULO 46. Moderación de la velocidad

<b>CIR</b>	<b>46</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias. Presencia de peatones, cic)	150 €
LSV	19	-			

#### ARTICULO 48. Velocidades máximas en vías fuera de poblado

<b>CIR</b>	<b>48</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Circular a ....Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (GRAVE)	(*)
LSV	19	-			
<b>CIR</b>	<b>48</b>	<b>1</b>	<b>1B</b>	Circular a ....Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (MUY GRAVE)	(*)
LSV	65	5-E			

#### ARTICULO 49. Velocidades mínimas

<b>CIR</b>	<b>49</b>	<b>1</b>	<b>1A</b>	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo	150 €
LSV	19	2			
<b>CIR</b>	<b>49</b>	<b>1</b>	<b>1B</b>	Circular con un vehículo a motor a una velocidad inferior a 60Km/h por la autopista o autovía reseñada	150 €
LSV	19	2			



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

CIR	49	3	1A	Circular a velocidad inferior a la mínima exigida sin utilizar las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia	150 €
LSV	19	2			

**ARTICULO 50. Límites de velocidades en vías urbanas y travesías**

CIR	50	1	1A	Circular a ....Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (GRAVE)	(*)
LSV	19	-			

CIR	50	1	1B	Circular a ....Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (MUY GRAVE)	(*)
LSV	65	5-E			

**ARTICULO 52. Velocidades prevalentes (las infrac a estos 3 Art. se graduaran según el cuadro de la Pág., siguiente.**

CIR	52	1	2A	Circular a ....Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (GRAVE)	(*)
LSV	19	-			

CIR	52	1	2B	Circular a ....Km/h, estando limitada la velocidad a ...Km/h (MUY GRAVE)	(*)
LSV	65	5-E			

**VELOCIDAD: GRADUACIÓN DE SANCIONES**

LIMITACIÓN DE VELOCIDADES										IMPORTE DE LA MULTA			
										TIPO DE VEHICULO			
										Más de 3.500Kg Más de 9 viajeros	Resto de vehículos		
<b>GRAVES</b>	○	○	○	○	○	○	○	○	○	⇒	<b>SOBRESEER</b>	<b>SOBRESEER</b>	
	hasta 38	hasta 50	hasta 61	hasta 72	hasta 84	hasta 95	hasta 106	hasta 117	hasta 129		hasta 140	150	140
	39	51	62	73	85	96	107	118	130		141	220	200
	49	61	72	83	98	110	123	136	150		163	300	300
	50	62	73	84	99	111	124	137	151		164	450	380
<b>MUY GRAVES</b>	60	72	83	94	111	125	140	155	171	186	⇒	520	450
	61	73	84	95	112	126	141	156	172	187		600	520
	71	83	94	105	123	139	156	173	190	207			
	72	84	95	106	124	140	157	174	191	208			
	82	94	105	116	137	154	173	192	211	230			
	83	95	106	117	138	155	174	193	212	231			
	93	105	116	127	151	169	190	211	232	253			
	94	106	117	128	152	170	191	212	233	254			
	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)			

(\*) En adelante

**ARTICULO 53. Reducción de velocidad**

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	53	1	2A	Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente	100 €



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

150  
OG3595900CLASE 8.<sup>a</sup>

LSV	19	-				
CIR	53	1				
LSV	19	-	1B	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen		450 €

**ARTICULO 54. Distancias entre vehículos**

CIR	54	1	1A	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede (*)	150 €
LSV	20	2			
CIR	54	2	1A	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarle con una separación que no permite, a su vez, ser adelantado con seguridad (*)	150 €
LSV	20	3			
CIR	54	2	1B	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar su propósito de adelantarle, manteniendo una separación inferior a 50m (* aplicable solo a vehículos con mma superior a 3'5 Tm y conjuntos de vehículos de más de 10 m)	150 €
LSV	20	3			

(\*) No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo, tampoco es aplicable en poblado, o donde estuviere prohibido el adelantamiento, o donde hubiere más de un carril para su mismo sentido de circulación o cuando exista saturación que no permita el adelantamiento.

**ARTICULO 55. Competiciones**

CIR	55	2	1A	Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización	450 €
LSV	20	5			
CIR	55	2	1B	Celebrar una competición o carrera entre vehículos sin autorización	450 €
LSV	20	5			
CIR	55	2	1C	Realizar una marcha ciclista sin autorización	450 €
LSV	20	5			

**ARTICULO 56. Prioridad en intersecciones señalizadas**

CIR	56	2	1A	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo a maniobrar bruscamente	150 €
LSV	21	1			

**ARTICULO 57. Prioridad en intersecciones sin señalar**

CIR	57	1	2A	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150 €
LSV	21	2			
CIR	57	1-C	2A	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma	150 €
LSV	21	2-C			
CIR	57	1-D	1A	Acceder a una autopista o autovía sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma	150 €
LSV	21	2-C			

**ARTICULO 58. Normas generales sobre prioridad de paso**

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	58	1		No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección	100 €
LSV	24	1	2A		

**ARTICULO 59. Intersecciones**

CIR	59	1	1A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal	150 €
LSV	24	2			
CIR	59	1	1B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación de los peatones	150 €
LSV	24	2			
CIR	59	1	1C	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas	150 €
LSV	24	2			

**ARTICULO 60. Prioridad en tramos en obras y estrechamientos**

CIR	60	1	1A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	150 €
LSV	22	1			



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CIR	60	5	1A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras	150 €
LSV	22	1			
CIR	60	-	-	No situarse arrimado a la derecha y detrás de un vehículo que ha llegado anteriormente, el cual se encuentra inmovilizado en la vía por razones de obras	150 €
LSV	22				
<b>ARTICULO 61. Prioridad en puentes y obras señalizadas</b>					
CIR	61	-	1A	No respetar la prioridad de paso en un estrechamiento de la calzada señalado al efecto	150 €
LSV	22	1			
<b>ARTICULO 62. Prioridad en ausencia de señalización.</b>					
CIR	62	-	1A	No respetar el orden de preferencia en estrechamiento no señalado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás	150 €
LSV	22	1			
<b>ARTICULO 63. Prioridad en tramos de gran pendiente</b>					
CIR	63	-	1A	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente	150 €
LSV	22	2			
<b>ARTICULO 64. Normas generales y prioridad de paso de ciclistas</b>					
CIR	64	-	1A	No respetar la prioridad de paso de los ciclistas ( <i>indicar el motivo de prioridad</i> )	150 €
LSV					
<b>ARTICULO 65. Prioridad de los conductores sobre los peatones (PASO DE PEATONES)</b>					
NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	65	1	1A	No respetar la prioridad de paso de los peatones	150 €
LSV	23	-			
<b>ARTICULO 68. Conductores de vehículos prioritarios</b>					
CIR	68	1	1A	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios ( <i>deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado</i> )	150 €
LSV	25	-			
CIR	68	1	1B	No situarse en el lugar señalado por los agentes de la autoridad ( <i>en relación con el art. 5.4 del presente reglamento</i> )	150 €
LSV	25	-			
<b>ARTICULO 69. Comportamiento de los demás conductores</b>					
CIR	69	-	1A	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	60 €
LSV	25	-			
CIR	69	-	1B	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente ( <i>si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el art. 3 del presente Reglamento</i> )	90 €
LSV	25	-			
<b>ARTICULO 71. Vehículos y transportes especiales</b>					
CIR	71			Las infracciones a este precepto relativas a instalación de señalización luminosa específica se denunciarán por el art. 16 del Reglamento General de Vehículos	
LSV					
CIR	71	2	1A	Utilizar la señal luminosa V-2 sin justificación	60 €
LSV					
<b>ARTICULO 72. Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación</b>					
CIR	72	1	1A	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando	150 €



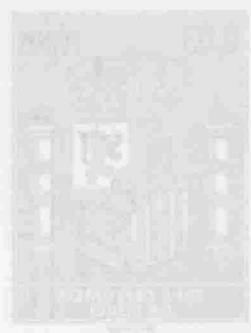
OG3595901

CLASE 8.<sup>a</sup>

M. P. P. P. P.

LSV	26	-		a su conductor a maniobrar bruscamente	
CIR	72	4		Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	150 €
LSV	26	-	1A		
<b>ARTICULO 73. Obligación de los demás conductores de facilitar la maniobra</b>					
CIR	73	1		No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo	60 €
LSV	27	-	1A		
CIR	73	1		No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada	60 €
LSV	27	-	1B		
<b>ARTICULO 74. Normas sobre cambios de dirección</b>					
NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	74	1		Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo	100 €
LSV	28	1	2A		
CIR	74	1		Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	150 €
LSV	28	1	1B		
CIR	74	1		Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad	150 €
LSV	28	1	1C		
CIR	74	2		Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	150 €
LSV	28	2	1A		
<b>ARTICULO 75. Maniobra de cambio de dirección</b>					
CIR	75	1		No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación	100 €
LSV	28	3	2A		
CIR	75	1		Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado	150 €
LSV	28	3	1B		
<b>ARTICULO 76. Supuestos especiales</b>					
CIR	76	2		No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro ( <i>aplicable a ciclos y ciclomotores de 2 ruedas</i> )	150 €
LSV			1A		
<b>ARTICULO 77. Carril de deceleración</b>					
CIR	77	-		No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía	60 €
LSV	28	3	1A		
<b>ARTICULO 78. Maniobra de cambio de sentido</b>					
CIR	78	1		Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra.	100 €
LSV	29	-	2A		
CIR	78	1		Realizar la maniobra de cambio de sentido de marcha creando un peligro a los demás usuarios de la vía	150 €
LSV	29	-	1B		
<b>ARTICULO 79. Supuestos especiales de cambio de sentido</b>					
CIR	79	1		Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido ( <i>deberá indicarse el lugar donde tuvo lugar la maniobra</i> )	150 €
LSV	30	-	1A		
<b>ARTICULO 80. Normas generales sobre marcha atrás</b>					
NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA

121  
00322801



CLASE B.

CIR	80	1	2A	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra	150 €
LSV	31	1			
CIR	80	3	2A	Efectuar la maniobra de marcha atrás en la vía reseñada	150 €
LSV	31	3			
CIR	80	4	1A	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado	450 €
LSV	65	5F			

**ARTICULO 81. Maniobra de marcha atrás**

CIR	81	-	2A	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria	100 €
LSV	31	2			
CIR	81	-	2B	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de vía	150 €
LSV	31	2			

**ARTICULO 82. Adelantamiento por la izquierda. Excepciones**

CIR	82	2	1A	Adelantar en carretera a un vehículo por la derecha sin que su conductor este indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda	150 €
LSV	32	2			

**ARTICULO 83. Adelantamiento en calzada de varios carriles**

CIR	83	1	1A	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás mas velozmente	150 €
LSV	32	3			
CIR	83	2	1A	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada	150 €
LSV	32	3			

**ARTICULO 84. Obligaciones del que adelanta antes de iniciar la maniobra (\*)**

CIR	84	1	2A	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación	100 €
LSV	33	1			
CIR	84	1	3B	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligándoles a maniobrar bruscamente	300 €
LSV	33	1			
CIR	84	1	1C	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	150 €
LSV	33	1			
CIR	84	1	1D	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho sin peligro	150 €
LSV	33	1			

(\*) No se consideran adelantamientos los producidos entre ciclistas que circulen en grupo

**ARTICULO 84. Obligaciones del que adelanta antes de iniciar la maniobra (\*). Continuación artículo.**

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	84	2	1A	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario	150 €
LSV	33	2			
CIR	84	3	1A	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento	150 €
LSV	33	3			

(\*) No se consideran adelantamientos los producidos entre ciclistas que circulen en grupo

**ARTICULO 85. Obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra**

CIR	85	1	1A	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra	150 €
LSV	34	1			
CIR	85	3	1A	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente	150 €
LSV	34	3			
CIR	85	4	1A	Adelantar, fuera de poblado, a un vehículo de 2 ruedas sin ocupar una parte o la	150 €





OG3595902

CLASE 8.<sup>a</sup>

DIPUTACIÓN

LSV	34	4		totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5m	
CIR LSV	85 34	4 4	1B	Adelantar, fuera de poblado, a un peatón sin ocupar una parte o la totalidad del carril contiguo y, en todo caso, sin dejar la separación lateral mínima de 1'5m	150 €
CIR LSV	85 34	4 4	1C	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario	300 €
CIR LSV	85 34	5 1	1A	Adelantar, fuera de poblado, el conductor de un vehículo de dos ruedas a otro vehículo dejando entre ambos una separación inferior 1'5m	150 €

## ARTICULO 86. Obligaciones del conductor adelantado

CIR LSV	86 35	1 1	1A	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo	150 €
CIR LSV	86 35	2 2	2A	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado	150 €
CIR LSV	86 35	2 2	2B	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado ( <i>deberán indicarse sucintamente las maniobras efectuadas</i> )	150 €
CIR LSV	86 35	3 2	1A	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro ( <i>deberán indicarse las circunstancias concurrentes</i> )	150 €

## ARTICULO 87. Prohibiciones de adelantamiento

CIR LSV	87 36	1 1	3A	Adelantar en un tramo de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario	300 €
------------	----------	--------	----	---	-------

## ARTICULO 87. Prohibiciones de adelantamiento (continuación art)

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	87 36	1 1	3B	Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario ( <i>deberá indicarse sucintamente la causa de la insuficiente visibilidad</i> )	300 €
CIR LSV	87 36	1 2	1C	Adelantar en un paso de peatones señalizado	150 €
CIR LSV	87 36	1 3	1D	Adelantar en intersección ( <i>deberá denunciarse cuando no concurran las excepciones que lo permiten</i> )	150 €
CIR LSV	87 36	1 3	1E	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas	150 €
CIR LSV	87 36	1 3	1F	Adelantar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) invadiendo el sentido contrario	150 €

## ARTICULO 88. Vehículos inmovilizados

CIR LSV	88 37	1 -	2A	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario, en tramo en que esta prohibido adelantar, ocasionando peligro ( <i>no se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo</i> )	150 €
------------	----------	--------	----	--	-------

## ARTICULO 90. Parada y estacionamiento

CIR LSV	90 38	1 -	2A	Parar el indicado vehículo dentro de la calzada en vía interurbana	70 €
CIR	90	1	2B	Parar el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía	70 €



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

LSV	38	1		interurbana	
CIR	90	1	1C	Estacionar el indicado vehículo dentro de la calzada en vía interurbana	90 €
LSV	38	1			
CIR	90	1	1D	Estacionar el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	90 €
LSV	38	1			

**ARTICULO 92. Colocación del vehículo en parada y estacionamiento**

CIR	92	2	1A	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	60 €
LSV	38	3			
CIR	92	3	1A	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	60 €
LSV	38	3			

**ARTICULO 94. Lugares prohibidos para la parada y estacionamiento**

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	94	1	3A	Parar en una zona de visibilidad reducida	120 €
LSV	39	1-A			
CIR	94	1	3B	Parar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5)	120 €
LSV	39	1-A			
CIR	94	1	2B	Parar en un paso a nivel	120 €
LSV	39	1-B			
CIR	94	1	1C	Parar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios	60 €
LSV	39	1-B			
CIR	94	1	1D	Parar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios ( <i>indíquese el uso previsto para dicha parte de la vía</i> )	60 €
LSV	39	1-C			
CIR	94	1	2B	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	120 €
LSV	39	1-D			
CIR	94	1	2F	Parar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	120 €
LSV	39	1-D			
CIR	94	1	2G	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	120 €
LSV	39	1-F			
CIR	94	1	2H	Parar en la autovía o autopista indicada fuera de la zona habilitada para ello	120 €
LSV	39	1-G			
CIR	94	1	2I	Parar en zonas destinadas al transporte público urbano	120 €
LSV	39	1-I			
CIR	94	2	1A	Estacionar en vía interurbana en una zona de visibilidad reducida	150 €
LSV	39	2-A			
CIR	94	2	1B	Estacionar en un paso a nivel	150 €
LSV	39	2-A			
CIR	94	2	1C	Estacionar en un paso destinado a la circulación transversal de otros usuarios	90 €
LSV	39	2-A			
CIR	94	2	1D	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios ( <i>indíquese el uso previsto para dicha parte de la vía</i> )	90 €
LSV	39	2-A			
CIR	94	2	1E	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos	150 €
LSV	39	2-A			
CIR	94	2	1F	Estacionar en la intersección indicada generando peligro por falta de visibilidad	150 €
LSV	39	2-A			

**ARTICULO 94. Lugares prohibidos para la parada y estacionamiento (continúa Art.)**

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
-------	-----	-----	-----	-------	-------



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



0G3595993

CLASE 8.<sup>a</sup>

CIR	94	2	1G	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecte	150 €
LSV	39	2-A			
CIR	94	2	1H	Estacionar en la autovía o autopista indicada fuera de la zona habilitada para ello	150 €
LSV	39	2-A			
CIR	94	2	1I	Estacionar en zonas destinadas al transporte público urbano	150 €
LSV	39	2-A			
CIR	94	2	1J	Estacionar en doble fila	90 €
LSV	39	2-G			
CIR	94	2	1K	Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana ( <i>indíquese características del lugar y su señalización</i> )	90 €
LSV	39	2			

ARTICULO 95. Normas generales sobre pasos a nivel puentes móviles y túneles. Obligaciones de los usuarios y titulares de las vías

CIR	95	2	2A	Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento	90 €
LSV	40	2			

ARTICULO 97. Detención de un vehículo en paso a nivel

CIR	97	3	1A	Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas	90 €
LSV	40	2			

ARTICULO 98. Uso obligatorio del alumbrado

CIR	98	2	1A	Circular emitiendo luz un solo proyector	60 €
LSV	42	1			
CIR	98	3	1A	Circular con una bicicleta por vía interurbana cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, sin llevar colocada alguna prenda reflectante reglamentaria	90 €
LSV	42	1			

ARTICULO 99. Alumbrados de posición y de gálibo

CIR	99	1	1A	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad	150 €
LSV	42	1			
CIR	99	1	1B	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello	150 €
LSV	42	1			

ARTICULO 100. Alumbrado de largo alcance o carretera

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	100	1	2A	Circular con un vehículo de motor en vía suficientemente iluminada y fuera de poblado, a más de 40Km/h, sin llevar encendido el alumbrado de carretera, entre el ocaso y la salida del sol	150 €
LSV	42	1			
CIR	100	1	2B	Circular con un vehículo de motor a más de 40 Km/h, en túnel o tramo de vía afectado por la señal túnel, insuficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de carretera	150 €
LSV	42	1			
CIR	100	2	2A	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente	70 €
LSV	42	-			
CIR	100	4	1A	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía	150 €
LSV	42	-			

ARTICULO 101. Alumbrado de corto alcance o de cruce



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

CIR LSV	101 42	1 1	3A	Circular con el vehículo reseñado por la vía reseñada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol	150 €
CIR LSV	101 42	1 1	3B	Circular con el vehículo reseñado por un tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce	150 €
CIR LSV	101 42	3 1	1A	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento	150 €

**ARTICULO 102. Deslumbramiento**

CIR LSV	102 42	1 1	1A	No utilizar el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios <i>(se denunciarán por este precepto los supuestos de deslumbramiento tanto de frente como si se produce por los retrovisores)</i>	150 €
------------	-----------	--------	----	--	-------

**ARTICULO 103. Alumbrado de placa de matrícula**

CIR LSV	103 42	- 1	1A	No llevar iluminada la placa posterior de matricula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	60 €
------------	-----------	--------	----	--	------

**ARTICULO 104. Uso del alumbrado durante el día**

CIR LSV	104 42	1 2-A	2A	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce	150 €
------------	-----------	----------	----	--	-------

**ARTICULO 105. Inmovilizaciones**

CIR LSV	105 42	1 1	1A	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, estando obligado a ello	150 €
------------	-----------	--------	----	---	-------

**ARTICULO 106. Supuestos especiales de alumbrado**

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	106 43	2 -	1A	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad <i>(deberán indicarse las condiciones existentes)</i>	150 €
CIR LSV	106 43	2 -	3B	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables	70 €
CIR LSV	106 43	2 -	1C	Llevar encendida la luz de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables, produciendo deslumbramiento	150 €
CIR LSV	106 43	3 -	1A	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes	150 €

**ARTICULO 109. Advertencias ópticas**

CIR LSV	109 44	1 -	1A	No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra	60 €
CIR LSV	109 44	2 -	1A	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra	60 €
CIR LSV	109 44	2 -	1B	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada. <i>(Subida o bajada de escolares)</i>	60 €
CIR LSV	109 44	2 -	2C	No señalar con luz de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida. <i>-(No este averiado, averiad</i>	90 €





## CLASE 8.ª

				art.130 CIR)	
<b>ARTICULO 110. Advertencias acústicas</b>					
CIR	110	1	1A	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido. (No sea evitar un accidente, advertir adelantamiento y/o vías estrecha con muchas curvas)	60 €
LSV	44	3			
<b>ARTICULO 113. Advertencias de otros vehículos</b>					
CIR	113	1	2A	No advertir la presencia del vehículo reseñado con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo (luz cruce por avería solamente)	150 €
LSV	44	-			
<b>ARTICULO 114. Puertas</b>					
CIR	114	1	2A	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado	60 €
LSV	45	-			
CIR	114	1	1B	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización	60 €
LSV	45	-			
CIR	114	1	1C	Abrir las puertas del vehículo reseñado sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios	90 €
LSV	45	-			
CIR	114	1	1D	Abrir las puertas del vehículo sin haberse cerciorado previamente de la presencia de conductores de bicicletas	60 €
LSV	45	-			
<b>ARTICULO 117. Cinturones de seguridad</b>					
NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	117	1	1A	No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad (*)	150 €
LSV	47	1			
CIR	117	1	1B	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el cinturón de seguridad (*)	150 €
LSV	47	1			
CIR	117	2	2A	Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto	150 €
LSV	11	4			
CIR	117	2	1B	Circular con un menor de 3 años situado en el asiento trasero, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso	150 €
LSV	11	4			
CIR	117	2	1C	Circular en el asiento trasero del vehículo reseñado una persona mayor de 3 años cuya estatura no alcanza 150cm, sin utilizar un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y su peso u otro reglamentario	150 €
LSV	11	4			
(*)Se denunciará a las personas que no lleve el cinturón de seguridad					
<b>ARTICULO 118. Cascos y otros elementos de protección</b>					
CIR	118	1	2A	No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado	150 €
LSV	47	1			
CIR	118	1	2B	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el casco de protección homologado( para la presente opción y la anterior se denunciará al conductor por a no utilización por el acompañante del casco obligatorio)	150 €
LSV	47	1			
CIR	118	3	1C	No utilizar el chaleco reflectante reglamentario ocupando la calzada o arcén de una vía interurbana	150 €
LSV	11	1			
<b>ARTICULO 120. Tiempos de conducción y descanso</b>					
CIR	120	1	1A	Conducir el vehículo reseñado con un exceso en más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres	450 €
LSV	65	5H			
CIR	120	1	1B	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres	450 €
LSV	65	5H			



CLASE B.

CIR	120	3	-	Las infracciones en esta materia se sancionaran por el artículo 65.5H de la LSV	
LSV	48	-	-		
<b>ARTICULO 121. Circulación por zonas peatonales</b>					
CIR	121	1	1A	Transitar un peatón por lugar no autorizado	10 €
LSV	49	1			
CIR	121	5	1A	Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal	60 €
LSV	49	1			
<b>ARTICULO 123. Circulación nocturna de peatones</b>					
NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	123	1	2A	Transitar un peatón en condiciones de visibilidad insuficiente fuera de poblado sin ir provisto de elementos luminosos o reflectantes	60 €
LSV	49	-			
<b>ARTICULO 125. Circulación de peatones en autopistas y autovías</b>					
CIR	125	1	2A	Transitar un peatón por la autopista o autovía reseñada	60 €
LSV	49	3			
<b>ARTICULO 127. Normas especiales sobre circulación de animales</b>					
CIR	127	2	3A	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones	60 €
LSV	50	1			
<b>ARTICULO 129. Obligación de auxilio</b>					
CIR	129	2	2A	No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo <i>(nota :el resto de las posibles infracciones están contempladas en el art. 195 del Código Penal)</i>	150 €
LSV	51	1			
<b>ARTICULO 130. Inmovilización del vehículo y caída de la carga</b>					
CIR	130	1	2A	No señalar eficazmente el vehículo inmovilizado en la vía <i>(deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada, luz emergencia, triángulos preseñalización peligro)</i>	90 €
LSV	51	2			
CIR	130	1	1B	No retirar de la calzada un vehículo inmovilizado en el menor tiempo posible	60 €
LSV	51	2			
CIR	130	5	1A	Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin	60 €
LSV	51	-			
<b>ARTICULO 139. Responsabilidad de la señalización en las vías</b>					
CIR	139	3	1A	No comunicar al órgano responsable de la gestión de tráfico la realización de obras en vías públicas antes de su inicio	150 €
LSV	10	1			
CIR	139	3	1B	Incumplir las instrucciones dictadas por el órgano responsable de la gestión de tráfico	150 €
LSV	10	1			
<b>ARTICULO 143. Señales de los agentes</b>					
CIR	143	1	1A	No obedecer las órdenes del Agente de circulación	150 €
LSV	53	1			
<b>ARTICULO 144. Señales circunstanciales y de balizamiento</b>					
NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	144	1	3A	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable <i>(especificar la instrucción incumplida)</i>	90 €
LSV	53	1			



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



155  
OG35956



CLASE 8.<sup>a</sup>

CIR	144	2	1A	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento ( <i>deberá indicarse el tipo de señal no respetada</i> ) (Ej., Barreras, conos, luces amarillas fijas o intermitente, banderitas, paneles direccionales, balizas, etc)	60 €
LSV	53	1			

**ARTICULO 145. Semáforos para peatones**

CIR	145	1	1A	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo	60 €
LSV	53	-			

**ARTICULO 146. Semáforos para vehículos**

CIR	146	1	1A	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo	150 €
LSV	53	1			
CIR	146	3	2A	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo	70 €
LSV	53	1			

**ARTICULO 147. Semáforos cuadrados para vehículos o de carril**

CIR	147	1	1A	Ocupar un carril cuando lo prohíbe la luz roja en forma de aspa de un semáforo cuadrado	150 €
LSV	16	-			

**ARTICULO 151. Señales de prioridad**

CIR	151	2	2A	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP" ( <i>Señal vertical R-2</i> )	150 €
LSV	53	1			

	R-1 Ceda el paso		R-2 Detención Obligatoria		R-3 Prioridad al sentido contrario
--	---------------------	--	------------------------------	--	---------------------------------------

Codificado Tráfico realizado por Daniel Moya  
-32-

**ARTICULO 152. Señales de prohibición de entrada**

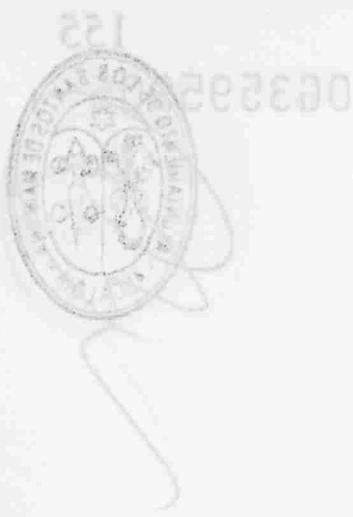
NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	152	-	2A	No obedecer la señal de circulación prohibida.- ( <i>Señal vertical R-100</i> )	70 €
LSV	53	1			
CIR	152	-	2B	No obedecer una señal de entrada prohibida.- ( <i>Señal vertical R-101</i> )	70 €
LSV	53	1			

	R-100 Circulación prohibida		R-101 Entrada prohibida
--	--------------------------------	--	----------------------------

**ARTICULO 153. Señales de restricción de paso**

CIR	153	-	1A	No obedecer una señal de restricción de paso.- ( <i>Indíquese la nomenclatura de la señal</i> )( <i>Prohibido pasar sin detenerse y limitación de</i>	60 €
LSV	53	1			





CLASE B

				altura-anchura y/o masa)	
<b>ARTICULO 154. Otras señales de prohibición o restricción</b>					
CIR	154	-	2A	No obedecer una señal de prohibición o restricción.- <i>(Deberá indicarse la señal desobedecida)</i>	90 €
LSV	53	1			

	R-302 Giro a la derecha prohibido		R-303 Giro a la izquierda prohibido		R-304 Media vuelta prohibida		R-305 adelantamiento prohibido
	R-306 adelantamiento prohibido a camiones		R-307 Parada y estacionamientos prohibidos		R-308 Estacionamiento prohibido		

<b>ARTICULO 155. Señales de obligación</b>					
NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR	155	-	1A	No obedecer una señal de obligación.- <i>(deberá indicarse la señal desobedecida)</i>	60 €
LSV	53	1			

	R-400-A Sentido Obligatorio		R-400-B Sentido obligatorio		R-400-C Sentido obligatorio		R-400-D Sentido obligatorio
	R-400-E Sentido Obligatorio		R-401-A Paso obligatorio		R-401-B Paso obligatorio		R-402 Intersección sentido giratorio
	R-403-A Únicas direcciones permitidas		R-403-B Únicas direcciones permitidas		R-403-C Únicas direcciones permitidas		R-407 Vía reservada para ciclos
	R-412 Cadenas para nieve		R-413 Alumbrado de corto alcance				

<b>ARTICULO 159. Señales de indicaciones generales (*)</b>					
CIR	159	-	-	(*) Denúnciese por el art. 154 si procede	
LSV					

<b>ARTICULO 160. Señales de carriles</b>					
CIR	160	-	1A	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril	60 €

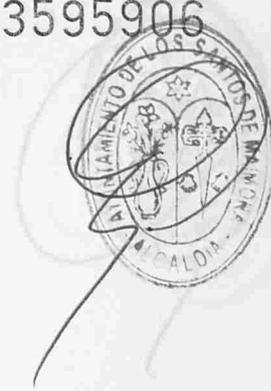




CLASE 8.<sup>a</sup>



156  
OG3595906



LSV	53	1			
-----	----	---	--	--	--

	S-50A Carriles reservados en función de la velocidad señal		S-50B Carriles reservados en función de la velocidad señal		S-50C Carriles reservados en función de la velocidad señal		S-50D Carriles reservados en función de la velocidad señal
--	---	--	---	--	---	--	---

**ARTICULO 167. Marcas blancas longitudinales**

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
CIR LSV	167 53	- 1	2A	No respetar una línea longitudinal continua	90 €
CIR LSV	167 53	- 1	1B	Circular sobre una línea longitudinal discontinua	60 €

**ARTICULO 168. Marcas blancas transversales**

CIR LSV	168 53	- 1	1A	No respetar una marca vial transversal continua	60 €
------------	-----------	--------	----	---	------

**ARTICULO 169. Señales horizontales de circulación**

CIR LSV	169 53	- -	2A	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de "STOP" (también son señales horizontales, Ceda el paso, limitación de velocidad y algunas flechas de carriles)	150 €
------------	-----------	--------	----	---	-------

**ARTICULO 170. Otras marcas e inscripciones de color blanco**

CIR LSV	170 53	- 1	1A	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles	60 €
CIR LSV	170 53	- 1	1B	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal	60 €
CIR LSV	170 53	- 1	1C	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua	60 €

**ARTICULO 171. Marcas de otros colores**

CIR LSV	171 53	- 1	1A	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indíquese la marca correspondiente)	60 €
------------	-----------	--------	----	---	------

**ARTICULO 173. Señales en los vehículos**

CIR LSV	173 -	2		Las infracciones a este precepto se denunciarán por el art. 18 del Reglamento General de Vehículos (VEH) en función de la señal omitida	
------------	----------	---	--	---	--

\* El valor de las infracciones para este segundo Anexo, serán los establecidos en cada momento, por el Órgano Administrativo correspondiente.-

**ANEXO**

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO**



126  
06352200

CLASE 83

**PARA LA ADJUDICACION DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ACOGIDAS AL PROGRAMA ESPECIAL DEL PLAN DE VIVIENDA Y SUELO DE EXTREMADURA 2.005-2.007.**

**1-. Introducción -.** El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en virtud de las atribuciones que le confiere la LEY 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la Ley 7/85 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones de legal aplicación, establece el presente pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que habrán de regir la licitación, mediante concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007.

**2-. Objeto del concurso-** Constituye el objeto del concurso, la adjudicación de terrenos de propiedad municipal, mediante cesión por precio inferior al de su valor urbanístico, al amparo de lo establecido en la LEY 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,. Los terrenos a ceder, serán los que se describen a continuación, que aparecen inventariados como un bien municipal de carácter patrimonial y serán destinados de manera exclusiva a la construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007, incluida la urbanización:

**VER RELACION ADJUNTA EN ANEXO**

**3-. Tipo de licitación-** En consideración a los fines de carácter social que se persiguen con esta adjudicación, se establece como tipo de licitación el de 39,80 euros/ metro cuadrado que los concursantes podrán mejorar al alza. No obstante los licitadores pueden incluir en su oferta al Ayuntamiento cualesquiera otras compensaciones a que hubiera lugar, como mejoras de servicios o infraestructuras municipales. En cualquier caso, la cantidad ofertada y/o las compensaciones ofrecidas no serán circunstancias determinantes para la adjudicación, la cual se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula décima.





CLASE 8.ª



**4- Duración del contrato.-** El contrato a formalizar lo será a perpetuidad, comprometiéndose el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a trasladar la propiedad y posesión del terreno objeto de este concurso, mediante escritura pública ante Notario con posterioridad a la adjudicación definitiva del concurso, y siempre que el adjudicatario haya completado la documentación a que se refiere la cláusula undécima de este Pliego.

**5- Fianzas provisionales y definitivas.-** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalentes al 2% del valor urbanístico del terreno y el adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva del 4% de dicho valor, admitiéndose en ambos casos el aval bancario o cualquier otro medio legalmente admitido.

La garantía definitiva será devuelta una vez se hayan cumplido debidamente las obligaciones a que se compromete el adjudicatario y que se establecen en la cláusula sexta del presente pliego y que se haya extendido por el organismo competente la calificación definitiva de las viviendas construidas.

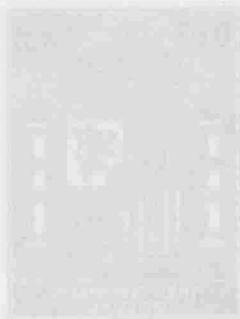
**6- Condiciones especiales.-** Los terrenos adjudicados se destinarán necesaria y obligatoriamente a la promoción y construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007, cuyos futuros propietarios puedan acogerse a los beneficios de la normativa que regule los distintos planes de viviendas vigentes en el momento de la venta.

El número de viviendas se estima en UNA vivienda por cada 120 metros cuadrados de superficie, y cuyos detalles y características habrán de especificarse en el estudio previo a presentar por los licitadores del presente concurso.

El proyecto de ejecución de las viviendas podrá prever su construcción y venta por fases.

El adjudicatario se comprometerá expresamente a presentar los proyectos de edificación en el plazo máximo de tres meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de los terrenos, y a solicitar la licencia de obras, en el plazo máximo de un mes desde el acuerdo de aprobación del proyecto. Concedida la licencia de obras, deberá satisfacer el importe del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa por licencias urbanísticas.





CLASE B.

En especial, la promoción de viviendas que se pretende, tendrá las siguientes características:

- m) Las viviendas y los garajes vinculados a las mismas, deberán estar acogidas al Programa Especial regulado en el Artículo 12 del Decreto 41/2004 por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007, en consecuencia de lo cual, el precio máximo de venta será el que se fije por la Administración competente.
- n) El adjudicatario del concurso asumirá el compromiso de urbanizar con todos los servicios y a su costa, las calles que sirvan de acceso a las viviendas.
- o) El plazo de ejecución de las obras de construcción de las viviendas y su urbanización será de 18 meses, pudiendo prorrogarse por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, a contar desde la fecha de la calificación provisional.
- p) El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, deberá conocer con la debida antelación, la lista de los solicitantes y posibles compradores de las viviendas.
- q) Las viviendas se ejecutarán, como mínimo, siguiendo las especificaciones de la normativa vigente en cuanto a calidades de acabados, exteriores e interiores, en viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007.
- r) Formalizar un aval general del que se entregará certificado por la cantidad entregada a la Promotora por los compradores, que garantice las entregas a cuenta que vayan realizando los mismos.

**7-. Documentación y plazos de presentación-** El presente Pliego de condiciones se expondrá al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones o resueltas las que hubiere, empezará a contar el anuncio del concurso que se publicará de manera simultánea.

Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación se presentarán en horario de 9,00 a 14,00, el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, sito en Cl Dr. Fernández Santana, nº 1, en el plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

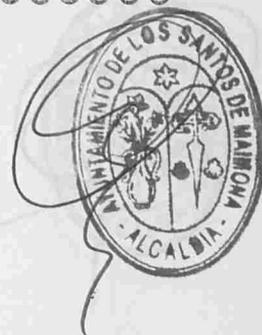




CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595908



Así mismo, la presentación de ofertas podrá realizarse por correo dentro del plazo indicado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE núm. 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del suministro y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación que se efectúe. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Transcurridos los diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Se entregarán tres sobres separados que contendrán los siguientes documentos:

**Sobre nº 1.- Documentación administrativa:**

- q) Fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante de la proposición.
- r) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- s) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- t) Escritura de poder, si se actuase en representación de otra persona, debidamente legalizada.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 81

- u) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando concurra una sociedad de tal naturaleza.
- v) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- w) Certificado de una o varias compañías de seguros en los que se afirme que se tiene contratada una póliza de responsabilidad civil de al menos 180.000 €. y de responsabilidad civil patronal de al menos 150.000 €, por víctima.
- x) Referencias:

- Solvencia económica y financiera:
- La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario, podrá acreditarse por algunos o varios de los medios siguientes:

\* Informe de instituciones financieras o, en su, caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

\*Tratándose de Sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en los que aquellas se encuentren establecidas.

\*Declaración relativa a la cifra de negocios global, realizados por la empresa en los últimos tres años.

## **Sobre nº 2. Estudio económico de viabilidad del proyecto.**

- m) Memoria explicativa del proyecto en su conjunto, en la que se especificarán las características de las viviendas y garajes vinculados, calidades de los materiales, acabados interiores y exteriores, etc.
- n) Planimetría completa.
- o) Urbanización del área de actuación.
- p) Presupuesto.
- q) Mejoras o compensaciones por el valor del suelo que, en su caso, pudiera ofrecer.





159  
0G3595909



CLASE 8.ª

- r) Precio final resultante o valor en venta de las viviendas ( I.V.A. incluido) y plan de financiación de las mismas, en el que se contemplarán las entregas a cuenta e hipotecas a constituir con cargo a los futuros compradores.

**Sobre nº 3. Proposición económica.-** La proposición económica se incluirá en el sobre nº 3, en el que figurará el siguiente epígrafe:” Proposición para tomar parte en el concurso de adjudicación de suelo, para la construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007, convocado por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona” de acuerdo con el siguiente modelo:

D. .... , mayor de edad, con D.N.I. número....., con domicilio en ....., calle....., número...., en nombre propio ( o en representación de ....., como acredita por.....), enterado de la convocatoria del concurso para la adjudicación de suelo de propiedad municipal con destino a la construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007, toma parte en la misma, comprometiéndome a adquirir los bienes, a prestar la fianza definitiva y a ejecutar el proyecto de urbanización y construcción de ..... viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007 y plazas de garaje vinculadas, con arreglo al Pliego de cláusulas jurídicas y económico- administrativas que acepta íntegramente. Asimismo ofrece la cantidad de ..... euros por metro cuadrado y las siguientes compensaciones.....

Lugar, fecha y firma.

**8.- Mesa de contratación.-** La mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTINEZ.

VOCALES: D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SÁNCHEZ.  
D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  
D.ª M.ª CARMEN MATOS MUÑOZ.  
D. DAVID CAMACHO GUERRERO.

SECRETARIO: El Secretario del Ayuntamiento, que actuará de Secretario de la Mesa, con voz y sin voto.

ASESORES: Los Técnicos que designe la Presidencia de la Mesa.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B

**9.- Apertura de proposiciones, puntuaciones del concurso y adjudicación provisional.**-Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera Sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente. El acto será público.

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura de los tres sobres presentados por los licitadores, de menor a mayor número ordinal, efectuando la propuesta de adjudicación a favor de la proposición que suponga mejor oferta, de acuerdo con los informes de los Servicios Técnicos que designe la Presidencia.

El baremo que se aplicará para puntuar el Concurso, será el siguiente:

- Características de las viviendas con garaje a construir y calidad de los materiales empleados, se valorará de 0 a 5 puntos.
- La urbanización del entorno o área de actuación, se valorará de 0 a 5 puntos.
- Precio final de las viviendas y plan financiero, se valorará de 0 a 5 puntos.
- Experiencia en la promoción de V.P.O. de R. Especial en Los Santos de Maimona, se valorará con 10 puntos.
- Compromiso firme de contratación de mano de obra local en Los Santos de Maimona, se valorará con 0 a 5 puntos.
- El precio ofertado como valor y las compensaciones y mejoras, en su caso, se valorarán en su conjunto de 0 a 2,5 puntos.

Los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes a dicho acto, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares, desarrollo del acto licitatorio y capacidad jurídica de los demás concursantes.

**10.- Adjudicación definitiva.**-El Pleno de la Corporación procederá, en la primera sesión que se celebre desde la apertura de proposiciones, a la adjudicación definitiva a favor de la proposición que considere más ventajosa en base a los criterios señalados en la base anterior.

Acordada la adjudicación y en el plazo de quince días, desde que se notifique al interesado, el Adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de las

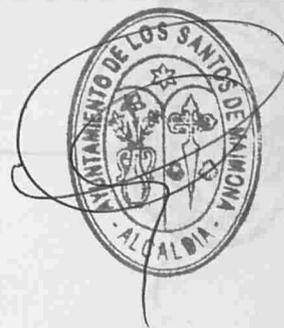




CLASE 8.<sup>a</sup>



160  
OG3595910



obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, presentando, si procediese, los siguientes documentos:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978 de 8 de Julio.
- Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente de pago de las cuotas.

Junto a esta documentación, se presentará la fianza definitiva que habrá de constituirse conforme a la cláusula 4<sup>a</sup> de este Pliego.

Presentada la documentación antes señalada, se informará sobre la conformidad de la misma y se procederá al otorgamiento de la escritura de transmisión del terreno.

**11.- Reversión de terrenos.-** El terreno transmitido, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, si no se cumpliese el destino para el que se enajena en el plazo de cinco años desde la fecha de transmisión.

**12.- Gastos.-** Será obligación del adjudicatario pagar el importe de los anuncios y demás gastos que se originen con la tramitación del expediente, los derivados del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**13.- Parcelas que quede inicialmente desierta en la subasta.**

Si una vez realizada la subasta quedase desierta, y al objeto de evitar la repetición de subastas sin ofertas de adquisición podrá adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas.

Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento durante un plazo de tres años. No obstante, el precio de las parcelas se actualizará anualmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo de cada año, tomando como base el primer año el precio de Licitación, y los restantes la resultante de aplicar a la del año anterior el correspondiente incremento anual.

**14.- Carácter del contrato.-** El contrato que se formalice, se regirá:

- a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente pliego de condiciones.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



b) En cuanto a sus efectos y extinción, por los artículos 1.445 y ss. del Código Civil.

**15-. Jurisdicción.-** Los litigios o causas judiciales que puedan derivarse del presente concurso, su adjudicación y ejecución, se someterán a los Tribunales competentes por razón de la materia, con jurisdicción en Zafra.

## ANEXO

### SOLAR Nº 1.-

- Solar en Los Santos de Maimona, destinado a uso residencial, ocupa una superficie de 516,73 metros cuadrados,
- linda al Norte, con medianera de traseras de viviendas pertenecientes a C/ Aldeita, 4 y C/ Badajoz,
- Sur, con Manzana C / UE-5, propiedad de NATURA MAGICA,
- Derecha con calle de nueva creación .
- Izquierda con con Manzana C / UE-5, propiedad de NATURA MAGICA.

*El solar se encuentra situado en la Unidad de Ejecución nº UE-5*

### SOLAR Nº 2.-

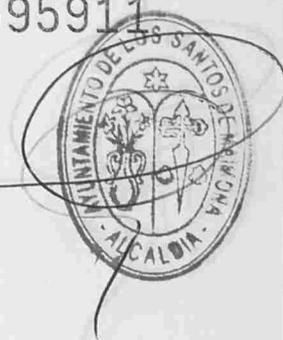
- Solar en Los Santos de Maimona, destinado a uso residencial, ocupa una superficie de 1.062,51 metros cuadrados,
- linda al Norte, con viario,
- Sur, con solar propiedad de MORENO CARDENAS S.L.,
- Derecha con calle de nueva creación .
- Izquierda con calle de nueva creación .



CLASE 8.<sup>a</sup>



161  
OG3595911



*El solar se encuentra situado en la Unidad de Ejecución nº UE-21*

**SOLAR Nº 3.-**

- Solar en Los Santos de Maimona, destinado a uso residencial, ocupa una superficie de 881.50 metros cuadrados,
- linda al Norte, con C/ Juan Pacheco (Marques de Villena),
- Sur, con propiedad Hermanos Angel Gordillo,
- este con medianera de vivienda privada.
- y Oeste con calle de nueva creación .

*El solar se encuentra situado en la Urbanización Huerta de la Virgen.*

**SOLAR Nº 4.-**

- Solar en Los Santos de Maimona, destinado a uso residencial, ocupa una superficie de 574 metros cuadrados,
- Derecha, con calle nueva creación ,
- Izquierda, con finca de Francisco Montañó Camacho,
- Fondo con finca de Antonio Obando Obando .

*El solar se encuentra situado en Calle Francisco Pizarro.*

**SOLAR Nº 5.-**

- Solar en Los Santos de Maimona, destinado a uso residencial, ocupa una superficie de 848.35 metros cuadrados,
- Derecha, con finca registral 17413 y 17416 ,
- Izquierda, con finca registral 17413 y 17416
- Fondo con finca de Antonio Obando Obando , Felix Diaz y otros.

*El solar se encuentra situado en Calle Francisco Pizarro.*

**SOLAR Nº 6.-**



- Solar en Los Santos de Maimona, destinado a uso residencial, ocupa una superficie de 974,44 metros cuadrados,
- Derecha, con finca registral 17415,
- Izquierda, con calle nueva creación
- Fondo con calle nueva creación.

*El solar se encuentra situado en Calle Francisco Pizarro.*

#### SOLAR N° 7.-

- Solar en Los Santos de Maimona, destinado a uso residencial, ocupa una superficie de 881.50 metros cuadrados,
- linda al Norte, con medianeras de viviendas del camino de la Fuente,
- Sur, con suelo rustico,
- este con nueva ordenación.
- y Oeste con Suelo rustico

*El solar se encuentra situado en la Unidad de Ejecución n° 10- Huerta del Peregrino*

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595842 a OG3595911, que en el Libro de Actas tienen los números 102 a 161.

*Los Santos de Maimona, 30 de noviembre de 2.005.*



*El Secretario*

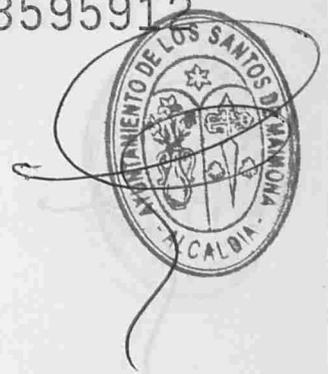




CLASE 8.<sup>a</sup>



162  
OG3595912



## ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO CELEBRADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2005

### Sres. Asistentes:

#### Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO

#### Sres. Concejales

D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  
D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ  
D. JOSÉ ANTONIO VENEGAS CORBACHO.  
D. JOSE M.<sup>a</sup> CONEJO SASTRE  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ  
D. JOSÉ M.<sup>a</sup> BLANCO ACEDO

#### Sr. Secretario en funciones:

D. ALFONSO TOVAR GARCIA.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Los Santos de Maimona, a veintiocho de octubre de dos mil cinco.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, a la que no asiste D. Francisco Javier Amador Sanchez, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José García Sabido, D. Joaquín Montaña Sequeda, D. Alfonso Sanchez Baison y D. David Camacho Guerrero, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Siendo las once horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

**MOTIVACION DE LA CONVOCATORIA.-** Obedece a la necesidad de adoptar acuerdo sobre el temas citados con anterioridad al 31 de octubre de 2005.

## ORDEN DEL DIA



**1ª.- Aprobación definitiva obra nº 490 del Plan Local de 2.005, de "CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO" y solicitud gestión.**

Por la Presidencia se da cuenta del escrito del Área de Fomento de Obras de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, por el que se requiere la adopción de acuerdo sobre aceptación de financiación y petición de gestión de obras incluidas en el Plan Local de 2.005, como consecuencia de la anulación de la obra nº 62 Anualidad: 2.005 , Plan: TRIENAL DE INFRAESTRUCTURAS , EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS 05/07- PLAN GENERAL , denominación de la obra: **CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO.**

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad acuerdan:

OBRA Nº **490** Anualidad: **2.005** Plan: **LOCAL** , denominación de la obra: **CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO.**

**PRIMERO.-** Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº obra...: **490** Anualidad: **2.005** Plan: **LOCAL**

Denominación de la obra: **CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO**

Aportación Estatal (M.A.P.).....	0,00 €
Aportación Diputación (F.P.).....	32.400,00 €
Aportación Municipal .....	3.600,00 €

**PRESUPUESTO..... 36.000,00 €**

**SEGUNDO:** Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por:

A.- ADMINISTRACIÓN

(Marcar con una X el recuadro correspondiente a la opción deseada)



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

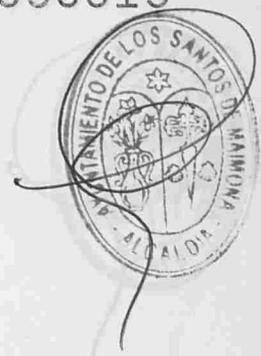
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.<sup>a</sup>



163  
OG3595913



## B.- CONTRATA

**2º.- Aprobación, compromiso de financiación de la parte no subvencionada por el Sexpe en la solicitud de creación de tres talleres de empleo para las especialidades formativas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Albañilería y Jardinería y Viverismo.**

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da cuenta del escrito del Servicio Extremeño de Empleo por el que requiere determinada documentación, así como la ampliación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2.005, por el que aprobó la propuesta de creación de tres talleres de empleo para las especialidades formativas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Albañilería y Jardinería y Viverismo, de manera en especial en lo relativo al compromiso de sufragar toda la parte del coste del proyecto que no subvenciona el SEXPE.

Visto el proyecto presentado según el cual el Presupuesto de Gastos asciende a la cantidad total de 822.779,86 €, con los cuales se financian de la siguiente manera:

- A cargo de la subvención solicitada al Sexpe..... 796.463,28 €.
- A cargo de la Entidad promotora..... 26.316,68 €.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad acuerdan:

1º.- Aprobar el compromiso de sufragar toda la parte del coste del proyecto que no subvenciona el SEXPE, así como para financiar la cantidad a cargo de la Entidad promotora, por el importe de 26.316,68 €.

2º.- Aprobar la reserva de crédito a incluir en el próximo expediente de modificación de créditos que se tramite para modificar créditos dentro del Presupuesto General de 2.005, para financiar la cantidad a cargo de la Entidad promotora, por el importe de 26.316,68 €.

ORDEN DEL DÍA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Al no haber más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las once horas, veinticinco minutos, del día de la fecha, de todo lo cual yo, como Vicesecretario-Interventor, Secretario en funciones DOY FE. - -----



**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595912 a OG3595913, que en el Libro de Actas tienen los números 162 a 163.

Los Santos de Maimona, 30 de noviembre de 2.005.

El Secretario

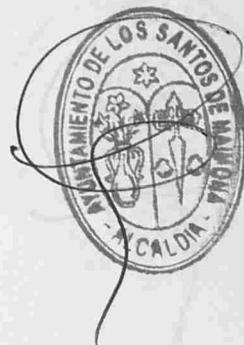




CLASE 8.<sup>a</sup>



164  
OG3595914



## ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO CELEBRADA EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2005

### *Sres. Asistentes:*

#### Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO

#### Sres. Concejales

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ.  
D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  
D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSÉ GARCIA SABIDO  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ  
D. JOSÉ M.<sup>a</sup> BLANCO ACEDO

#### Sra. Secretaria Acctal. :

D.<sup>a</sup> I. VERÓNICA DE LA CRUZ MONTILLA

*En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Los Santos de Maimona, a cuatro de noviembre de dos mil cinco.*

*Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, a la que no asiste D. José Antonio Venegas Corbacho, D. José M.<sup>a</sup> Conejo Sastre, D. Joaquín Montaña Sequeda, D. Alfonso Sanchez Baison y D. David Camacho Guerrero, para celebrar sesión extraordinaria y pública.*

*Siendo las trece horas, la Presidencia declaró abierto el acto.*

**MOTIVACION DE LA CONVOCATORIA.-** Obedece a la necesidad de proceder al reconocimiento de la labor desarrollada por un grupo de mujeres voluntarias en la Residencia de Mayores.

## ORDEN DEL DIA



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B1

**ASUNTO UNICO.- RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A MUJERES VOLUNTARIAS.**

*D. Francisco Javier Amador Sanchez, como Concejal Delegado de Bienestar Social, toma la palabra, en representación del equipo de Gobierno, y da lectura a la siguiente declaración:*

*“Hoy es uno de esos días que te sientes orgulloso de ser político, porque te permite hacer entre otras cosas, actos tan solidarios y tan merecidos como este.*

*Los medios de comunicación nos muestran cada día, imágenes sobre las necesidades de millones de personas que viven en países del SUR: Guerras, Hambrunas, Enfermedades... Sin embargo, no hace falta irse a África o la India para ayudar. En tu pueblo, en tu misma calle, hay personas que también necesitan tu ayuda y apoyo: ancianos, inmigrantes, mujeres maltratadas, niños y jóvenes en situación de riesgo, personas sin hogar, enfermos, discapacitados.*

*Y es lo que hacéis ustedes, trabajar para los demás, algo que no cuesta nada, pero que solo lo realizan uno pocos.*

*Finalmente queremos expresarles nuestras mas sinceras gracias por vuestra contribución. Ustedes con vuestra forma de ser, hacen realidad nuestros Principios y Valores humanitarios cada día, y sin la ayuda de cada uno de ustedes, el sueño de alcanzar la dignidad humana para todos sería inalcanzable.*

*Muchas gracias, por ser como sois, y sabéis que podéis contar conmigo y con este equipo de gobierno para lo que queráis.”*

*D. José M.ª Blanco Acedo, como Portavoz del Grupo Popular, interviene para manifestar su satisfacción por este acto de buena voluntad, destacando la labor solidaria de estas mujeres, y haciendo un llamamiento a la participación de los hombres en esta labor.*

*El Sr. Alcalde interviene para manifestar su satisfacción por encontrarse con este grupo de personas dispuestas a ayudar a aquellos otros que se encuentran en peores*



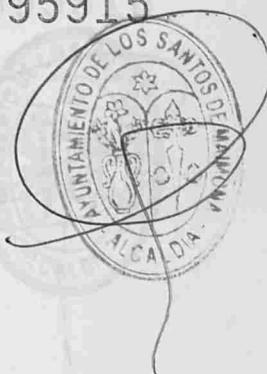


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595915

165



circunstancias, labor ésta que debe ser objeto de reconocimiento, tanto a nivel institucional como a nivel de la ciudadanía, motivo por el cual se ha aprovechado la celebración del Día del Mayor, para todo nuestro pueblo participe en este reconocimiento.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobar el reconocimiento de la labor desarrollada por un grupo de mujeres voluntarias con nuestros mayores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos el día de la fecha, de todo lo cual yo, como Secretaria Acctal. DOY FE.-



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595914 a OG3595915, que en el Libro de Actas tienen los números 164 a 165.

Los Santos de Maimona, 30 de noviembre de 2.005.

El Secretario



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER ORDINARIO CELEBRADA EL  
DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**Sres. Asistentes:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

**D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO**

**Sres. Concejales**

**D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  
D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ.  
D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ  
D.ª M.ª DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ.  
D. JOSÉ ANTONIO VENEGAS CORBACHO  
D. JOSÉ M.ª CONEJO SASTRE.  
D.ª M.ª JOSÉ GARCÍA SÁBIDO  
D.ª M.ª CARMEN MATOS MUÑOZ  
D. JOAQUÍN MONTAÑO SEQUEDA.  
D. JOSÉ M.ª BLANCO ACEDO  
D. ALFONSO SANCHEZ BAISON.**

**Sr. Secretario en funciones:**

**D. ALFONSO TOVAR GARCIA.**

*En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Los Santos de Maimona, a treinta de noviembre de dos mil cinco.*

*Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública.*

*Siendo las veinte horas, treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.*

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores, cuya fotocopias se adjuntan con la convocatoria.**

*Por la Presidencia se pregunta si existen observaciones que formular a los borradores de las actas de las sesiones de 28/07/2005, 25/08/2005, 08/09/2005, 30/09/2005, 13/10/2005*

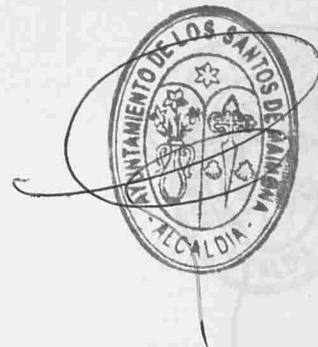




CLASE 8.<sup>a</sup>



166  
OG3595916



y 04/11/2005, y habida cuenta la inexistencia de las mismas se consideran aprobadas por unanimidad.

## 2º.- Disposiciones Oficiales, Protocolo y correspondencia.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da cuenta de las siguientes disposiciones oficiales de interés publicadas:

\* ORDEN de 15 de noviembre de 2005 por la que se aprueba la segunda convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2005 mediante contratos programa, de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la formación de trabajadores ocupados, en desarrollo del Decreto 166/2004, de 9 de noviembre.

\* RESOLUCION de 17 de noviembre 2005, de la Subsecretaria, por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

\* REAL DECRETO 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

\* LEY 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad.

\* LEY 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.

\* DECRETO 218/2005, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

\* LEY ORGANICA 4/2005, de 10 de octubre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de riesgo provocados por explosivos.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



\* RESOLUCION de 5 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la obras de rehabilitación cine-teatro "Monumental" en Los Santos de Maimona. Expte.: OB05RRT17024.

\* CORRECCION de errores al Decreto 218/2005, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

\* DECRETO 229/2005, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adopción internacional.

\* PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA DOTACION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2005.

\* RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se declara de utilidad pública y se autoriza la ejecución del proyecto y anexos del "Gaseoducto Villafranca de los Barros- Zafra- Jerez de los Caballeros (Expte.: GNC-73/547/05)", de Gas Extremadura Transportista, S.L., que discurrirá por los términos municipales de Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona, Puebla de Sancho Pérez, Zafra, Halconera, Atalaya, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.

\* RESOLUCION de 11 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Recuperación ambiental en la cantera abandonada de Los Santos de Maimona, área degradada por antiguas actividades mineras". Expte.: 053201 IPC097.

\* RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se resuelve conceder ayudas a entidades deportivas para el año 2005.

\* DECRETO 238, de 9 de noviembre, por el que se regulan medidas de fomento del empleo de experiencia en colaboración con la Administraciones Locales y por el que se modifican los Decretos 166/2004, de 9 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, 140/2002, de 8 de octubre, y 33/2002, de 3 de abril.

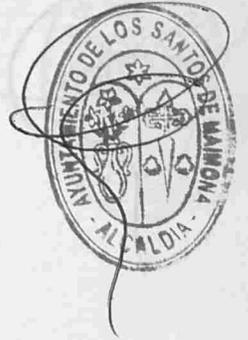




CLASE 8.<sup>a</sup>



167  
OG3595917



\* *ORDEN* de 15 de noviembre de 2005 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas previstas en el Decreto 238/2005, de 9 de noviembre, por el que se regulan medidas de fomento de empleo de experiencia en colaboración con las administraciones locales.

\* *Resolución definitiva* formulada por la Sra. Diputada Delegada del Area de Cultura y Acción Ciudadana, Presidenta de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de Subvenciones a Universidades Populares de la provincia de Badajoz para el año 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de mayo de 2005.

\* *Se da cuenta del escrito de Jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental*, por el que se remite la autorización del Director General de Consumo y Salud Alimentaria para sacrificio de reses en el matadero de poca capacidad de La Fuente del Maestre hasta el 1 de enero de 2.006. Los Sres. reunidos quedan enterados.

\* *En protocolo se propone felicitar a D. JOSELUIS ORTIZ ORTIZ* por su primer puesto en el Campeonato de Extremadura de culturismo y el subcampeonato de España, obtenido reciente. Los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan adherirse a la propuesta por unanimidad.

\* *Se da cuenta del acuerdo de la Junta Local de Gobierno* por el que se felicita al Club Natación Maimona, por el Premio Otras Entidades Deportivas, galardón que será entregado en la VIII GALA DEL FÚTBOL-SALA EXTREMEÑO que se celebró en la localidad de Puebla de Obando, el día 26 de noviembre de 2.005, otorgado por la Asociación Extremeña para la Promoción del Fútbol-Sala, al Club Natación Maimona. Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos por unanimidad, acuerdan expresar su felicitación al Club Natación Maimona, por el galardón.

\* *Se da cuenta de escrito de Aqualia*, por el que se comunica el resultado de los análisis efectuados durante el mes de agosto a la red de abastecimiento, según la cual la misma aparece calificada como potable. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* *Se da cuenta de escrito de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Estrella*, por el que se agradecen la colaboración prestada en la organización de las Fiestas Patronales 2005. Los Sres. reunidos, quedan enterados.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE N.º

\* Se da cuenta de escrito de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" por el que informan que el Parque de Maquinaria de la Mancomunidad comenzó sus servicios en esta localidad el 17 de Octubre. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta de escrito del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que comunican el archivo del Procedimiento Ordinario 1121/2003, instado por CESPAGESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS S.A. contra este Ayuntamiento. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta de escrito de la Excm. Sra. Consejera de Educación, por el que informa de la próxima realización de actuaciones en el I.E.S. Dr. Fernández Santana, por un importe de 29.955,51 euros, en obras de ejecución de la urbanización y arreglo de las fugas de agua. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta de escrito de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por el que informa de la Resolución sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública del Gasoducto Villafranca de los Barros-Zafra-Jerez de los Caballeros. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta de escrito de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en el que manifiesta que la mayor parte de las Entidades de la provincia se adhirieron en su día al sistema de "Ventanilla Unica", método que permite la presentación de un escrito en el Registro de cualquier Ayuntamiento, y que éste surta efectos en los Registros dependientes de la Junta de Extremadura o de la Administración General del Estado, con la misma fecha y hora, el cual, sin embargo no permite que -por ausencia de convenio específico entre la Diputación Provincial y esta Entidad- los Registros de las Entidades Locales, sirvan para recibir con plenitud de efectos los documentos que se remitan a la Diputación Provincial de Badajoz, por lo que, conscientes de este problema, la Diputación Provincial, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del año en curso, acordó en unanimidad aprobar un modelo de convenio a suscribir con los Entes Locales interesados de la provincia de Badajoz, para intentar resolver así el problema antes expuesto. En virtud de lo anterior y tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

ASUNTO N.º : Proyecto de convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Entidad Local de Los Santos de Maimona, para aplicar lo dispuesto en el

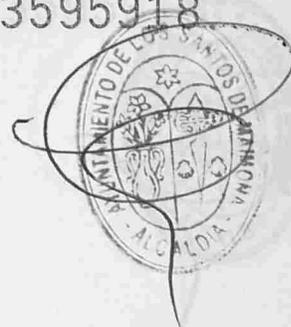




CLASE 8.<sup>a</sup>



168  
0G3595918



*artículo 38.4b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Se presenta a la consideración del Pleno Corporativo, un expediente tramitado en base a la aprobación del texto de convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Entidad Local de Los Santos de Maimona, para aplicar lo dispuesto en el artículo 38.4,b) de la Ley 30/1992, en materia de registro de documentos.*

*A tal efecto y considerando el informe emitido por el Secretario de la Corporación, y lo dispuesto en el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Entidad adopta al particular planteado los siguientes acuerdos:*

*Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Entidad Local de Los Santos de Maimona, para llevar a efectos la normativa señalada en materia de registro de documentos, con aplicación de las siguientes*

**“CLAUSULAS:**

*I. El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos de la provincia de Badajoz, que presenten en los Registros de las Entidades Locales suscriptoras de este convenio, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.*

*II. La fecha de entrada en los Registros de la Entidad Local, de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, y a las Entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de ésa, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, especialmente, en el segundo párrafo de su apartado IV.*

*III. La Entidad Local de Los Santos de Maimona se compromete a:*

- Admitir en sus Registros, cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los Órganos de la Diputación Provincial de Badajoz, o*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 51

*a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.*

- *Dejar constancia en sus Registros, de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u Órgano administrativo remitente, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.*
- *Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrado, y en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informático, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*IV. La Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a proporcionar a la Entidad Local de Los Santos de Maimona:*

- *Información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de aquélla, así como a actualizarla periódicamente.*
- *Asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.*

*V. Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente, cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.*

*VI. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, plazo que será*



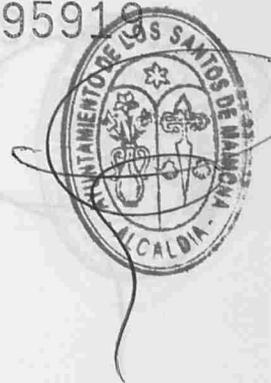


CLASE 8.<sup>a</sup>



169

OG3595919



automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a La fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio, por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas, cuando se produzca por La otra, un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio, como cualquiera de Los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Badajoz, y en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local de Los Santos de Maimona.

VII. Las dudas y controversias que puedan surgir en La interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por La Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de Las Entidades Locales intervinientes, o Corporativos en que deleguen es/as funciones.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo “.

Segundo. Se faculta al señor Alcalde/Presidente. o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado, y a la Diputación Provincial de Badajoz, para realizar las publicaciones en los Diarios Oficiales correspondientes.

\* Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, sobre parcela municipal ubicada en la confluencia de calle Francisco Pizarro y calle Alvaro de Carvajal, de los Santos de Maimona, incluida en el concurso para la adjudicación de terrenos de propiedad municipal para la construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de la Junta de Extremadura 2005/2007, del que resulta la existencia de un error en la superficie del terreno propiedad municipal, siendo la correcta de 574,00 metros cuadrados. Los Sres. reunidos, quedan enterados.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 87

\* Se da cuenta del escrito de FEISA sobre los problemas existentes para el suministro telefónico al Polígono Industrial, y de las actuaciones realizadas. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta del calculo de población de Los Santos de Maimona, referido al 01/10/2005, del que resulta una población total de 8.014 habitantes (4.012 hombres y 4.002 mujeres). Los Sres. reunidos quedan enterados.

\* Se da cuenta del calculo de población de Los Santos de Maimona, referido al 01/11/2005, del que resulta una población total de 8.018 habitantes (4.016 hombres y 4.002 mujeres). Los Sres. reunidos quedan enterados.

\* Se da cuenta de escrito de Aqualia, por el que se comunica el resultado de los análisis efectuados durante el mes de septiembre a la red de abastecimiento, según la cual la misma aparece calificada como potable. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta de la adhesión al proyecto de Dinamización Deportiva puesto en marcha por la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión", de manera especial para la contratación de un dinamizador deportivo para esta localidad durante 2 horas diarias/5 días en semana. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta de la cuenta la documentación remitida relativa al borrador del Libro Blanco para el Desarrollo Rural en Extremadura, y demás entregada en la reunión celebrada por la Junta Directiva del CEDER Zafra-Río Bodión. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta de la autorización concedida para la campaña de matanzas domiciliarias 2005-2006. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 70/2005 interpuesto por D. Manuel Castilla Pérez y D. Enrique Garrido Santiago, contra la resolución de fecha 31/01/2005, desestimando la pretensión de los demandantes. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta de la sentencia nº 127/2005 recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 184/2005 interpuesto por D. Luis Gordillo Ortiz, contra la resolución de



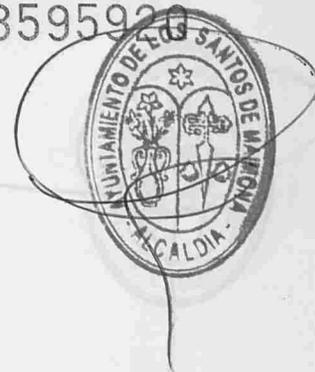


CLASE 8.<sup>a</sup>



170

OG3595920



fecha 25/07/2005, desestimando la pretensión del demandante. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta de escrito de Aqualia, por el que se comunica el resultado de los análisis efectuados durante el mes de octubre a la red de abastecimiento, según la cual la misma aparece calificada como potable. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta de escrito de la dirección del I.E.S. Dr. Fernández Santana, por el que se solicita la designación de representante en el Consejo Escolar en representación de este Ayuntamiento. Los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan confirmar la designación realizada con anterioridad, y Designar a D. JOSE M.<sup>a</sup> BLANCO ACEDO como representante de la Corporación en el Instituto de Enseñanza Secundaria Dr. Fernández Santana..

\* Se da cuenta de escrito de la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo, por el informan de los trabajos realizados por su "Equipo de Investigación sobre el Desarrollo Rural". Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta del escrito de Aqualia en el que pone de manifiesto los problemas en el suministro de agua, por la disminución de caudal de los pozos de abastecimiento, lo que ha motivado el tener que suministrarse del embalse de la Mancomunidad de Los Molinos, y de las actuaciones realizadas, respecto a pozo de la Cortapisa y del pozo de La Nava. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Servicios Sociales, relativo a la realización de estudios de campo relativos a la evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales de Atención Primaria a nivel nacional. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

\* Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que comunican que se ha autorizado la realización de intervención arqueológica consistente en la limpieza y desbroce de la Vía de la Plata, así como el seguimiento arqueológico de la señalización de la misma en este término municipal a favor de DS., FERNANDO GARNDE TURÉGANO. Los Sres. reunidos, quedan enterados.

3º.- Control de los demás órganos de la Corporación:



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



***-Dación de cuenta de Decretos u Resoluciones de la alcaldía, en su caso.***

*Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía habidos desde el 26/09/2005 al 28/11/2005, números 608 a 722 de 2.005.*

*Los Sres. reunidos quedan enterados.*

***4º.- Aprobación provisional, en su caso, expediente de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, UE-8.***

*Se somete a la consideración del Pleno Municipal el expediente de la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, UE-8, promovido a instancias de Vitilosa, S.L. Talleres Maimona, S.L. y José Manuel Tardío Trasmonte, una vez sometido nuevamente al tramite de información pública con notificación personal a los afectados por el expediente, y solicitado el informe de Carreteras y completado el expediente.*

*De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.*

*Resultando que sometida la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, UE-8, promovido a instancias de Vitilosa, S.L. Talleres Maimona, S.L. y José Manuel Tardío Trasmonte, a información pública con notificación personal a los afectados por el expediente, de fecha 4 de Mayo de 2.005, por plazo de un mes, se han producido 20 alegaciones por parte de propietarios afectados .*

*Informado el expediente a la vista de las alegaciones, por los Servicios Técnicos Municipales conforme preceptúa el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.*

*Informado por el Secretario conforme preceptúa el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.*

*D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que desde su grupo no tienen claro el tema a la vista de las informaciones recibidas y de los contactos mantenidos con los vecinos, por lo que su grupo se va a abstener.*

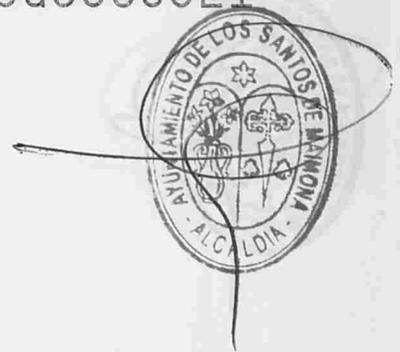




CLASE 8.<sup>a</sup>



171  
0G3595921



Sometido el asunto a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO, de los representantes del Grupo Socialista.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CUATRO, de los representantes del Grupo Popular.

Vistos los artículos 77.2.3 de la Ley del Suelo 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, los artículos 41.2 de la Ley del Suelo, y los artículos 130 y 131 del Reglamento de Planeamiento, los Sres. reunidos, por mayoría, y en consecuencia con el voto favorable de la mayoría legal absoluta de los miembros de la Corporación, adoptan el siguiente:

#### ACUERDO:

1º.- Acordar la aprobación provisional de la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, UE-8, promovido a instancias de Vitilosa, S.L. Talleres Maimona, S.L. y José Manuel Tardío Trasmonte, que de manera específica pretende realizar una nueva delimitación de la Unidad de Ejecución UE-8 no incluyendo en la misma las industrias ya existentes y consolidadas en la cual realizan su actividad una bodega de elaboración de vinos, un taller de carpintería metálica y un taller mecánico que emplean a más de 15 personas. La calificación del suelo escindido sería el uso industrial y facilita el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-8, evitando demoliciones e indemnizaciones. Las citadas industrias están ubicadas en un entorno calificado como industrial, al otro lado de la calle Gadiana y nuevo Polígono Industrial del Municipio.

2º.- Que una vez aprobado se eleve el presente expediente a la Comisión Regional de la Junta de Extremadura con propuesta de su correspondiente APROBACION DEFINITIVA

5º.- Informe expediente de Licencia Municipal de Apertura de Actividades Clasificadas Explotación Porcina.

Por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para la apertura de un establecimiento dedicado a EXPLOTACION PORCINA, tramitado a instancias de D. MANUEL LEMUS RODRIGUEZ, en el local sito en esta población al sitio Paraje "ALBUJAR".



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



*Vistos los informes emitidos obrantes en el expediente por los Servicios Veterinarios y por los Técnicos Municipales.*

*Resultando que el emplazamiento propuesto y demás circunstancias no incumplen las Ordenanzas municipales ni lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, ni existe en la misma zona o en sus proximidades otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.*

*De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Industria.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por UNANIMIDAD, acuerdan INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de apertura de actividades clasificadas, y se remita a la Comisión Regional de Actividades Clasificadas para su informe.*

**6º.- Informe expediente de Licencia Municipal de Apertura de Actividades Clasificadas Escuela de Hostelería.**

*Por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para la apertura de un establecimiento dedicado a ESCUELA DE HOSTELERIA, tramitado a instancias de ANTONIO ORTIZ SANCHEZ E HIJOS S.L.L., en el local sito en esta población al sitio C/ Rio Zancara, s/n.*

*Vistos los informes emitidos obrantes en el expediente por los Servicios Veterinarios y por los Técnicos Municipales.*

*Resultando que el emplazamiento propuesto y demás circunstancias no incumplen las Ordenanzas municipales ni lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, ni existe en la misma zona o en sus proximidades otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.*

*De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Industria.*





CLASE 8.<sup>a</sup>



172  
OG3595922



Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por UNANIMIDAD, acuerdan INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de apertura de actividades clasificadas, y se remita a la Comisión Regional de Actividades Clasificadas para su informe.

#### **7º.- Ratificación convenio deuda con Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.**

Por la Presidencia se da cuenta del convenio para cancelación de la deuda existente con Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., que se somete a ratificación.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que si el convenio ha tenido el informe favorable de los Servicios Económicos, ellos están a favor de su ratificación.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan ratificar en sus mismos términos, el convenio suscrito para cancelación de la deuda existente con Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

#### **8º.- Ratificación decretos sobre integración de este Ayuntamiento en la Red de Municipios Extremeños contra la Violencia de Género.**

Por la Presidencia se da cuenta de los decretos sobre integración de este Ayuntamiento en la Red de Municipios Extremeños contra la Violencia de Género, que se somete a ratificación.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Juventud.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que ellos están a favor de su ratificación, dada la importancia del problema, que necesita los esfuerzos de todas las Administraciones, y aprovecha para hacer un llamamiento a la



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

*Junta de Extremadura para que del dinero que recibe de fondos FEDER cree los puestos de trabajo necesarios para ayudas a las mujeres inmersas en este problema.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan ratificar en sus mismos términos, los decretos sobre integración de este Ayuntamiento en la Red de Municipios Extremeños contra la Violencia de Genero.*

**9º.- Aprobación de inversiones y aceptación aportaciones municipales en las instalaciones de conexión a red..**

*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da cuenta del escrito del Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), por el que informa de la aprobación del proyecto con fondos de la Iniciativa Comunitaria Europea INTERREG III, para instalación de energía solar fotovoltaica con conexión a red en 26 municipios de Extremadura.*

*De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.*

*Por el Sr. Alcalde se da una explicación pormenorizada del asunto que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO:** *Se acuerda la siguiente modificación al acuerdo anterior:*

*Denominación de la obra: Instalación de conexión a red con energía solar fotovoltaica. del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.*

<i>Préstamo BCL —Línea ICO – IDEA</i>	<i>24. 138,00 €</i>
<i>Aportación Agencia Extremeña de la Energía</i>	<i>6.034,48 €</i>
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>30.172,48 €</b>
<i>IVA (A financiar por Agenex)</i>	<u><i>4.827,52 €</i></u>



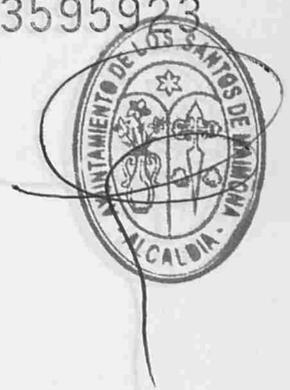


CLASE 8.ª



OG3595923

173



IMPORTE TOTAL

35.000,00 €

**SEGUNDO:** Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Agencia Extremeña de la Energía y, en consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que les correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

**TERCERO:** El Ayuntamiento se compromete a iniciar los trámites y suscribir la oportuna operación crediticia con el BCL (BBVA), una vez sea contratada la obra, que deberá ser ingresada en la cuenta 0182/6031/67/0201500792 a nombre de AGENEX.

**CUARTO:** La Agencia Extremeña de la Energía cederá al Ayuntamiento la explotación de la instalación, una vez se completen las operaciones anteriores

**CUARTO:** La Agencia Extremeña de la Energía cederá al Ayuntamiento la explotación de la instalación, una vez se completen las operaciones anteriores

**QUINTO:** La subvención del ICO-IDAE por importe de 6.034,00 €. se aplicara a la reducción del préstamo, por lo que este finalmente será de 18.104,00 €.

**10º.- Propuesta de aprobación borrador del Convenio de Colaboración para la contratación de celadores entre esa Consejería y este Ayuntamiento para 2.006, y autorización al Sr. Alcalde para su firma.**

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al borrador del Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio de Atención Continuada a la Zona Básica de Los Santos de Maimona, firmado entre esa Consejería de Sanidad y Consumo y este Ayuntamiento.

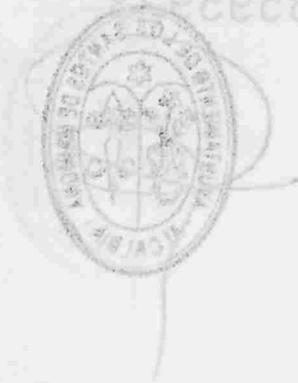
De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Informativa de Sanidad y Consumo y por la Comisión Informativa de Personal y Empleo.

D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que tal y como ya manifestaron en la Comisión Informativa, están de acuerdo con la propuesta, y pregunta si se mantienen las condiciones económicas del anterior convenio.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 82

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Gordillo Sanchez, como Concejal de Personal, le explica los contactos mantenidos, en aras a la mejora de las condiciones del personal, que espera traer en breve a Pleno, y confirma que sí se mantienen las condiciones económicas del anterior convenio, con las actualizaciones normales.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, pide al equipo de gobierno realice los esfuerzos que sean necesarios ante la Administración Regional, para conseguir la mejora de las condiciones económicas del convenio, habida cuenta la delicada situación económica que afecta a los trabajadores acogidos al convenio.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la propuesta de aprobación borrador del Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio de Atención Continuada a la Zona Básica de Los Santos de Maimona, firmado entre esa Consejería de Sanidad y Consumo y este Ayuntamiento, en sus mismos términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del borrador del convenio y cuantos documentos haya lugar para la formalización del presente acuerdo.

**IIº.- Aprobación, compromiso de financiación de la parte no subvencionada por el Sexpe en la solicitud de creación de taller de Inserción de "Encomienda" de Calderería Industrial, Fontanería y Climatización.**

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da cuenta del escrito del Servicio Extremeño de Empleo por el que requiere determinada documentación, así como la ampliación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fechas anteriores, por el que aprobó la propuesta de creación de un taller de Inserción de "Encomienda" de Calderería Industrial, Fontanería y Climatización, de manera en especial en lo relativo al compromiso de sufragar toda la parte del coste del proyecto que no subvenciona el SEXPE.

Visto el proyecto presentado según el cual el Presupuesto de Gastos asciende a la cantidad total de 915.461,20 €, con los cuales se financian de la siguiente manera:



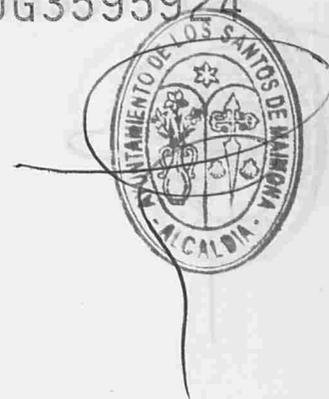


CLASE 8.<sup>a</sup>



174

OG3595924



- A cargo de la subvención solicitada al Sexpe.....	915.461,20 €.
- A cargo de la Entidad promotora.....	0,00 €.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad acuerdan:

1º.- Aprobar el compromiso de sufragar toda la parte del coste del proyecto que no subvenciona el SEXPE, así como para financiar la cantidad a cargo de la Entidad promotora.

2º.- Aprobar la reserva de crédito a incluir en el próximo expediente de modificación de créditos que se tramite para modificar créditos dentro del Presupuesto General de 2.005, para financiar la cantidad a cargo de la Entidad promotora.

**12º.- Dimisión del concejal D. DAVID CAMACHO GUERRERO.**

Se da cuenta de escrito formulado por D. DAVID CAMACHO GUERRERO, presentando su dimisión al cargo de Concejal de este Ayuntamiento, ante la imposibilidad de compaginar sus deberes del cargo de concejal del Partido Popular de este Ayuntamiento con la profesión que desempeña, la cual no le permite atender las funciones de concejal como desearla realizarlas, y agradeciendo tanto al Sr. Alcalde, como al resto de la corporación, el trato recibido durante el tiempo que ha desempeñado esta labor."

Por lo que respecta al tema de la dimisión, por unanimidad se acuerda siga el trámite procedimental correspondiente, que desemboque en la remisión de credencial y posterior toma de posesión del Concejal siguiente en la lista, tal y como se determina en la vigente normativa reguladora del Régimen Electoral.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, interviene para señalar que la dimisión solo obedece a motivos personales y profesionales, y resalta el valor que para su grupo tiene que alguien que se ha presentado a las elecciones para



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



acceder al cargo de concejal, tenga la valentía de dimitir cuando, por circunstancias no puede cumplir debidamente las obligaciones del mismo.

El Sr. Alcalde, hace suya las manifestaciones de la Portavoz del Grupo Popular, y resalta la labor realizada por D. DAVID CAMACHO GUERRERO, tanto en esta legislatura, como en la anterior, resaltando su labor y su gestión, las cuales quiere que agradecer y reconocer de manera expresa.

### **13º.- Aprobación inicial Reglamento Municipal de Vertidos de Aguas Residuales y Uso de Acometidas a la Red de Alcantarillado.**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, por la que con la finalidad de dar cumplimiento al expediente de Autorización Administrativa para el Vertido de aguas Residuales depuradas procedentes del Núcleo Urbano de Los Santos de Maimona, al arroyo ROBLEDILLO acordada por Resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 26 de marzo de 2004 de manera que las características del vertido no impidan que en el medio hídrico receptor se cumplan los objetivos de calidad establecidos en la normativa vigente, se ha considerado la conveniencia de elaborar un Reglamento de Vertidos de Aguas Residuales y uso de acometidas a la Red de Alcantarillado que contemple la regulación de los usos de la red municipal de Alcantarillado e instalaciones complementarias fijando las prescripciones que deben regir tanto en lo referente a la obra civil como en materias de vertidos y de esta forma, cumplir con las obligaciones legales y resolutivas impuestas, así como las obligaciones de las partes implicadas, las autorizaciones y registros de vertidos, las inspecciones y controles, las instalaciones de la red y el régimen sancionados, entre otros.

A dicha propuesta se une el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y USO DE ACOMETIDAS A LA RED DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA que, una vez sometido a informe de Secretaría y dictamen de la Comisión Informativa competente, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, que acordará lo que estime conveniente a los intereses del Municipio.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

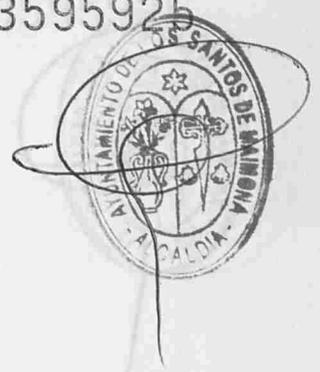




CLASE 8.<sup>a</sup>



175  
OG3595925



Tras las deliberaciones oportunas, los miembros de la Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar inicialmente y provisionalmente el **REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y USO DE ACOMETIDAS A LA RED DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA** cuyo texto figura en el expediente de su razón.

**Segundo.-** Exponerla a información pública y audiencia a los Interesados en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de treinta días a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivo.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y gestión de cuantos documentos y actos sean necesario para la plena ejecutoriedad y eficacia del presente acuerdo

**14º.-** Solicitud de ayuda dirigidas al Fomento de Empleo de experiencia de los desempleados, con el objeto de activar la inserción laboral dentro del marco configurado en el V Plan de Empleo de Extremadura y en el POI de Extremadura 2000-2006.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de delegar en la Comisión de Personal, una vez se definan los puestos a solicitar al amparo de las ayudas dirigidas al Fomento de Empleo de experiencia de los desempleados, con el objeto de activar la inserción laboral dentro del marco configurado en el V Plan de Empleo de Extremadura y en el POI de Extremadura 2000-2006.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal y Empleo.

Tras las deliberaciones oportunas, los miembros de la Corporación por unanimidad, **acuerda delegar el tema en la Comisión de Personal**, una vez se definan los puestos a solicitar al amparo de las ayudas dirigidas al Fomento de Empleo de experiencia de los desempleados, con el objeto de activar la inserción laboral dentro del marco



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 83

configurado en el V Plan de Empleo de Extremadura y en el POI de Extremadura 2000-2006.

**15º.- Informe expediente de Licencia Municipal de Apertura de Actividades Clasificadas FAHIALSI S.L..**

Por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para la apertura de un establecimiento dedicado a COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, tramitado a instancias de FAHIALSI S.L., en el local sito en esta población al sitio Polígono la Nava, parcela, nº 8.

Vistos los informes emitidos obrantes en el expediente por los Servicios Veterinarios y por los Técnicos Municipales.

Resultando que el emplazamiento propuesto y demás circunstancias no incumplen las Ordenanzas municipales ni lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, ni existe en la misma zona o en sus proximidades otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Industria.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por UNANIMIDAD, acuerdan INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de apertura de actividades clasificadas, y se remita a la Comisión Regional de Actividades Clasificadas para su informe.

**16º.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2.003.**

Por la Presidencia se da cuenta del resultado de la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 2.003, aprobada por la Alcaldía, la cual arroja un Remanente para gastos generales de - 383.061,40 €.

Los Sres. reunidos, quedan enterados, y la informan favorablemente en sus mismos términos.

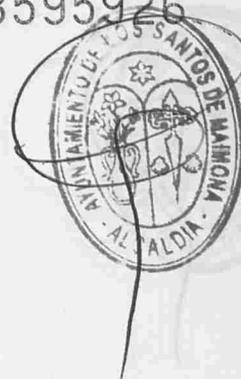




CLASE 8.<sup>a</sup>



176  
OG3595926



*Visto el informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda.*

*Los Sres. reunidos, quedan enterados.*

**17º.- Iniciación expediente de nombramiento de Hijo Adoptivo de la localidad a D. Ángel Muñoz Ramírez.**

*Por el Secretario se da cuenta de la propuesta de iniciación expediente de nombramiento de Hijo Adoptivo de la localidad a D. Ángel Muñoz Ramírez, a sugerencia del actual Párroco de Los Santos de Maimona, compartida plenamente por la Alcaldía, justificada en la trayectoria profesional, sobradamente atestiguada en el currículum personal del propuesto.*

*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Participación Ciudadana.*

*D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que ellos, como no podía ser de otra manera están totalmente de acuerdo, y apoyan la propuesta, si bien piden se regule mas detallada y detenidamente el procedimiento de concesión.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:*

*Primero.- Proponer el nombramiento y concesión del título de Hijo Adoptivo de la localidad a D. Ángel Muñoz Ramírez.*

*Segundo.- Que por Secretaría se incorpore al expediente cualquier documentación que exista en orden al reconocimiento de los méritos, cualidades y circunstancias que concurran en D. Ángel Muñoz Ramírez, así como cualquier petición o iniciativa de apoyo para la concesión de este nombramiento.*

*Tercero. - Que se remita escrito a todas las Asociaciones de la localidad dándoles cuenta del expediente que se tramita y concediéndoles un plazo de diez días al objeto de, que, si lo desean, aleguen por escrito o aporten cualquier dato que pueda contribuir a la resolución del expediente.*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

Cuarto. - Que el expediente se exponga al público mediante edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de diez días, al objeto de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones, documentos y justificaciones es que estimen pertinentes.

**18º.- Iniciación expediente de concesión de la Medalla de Oro de la localidad a D. Ángel Muñoz Ramírez.**

Por el Secretario se da cuenta de la propuesta de iniciación expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la localidad a D. Ángel Muñoz Ramírez, a sugerencia del actual Párroco de Los Santos de Maimona, compartida plenamente por la Alcaldía, justificada en la trayectoria profesional, sobradamente atestiguada en el currículo personal del propuesto.

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Participación Ciudadana.

D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, en representación del Grupo Popular, manifiesta que ellos, como no podía ser de otra manera están totalmente de acuerdo, y apoyan la propuesta, si bien piden se regule mas detallada y detenidamente el procedimiento de concesión.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proponer la concesión de la Medalla de Oro de la localidad a D. Ángel Muñoz Ramírez.

Segundo.- Que por Secretaría se incorpore al expediente cualquier documentación que exista en orden al reconocimiento de los méritos, cualidades y circunstancias que concurren en D. Ángel Muñoz Ramírez, así como cualquier petición o iniciativa de apoyo para la concesión de este nombramiento.

Tercero. - Que se remita escrito a todas las Asociaciones de la localidad dándoles cuenta del expediente que se tramita y concediéndoles un plazo de diez días al objeto de, que, sí lo desean, aleguen por escrito o aporten cualquier dato que pueda contribuir a la resolución del expediente.





CLASE 8.<sup>a</sup>



177  
OG3595927



Cuarto. - *Que el expediente se exponga al público mediante edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de diez días, al objeto de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones, documentos y justificaciones es que estimen pertinentes.*

#### **19º.- Mociónes y propuestas de los Grupos Políticos de la Corporación.**

1ª MOCION .- *El Grupo de Concejales Socialista de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en base at Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. (R.O.F), solicitan para su incorporación en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:*

#### **MOCIÒN**

#### **EXPOSICIÒN DE MOTIVOS:**

*El proceso de modernización del Estado de las Autonomías comporta, entre otros aspectos, procesos de reforma de los Estatutos de autonomía de aquellas Comunidades que, en el ejercicio de su autogobierno, así lo deciden.*

*El Parlamento del País Vasco y las Cortes Valencianas elevaron a las cortes Generales sus propuestas respectivas.*

*Ahora, en ese proceso, el Parlamento de Cataluña, en uso de sus facultades, ha aprobado la Proposición de Ley de Reforma del Estatuto de autonomía para Cataluña. Procede ahora, pues, que el Congreso de los Diputados desarrolle y ejerza plenamente su función que, en todo caso, es la expresión de la soberanía nacional.*

*El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona debe respetar, en todo caso, como exige el respeto a sus propias competencias el ejercicio y funcionamiento de otras instituciones representativas, sin entrar en descalificaciones ni en confrontación política con la Comunidad de Cataluña. Son los que no tienen confianza en el funcionamiento de las instituciones democráticas y tienen miedo de la madurez del pueblo español.*

*Por otro lado, resulta evidente que el pronunciamiento del Parlamento de Cataluña,*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

*al afectar a cuestiones como la financiación de las Comunidades Autónomas, as relaciones con el Estado, la aplicación del principio de igualdad, la unidad de mercado, y el tratamiento de las competencias que corresponden al Estado, afecta también a intereses generales de la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona,*

#### **SOLICITAMOS:**

*El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales propone al Ayuntamiento Pleno que se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO: El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona reafirma su posición favorable a un proceso de modernización del Estado de las Autonomías que proporcione más cohesión y más eficacia al servicio de la ciudadanía por medio de la profundización en el autogobierno de las Comunidades Autónomas, así como por el mantenimiento irrenunciable de los principios recogidos en el artículo 2 de la Constitución Española.*

*SEGUNDO: El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona expresa su plena confianza en el funcionamiento de las instituciones democráticas, y concretamente en las Cortes Generales, donde reside la única soberanía del pueblo español, como garantes de la conformidad de las normas a las exigencias constitucionales, y a los principios de solidaridad y cohesión.*

*TERCERO: El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona manifiesta su convicción de que, cubierto el primer paso de la aprobación en el Parlamento de Cataluña de la Proposición de Ley de la Reforma del Estatuto de Autonomía, corresponde ahora al Congreso de los Diputados introducir los cambios precisos para su plena adecuación a los intereses de los ciudadanos de España y, por ello, de los ciudadanos de Cataluña*

*CUARTO: El ayuntamiento de Los Santos de Maimona estima que esos cambios deberán garantizar el respeto al marco constitucional, así como al principio de igualdad de*

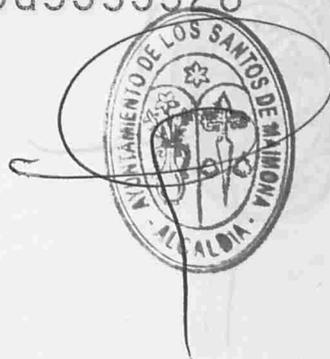




CLASE 8.<sup>a</sup>



178  
OG3595928



*derechos de todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia, a recibir similares servicios en el ejercicio de sus derechos fundamentales y libertades públicas.*

*QUINTO: El ayuntamiento de Los Santos de Maimona reitera su posición favorable a que toda determinación sobre financiación de las Comunidades Autónomas que se adopte en un Estatuto de Autonomía, por afectar a intereses del conjunto de las Comunidades y del propio Estado, no puede ser abordada y resuelta bilateralmente, sino con participación del conjunto de las partes que conforman el sistema autonómico*

*SEXTO: El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona expresa su firme convicción de que debemos mantener y reforzar desde nuestra Comunidad Autónoma el espíritu de convivencia entre todos los territorios de España, y de respeto a la pluralidad, amparados por nuestra Constitución, así como la seguridad de que dichas instituciones no permitirán cualquier discriminación a ninguna Comunidad Autónoma derivada de privilegios políticos y/o económicos de unos territorios sobre otros.*

*D. Jose M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, como Portavoz del Grupo Popular, pide a la Presidencia, se sometan conjuntamente a votación esta moción y otras presentada por el Grupo Popular, para no repetir argumentaciones.*

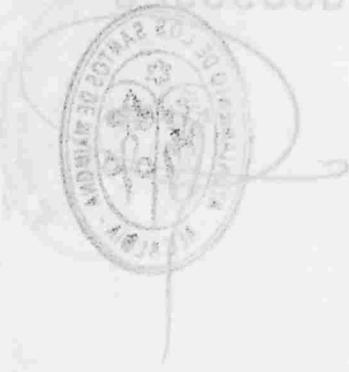
*El Sr. Alcalde le contesta que aún tratándose de dos mociones sobre el mismo tema, en cada una sus argumentos son distintos, compartidos en distinta manera por el equipo de gobierno, por lo que considera mas oportuno que se sometan a votación por separado, previas las intervenciones que se estimen oportunas.*

*D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, como Portavoz del Grupo Popular, interviene señalando que las dos mociones se refieren al mismo tema, aunque enfocadas con dos punto de vista distintos. Sinceramente no comprende porque el Grupo Socialista de los Santos introduce esta moción para que sea aprobada por el Pleno, y lo primero que le llama la atención es que uno de los motivos para su aprobación es que la Corporación y el pueblo de Los Santos pide que se introduzcan cambios en el Estatuto Catalán, y no lo comprende, y por ello no lo van a aprobar, porque entienden que se les pide que hagan algo en que el Partido Socialista Obrero Español, y su Secretario General y Presidente del Gobierno de España, se ha metido y que es, que en campaña electoral, en el Palau de Sant Jordi, dijo que él iba a aprobar en el Congreso el estatuto que saliera del Parlamento de Cataluña, por lo que no entiende como ahora el P.S.O.E. les pide que se apruebe el que se introduzcan cambios en el estatuto. Solo por ese*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



tema este Grupo no puede aprobar la moción, y entrar solo en el fondo del asunto sería duplicar los argumentos y por ello se reserva a la argumentación que se realizará con la moción que presenta el Grupo Popular, pero si les rogaría al Sr. Alcalde, al resto de Corporación y a los ciudadanos, que esto sea un tema que debatamos, y tomemos posiciones, pero que no sea un tema que nos enfrente y se convierta en un tema que haga que los ciudadanos de Los Santos de Maimona entren en confrontación y sirva para dividirnos, que se debata y se tomen posiciones, pero que por encima del estatuto y de Cataluña, tengamos una posición de unidad, y de apoyo a la Constitución de 1.978.

El Sr. Alcalde le contesta, que no tenga la menor duda de que este equipo de gobierno y esta Corporación Municipal, va a ser absolutamente respetuoso con todo ciudadano que quiera opinar, lo que quiera opinar, de lo que quiera opinar, lo único que se pide es que ese respeto que les exige a ellos y que cumplirán, también se les tenga a ellos. Si las intervenciones son respetuosas, como de hecho ha sido la del Sr. Blanco, quien quiera intervenir lo hará, explicará las posiciones de cada uno, y después se someterá a votación, y cada cual aprobará lo que estime conveniente.

Tras las deliberaciones oportunas, sometida la moción a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: OCHO, de los representantes del Grupo Socialista.
- Votos en contra: CUATRO, de los representantes del Grupo Popular.
- Abstenciones: NINGUNO.

PARTE DISPOSITIVA: los Sres. reunidos, por mayoría, acuerdan aprobar la moción presentada en sus mismo términos.

2.ª MOCION.- El Grupo de Concejales Socialista de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en base al Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. (R.O.F), solicitan para su incorporación en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

### MOCION

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:



CLASE 8.<sup>a</sup>



OG35959

179



*El PSOE, como cada 25 de noviembre, como todos y cada uno de los días del año se manifiesta junto con la sociedad española, contra la violencia de género, la manifestación más brutal de la desigualdad que aún persiste en nuestra sociedad.*

*Luchar contra ella, combatirla hasta que desaparezca de nuestras vidas, debe convertirse en un compromiso social de la máxima prioridad. Se trata de una cuestión de derechos humanos y de disfrute de libertades fundamentales.*

*Derechos y libertades absolutamente incompatibles con el miedo de una mujer a ser agredida precisamente en el espacio donde las personas nos debemos sentir más seguras, el espacio de nuestra intimidad familiar, y precisamente además, por la persona con la que la mujer ha mantenido o mantiene una relación afectiva y de confianza.*

*El Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, definió con toda la crudeza de la realidad a la violencia de género como una manifestación del "machismo criminal".*

*Existe machismo tras la percepción de propiedad y especialmente de dominio, que los maltratadores proyectan sobre sus parejas, dentro de un esquema de relaciones sociales aún claramente discriminatorias en relación con la mujer, con la subsistencia de diferentes roles de comportamiento en función del género.*

*Es criminal la violencia sobre la mujer, porque es un crimen atentar contra su vida, su integridad física, su derecho a la libertad, al respeto, a la capacidad de decisión y a la autoestima.*

*La Constitución Española incorpora en su artículo 15 el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso, nadie pueda ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos y degradantes. Estos derechos, según nuestra Constitución vinculan a todos los poderes públicos y su ejercicio debe ser regulado por Ley.*

*Por ello, constituyen un verdadero compromiso social, los avances legislativos en materia de lucha contra la Violencia hacia las mujeres, muy especialmente la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una decidida apuesta para responder al déficit de ciudadanía que representa la agresión contra las mujeres.*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8

*Esta Ley ha sido impulsada por las asociaciones de mujeres y colectivos en defensa de la igualdad, cuyo papel ha sido determinante. Elaborada por el Gobierno Socialista, presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, en cumplimiento de nuestro Programa Electoral, ha sido aprobada por unanimidad de todos los partidos políticos, el pasado mes de diciembre de 2004.*

*Es un instrumento legal, pionero en Europa y en el mundo, que lleva a cabo una importante modificación de nuestro ordenamiento jurídico, en materia de prevención a través de la educación y la publicidad, estableciendo el derecho a la asistencia social integral y generando los mecanismos legales y recursos para hacerla efectiva, en coordinación con las CC.AA., titulares de esta competencia.*

*Reconoce asimismo derechos económicos, a través de ayudas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; derechos laborales, como la reducción del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, y reserva del puesto de trabajo, acceso a viviendas protegidas y residencias para mayores; atención sanitaria especializada; derecho a la información y asesoramiento especializado y adecuado a su situación; derecho a la asistencia jurídica gratuita.*

*La tutela institucional, imprescindible para desarrollar esta Ley y combatir el maltrato, se establece a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, a través de la especialización y coordinación en esta materia de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado, y a través de la creación de la Fiscalía contra la Violencia sobre la Mujer.*

*La tutela penal expresa con contundencia la protección a la mujer contra las lesiones, malos tratos, amenazas, coacciones, quebrantamientos de condena a vejaciones y endurece las penas por la comisión de estos delitos.*

*Finalmente, en cumplimiento de la Ley Integral se han puesta en marcha en todo el territorio español 435 juzgados de violencia sobre la mujer, desde el pasado 29 de junio de 2005, reforzados tres meses después con 7 más. El Gobierno ha anunciado además la próxima creación de al menos 1 Juzgado de Violencia de carácter exclusivo en cada Comunidad Autónoma, añadidos a los que ya están en marcha.*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

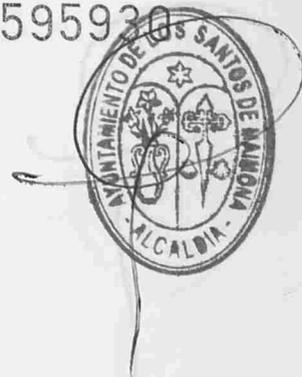


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595930

180



Por todo cuanto antecede, el Grupo Socialista de Los Santos de Maimona

**SOLICITAMOS:**

El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales propone al Ayuntamiento Pleno que se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Solicitar al Gobierno Central la creación del Observatorio Estatal contra la Violencia sobre la Mujer para completar la puesta en marcha de todos los instrumentos previstos en la Ley Integral contra la Violencia de Género.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aplicación, a la mayor brevedad posible, del Fondo Estatal creado con el objetivo de colaborar presupuestariamente en el funcionamiento de los Servicios de Atención Integral con una planificación adecuada a las necesidades territoriales para garantizar el derecho de la mujer maltratada a ser atendida.

**TERCERO:** Impulsar la coordinación entre las administraciones públicas, cada una en el marco de sus competencias, para actuar en todos los frentes con el fin de prevenir el maltrato, proteger a las víctimas y castigar el delito.

**CUARTO:** Reforzar por parte del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona las iniciativas y programas que ya están en marcha, encaminadas a visibilizar esta terrible violencia y comprometer a la sociedad en su conjunto en su desaparición.

En Los Santos de Maimona, a 16 de noviembre de 2.005.”

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que retomando los argumentos esgrimidos al aprobar el Decreto de la Alcaldía, manifiesta que estamos ante uno de los problemas más importantes de nuestra sociedad, que están totalmente de acuerdo con las peticiones que se recogen en la moción, y le gustaría reiterar que el Partido Popular, en anteriores legislaturas hizo grandes avances en el tema de la mujer, y una vez más quieren pedirle a la Junta de Extremadura que de los 6 millones de euros que destina a temas de mujer, no se destinen solo a temas de estudio, formación y



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



publicidad, y destine mas a otras actuaciones que lleven a la mujer realmente a salir de este problema y a encontrar una luz en el camino.

Tras las deliberaciones oportunas, sometida la moción a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: DOCE.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: NINGUNO.

PARTE DISPOSITIVA: los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la moción presentada en sus mismo términos.

3.ª MOCION.- El Grupo de Concejales Socialista de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en base al Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. (R.O.F), solicitan para su incorporación en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia de género no es un problema que afecta exclusivamente al ámbito privado, sino que debe abordarse desde todos los sectores, implicándose especialmente la Administración Pública tanto en su tratamiento como en su erradicación sobre la base de que constituye el símbolo más brutal de la desigualdad social. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres y por considerar, sus agresores que carecen de los más elementales derechos humanos, libertad, dignidad, respeto y capacidad de decisión.

La sociedad española en general tiene hoy una conciencia clara de las consecuencias de todo tipo derivadas de las situaciones de violencia, gracias en gran medida a las organizaciones de mujeres y algunos sectores específicos que constituyen el estandarte contra la violencia de género, de modo que hoy ya no es un delito invisible, dando lugar a un rechazo colectivo y una evidente alarma social.





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG359592

181



*En este marco y ante la necesidad de una respuesta conjunta de la sociedad española para afrontar las situaciones de violencia, se ha de hacer especial hincapié en la labor de la Administración como aglutinadora de la mayor parte de los medios y recursos que pueden ponerse a disposición de las mujeres en tal situación, entendiéndose por Administración tanto las grandes organizaciones internacionales, como nacionales y autonómicas, y, sobre todo la administración local, no pudiendo olvidarse en este sentido que los municipios son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, tal y como los define el art. 1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que los Ayuntamientos forman parte del esfuerzo de las instituciones, organismos públicos y movimientos sociales, que trabajan juntos para mejorar la vida de las mujeres que se encuentran en esta situación.*

*Ese compromiso desde los Entes Locales se ha visualizado en multitud de acciones y recursos que se han puesto a disposición de las mujeres que se encontraban inmersas en este problema. Los cargos electos locales, a pesar de las dificultades económicas que atraviesan la mayoría de los Consistorios extremeños, han plantado cara al problema al igual que hoy las mujeres plantan cara a sus agresores, porque sabemos que sus demandas no podían quedar sin respuestas en la Administración más cercana; sus ayuntamientos.*

*En la actualidad, las mujeres disponen de numerosos recursos a nivel asistencial con el objeto de paliar, en la medida de lo posible, las situaciones de deterioro generalizado a que dan lugar los malos tratos, que en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, además, disponen de un instrumento de coordinación que permite optimizarlos, el Protocolo Interdepartamental para la erradicación y prevención de la violencia de género.*

*Por todo cuanto antecede, el Grupo Socialista de Los Santos de Maimona*

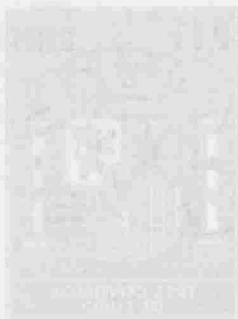
SOLICITAMOS:

*Sabedores de ello, los ayuntamientos deben propiciar en su entorno efectivo de las distintas medidas existentes en materia de atención personal y protección, incorporando su actuación al mecanismo de coordinación de recursos ya existentes, con el objetivo específico de aunar esfuerzos y experiencias, acordamos que nuestra localidad se incorpore a la RED DE MUNICIPIOS EXTREMEÑOS contra la violencia de genero para participar en las actividades formativas, divulgativas y de prevención que desde este*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 87

ámbito se organicen como forma de hacer público el compromiso de nuestra Corporación Local contra la violencia de género. En Los Santos de Maimona, a 22 de noviembre de 2.005.

Tras las deliberaciones oportunas, sometida la moción a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor: DOCE.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: NINGUNO.

PARTE DISPOSITIVA: los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la moción presentada en sus mismo términos.

4.ª MOCION.- D. José M.ª Blanco Acedo, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986 por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

#### MOCION

El catorce de diciembre de 2004, saltaba a la prensa la noticia tan esperada, por lo anunciada, del lugar en el que se iba a instalar una refinería de petróleos.

Dos días mas tarde el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, oficializaba la misma en la Asamblea.

El Grupo de Empresas jerezano de don Alfonso Gallardo, había escogido la finca San Jorge para, con diverso apoyo económico y tecnológico, instalar una planta petroquímica.

Era (y puede ser), por lo que parece, la mayor inversión industrial de la historia de Extremadura, añadiéndose calificativos y expectativas sobre lo que no es el momento de profundizar, aunque si es cierto que al día de hoy no han cambiado en su cara positiva, aunque si en la que se opone al proyecto.





CLASE 8.<sup>a</sup>



182

OG3595932



*Y es que, pasadas las navidades en las que "nos tocó la lotería" y vinieron cuatro reyes magos (uno nuevo y sorprendente solo para traer este proyecto), surgió un movimiento ciudadano de rechazo que indiscutiblemente ha sido el que ha ido aportando elementos de duda sobre lo que al principio era una panacea de futuro y desarrollo.*

*Desde este Grupo Municipal del Partido Popular, ya en el pleno celebrado el 30 de Marzo, se propuso y se aprobó por unanimidad la creación de una comisión de seguimiento del proyecto, la cual no ha llegado a constituirse en ningún momento. A medida que pasaba el tiempo y viendo los derroteros por los que iba navegando el asunto de la Refinería, comenzamos a recopilar información, la cual se hacía difícil de asumir dentro de parámetros racionales, tanto económicos o sociales como políticos.*

*Fue por ello por lo que iniciamos la solicitud de información en los plenos de la corporación, animados por muchos ciudadanos particulares, instituciones, asociaciones, etc., de nuestro máximo representante municipal, el cual no dudábamos que estaría o debiera estar al tanto del proyecto que, además día a día se "acercaba" mas a Los Santos, lejanas ya las especulaciones de su situación en tres términos municipales, cuando el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, lo ubicó definitivamente en nuestro término municipal en el famoso pleno interrumpido de la Asamblea, así como la propia Refinería Balboa S.A., que en su Web oficial lo sitúa en Los Santos de Maimona.*

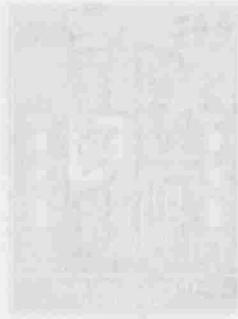
*Si al principio se empezaron a contestar dichas preguntas, así como las de los ciudadanos a los que nuestro primer edil había devuelto la voz en los plenos después de la supresión por el anterior Alcalde, su actitud cambió hasta no querer entrar a contestar nada sobre dicho tema, ni a los concejales ni a los ciudadanos.*

*Aun no entiendo dicha postura, que viene corroborada por el apagón informativo que sobre este tema sorprende en la ultima revista municipal, debemos llegar a la conclusión de que pudiera ser cierto que nuestro Alcalde realmente carece de todo tipo de información actualizada sobre el proyecto, por lo que en apoyo a las gestiones que el mismo pueda hacer de ahora en adelante en el marco de la comisión municipal aprobada en su día al efecto, sometemos al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 84

1.- Que delegamos en el Sr. Alcalde para que se dirija formalmente a la empresa Refinería Balboa S.A. y a su máximo exponente el Sr. Don Alfonso Gallardo, para que, en el plazo de un mes desde esta sesión plenaria, se reúna con la comisión municipal creada al efecto para informarnos en detalle de la realidad y situación del proyecto de planta petroquímica que pretende instalar en nuestro pueblo. Y dada la información que la Junta debe de tener sobre este asunto, puesto que lo anunció y apoya a través de SOFIEX con el dinero de todos los extremeños, se dirija también nuestro primer Edil al Excmo. Sr. Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra para que reciba a dicha comisión y le informe de sus estudios y avances sobre este proyecto que también le pertenece que sin duda habrán hecho y tendrán solicitados.

2.- Que una vez llevada a cabo la reunión y recibida la oportuna información por parte de la empresa, nos comprometemos ambos grupos municipales a informar detalladamente a todos aquellos ciudadanos individuales o colectivos constituidos del desarrollo de la misma, finalizando dicha ronda de contactos con la celebración de un pleno extraordinario de la Corporación al objeto de que por parte de ambos grupos políticos municipales se informe a los ciudadanos, se propongan conclusiones y se apruebe, en su caso, una nueva resolución sobre que hacer a la luz de los trabajos realizados.

Y 3.- Que por parte de los representantes políticos de los ciudadanos de Los Santos aquí presentes, dejemos claro el compromiso de lealtad con nuestros vecinos, de respeto a los mismos y de acatamiento y cumplimiento del Convenio Aarhus, cuyo instrumento de ratificación por parte del Reino de España aparece publicado en el B.O.E. de 16 de febrero de 2005 y que trata sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus (Dinamarca), el 25 de junio de 1998. Al haber firmado y ratificado este Convenio España promete cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla puntualmente en todas sus partes, señalando básicamente como compromiso del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona el de respeto al mismo y al artículo 1 del Convenio que define su objetivo en la siguiente forma: " A fin de contribuir a proteger el derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente que permita garantizar su salud y su bienestar, cada Parte garantizará los derechos de acceso a la información sobre el medio ambiente, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia medioambiental.



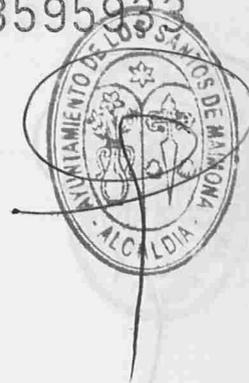


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595933

183



D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta, como aclaración, que con esta moción lo que pretenden, en primer lugar es que se constituya esa comisión que ya se aprobó en Pleno, y que su fin sea tener conocimiento de un proyecto de gran transcendencia e importancia, por lo que quieren darle al Sr. Alcalde el apoyo de toda la Corporación para que la comisión se reúna con las partes oportunas, especialmente con la empresa, hecho que entienden asumible, y que por el empresario se nos informe sobre el tema, ya que la información con que se cuenta es muy poco, y hay que trasladar a los ciudadanos la información del como se está desarrollando este proyecto. Por el aspecto político, entienden que haya que modificar el requerimiento que se hace al Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y aquí quieren aprovechar para desearle un restablecimiento rápido, pero si que algún representante sea directamente de la Junta o de Sofitex, o del órgano que corresponda se nos informe perfectamente y al detalle del estado del tema, porque hay noticias de una Asociación (PROEVI) que tiene información directa de la empresa, y entienden que este Ayuntamiento debe tener información directa por el interés que el tema tiene para la ciudadanía. Por último quieren que se cree un ambiente de buena información por todas las partes que relaje el ambiente actual de falta de información, que genera dudas sobre el tema. Finalmente señalan lo establecido en el Convenio de Aarhus, para reforzar la posición del Sr. Alcalde en el tema.

El Sr. Alcalde le manifiesta que les felicita por la moción, porque aunque todavía no se ha hecho la comisión, porque todavía no contamos con información que suministrar, si es cierto que no podemos esperar más, de ahí que vallamos a constituir la comisión y a aprobar la moción, y cree que ha sido un gesto inteligente y a alabar por el Grupo Popular, porque ya sabemos que va a estar ubicada en nuestro término, y a partir de ahí dado que no se les a suministrado una información que no se tiene, el equipo de gobierno va a asumir lo que se plantea en la moción, de manera acertada, toma como suya la sugerencia para que este tema se ponga en marcha en el menor plazo posible para que, no el Presidente, pero sí los órganos regionales que correspondan nos vayan informando de todo lo que necesitemos saber. También le parece una buena idea el celebrar un pleno sobre este tema, y finaliza reiterando que su grupo, con la excepción de la referencia al Presidente de la Junta, va a apoyar absolutamente la moción.

D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, como Portavoz del Grupo Municipal Popular, agradece las palabras del Alcalde, y su apoyo a la moción, y entiende la modificación que introduce, y una vez contemos con esa información su grupo tiene la intención de transmitirla a todos los ciudadanos.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Aprobar la Moción en sus mismos términos, con la excepción señalada.

2º.- Constituir la Comisión de Seguimiento del tema de la Refinería, compuesta por dos vocales del Grupo Socialista y dos del Grupo Popular, y con la Presidencia del Sr. Alcalde.

5.ª MOCION.- D. José M.ª Blanco Acedo, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986 por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCION

El día 30 de septiembre de 2005, el Parlamento de Cataluña ha aprobado un proyecto para un nuevo Estatuto en Cataluña. La aprobación de esta propuesta de reforma representa en realidad una reforma constitucional encubierta y supone un desafío al pacto constitucional de 1978 sobre el que se ha sustentado nuestra convivencia democrática durante más de veinticinco años

El texto de este Estatuto, abiertamente contrario a la Norma Fundamental de todos los españoles, define a Cataluña como una Nación, establece una relación de igual a igual entre Cataluña y España como si fueran dos realidades diferentes y dota a esta Comunidad de un modelo de financiación de carácter bilateral ajeno al principio de solidaridad.

Es evidente que con la aprobación de este Estatuto, nuestro país esta viviendo uno de los momentos más graves de su historia democrática. Todas las instituciones que conforman España y especialmente todos los Entes Locales que lo integran y vertebran, han de colaborar para mantener el espíritu de consenso de 1.978 y el respeto a la Constitución que todos nos dimos, a fin de que España siga siendo una realidad unida, plural y solidaria, que garantice a igualdad entre los españoles y una financiación suficiente que permita el acceso de todos los ciudadanos a los mismos servicios públicos de calidad

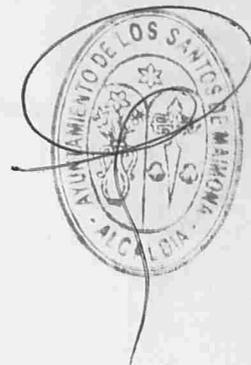




CLASE 8.<sup>a</sup>



184  
OG3595934



*Par ella, desde Los Santos de Maimona rechazarnos esta reforma estatutaria que, de consumarse, supondría una reforma en toda regla de nuestro modelo de Estado, a través de un procedimiento que no es el constitucionalmente previsto, sin contar con la necesaria consulta a todo el pueblo español.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos*

*1.- El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona manifiesta su rechazo a la Proposición de Ley par a que se aprueba en nuevo Estatuto para Cataluña, por ser contraria a la Constitución española de 1978, vulnerar la igualdad de todos los españoles y romper el equilibrio y la solidaridad entre las regiones y nacionalidades que integran el Estado español.*

*2.- El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona afirma que la única Nación, de acuerdo con la Constitución de 1978, es la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y considera incompatible con esta proclamación el reconocimiento como nación de cualquier Comunidad Autónoma, así como la idea de España como un Estado plurinacional.*

*El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona manifiesta su rechazo rotundo a que mediante pretendidas reformas estatutarias se proceda a una reforma constitucional encubierta sin respetar los procedimientos constitucionalmente establecidos sin obtener el respaldo parlamentario exigido y sin contar con a opinión del pueblo soberano.*

*4.- El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona rechaza cualquier pacto bilateral sobre financiación autonómica por considerarlo injusto, insolidario, gravemente perjudicial para los intereses de nuestra Comunidad Autónoma y del resto de España Y por perjudicar el acceso de todos los ciudadanos a unos servicios públicos de calidad y en condiciones de igualdad*

*5.- El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, pide a los Diputados y Senadores elegidos en las circunscripciones electorales comprendidas en esta Comunidad Autónoma que rechacen con sus votos la aprobación en las Cortes del nuevo Estatuto de Autonomía*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

de Cataluña.

Los Santos de Maimona, a 28 de noviembre de 2.005.”

D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, como Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que el sentido de esta moción y el de la presentada por el grupo Socialista son totalmente distintos, y lo que no entiende es porque se trae una moción apoyando algo que se puede corregir por las mayorías que la democracia permite. Lo que si es evidente es que hay cinco puntos que el ciudadano normal no entiende. Todos sabemos que lo que se trata con el Estatuto de Cataluña, es aprobar por una Ley Orgánica, una modificación del Estatuto que no es tal, porque es prácticamente nuevo, modificación que intenta introducir modificaciones en la Constitución, que jerárquicamente esta por encima de esa Ley Orgánica. Ellos no entienden como se puede definir a Cataluña como una nación a una comunidad autónoma, aunque si cree que se va a intentar modificar en el Congreso. Por eso ellos le piden al equipo de gobierno, solo por ese motivo, que apoyen esta moción, aunque existen otros muchos para ello, como derechos históricos, deberes de los ciudadanos de Cataluña, como en el tema de la lengua, en el poder judicial, una técnica de blindaje de competencias, etc. se señalan competencias sobre temas básicos, para Cataluña anteriormente atribuidas al Estado. Igual respecto a la aprobación de Leyes Orgánicas por el Parlamento de Cataluña, lo que en conjunto viene a suponer reconocer una relación de bilateralidad entre el Estado y la Generalidad de Cataluña. Por ultimo tenemos un tema preocupante para la Junta, que es el tema de la financiación, y que es que supone que se modifique el sistema actual, en el que tributan lo ciudadanos, para tributar los territorios, con lo que habrá ciudadanos de primera y de segunda. En resumen se trata de un cambio de estado, de una modificación encubierta de la constitución, y aun cuando asumen que los ciudadanos quieran, como es su derecho cambiar la constitución o la forma de estado, lo que si quieren es que esos cambios se hagan con claridad y siguiendo los procedimientos constitucionales.

El Sr. Alcalde, le contesta que no la van a aprobar, porque la moción que el Grupo Socialista presenta no tiene nada que ver con la moción que el Grupo Popular presenta y que es un ataque a Cataluña y a los catalanes. La diferencia entre ambas es que el Grupo Socialista avala el compromiso constitucional de desarrollo de modificación de los reglamentos estatutarios de las distintas comunidades autónomas, tanto los que están en marcha, como los que se han aprobado o rechazado, como el valenciano o el vasco, y los que puedan venir, y a los que se refiere la moción que ellos presentan cuando se habla del





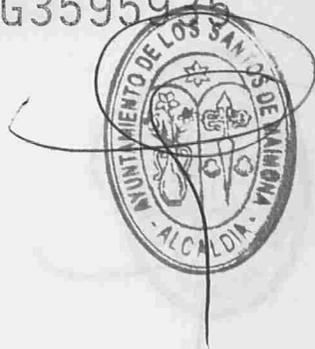
CLASE 8.<sup>a</sup>

REPARTICIÓN



185

OG3595925



*cambio constitucional de los estatutos. Se pregunta, y piensa en lo que se preguntaran los ciudadanos, y que no es sino que pinta una corporación municipal como la nuestra discutiendo sobre el problema del estatuto catalán, que actualmente está en debate parlamentario, que se va a modificar, y que ya se verá como queda. Por ello no cabe discutir sobre ello. La proposición del Grupo Socialista no es opuesta, sino señalar que no cabe que el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona entre en un tema tan complicado y difícil como es la modificación de un estatuto. Esta claro que esto excede de la misión que se nos encomienda, y ello cuando la función del Grupo Popular o del Partido Popular al traer esto aquí es enfrentar a la ciudadanía, es dividir a la ciudadanía, es crear tensión y miedo, y crear una situación que ellos no están dispuestos a permitir bajo ningún concepto, ni a apoyarlo. El Grupo Socialista pone en cuestión el sentido de la moción, que no responde sino a un proceso totalmente normalizado en nuestra constitución, y que es un proceso que no es sino un derecho de todas las comunidades autónomas, y que será el parlamento, con toda la soberanía de que está investido, quien decidirá si la tiene o no en cuenta. Y si ello ocurre ni se va a dividir España, ni se va a fraccionar España, como tampoco ocurrió hace 25 años.*

*D. José M.<sup>a</sup> Blanco Acedo, como Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que está totalmente en desacuerdo con el Sr. Alcalde en que su postura y la de su partido sea traer esta moción ni contra Cataluña ni contra nadie, ni entiende porque lo dice, aunque el Sr. Alcalde es libre de decir lo que quiera, pero niega que el fin del Partido Popular sea el meterse con Cataluña, porque entiende que es una Comunidad Autónoma y una nacionalidad que viene amparada en la Constitución Española. En segundo lugar ellos no intentan dividirnos ni enfrentarnos entre nosotros, sino al contrario, pero no le puede negar el Sr. Alcalde, que aquí quien intenta enfrentar y dividir son otras personas, porque sin entrar en profundidad en lo que pueda ser la política nacional, no le puede negar el Sr. Alcalde, que cuando estaba en las altas instancias del estado, como era el Senado, no existía una "enteza de el's catalans" que es el grupo que está formado por Iniciativa per Catalunya - El's Verds, Esquerra Republicana de Catalunya y el Partido Socialista de Catalunya, ese el grupo que representa a los socialistas catalanes en el Senado, por que el P.S.O.E. tiene otro grupo parlamentario distinto en el Senado, y no es la intención ni del Partido Popular, ni de este Concejal, ni de su grupo, el enfrentar ni dividir a nadie, y sí les parece que los que quieren enfrentar y dividir son otros, porque no le puede negar que es lo que se quiere decir cuando se habla de nación.*

*Tras las deliberaciones oportunas, sometida la moción a votación, la misma arrojó el*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B<sup>a</sup>

siguiente resultado:

- Votos a favor: CUATRO.
- Votos en contra: OCHO.
- Abstenciones: NINGUNO.

PARTE DISPOSITIVA: los Sres. reunidos, por mayoría, acuerdan rechazar la moción presentada.

**20º.- Asuntos urgentes.**

Se presentan los siguientes :

- 1.- **Aprobación, en su caso, inclusión de bienes en el Inventario Municipal.**
- 2.- **Aprobación enajenación y pliego de condiciones económico administrativas particulares, que servirán de base para la enajenación de una parcela municipal del polígono industrial, en procedimiento abierto mediante subasta.**
- 3.- **Solicitud de concesión de autorización a este Ayuntamiento para la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.**
- 4.- **Ratificación decretos sobre ejercicio de acciones judiciales en defensa de esta Corporación.**
- 5.- **Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.**

Se somete la urgencia de dichos puntos a consideración, y las razones de la misma.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan ratificar la urgencia, por lo que procede someter los asuntos a la consideración del pleno a efectos de la adopción de los acuerdos a que haya lugar.

**Aprobación, en su caso, inclusión de bienes en el Inventario Municipal.**

Por la Presidencia se da cuenta de la necesidad y conveniencia de proceder a la inclusión en el Inventario de Bienes de la Corporación del bien que se cita a continuación.





CLASE 8.<sup>a</sup>



186  
OG3595936



Corresponde al Pleno del Ayuntamiento aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y derechos de esta Corporación, sin perjuicio de su actualización continuada, conforme disponen los artículos 34 y siguientes del Reglamento de Bienes.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la inclusión en el Inventario de Bienes de esta Corporación el siguiente:

<b>A</b>	<b>NOMBRE DE LA FINCA:</b> "POLIGONO INDUSTRIAL LA NAVA"	
<b>B</b>	<b>NATURALEZA DEL INMUEBLE:</b> RUSTICO	
<b>C</b>	<b>SITUACION:</b> Paraje "La Nava", Parcelas 26 y 118, Polígono 29,	
<b>D</b>	<b>LINDEROS:</b> Norte: Camino de la Estación Sur: Camino de la Nava. Este: Basilia Ballesteros Gordillo Oeste: Ayuntamiento y Angel González Moreno	
<b>E</b>	<b>SUPERFICIE:</b> 3 Hectárea, 29 áreas y 10 centiáreas	
<b>F</b>	<b>TITULO DE PROPIEDAD:</b> Escritura pública	
<b>G</b>	<b>NATURALEZA DEL DOMINIO:</b> PATRIMONIAL "DE PROPIOS"	
<b>H</b>	<b>SIGNATURA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:</b> Tomo 1.162, Libro 216, folio 135, inscripción 4 <sup>a</sup> , finca nº 14.862	
<b>I</b>	<b>DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR O QUE GRAVEN LA FINCA:</b> Ninguno	
<b>J</b>	<b>DERECHOS PERSONALES:</b> Ninguno	
<b>K</b>	<b>FECHA DE ADQUISICION:</b> 21 de Enero de 2.003.	
<b>L</b>	<b>COSTO DE ADQUISICION:</b> 28.290.000 pesetas	
<b>M</b>	<b>VALOR EN VENTA:</b>	296.689,63 €

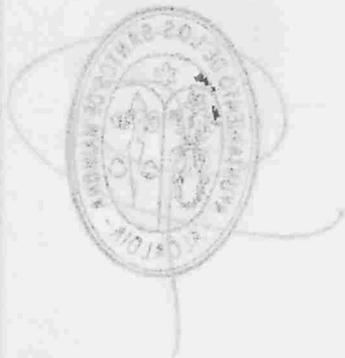
*Aprobación enajenación y pliego de condiciones económico administrativas particulares, que servirán de base para la enajenación de una parcela municipal del polígono industrial, en procedimiento abierto mediante subasta.*

*Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación de la enajenación y pliego de condiciones económico administrativas*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8

*particulares, que servirán de base para la enajenación de una parcela municipal del polígono industrial, en procedimiento abierto mediante subasta, y de su contenido detallado.*

*Por el Secretario de orden de la Presidencia se da lectura a los informes favorables emitidos por la Comisión Informativa de Personal e Industria y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.*

*D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, y tal y como siempre pregunta cada vez que se somete un tema de estos a aprobación, pregunta a que se va a destinar el importe de la enajenación.*

*D. José Antonio Venegas Corbacho, como Concejal delegado le informa, que como no puede ser de otra manera, el destino del importe de la enajenación es pagar el terreno de adquisición del polígono industrial, tanto el actual, como la ampliación.*

**PARTE DISPOSITIVA:** El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

*1º.- Aprobar la enajenación y pliego de condiciones económico administrativas particulares, que se recoge como anexo al presente acta, que servirán de base para la enajenación de una parcela municipal del polígono industrial, en procedimiento abierto mediante subasta, y de su contenido detallado, en sus mismos términos.*

*2º.- Aprobar la convocatoria de la subasta con arreglo al pliego anterior.*

**\* Solicitud de concesión de autorización a este Ayuntamiento para la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.**

*Por la Presidencia se da cuenta de las normas para las concesiones a los Ayuntamientos para la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, se ajustará a los requisitos técnicos previstos en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia aprobado por el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, así como de la regulación del funcionamiento y puesta en marcha de las emisoras municipales que exploten los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, el cual se encuentra contemplado en el Capítulo III del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre sobre el régimen de concesión de emisoras en ondas métricas*





CLASE 8.<sup>a</sup>



con modulación de frecuencia e inscripción en el registro de las Empresas concesionarias, y de los requisitos establecidos en el mismo. Por lo que procede formular la solicitud de concesión de autorización a este Ayuntamiento para la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura con el ruego de que, tras la recepción de la solicitud de concesión y demás documentación que debe acompañarse a la misma, solicite del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio su pronunciamiento en cuanto a la reserva provisional de la frecuencia y a la determinación de las restantes características técnicas que haya de cumplir la emisora.

Vista la Memoria explicativa que contempla entre otros extremos:

- Objetivo de la emisora.
- Cobertura estimada.
- Proyecto de programación con indicación de horarios de emisión y porcentaje de programación destinado a local, educativo y social.
- Equipo humano que prestará servicios en la emisora.
- Servicios externos que pretende contratar.
- Forma de gestión (la financiación se realizará conforme a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y mediante ingresos comerciales propios).
- Proyecto de reglamento interno del servicio.
- Descripción de a infraestructura técnica.

Visto el Proyecto de viabilidad económica en el que se contemplan:

- Costes estimados.
- Calendario de ejecución de las inversiones.
- Modalidad de financiación con las previsiones para los 3 años siguientes de iniciación de funcionamiento, en relación con los gastos corrientes y de inversión necesarias para la puesta en marcha.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. Reunidos, por unanimidad acuerdan:

1º.- La aprobación de la solicitud de la concesión para la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

2º.- *La aprobación de la Memoria.*

3º.- *Autorización al Alcalde para la solicitud de la concesión y la firma de cuantos documentos haya lugar para la formalización del presente acuerdo.*

***Ratificación decretos sobre ejercicio de acciones judiciales en defensa de esta Corporación.***

1.1.- *Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 250/2005 1, tramitados a instancias de D. DOMINGO SAYAGO GIL.*

*Así mismo por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 720, de fecha 28 de noviembre del actual, relativo al Ejercicio de Acciones para comparecer en el Recurso Contencioso-Administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 1 DE BADAJOZ, en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO 250/2005 1, tramitado a instancias de D. DOMINGO SAYAGO GIL, en virtud del cual se dispone:*

1º.- *Aprobar el nombramiento de abogado a favor de los letrados de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para que se haga cargo de la defensa de este Ayuntamiento, en el citado procedimiento.*

2º.- *Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre..*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación de la Propuesta de ratificación decreto de las Alcaldía para ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, en sus mismos términos.*

1.2.- *Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 210/2005, con N.I.U. 06015 3 0200299/2005, tramitado a instancias de D. JULIO CANDELARIO ROMERO.*

*Así mismo por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 719, de fecha 28 de noviembre del actual, relativo al Ejercicio de Acciones*



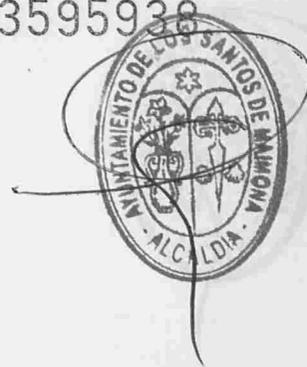


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595938

188



para comparecer en el Recurso Contencioso-Administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 1 DE BADAJOZ, en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 210/2005, con N.I.U. 06015 3 0200299/2005, tramitado a instancias de D. JULIO CANDELARIO ROMERO, en virtud del cual se dispone:

1º.- Aprobar el nombramiento de abogado a favor de los letrados de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para que se haga cargo de la defensa de este Ayuntamiento, en el citado procedimiento.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre..

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación de la Propuesta de ratificación decreto de las Alcaldía para ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, en sus mismos términos.

1.2.- Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 210/2005, con N.I.U. 06015 3 0200299/2005, tramitado a instancias de D. JULIO CANDELARIO ROMERO.

Así mismo por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 719, de fecha 28 de noviembre del actual, relativo al Ejercicio de Acciones para comparecer en el Recurso Contencioso-Administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 1 DE BADAJOZ, en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 210/2005, con N.I.U. 06015 3 0200299/2005, tramitado a instancias de D. JULIO CANDELARIO ROMERO, en virtud del cual se dispone:

1º.- Aprobar el nombramiento de abogado a favor de los letrados de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para que se haga cargo de la defensa de este Ayuntamiento, en el citado procedimiento.

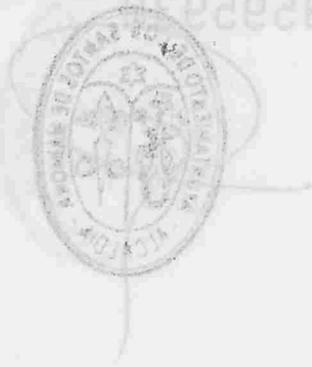
2º.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación de la Propuesta de ratificación decreto de las Alcaldía para ejercicio de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

*acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, en sus mismos términos.*

*1.3.- Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 198/2005 1, tramitados a instancias de D. DOMINGO SAYAGO GIL.*

*Así mismo por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 718, de fecha 28 de noviembre del actual, relativo al Ejercicio de Acciones para comparecer en el Recurso Contencioso-Administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 1 DE BADAJOZ, en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO 198/2005 1, tramitados a instancias de D. DOMINGO SAYAGO GIL, en virtud del cual se dispone:*

*1º.- Aprobar el nombramiento de abogado a favor de los letrados de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para que se haga cargo de la defensa de este Ayuntamiento, en el citado procedimiento.*

*2º.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre..*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación de la Propuesta de ratificación decreto de las Alcaldía para ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, en sus mismos términos.*

#### **5.- Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.**

*Se somete a la consideración del Pleno Municipal el expediente de la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, modificación puntual nº 34, "Corralones", promovido a instancias de este Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, que de manera específica se refiere a la siguiente: La presente modificación puntual de NN.SS tiene por objeto actuar sobre dos zonas, la del camino de la Fuente del Maestre, y la zona del Callejón del Castillo, para crear un emplazamiento de naturaleza agrícola que una vez urbanizado de cabida a la demanda de este carácter en Los Santos de Maimona. El objetivo de la modificación que se proyecta pretende el desarrollo urbanístico de la zona sobre suelo de titularidad pública. Así mismo tiene como finalidad establecer las condiciones urbanísticas necesarias que permitan la utilización y explotación del suelo en*

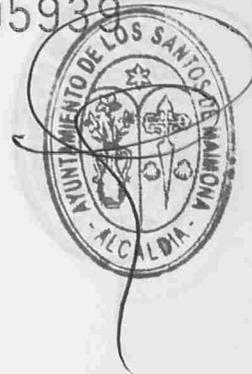




CLASE 8.<sup>a</sup>



189  
OG3595939



*instalaciones anejas al sector agrícola-ganadero del municipio por diferentes propietarios sin que la parcelación del mismo suponga ningún detrimento sobre el aprovechamiento urbanístico asignado a dicho suelo originalmente por el Planeamiento, garantizándose al mismo tiempo el no incremento del mismo.*

*Informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.*

*Informado por el Secretario conforme preceptúa el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y el art. 128 del Reglamento de Planeamiento.*

*D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos se formulan dos preguntas a la Alcaldía:*

- 1.- Cuantas solicitudes se han formulado en principio para esos "corralones".*
- 2.- A que va a destinarse el dinero de la venta de los mismos.*

*El Sr. Alcalde, respecto a la primera pregunta, le contesta que lo que se hizo fue poner el tema en conocimiento de la población con el fin de conocer la demanda existente, habiéndose presentado sobre 150 solicitudes. Y sobre la segunda pregunta le informa que el dinero que se recaude se va a destinar exclusivamente a la urbanización de dicha zona. Asimismo le informa que el procedimiento se va a poner en marcha de manera inmediata, con la idea de una vez que las parcelas estén adjudicadas, el Ayuntamiento promueva la construcción de los corralones, en el sentido de que se desarrolle un proyecto común promovido desde el Ayuntamiento, así como buscar la financiación necesaria, mediante créditos hipotecarios, y conseguir un proyecto uniforme de tipología de corralones, y no como ocurre actualmente.*

*D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos pregunta qué es lo que gana el Ayuntamiento con esto.*

*El Sr. Alcalde le contesta que el Ayuntamiento no gana nada, quienes gana son los ciudadanos, y lo que pretende el Ayuntamiento además es integrar en la población unas zonas degradadas, que no tienen ningún valor ni una utilidad, por lo que se pretende dar un servicio mas a los ciudadanos, habida cuenta la demanda existente.*

*Tras las deliberaciones oportunas, sometida la moción a votación, la misma arrojó el siguiente resultado:*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

- Votos a favor: OCHO.
- Votos en contra: NINGUNO.
- Abstenciones: CUATRO.

*PARTE DISPOSITIVA: los Sres. reunidos, por mayoría, adoptan el siguiente*

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Acordar la aprobación inicial del expediente de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, 34, "Corralones", promovido a instancias de este Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

**SEGUNDO.-** Aprobar el someterlo a información pública por plazo de un mes, con anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, durante cuyo plazo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones pertinentes.

**TERCERO.-** Aprobar que las áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente queden afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artº 120 del reglamento de Planeamiento.

**21º.- Ruegos y preguntas.**

D. José María Blanco Acedo, Concejal del Grupo Popular, con carácter previo agradece la asistencia de público, lo que demuestra el ínteres de los ciudadanos por los asuntos municipales, y a continuación da lectura a las preguntas que, al amparo de lo dispuesto en el ROF, formula por escrito para que se sirvan ser contestadas por los ediles del Equipo de Gobierno :

El Grupo Popular presenta las siguientes preguntas al equipo de gobierno para el próximo pleno ordinario:

**1.-** *Quién es la o las personas a las que reiteradamente se ha referido en el anterior Pleno Ordinario de la Corporación en el sentido de que están detrás y mueven los hilos de este Concejal.*



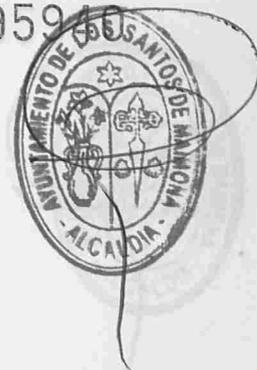


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595940

190



*El Sr. Alcalde le contesta que ni lo sabe ni le importa, solo ha calificado su actitud en otros momentos, actitud que en nada tiene que ver con la actitud que muestran en el presente pleno, pero que si supiera quien lo aneja que tenga claro que le diría que no lo hiciera.*

*D. José María Blanco Acedo le contesta que, él podrá tener consejos o sugerencias, pero que a él ni le hace nadie nada ni lo maneja nadie.*

**2.- Le parecería justo que por mi parte le acusara a Usted, sin tener pruebas fehacientes de ser cierto y aunque solo fuera en términos políticos, que el Alcalde y su equipo de Gobierno están siendo movidos como guiñoles por el Sr. Alfonso Gallardo, el Sr. Fuentes Gallardo, la Sra. Carmen Pereira o el Sr. Silleros?.**

*El Sr. Alcalde le contesta que no se da por aludido, porque lo que argumenta el concejal no es posible.*

**3.- Al Sr. Concejel de Cultura quiero preguntarle si ya se ha inaugurado el centro de interpretación de la compañía Guirigay Teatro.**

*D. Francisco Javier Gordillo Martínez le contesta que está en estudio la elaboración del proyecto y está previsto presentarlo en esta sede.*

**4.- Si cree que, dadas las continuas alusiones del Sr. Alcalde hacia mí de que estoy haciendo teatro, tengo posibilidades de ser admitido en dicho centro de interpretación teatral que se va a construir en Los Santos.**

*D. Francisco Javier Gordillo Martínez le contesta que ese es un tema que debe valorar D. José M.<sup>a</sup> Blanco, pero sí le informa de que el protagonista de la obra "la vida es sueño" ha roto relaciones con Guirigay teatro.*

**5.- Dado que en el pleno extraordinario no quiso dar ninguna explicación convincente, clara y tan amplia como el asunto merece, le ruego nos conteste ahora si el motivo de una remodelación tan amplia en las competencias delegadas a los concejales es debido a la inoperancia de muchos de ellos o a la situación insostenible en su cargo de alguno en particular, quizás el mas importante de todos que era el Sr. Gordillo que ha dejado sus**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

**delegaciones de Agricultura y Medio Ambiente.**

*El Sr. Alcalde le contesta que el objeto de la remodelación, es competencia propia de este Alcalde, y que como tal no necesita valoración, pero si le manifiesta que la interpretación política que hace del asunto no es correcta, y únicamente responde a un ejercicio responsable de la acción de gobierno que se debe a un análisis tranquilo sin otras razones, y que de ningún modo obedece a la inoperancia de nadie.*

**6.- Al Sr. Gordillo, anterior Concejal de Agricultura y Medio Ambiente: ¿Ha cumplido algún punto de su programa electoral durante más de la mitad de la legislatura en el cargo? Díganos cuales han sido, en su caso.**

*Se retira esta pregunta.*

**7.- A la anterior Concejalía de Deportes: ¿Ha cumplido algún punto de su programa electoral durante más de la mitad de la legislatura en el cargo? Díganos cuales han sido, en su caso.**

*Se retira esta pregunta.*

**8.- A anterior Concejala de Festejos: ¿Ha cumplido algún punto de su programa electoral durante más de la mitad de la legislatura en el cargo? Díganos cuales han sido, en su caso.**

*Se retira esta pregunta.*

**9.- Sobre el aparcamiento de camiones: Hay alguien viviendo en la casa que en teoría debería ser para una persona que cuidara el mismo y trabajara como seguridad para los camiones y las mercancías allí aparcadas. Si ello es así, que cantidad recibe el Ayuntamiento o los camioneros por el uso y disfrute de dicha casa por particulares. Se recibe en el Ayuntamiento alguna partida económica procedente de subvenciones de cualquier tipo para sufragar el coste de una persona que trabaje en dicho aparcamiento como cuidador y guarda del mismo.**

*El Sr. Alcalde le contesta que allí no vive nadie, que se les propuso poner un vigilante permanente en el aparcamiento, pero que no les pareció oportuno. Sobre la cantidad le*



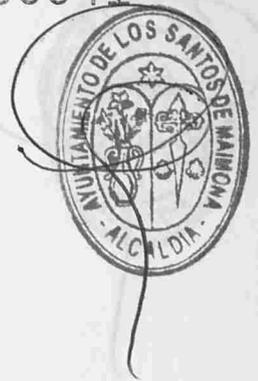


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595941

191



*informa que se abonan 6 euros por camión al mes, y que se van a reinvertir en el propio aparcamiento, así se han puesto varios puntos de agua, y se está en estudio la colocación de varios puntos de luz, etc.*

*10.-Sobre la pregunta que un ciudadano anónimo ha realizado en la web del Ayuntamiento sobre su promesa de que se construiría una pista de cars, simplemente hacerla efectiva en el Pleno, solicitando si se han empezado ya los movimientos de tierra o cuando se iniciará dicho proyecto.*

*Se retira esta pregunta.*

*Se pregunta al Sr. Concejal de Industria si se va a insistir en las gestiones ante Telefónica.*

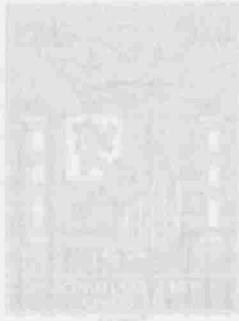
*D. José Antonio Venegas le contesta que el tema se ha puesto en conocimiento de la empresa, y actualmente estamos esperando una respuesta de Telefónica.*

*D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Matos, como Portavoz del Grupo Popular, formula varios ruegos:*

*1º.- Todos somos conocedores de la situación de dejadez y suciedad de algunos parques municipales, por lo cual pide se refuerce la vigilancia, y sobre todo la limpieza de los mismos, de manera especial el parque conocido por todos como el de la gasolinera.*

*El Sr. Alcalde le contesta que toma nota y requiere al Concejal de obras para que tome medidas inmediatas al respecto.*

*2º.- Pide que se realicen los plenos mensualmente como ya se comprometió el Sr. Alcalde con anterioridad, habida cuenta el número de puntos existentes en la mayoría de los plenos ordinarios, además que vienen observando como en los meses siguientes al pleno ordinario se suelen celebrar sesiones extraordinarios, así como de la excesiva duración de los plenos, ordinarios, aparte el hecho de que el Sr. Alcalde viene abogando de manera habitual por la educación política de los ciudadanos desde pequeños, y dado que actualmente vienen muchos ciudadanos a los plenos, interesándose por los asuntos municipales, le pide al Sr. Alcalde reconsidere la posibilidad de celebrar los plenos ordinarios mensualmente.*



CLASE 8.

*El Sr. Alcalde le contesta que toma nota y lo valorará junto a su equipo de gobierno.*

**3.- Manifiesta que el Grupo Popular le gustaría grabar en vídeo los plenos municipales, y le ruego se les dé permiso para ello, bien a través de una persona designada por ellos, o bien a través de algún profesional, para quedan constancia gráfica de los plenos, e incluso para servirles de directriz de lo que quieran mejorar, aunque no tienen unos motivos concretos, aunque si les gustaría que se retransmitieran por Localia, aunque saben que eso es costoso.**

*El Sr. Alcalde le contesta que toma nota y lo valorará junto a su equipo de gobierno, aunque si le anticipa que el pleno de final de año, de balance de la gestión de gobierno si será transmitido íntegramente.*

**4.- Que se continúe con la política de apoyo a las energía limpias , actuaciones que están en la línea de lo establecido en los arts. 176 y 180 del IX Congreso del P.S.O.E. en Extremadura.**

*El Sr. Alcalde le contesta que no tenga duda de que tendrá noticias de proyectos muy importantes en ese sentido.*

**5.- Ruega al Sr. Alcalde que en salvaguarda de la dignidad del alto cargo que ocupa en nuestro pueblo, que tenga la valentía de disculparse por la actitud que mantuvo en el último pleno ordinario.**

*El Sr. Alcalde le contesta que no tiene que disculparse de nada en absoluto, que cada cual es responsable de sus catos y tiene que asumir las consecuencias.*

*Al no haber más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las once horas, del día de la fecha, de todo lo cual yo, como Vicesecretario-Interventor, Secretario en funciones DOY FE. -----*





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595942

192



**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA ENAJENACION DE UNA PARCELA DE 8.100 METROS CUADRADOS, PROCEDENTE DE LA FINCA RÚSTICA, FINCA REGISTRAL NÚM. 14862 EN EL TÉRMINO DE LOS SANTOS DE MAIMONA, SITIO DE LA NAVA, TENIENDO UNA SUPERFICIE REAL, SEGÚN RECIENTE MEDICIÓN PRACTICADA DE 29.740 Y 3.170 M2, RESPECTIVAMENTE, Y SEGÚN EL TÍTULO TIENEN CABIDA DE CINCO FANEGAS Y 675 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A 3 HECTÁREAS, 28 ÁREAS Y 75 CENTIÁREAS. DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, LA CUAL TIENE UNA CABIDA DE 1.59.21 HECTÁREAS, Y UN CULTIVO LABOR DE SECANO DE 3<sup>a</sup> CATEGORÍA, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA.**

**1º.- OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS.**

Constituye el objeto del presente pliego la enajenación de la parcela, procedente de la finca registral núm. **14862** en el término de Los Santos de Maimona, sitio de **LA NAVA**, teniendo una superficie real, según reciente medición practicada de **29.740 y 3.170 m2**, respectivamente, y según el título tienen cabida de cinco fanegas y 675 metros cuadrados, equivalentes a 3 hectáreas, 28 áreas y 75 centiáreas, la cual tiene una cabida de 0,81,00 hectáreas, que se transmitirá como cuerpo cierto mediante para ser destinada a la construcción sobre las mismas de los edificios e instalaciones de las actividades empresariales.

La parcela que se pretende enajenar es la siguiente:

<b>NOMBRE DE LA FINCA:</b> "POLÍGONO INDUSTRIAL LA NAVA"
<b>NATURALEZA DEL INMUEBLE:</b> INDUSTRIAL
<b>SITUACION:</b> sitio de LA NAVA,
<b>TITULO DE PROPIEDAD:</b> Escritura pública
<b>NATURALEZA DEL DOMINIO:</b> PATRIMONIAL "DE PROPIOS"
<b>SIGNATURA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:</b> procede de la Finca 14.862, Tomo 11162, Folio 216,
<b>DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR O QUE GRAVEN LA FINCA:</b> Ninguno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

**DERECHOS PERSONALES:** Ninguno  
**FECHA DE ADQUISICION:** 21 de enero de 2.003.

### **2º.- CONDICIONES URBANISTICAS.**

El régimen técnico de construcción de la parcela objeto de esta subasta, tanto en lo referente a altura, superficie edificable, volumen de ocupación, alineaciones, edificaciones y uso se hará de acuerdo con la normativa urbanística aplicable al Polígono Industrial.

### **3º.- TIPO DE LICITACION.**

El tipo de licitación, mejorable al alza, viene determinado, de conformidad con la valoración pericial efectuada por el arquitecto municipal, para dicha parcela y que asciende a la cantidad de 17,27 €/metro cuadrado.

En el precio tipo no está incluido el impuesto sobre el valor añadido, IVA, que será repercutido al adjudicatario. El tipo impositivo IVA es el 16 % de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Tributos núm. 2/2000 de 22 de Diciembre, publicada en el B.O.E núm. 6 de 6 de Enero de 2001 .

### **4º.- GARANTIAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.**

Quien pretenda participar en la licitación deberá constituir previamente una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación (precio tipo + IVA) previsto en el presente pliego.

En el caso de resultar adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del precio del remate.

Las garantías se constituirán por cualquiera de los medios previstos legalmente.

Las garantías constituidas por quienes no resulten adjudicatarios serán devueltas a los mismos una vez adjudicada definitivamente la parcela objeto de licitación.

La garantía constituida por quien resulte adjudicatario quedará afecta al cumplimiento de



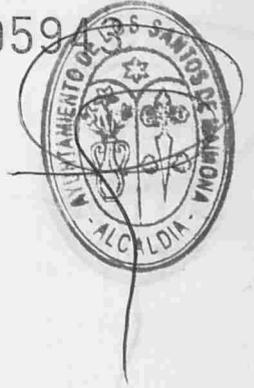


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG359594

193



las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa.

#### 5º.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.

Podrán concurrir a la presente licitación, por si o mediante representación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar y que no se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señala el Título Segundo del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 6º.- CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación se presentarán en horario de 9,00 a 14,00, el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, sito en *C/ Dr. Fernández Santana, nº 1*, en el plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, la presentación de ofertas podrá realizarse por correo dentro del plazo indicado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE núm. 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del suministro y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación que se efectúe. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en ci fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8:

correo.

Transcurridos los diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **7º.- LAS PROPOSICIONES.**

Los licitadores podrán optar por adquirir una parcela, varias o la totalidad, siempre que se presente propuesta individualizada para cada parcela, y no pudiendo presentar **más** de una proposición por cada una.

Quienes pretendan tomar parte en la licitación de las parcelas indicadas presentarán su proposición en dos sobres identificados como **sobre A** y **sobre B**, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con el título **“SUBASTA PUBLICA DE UNA PARCELA DE 8.100 METROS CUADRADOS, PROCEDENTE DE LA FINCA RÚSTICA, FINCA REGISTRAL NÚM. 14862 EN EL TÉRMINO DE LOS SANTOS DE MAIMONA, SITIO DE LA NAVA”** haciendo constar, en cada uno de ellos, su respectivo contenido y el nombre del licitador así como su correspondiente CIF. o N.I.F.

En caso de que se presenten propuestas por varias las parcelas, será suficiente con la presentación de **un solo sobre “A” por licitador**, señalando en el mismo las parcelas por las cuales se toma parte en la licitación.

#### **SOBRE A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

CONTENIDO: DOCUMENTACION GENERAL. integrada por el INDICE y la HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION - en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y los siguientes **DOCUMENTOS**:



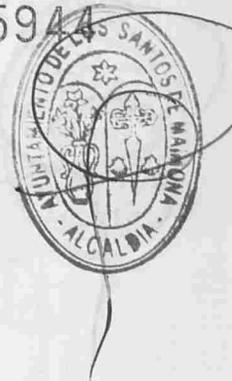


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595944

194



**1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. art. 79.2.a) TRLCAP y 21 RGLCAP.

**2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario de la Corporación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 79.2 a) TRLCAP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**3º.- Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar,** conforme a los artículos 15 a 20 TRLCAP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 79.2.b) TRLCAP).

**4º.- Documento acreditativo de la garantía provisional,** en su caso, a favor del Ayuntamiento por importe equivalente al 2 por 100 del precio tipo de licitación de las parcelas (precio tipo + IVA).



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caución se incorporará en el **sobre A**.

Si se constituye en metálico o valores, deberá depositarse en la Caja de la Corporación debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre A.

**5º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente.

En el supuesto de que se planteen incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato se entenderá que el licitador renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle y que se somete a la jurisdicción española (Art. 79.2.d) TRLCAP).

#### **SOBRE B. PROPUESTA ECONOMICA.**

**CONTENIDO:** El sobre B llevará el subtítulo **"OFERTA ECONOMICA PARA LA SUBASTA DE UNA PARCELA DE 8.100 METROS CUADRADOS, PROCEDENTE DE LA FINCA RÚSTICA, FINCA REGISTRAL NÚM. 14862 EN EL TÉRMINO DE LOS SANTOS DE MAIMONA, SITIO DE LA NAVA"**, y en él se incluirá la propuesta para participar en la subasta pública conteniendo la oferta económica de adquisición de la parcela, que será coincidente a mejorará al alza el tipo de licitación, según modelo de proposición que figura unido al presente pliego como Anexo núm. 1.

Dicha oferta deberá contener **claramente el precio ofertado** para la adquisición de la finca pretendida, **así como el desglose del IVA correspondiente** derivado de dicha adquisición.

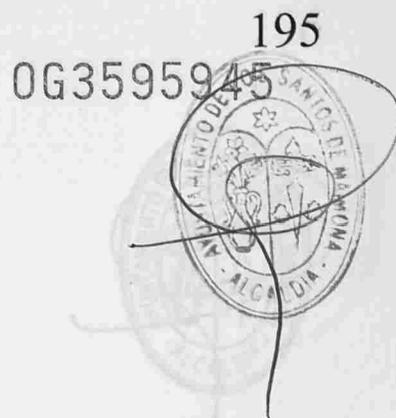
#### **8ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION.**

La apertura de las proposiciones económicas se celebrará en acto público, a las 13 horas del tercer día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de éstas, siempre y cuando no haya sido recibido fax o telegrama de notificación anunciando la remisión de





CLASE 8.<sup>a</sup>



cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará el décimo día posterior al de finalización del plazo de presentación de plicas, por la Mesa de Contratación constituida al efecto, integrada por los siguientes componentes:

- Presidente: El Sr. Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: Dos representantes por cada uno de los grupos políticos existentes en la Corporación.
- El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A, y si observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, a excepción de la garantía provisional que deberá constar inexcusablemente no pudiéndose subsanar su falta de presentación.

La Mesa de Contratación en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, en acto público y previa invitación a los licitadores presentados a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, procederá a dar cuenta en primer lugar del resultado de la calificación de la documentación administrativa, de los licitadores excluidos y de la causa de la exclusión, concediéndose al oferente o a su representante la posibilidad de hacer en el acto y antes de la lectura de las proposiciones económicas las aclaraciones pertinentes, que en su caso permitan a la Mesa cambiar su decisión de inadmisión.

Acto seguido se dará lectura a las proposiciones económicas admitidas, y terminada la misma el Presidente solicitará a los licitadores que manifiesten si se ha producido algún error u omisión en la misma. En su caso la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

formular propuesta al Órgano de contratación, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, a la vista de los informes técnicos emitidos, elevará propuesta de adjudicación de la parcela al órgano competente, que resolverá sobre la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de un mes a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones, transcurrido el cual sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

#### **9ª.- FORMA DE PAGO**

El adjudicatario deberá abonar el precio ofertado en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la incautación de la garantía en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

#### **10ª.- REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Acordada la adjudicación del contrato se notificará al adjudicatario de la misma, quién dispondrá del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, salvo que ya lo hubiera incluido en el **sobre A** de documentación administrativa, para aportar en las dependencias municipales la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como la restante documentación administrativa, con carácter previo a la formalización del contrato, en los siguientes términos:

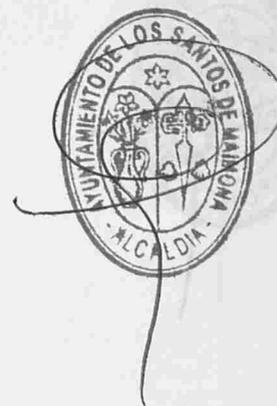




CLASE 8.<sup>a</sup>



196  
OG3595946



1º.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 4% del importe del precio de remate, en cualquiera de las formas admitidas en los art. 36 del RDL 2/2000. de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 55 a 58 del RD 1098/2001 (con arreglo a los modelos que figuran en los anexos de este RD).

Todos los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por la intervención municipal tras lo cual se unirán al expediente.

2º.- Documento acreditativo del pago de la tasa por anuncios exigidos para la celebración de este contrato.

3º.- Documento acreditativo del abono del precio de adjudicación, más el IVA correspondiente.

4º.- Obligaciones tributarias y de seguridad social:

Certificación administrativa acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social de conformidad con lo que preceptúan los artículos 13 y 14 del RD 1098/200 1, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la LCAP.

#### 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La transmisión efectiva de la propiedad de la parcela que constituye el objeto de la presente licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario.

El adjudicatario de la parcela deberá concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de compra venta en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona previo requerimiento municipal a tal fin.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a la devolución de las garantías constituidas.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración acordará la resolución de la adjudicación y procederá a convocar nueva licitación.

### **12ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO COMPRADOR.**

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la licitación, tales como anuncios en el B.O.P. exigidos para la celebración de este contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de venta así como de la práctica de las inscripciones registrales.

Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación.

Con anterioridad al otorgamiento de la escritura de compraventa, el adjudicatario deberá ingresar el IVA correspondiente además del precio de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente pliego con el carácter de condiciones resolutorias de la venta, incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador.

### **13ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

La venta de las parcelas municipales que constituyen el objeto de la presente licitación tiene como finalidad aportar terrenos al mercado mobiliario para ser edificados conforme a las previsiones del planeamiento con el objetivo último de que en los edificios e instalaciones que se construyan sobre las mismas puedan desarrollarse las actividades empresariales cuya instalación en el polígono industrial se considera imprescindible para facilitar el desarrollo económico del municipio por medio de la creación de puestos de trabajo y el incremento de la inversión productiva.

En atención a todo lo anterior y al objeto de evitar conductas de carácter especulativo que pretendan otros fines distintos de la implantación y funcionamiento de proyectos



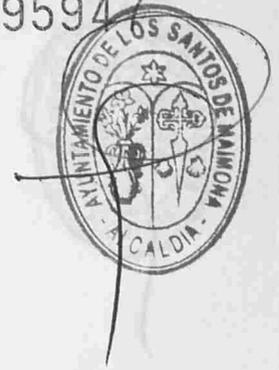


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595947

197



empresariales con vocación productiva, los adjudicatarios quedan obligados a:

1º.- **Implantar su proyecto empresarial en la parcela objeto de la subasta** solicitando y **obteniendo a** tal fin, además de las autorizaciones administrativas sectoriales que sean competencia de otras administraciones públicas, **La licencia municipal de actividad**, clasificada o no, que le habilite para el desarrollo de la misma de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en el plazo de 1 año a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública. El proyecto empresarial debe reunir los siguientes requisitos mínimos.

- Inversión mínima..... 2.000.000,00 euros.
- Puestos de Trabajo a crear.... 20 ( De ellos al menos el 50 % serán a ser posible vecinos de Los Santos de Maimona con anterioridad al 1 de enero de 2.006)

2º.- **Obtener licencia urbanística de obras en el mismo plazo previsto para obtener la licencia de actividad y a construir** lo autorizado por la misma con sujeción al proyecto técnico presentado que haya servido de base para su concesión en el **plazo de 1 año** a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia de obras. El inicio y la finalización de las obras deberán comunicarse al Ayuntamiento aportando los correspondientes certificados de inicio y fin de obras expedidos por la Dirección facultativa de las mismas.

3º.- No enajenar la parcela adjudicada, con o sin construcción, ni lo construido sobre ella, durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública **sin haberlo comunicado con anterioridad de forma fehaciente al Ayuntamiento** especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación, al objeto de que el municipio ejercite, si lo estima oportuno, el derecho de adquisición preferente regulado en la cláusula núm. 15. Esta cláusula se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

4º.- **Mantener su proyecto empresarial** en la parcela objeto de la subasta **durante el plazo de 10 años** a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública.

5º.- Reparar los desperfectos causados sobre las vías públicas y demás espacios libres que sean consecuencia de la ejecución de las obras sobre las parcelas adjudicadas.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



#### **14ª.- CONDICIONES RESOLUTORIAS DE LA COMPRAVENTA DE LA PARCELA OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.**

Al eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los números 1 y 2 de la cláusula núm. 13, que se consideran esenciales en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de la parcela, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales se le atribuye el carácter de condición resolutoria expresa y automática y producirá la resolución de pleno derecho de la compraventa con trascendencia real, revertiendo al patrimonio municipal la parcela con todas sus pertenencias y accesiones. entendiéndose consumada la tradición.

La presente condición resolutoria se incorporará expresamente a la escritura pública de venta y se inscribirá en el registro de la propiedad al amparo de lo dispuesto en el art. 37,1 de la ley hipotecaria.

La resolución de la compraventa como consecuencia de la condición resolutoria determinará la retención por parte del municipio de la totalidad del precio de venta en concepto de penalización por su incumplimiento, indemnización de daños y perjuicios y compensación por el tiempo de utilización de la parcela.

El poder resolutorio atribuido al municipio se ejercerá con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se le notificará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato por su incumplimiento y se le concederá un plazo de 20 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento adoptará acuerdo sobre la resolución del contrato.

3º.- La certificación del acuerdo definitivo adoptado por el Pleno en el que se declare la resolución del contrato junto con la escritura pública otorgada en su día para enajenar la





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595948



parcela, en la que expresamente se consignará la presente condición resolutoria expresa y automática, servirán de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del municipio.

4º.- El adjudicatario deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del municipio en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento en el que se declare la resolución del contrato.

La condición resolutoria se extinguirá por declaración expresa del Pleno del Ayuntamiento en tal sentido o por el transcurso del plazo de cinco años a contar de la adjudicación del contrato.

**15º.- DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE.**

Durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la compraventa y transmita el dominio de la parcela, el municipio de Los Santos de Maimona conservará un derecho de adquisición preferente, en sus dos modalidades, tanteo y retracto, con trascendencia real, que se reflejará de forma expresa en la escritura pública para su constancia registral, en los supuestos de transmisión onerosa que pretenda el adjudicatario.

El ejercicio del citado derecho de adquisición preferente exigirá en la modalidad de tanteo que el adjudicatario que pretenda transmitir la parcela adjudicada, sola o con edificación lo comunique fehacientemente al Ayuntamiento especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación. El municipio dispondrá de un plazo de 1 mes para resolver sobre el ejercicio del derecho de tanteo.

En su modalidad de retracto, el ejercicio del derecho de adquisición preferente se concretará en la subrogación del municipio en el lugar del que adquiera la parcela que transmita el adjudicatario, en las mismas condiciones que realmente se hayan estipulado en el contrato. El ejercicio del derecho de retracto se ajustará a lo dispuesto en el Art. 1.524 del Código Civil para el retracto legal, si bien el plazo de ejercicio será de 1 mes.

**16º.- PARCELA QUE QUEDE INICIALMENTE DESIERTA EN LA SUBASTA.**





CLASE B.

Si una vez realizada la subasta quedase desierta, y al objeto de evitar la repetición de subastas sin ofertas de adquisición podrá adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas.

Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento durante un plazo de tres años. No obstante, el precio de la parcela se actualizará anualmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo de cada año, tomando como base el primer año el precio de Licitación, y los restantes la resultante de aplicar a la del año anterior el correspondiente incremento anual.

**17ª.- REGIMEN JURIDICO DE LAS ENAJENACIONES DE BIENES PATRIMONIALES OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.**

El contrato de compraventa que se perfeccione para la enajenación de la citada parcela tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas.

Los contratos privados de las Administraciones públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación. en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. A los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorporales y valores negociables se les aplicarán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones públicas.

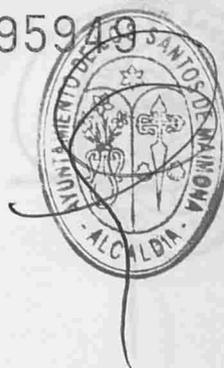
**ANEXO.- I**

**MODELO DE PROPOSICION PAPA PARTICIPAR EN LA ENAJENACION DE UNA PARCELA DE 8.100 METROS CUADRADOS, PROCEDENTE DE LA FINCA RÚSTICA, FINCA REGISTRAL NÚM. 14862 EN EL TÉRMINO DE LOS SANTOS DE MAIMONA, SITIO DE LA NAVA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA.**





199  
OG3595949



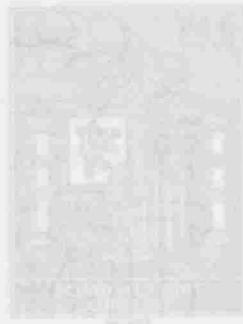
CLASE 8.<sup>a</sup>

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acto anteriormente transcrito ha sido  
 D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de) \_\_\_\_\_, lo que acredito mediante poder bastante que acompaño al efecto, enterado del pliego de cláusulas económico administrativas particulares aprobado para la enajenación en procedimiento abierto mediante subasta de una parcela de 8.100 metros cuadrados, procedente de la finca rústica, finca registral núm. 14862 en el término de los Santos de Maimona, sitio de la Nava, cuyo anuncio fue publicado en el B.O.P. de Badajoz, de fecha \_\_\_\_\_ que manifiesto conocer y asumir en todas sus cláusulas, me comprometo a comprar la parcela anteriormente señalada, por el precio de \_\_\_\_\_ euros (en letra), más el I.V.A., con sujeción al resto de las bases de la convocatoria.

Y para que conste y se admita como propuesta de adquisición firma la presente en

ACTA DE SESIÓN PLLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIA  
 CELEBRADA EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO

<p>Sres. Asistentes:</p> <p>Sr. Alcalde-Presidente:</p> <p>Fdo. _____</p> <p>Sres. Concejales:</p>	<p>En el Salón de Actos de la Casa de Cultura de los Santos de Maimona, a seis de diciembre de dos mil cinco.</p> <p>DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR</p> <p>D. _____ con D.N.I. _____ y domicilio en _____ de titular/ representante (*) de la Empresa</p> <p>DECLARO:</p>
--	---



CLASE B<sup>a</sup>

Que la misma no se encuentra incura en las prohibiciones para contratar conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP.

Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art.79.2b TRLCAP).

Y, para que surta los efectos oportunos firmo la presente en Los Santos de Maimona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

Fdo.:

(\*). Táchese lo que no proceda.





CLASE 8.<sup>a</sup>



200  
OG359595



**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595915 a OG3595949, que en el Libro de Actas tienen los números 165 a 199.

Los Santos de Maimona, 31 de enero de 2.006.

Secretario



**ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO  
CELEBRADA EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**Sres. Asistentes:**

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO

Sres. Concejales

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ.  
D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  
D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ.  
D. JOSÉ M.<sup>a</sup> CONEJO SASTRE.  
D. JOSÉ ANTONIO VENEGAS CORBACHO.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSÉ GARCÍA SABIDO  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ  
D. JOSÉ M.<sup>a</sup> BLANCO ACEDO

En el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Los Santos de Maimona, a seis de diciembre de dos mil cinco.

Débidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 5ª

<p>D. ALFONSO SANCHEZ BAISON. D. JOAQUÍN MONTAÑO SEQUEDA</p> <p><u>Sr. Secretario en funciones:</u></p> <p>D. ALFONSO TOVAR GARCIA.</p>	<p>Siendo las doce horas, la Presidencia declaró abierto el acto.</p>
---	---

**MOTIVACION DE LA CONVOCATORIA.-** Obedece a la conveniencia de celebrar la sesión plenaria conmemorativa de la aprobación de la Constitución Española.

Así mismo se hace constar que el Sr. Alcalde ha adoptado Resolución para la celebración de la sesión plenaria fuera de la Casa Consistorial, por encontrarnos en uno de los supuestos de fuerza mayor previstos en el artº 49 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril

Con posterioridad tendrá lugar el acto de renovación de la Corporación Infantil.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- ACTO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.**

Por la Presidencia se procede a la lectura de la Declaración Institucional con motivo del XXVII Aniversario de la Constitución Española, consensuada por los dos grupos políticos de la Corporación, la cual es del siguiente tenor:

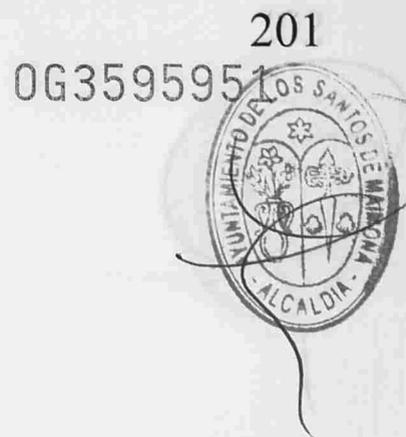
**DISCURSO XXVII ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA**

Queridos amigos, vecinos y compañeros.

Quiero que mis primeras palabras sean de felicitación a todos los ciudadanos en este 27 aniversario de la Constitución Española que nos ha permitido vivir en paz y libertad.



CLASE 8.<sup>a</sup>



*En este vigésimo séptimo aniversario de la Constitución hago un llamamiento a todos los ciudadanos santeños, porque debemos comprometernos para renovar nuestro compromiso en defensa una sociedad de progreso, igualitaria, democrática y solidaria. Este es el consenso básico que se sembró en 1978 y que entre todos debemos contribuir a mantener y ampliar.*

*Estoy convencido, que todos ustedes piensan que el aniversario de la Carta Magna debe ser motivo de alegría y satisfacción para todos los que comparten los postulados sociales, democráticos y solidarios que en ella se contienen, los avances experimentados por la sociedad española desde que en 1978 se aprobara la Carta Magna y las modificaciones que es preciso hacer y los retos a abordar por el cambio acelerado experimentado por la sociedad desde entonces, deben realizarse sin temor a desvirtuar tales postulados, porque estos cambios, deben estar arropados por el máximo consenso en las modificaciones legales que se aprueben.*

*La ratificación de los españoles a la Constitución abrió la puerta a los mejores años de la época moderna de España, entre cuyos logros destaca el desarrollo de los derechos y libertades de los ciudadanos, el avance económico, la integración de España en Europa, la construcción del Estado de Bienestar y la garantía de una enseñanza y cultura.*

*Este último punto constituye para todos nosotros un derecho fundamental al que se tiene que acceder en condiciones de igualdad, sin privilegios de nadie y cuyo objetivo es el pleno desarrollo de todas las personas.*

*De igual forma, debemos destacar cómo la Constitución ha contribuido a sentar las bases para que las mujeres desempeñen un papel activo en todos los órdenes de la vida, iniciándose la liquidación progresiva de la marginación, violencia y discriminación sufrida por la mujer a lo largo de los siglos.*

*Asimismo, de todos es conocido, que la Carta Magna ha permitido que la secular diversidad cultural e histórica de la sociedad española se canalice a través de instituciones autonómicas, que contribuyen a fortalecer la unidad y la democracia de la nación española. En el marco de la Constitución se integran pueblos, ciudades y comunidades autónomas que componen España. Hoy por hoy, debemos reafirmarnos en que, la Constitución española es tan sólida y la adhesión del pueblo español a su Constitución tan fuerte que no corre ningún peligro, es cierto que existen tensiones políticas y crispaciones, por ello debemos reclamar de los responsables políticos que vuelvan al consenso que a mi juicio hizo*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



posible la Constitución más progresista y vigorosa de Europa, como consecuencia de ese consenso de los partidos de derecha, de izquierda, de centro y también nacionalistas, como los catalanes, para superar un periodo difícil, incluso catastrófico para España hoy hace veinticinco años.

Por ello, reclamo la vigencia de la defensa de la Constitución como símbolo del mayor progreso social y económico de los españoles en nuestra historia reciente. La Constitución es una norma segura, firme, consolidada, querida y aceptada por el conjunto de la ciudadanía, lo mejor que se le puede hacer a la Constitución es asumir el compromiso desde el Parlamento Español para negociar, dialogar, reformar y corregir los proyectos de reformas que lleguen, en todo aquello que tenga que ser modificado, y corregirlo a través de la negociación y del diálogo, un compromiso en el que deberían estar todos los partidos del arco parlamentario español sin ningún tipo de exclusión.

Queridos paisanos, hoy día 6 de diciembre es el día de la concordia porque la Constitución fue un punto de encuentro y de partida para una «especie de refundación» del país, por ello definiendo la capacidad de adaptación de la norma y al mismo tiempo la legitimidad de los procesos de reformas autonómicas en el marco de la misma, afrontándolos sin alarmas innecesarias no olvidemos que, las bases de una reforma estatutaria son avanzar en el autogobierno, la cooperación interinstitucional, la inclusión de los foros de la Unión Europea, alcanzar más competencias sin vaciar de contenido al Estado y la solidaridad con independencia del lugar. Tiene que darse «unidad y pluralidad, solidaridad y autonomía, e identidad y diversidad», desde la creación de la Constitución de 1978 somos iguales y libres en derechos y obligaciones, pues bien, desde esta óptica se han de afrontar las reformas que sean necesarias. Dentro de la Constitución de 1978, las iniciativas que contribuyen a mejorar el bienestar y la integración de los diversos grupos sociales serán bienvenidas.

Por ello, no olvidemos que enseñar la Constitución es preparar a todos los ciudadanos, pero en especial a los más jóvenes a seguir una línea de vida marcada por los valores propios a los que me he referido, desde el equilibrio, la igualdad y los derechos humanos. Los niños que hoy nos acompañan, y todos sin excepción, deberían empaparse de la Constitución, conocerla, vivirla, de esa forma nos obligamos a comprender mejor





CLASE 8.<sup>a</sup>

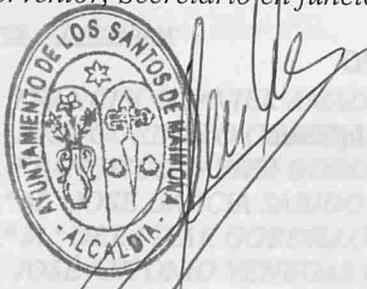


202  
0G3595952

qué es y para lo que sirve nuestra Constitución. Yo resumiría, para vivir en paz y en libertad.

¡¡ Viva la Constitución. Viva España. !!

Y no habiendo mas asuntos que tratar , por la Presidencia se levantó la sesión siendo las doce horas, y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo, como Vicesecretario-Interventor, Secretario en funciones DOY FE. - -----



### ACTA DE SESION DE RENOVACION DE LA CORPORACION INFANTIL

En el salón de actos de la Casa de la Cultura, con la presencia de numeroso público, y siendo las doce horas, veinte minutos del día seis de diciembre de dos mil cinco, se reunieron la totalidad de los alumnos proclamados electos, como resultado de las pasadas elecciones para la renovación de la Corporación Infantil.- La relación de Concejales Electos es la siguiente:

#### RELACION DE NIÑOS QUE FORMAN PARTE DE LA CORPORACIÓN INFANTIL 2005 - 2006

C. P. ROMERO MUÑOZ:

ISABEL SERRANO LAVADO

JESÚS LEMOS SANTIAGO

IGNACIO ORTIZ VENEGAS





CLASE 8.

LUCÍA AMADOR RAMÍREZ

C. P. JUAN BLANCO:

ESTRELLA RANDO SAYAGO

RICARDO MORENO TARDÍO

LAURA RODRÍGUEZ SERRANO

DANIEL CANSECO ORTIZ- Alcalde Infantil.

C. P. MAURICIO TINOCO:

YESSICA PONCE VERGARA

JOSÉ MARÍA VERGARA GONZÁLEZ

IRENE DURÁN AMADOR

SOFÍA SANTIAGO VERGARA

Seguidamente se procedió a la toma de posesión de los nuevos miembros con entrega de las medallas corporativas, por parte de los miembros cesantes.

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595950 a OG3595952, que en el Libro de Actas tienen los números 200 a 202.

Los Santos de Maimona, 31 de enero de 2.006.

El Secretario





CLASE 8.<sup>a</sup>



0G3595953



**ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE CARACTER EXTRAORDINARIO CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2005**

<p><b>Sres. Asistentes:</b></p> <p><u>Sr. Alcalde-Presidente</u></p> <p>D. JOSÉ SANTIAGO LAVADO</p> <p><u>Sres. Concejales</u></p> <p>D. FRANCISCO JAVIER AMADOR SANCHEZ.  D. JOSE GORDILLO GORDILLO.  D. FRANCISCO JAVIER GORDILLO MARTÍNEZ.  D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSÉ GARCIA SABIDO  D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL PILAR GORDILLO SÁNCHEZ  D. JOSÉ ANTONIO VENEGAS CORBACHO.  D. JOSE M.<sup>a</sup> CONEJO SASTRE  D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN MATOS MUÑOZ  D. JOSÉ M.<sup>a</sup> BLANCO ACEDO  D. ALFONSO SANCHEZ BAISON.</p> <p><u>Sr. Secretario en funciones:</u></p> <p>D. ALFONSO TOVAR GARCIA.</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Los Santos de Maimona, a veintiuno de diciembre de dos mil cinco.</p> <p>Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Santiago Lavado, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, que integran la mayoría de la Corporación, a la que no asiste D. Joaquín Montaña Sequeda, para celebrar sesión extraordinaria y pública.</p> <p>Siendo las veinte horas, la Presidencia declaró abierto el acto.</p>
--	--

**MOTIVACION DE LA CONVOCATORIA.**- Obedece a la necesidad de adoptar acuerdos sobre los temas citados a la mayor brevedad para no producir perjuicios a la Administración Municipal.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- Aprobación acuerdo marco para el personal funcionario y convenio colectivo del Personal Laboral.**

Por el Secretario de orden de la Presidencia se da cuenta del acuerdo marco para el personal funcionario y convenio colectivo del Personal Laboral, fruto de la negociación relaizada con los representantes de Empresa y Personal, tras la deñuncia de los mismos, durante dos años, y que ha



CLASE B.

*sido finalmente aprobados por unanimidad por la Mesa Negociadora, en sesión celebrada el 5 de diciembre del actual.*

*D.ª M.ª Carmen Matos, como Portavoz del Grupo Popular, ofrece la colaboración de su grupo, y manifiesta que están dispuestos a incorporarse nuevamente a la Mesa de Negociación.*

*D. Jose Antonio Venegas, como Concejal Delegado, explica los pormenores del asunto.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, les prestan su aprobación en los mismos términos en que aparecen redactados, y que se recogen como anexos al presente acta.*

**2º.- Propuesta de aprobación borrador del Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de Información Turística entre la Consejería de Economía y Trabajo y este Ayuntamiento, y autorización al Sr. Alcalde para su firma.**

*Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de aprobación borrador del Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de Información Turística entre la Consejería de Economía y Trabajo y este Ayuntamiento, y autorización al Sr. Alcalde para su firma.*

*De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura al informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Medio Ambiente.*

*D.ª M.ª Carmen Matos Muñoz, como Portavoz del Grupo Popular, manifiesta su satisfacción por el presente convenio, si bien refleja su preocupación por el incremento de gastos de personal que el mismo supone para las arcas municipales.*

*Tras amplias deliberaciones los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta de aprobación borrador del Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de Información Turística entre la Consejería de Economía y Trabajo y este Ayuntamiento, y autorización al Sr. Alcalde para su firma.*

**PARTE DISPOSITIVA:** *La Corporación, por unanimidad, de los ONCE miembros asistentes a la sesión, que constituyen mayoría absoluta de la misma, acuerdan:*

**1º.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de Información Turística entre la Consejería de Economía y Trabajo y este Ayuntamiento, en sus mismos términos.**

**2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para su firma y de cuantos documentos haya lugar para la**



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.<sup>a</sup>



0G3595954

204



formalización del presente acuerdo.

**3º.- Adjudicación definitiva concurso para la adjudicación de terrenos de propiedad municipal para la construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007.**

Por la Presidencia se da cuenta de las propuestas presentadas para la adjudicación mediante CONCURSO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ACOGIDAS AL PROGRAMA ESPECIAL DEL PLAN DE VIVIENDA Y SUELO DE EXTREMADURA 2.005-2.007.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el resultado de la apertura de proposiciones.

Visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, según el cual a la vista de informes emitidos al efecto por el Negociado de Urbanismo, se acuerda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno la adjudicación de TERRENOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ACOGIDAS AL PROGRAMA ESPECIAL DEL PLAN DE VIVIENDA Y SUELO DE EXTREMADURA 2.005-2.007, a favor de las siguientes proposiciones presentadas:

\* SOLAR Nº 2.- A favor de la proposición presentada por LA GANJA C.B. S.L, que ofrece adquirir el solar Nº 2, por el precio de 40,00 €/m2.

\* SOLAR Nº 5.- A favor de la proposición presentada por LA GANJA C.B. S.L, que ofrece adquirir el solar Nº 5, por el precio de 40,00 €/m2.

\* SOLAR Nº 6.- A favor de la proposición presentada por LA GANJA C.B. S.L, que ofrece adquirir el solar Nº 6, por el precio de 40,00 €/m2.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo y por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º.- Aprobar la adjudicación mediante CONCURSO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

*CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ACOGIDAS AL PROGRAMA ESPECIAL DEL PLAN DE VIVIENDA Y SUELO DE EXTREMADURA 2.005-2.007 a favor de las siguientes proposiciones presentadas:*

*\* SOLAR N° 2.- A favor de la proposición presentada por LA GANJA C.B. S.L, que ofrece adquirir el solar N° 2, por el precio de 40,00 €/m2.*

*\* SOLAR N° 5.- A favor de la proposición presentada por LA GANJA C.B. S.L, que ofrece adquirir el solar N° 5, por el precio de 40,00 €/m2.*

*\* SOLAR N° 6.- A favor de la proposición presentada por LA GANJA C.B. S.L, que ofrece adquirir el solar N° 6, por el precio de 40,00 €/m2.*

*2°.- Ratificar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sus mismos términos, y en su virtud declarar desierto el concurso, para la adjudicación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento con destino a la promoción y construcción de viviendas acogidas al Programa Especial del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2.005-2.007, para los solares números 1,3,4 y 7.*

*3°.- Facultar al señor Alcalde / Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para comparecer ante Notario a efectos del otorgamiento de escritura pública y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.*

**4°.- Expediente de Modificación de Créditos 1/2005.**

*Se retira el presente asunto.*

**5°.- Asuntos urgentes.**

*Se presentan los siguientes :*

*1.- Convenio de colaboración a suscribir entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

*2.- Ratificación decreto sobre ejercicio de acciones judiciales en defensa de esta Corporación.*

*3.- Solicitud de ayudas dirigidas al fomento de empleo de experiencia de desempleados con el objeto de activar la inserción laboral dentro del marco configurado por el V Plan de Empleo e*

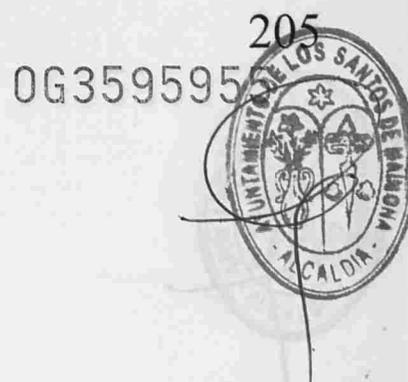


DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.<sup>a</sup>



*Industria de Extremadura, al amparo del DECRETO 238/2005, de 9 de noviembre. por el que se regulan medidas de fomento del empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales y por el que se modifican los Decretos 166/2004, de 9 de noviembre. por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, 140/2002, de 8 de octubre. y 33/2002, de 3 de abril.*

*4.- Aprobación Estudio de Detalle para la modificación de dos parcelas existentes en la ampliación del Polígono Industrial de Los Santos de Maimona.*

*Se somete la urgencia de dichos puntos a consideración, y las razones de la misma.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan ratificar la urgencia, por lo que procede someter los asuntos a la consideración del pleno a efectos de la adopción de los acuerdos a que haya lugar.*

***Convenio de colaboración a suscribir entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.***

*Se presenta a la consideración del Pleno Corporativo, un Convenio de colaboración a suscribir entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, al objeto de dotar a la Policía Local de instrumentos eficaces y crear un marco de colaboración que ayuda a fomentar la seguridad vial.*

*A tal efecto y considerando el informe emitido por el Secretario de la Corporación, y lo dispuesto en el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Entidad adopta al particular planteado los siguientes acuerdos:*

***Primero.*** *Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, en sus mismo términos.*

***Segundo.-*** *Autorizar al Sr. Alcalde a su firma y la de todos aquellos documentos que sean necesarios al citado fin.*

***Ratificación decreto sobre ejercicio de acciones judiciales en defensa de esta Corporación.***



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 345/2005, contra D. JUAN ENRIQUE SANTIAGO MARQUEZ, JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE BADAJOZ.

Así mismo por el Secretario, de orden de la Presidencia se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 800, de fecha 15 de diciembre del actual, relativo al Ejercicio de Acciones para comparecer en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO 345/2005 ante el JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE BADAJOZ, tramitado contra D. JUAN ENRIQUE SANTIAGO MARQUEZ, en virtud del cual se dispone:

1º.- Aprobar el nombramiento de abogado a favor de los letrados de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para que se haga cargo de la defensa de este Ayuntamiento, en el citado procedimiento.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre..

Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan la aprobación de la Propuesta de ratificación del decreto de la Alcaldía para ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, en sus mismos términos.

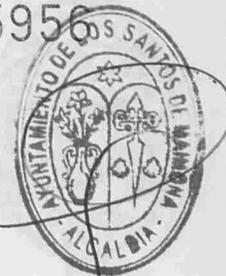
**Solicitud de ayudas dirigidas al fomento de empleo de experiencia de desempleados con el objeto de activar la inserción laboral dentro del marco configurado por el V Plan de Empleo e Industria de Extremadura, al amparo del DECRETO 238/2005, de 9 de noviembre. por el que se regulan medidas de fomento del empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales y por el que se modifican los Decretos 166/2004, de 9 de noviembre. por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, 140/2002, de 8 de octubre. y 33/2002, de 3 de abril.**

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de solicitud de ayudas dirigidas al fomento de empleo de experiencia de desempleados con el objeto de activar la inserción laboral dentro del marco configurado por el V Plan de Empleo e Industria de Extremadura, al amparo del DECRETO 238/2005, de 9 de noviembre. por el que se regulan medidas de fomento del empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales y por el que se modifican los Decretos 166/2004, de 9 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, 140/2002, de 8 de octubre, y 33/2002, de 3 de abril, redactada por la Comisión de Personal y Empleo, en base a la delegación realizada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2.005.



CLASE 8.<sup>a</sup>

0G3595956



Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la solicitud de ayudas dirigidas al fomento de empleo de experiencia de desempleados con el objeto de activar la inserción laboral dentro del marco configurado por el V Plan de Empleo e Industria de Extremadura, al amparo del DECRETO 238/2005, de 9 de noviembre. por el que se regulan medidas de fomento del empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales y por el que se modifican los Decretos 166/2004, de 9 de noviembre. por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, 140/2002, de 8 de octubre. y 33/2002, de 3 de abril, redactada por la Comisión de Personal y Empleo, en base a la delegación realizada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2.005, con cargo al Programa I: Empleo de Experiencia en Entidades Locales, para la realización de 25 contrataciones.

2º.- Aprobar la solicitud de ayudas dirigidas al fomento de empleo de experiencia de desempleados con el objeto de activar la inserción laboral dentro del marco configurado por el V Plan de Empleo e Industria de Extremadura, al amparo del DECRETO 238/2005, de 9 de noviembre. por el que se regulan medidas de fomento del empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales y por el que se modifican los Decretos 166/2004, de 9 de noviembre. por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, 140/2002, de 8 de octubre. y 33/2002, de 3 de abril, redactada por la Comisión de Personal y Empleo, en base a la delegación realizada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2.005, con cargo al Programa II: Combinado de Formación y Empleo, para la ejecución del proyecto de obra o servicio denominado "APOYO Y MANTENIMIENTO RED INFORMATICA LOCAL", por un importe de 42.624,50 euros.

3º.- Aprobar el proyecto de obra o servicio denominado "APOYO Y MANTENIMIENTO RED INFORMATICA LOCAL", con un presupuesto de 42.624,50 euros, para el cual se solicita subvención con cargo al Programa II: Combinado de Formación y Empleo.

4º.- Aprobar la reserva de crédito necesaria para costear la parte no subvencionada del proyecto de obra o servicio denominado "APOYO Y MANTENIMIENTO RED INFORMATICA LOCAL"

5º.- Autorizar expresamente al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos haya lugar para la ejecución de los presentes acuerdos.



*Aprobación Estudio de Detalle para la modificación de dos parcelas existentes en la ampliación del Polígono Industrial de Los Santos de Maimona.*

*Se da cuenta de los estudios realizados de las diversas posibilidades de ubicación de nuevas instalaciones, para situarlas en la nueva ampliación del Polígono Municipal de Los Santos de Maimona.*

*El objeto de la modificación consiste en realizar una modificación del estado actual de las parcelas para poder reunir en una sola la cantidad de m<sup>2</sup> necesarios.*

*La parcela final de unos 8.500 m<sup>2</sup> tendrá las mismas condiciones de edificabilidad que la suma de las parcelas necesarias.*

*Informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.*

*Informado por el Secretario conforme preceptúa el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y el Reglamento de Planeamiento.*

*Tras las deliberaciones oportunas, los Sres. reunidos, por unanimidad, adoptan el siguiente*

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Acordar la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la modificación de dos parcelas existentes en la ampliación del Polígono Industrial de Los Santos de Maimona, consistente en realizar una modificación del estado actual de las parcelas para poder reunir en una sola parcela final de unos 8.500 m<sup>2</sup> que tendrá las mismas condiciones de edificabilidad que la suma de las parcelas necesarias, promovido a instancias de este Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, de conformidad con lo dispuesto en el artº 76 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el someterlo a información pública por plazo de un mes, con anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, durante cuyo plazo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones pertinentes.*

**TERCERO.-** *Solicitar la evacuación de informe previo preceptivo por parte de la Comisión Regional de Urbanismo u órgano autonómico competente, habida cuenta que la aprobación definitiva del mismo corresponde a este Ayuntamiento, con constancia de que este informe será vinculante en lo referente a la legalidad del instrumento y del procedimiento a seguir para su*





0G35959

CLASE 8.<sup>a</sup>

formación y aprobación y, en todo caso, se entenderá emitido en sentido favorable transcurridos dos meses desde la comunicación de su petición.

Al no haber más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte horas, treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo, como Vicesecretario-Interventor, Secretario en funciones DOY FE. -----



## ACUERDO MARCO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO PRELIMINAR

El presente Acuerdo Marco ha sido negociado por los representantes de la Corporación Municipal de Los Santos de Maimona y los delegados de personal de FSP-UGT y FSAP-CC 00.

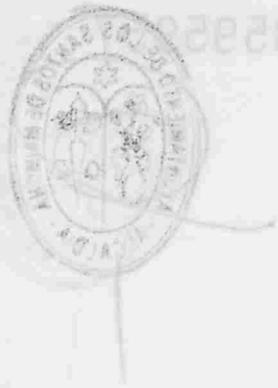
#### ARTICULO 1: OBJETO.

El presente Acuerdo Marco tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y el personal funcionario a su servicio.

#### ARTICULO 2: AMBITO PERSONAL.

1. -Las normas contenidas en el presente Acuerdo Marco son de aplicación a:
  - a) A todos los funcionarios de carrera del Excmo. de Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y sus Organismos Autónomos.
  - b) A Los funcionarios en situación de servicios especiales.
  - c) A todo el personal vinculado a la corporación en virtud de nombramiento interino, que ocupe plaza de funcionario y funcionarios eventuales.
2. -Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas Municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, será de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que les sea más favorable.





CLASE B

### **ARTICULO 3: AMBITO TEMPORAL.**

1. - Este Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.
2. - Este acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2004, teniendo vigencia durante tres años a partir de esta fecha, teniendo carácter retroactivo independientemente de la fecha de su publicación oficial. Los conceptos económicos se revisarán anualmente.
3. - Tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia cualquiera de las partes podrá denunciar este Acuerdo, estando estas obligadas a negociar el próximo Acuerdo.
4. - Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituya, este se entenderá automáticamente prorrogado por un periodo igual al de su vigencia.
5. - El presente Acuerdo será firmado por las partes negociadoras, su posterior ratificación será en la primera Sesión Plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **ARTICULO 4. - ÁMBITO TERRITORIAL.**

1. - Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de Trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento y en aquellos que pudieran crearse en el futuro.
2. - Los Reglamentos y Acuerdos de Régimen Interior de los diferentes Centros y Servicios no podrán contravenir las condiciones de este Acuerdo, que tendrán el carácter de mínimos.

### **ARTICULO 5: COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO.**

1. Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo integrada por 3 miembros del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y 3 miembros designados por los sindicatos firmantes. Estos podrán estar asistidos por sus asesores.
2. Al mes siguiente a la firma del presente Acuerdo se reunirá dicha comisión para nombrar presidente, secretario y establecer el reglamento de funcionamiento.
3. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:
  - a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
  - b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
  - c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
  - d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.
  - e) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo.
  - f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.
  - g) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo.
4. Dicha comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición y previa

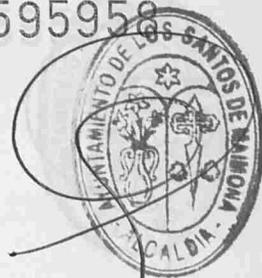




CLASE 8.<sup>a</sup>



208  
0G3595958



comunicación del orden del día.

5. El informe de la Comisión Paritaria deberá redactarse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, remitiendo dicho informe a los trabajadores afectados y a las centrales sindicales con representación.

#### ARTICULO 6: VINCULACION A LA TOTALIDAD.

1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devengará ineficacia en los capítulos y/o Artículos y/o apartados que se vean afectados y por ello deberán renegociarse de nuevo. Siempre que la Comisión paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Acuerdo este se revisará íntegramente.

#### ARTICULO 7. DENUNCIA Y PRORROGA DEL ACUERDO.

La denuncia del Acuerdo deberá hacerse por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia. La Mesa General de Negociación deberá reunirse dentro de los veinte días naturales siguientes a esta denuncia. Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo Acuerdo expreso, este se mantendrá en vigor en todo su contenido.

### CAPITULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### ARTICULO 8: ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACION.

1. La organización es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo.

2. Los sindicatos firmantes participarán en esta materia estudiando las condiciones de trabajos de las distintas unidades administrativas, siendo oídas en sus conclusiones y en todas aquellas sugerencias que contribuyan a la racionalización del trabajo y a la mejora de la productividad.

3. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo.

- Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- La simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- Definición y clasificación claras de las relaciones entre puesto y categoría profesional.
- Potenciar y desarrollar según la normativa establecida a través de planes y acuerdos la promoción de los trabajadores.
- Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B

4. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona las materias concernientes a los Delegados de Personal así como el ARTICULO 41 del R.D. 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y ARTICULO 31 de la Ley 7/90 de 19 de junio o aquella norma que lo modifique o sustituya.

5. El Ayuntamiento negociará con los sindicatos firmantes de este Acuerdo los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos.

#### **ARTICULO 9: CLASIFICACION DEL PERSONAL.**

1.-La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los empleados públicos, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2.-Se establece como sistema de clasificación profesional del personal funcionario únicamente las categorías profesionales contempladas en la R.P.T.

3.-Se establecen los siguientes grupos profesionales, en los que deberá integrarse todo el personal.

GRUPO A: Titulados superiores.

GRUPO B: Titulados de grado medio.

GRUPO C: Titulados de BUP.

GRUPO D: Graduados escolares.

GRUPO E: Estudios primarios.

A) Constituye el grupo A el personal funcionario que esté en posesión de título expedido por la facultad o escuela técnica superior o equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura y haya sido contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

B) Constituye el grupo B el personal funcionario que posea título de ingeniero técnico, diplomado universitario, FP de tercer grado o título equivalente y haya sido contratado para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo calificados como de técnico medio y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

C) Constituye el grupo C el personal funcionario que posea título de Bachillerato Unificado Polivalente, bachiller superior, Bachillerato Logse, FP de segundo grado o formación laboral o equivalente y haya sido contratado para desempeñar puestos de trabajo en los que





**CLASE 8.ª**



209  
0G3595959



se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

D) Constituye el grupo D el personal funcionario que posea el título de Graduado Escolar, bachiller elemental, Secundaria Logse, FP de primer grado o formación laboral o equivalente, y haya sido contratado para desempeñar puestos en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT de personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

E) Constituye el grupo E el personal funcionario que se halle en posesión del Certificado de Escolaridad, Primaria Logse o equivalente y haya sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

4.-El acceso a los grupos podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna, requiriendo para ello la titulación establecida en el apartado anterior.

#### **ARTICULO 10: RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.**

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto.

2. La relación de puestos de trabajo comprenderá todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento, el número y características de los que deban ser ocupados por funcionarios, así como las de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

3. La RPT indicará en todo caso el contenido básico de cada puesto de trabajo, y se harán constar los siguientes datos:

- ◆ Centro de Trabajo al que pertenecen.
- ◆ Denominación del puesto y características esenciales.
- ◆ Tipo de puestos.
- ◆ Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- ◆ Retribuciones básicas y complementarias asignadas.

4. La creación, modificación, supresión y refundición de puestos de trabajo se realizarán a través de la RPT.

5. Todos aquellos aspectos de la RPT, que afecten a las condiciones de los puestos de trabajo, etc, propios de la Clasificación de Puestos de Trabajo, deberán ser negociados en la Mesa de Negociación, precisando, no obstante, para su aprobación, la mayoría de voto de la misma, y en caso de empate dirimirá el voto del Presidente. En cualquier caso deberá estar concluidos con anterioridad a la aprobación de los Presupuestos Municipales.



**DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

**ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA**

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 87

6. La Corporación en Pleno aprobará anualmente a través del Presupuesto como documento anexo a él la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados y reservados a los laborales, que habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.

7. La RPT será publicada anualmente entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

#### **ARTICULO 11. INGRESOS. OFERTAS DE EMPLEO.**

1. En los procesos de diseño y aprobación de la Oferta Pública de empleo se garantizará la participación de los sindicatos, así como en la creación, provisión y promoción interna de las plazas, con la finalidad de racionalizar, actualizar y modernizar la estructura administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, y en la que se indicará la totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.

2. En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona determinará los sectores o áreas funcionales en los que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

3. Publicada la oferta en el BOE/BOP la convocatoria de las pruebas deberá realizarse durante el año en curso.

4. Toda selección de personal deberá realizarse conforme a la oferta pertinente, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre, y excepcionalmente por concurso, salvo razones de urgencia motivada, se negociará con las centrales sindicales y antes de convocar la Comisión de Personal en los que se garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

5. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

6. En todos los Tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración estará presente como observador, con voz y sin voto, un representante de cada sindicato representativo en el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con los que se negociará la preparación de las bases de las convocatorias, concursos, etc., una vez optado por el sistema de selección de personal, conforme a lo previsto en el apartado 4 de este mismo artículo.





**CLASE 8.<sup>a</sup>**



OG35959



7. El servicio de personal informará puntualmente a los órganos de representación de los trabajadores de la composición nominal de los miembros que componen el Tribunal de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

8. En las sucesivas ofertas de empleo que se produzcan una vez aprobado el presente Acuerdo deberán especificarse las retribuciones salariales, complementos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada, tal y como se contempla en el Presupuesto.

9. Desde la entrada en vigor del presente Acuerdo se suprimen las prestaciones de servicios que actualmente se vienen desarrollando en puestos de trabajo de carácter permanente. Respetando el periodo de licitación pactado con estos trabajadores y con una antelación mínima de tres meses de la finalización del periodo pactado se procederá a realizar la oportuna convocatoria pública para cubrir dichos puestos de trabajo.

10. Podrá contratarse personal interino para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo, en tanto y cuanto se resuelva la misma.

#### **ARTICULO 12.- PROVISION DE PLAZAS Y PUESTOS.**

1. La provisión de todas las plazas y puestos de trabajo vacantes se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en el presente ARTICULO.

2. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará una vez sea aprobada la RPT, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación mediante publicación en el BOP y con comunicación inmediata a todos los servicios así como a los sindicatos representativos del Ayuntamiento.

3. Las convocatorias de los concursos de méritos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados y la constitución de comisiones de valoración debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puesto objeto de concurso, siendo aprobadas por el Sr. Alcalde, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, salvo acuerdo expreso de delegación en los correspondiente tribunales selectivos. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios de todos los centros dependientes del Ayuntamiento.

4. Podrán participar en los concursos de méritos los trabajadores del Ayuntamiento que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellos que estén en suspenso en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción y siempre que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en que se haya participado y obtenido puesto.





CLASE B.

5. En lo no establecido en este Acuerdo tanto para procesos selectivos como provisión de puestos de trabajo regirán supletoriamente las normas aplicables al personal funcionario de este Ayuntamiento en tanto no contradigan lo expresamente dispuesto en este Acuerdo.

6. Todos los procedimientos selectivos descritos se regirán por las bases negociadas con los sindicatos.

### ARTICULO 13. SISTEMAS DE PROVISION DE PLAZAS Y PUESTOS

#### 1. TRASLADOS.

Aprobada la oferta de empleo, las plazas o puestos de nueva creación y vacantes producidas en la RPT, previa a su oferta de nuevo ingreso o a la de provisión interna, serán ofertadas en un concurso de traslado en los siguientes términos:

- a) Todas las plazas vacantes y de nueva creación, así como sus resultas, serán ofrecidas a concurso de traslados en el que podrán participar todos los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, fijos que cumplan los requisitos de la convocatoria, que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años, bien sea desde su ingreso o desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en el que hayan participado y obtenido plaza, pudiendo optar a una o varias plazas de la misma categoría y especialidad, nivel y complemento de destino a que se pertenece por orden de preferencia.
- b) La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremados conforme a lo previsto en la RPT, teniendo en cuenta la formación acreditada, la categoría o el grado para la plaza que se pretenda ocupar. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias las solicitudes presentadas serán vinculantes para el petitionerario. Los destinos adjudicados que serán definitivos y con la consideración de puestos de trabajo, serán irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Si por el número de vacantes producida fuese necesario, podrá celebrarse más de un concurso de traslado durante el mismo año, siempre a criterio de la Mesa de Negociación.
- c) Lo especificado en los apartados anteriores, quedará siempre supeditado a las necesidades de los distintos servicios afectados, y a las necesidades funcionales y económicas del Ayuntamiento.

#### 2. PROMOCION INTERNA.-

2.1. Las plazas vacantes que se reservan a promoción interna en el que podrán participar los Funcionarios Públicos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona deberán atenerse a los siguientes requisitos:



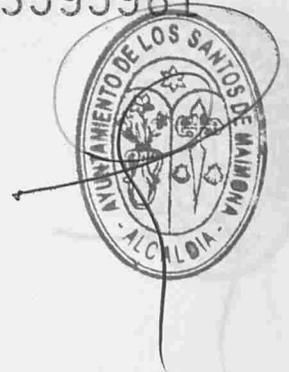


CLASE 8.<sup>a</sup>



211

0G3595961



- a) Sean del mismo grupo y nivel.
- b) Sean del mismo grupo y distinto nivel.
- c) Sean de distinto grupo.

En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante concurso-oposición.

2.2. La Administración facilitará toda la información y gestión para la preparación de las pruebas de acceso según los criterios que se establezcan.

2.3. Podrán suprimirse algunas de las materias y/o pruebas de aptitud en función de los conocimientos ya demostrados en convocatorias anteriores.

2.4. El Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona hará convocatoria pública anual de las plazas que hubieran quedado libres en los turnos anteriores, previa aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo.

2.5. En la fase de concurso se valorará méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y antigüedad, la puntuación máxima otorgada por estos conceptos no podrá superar el 35 % de la puntuación máxima de la convocatoria. En la fase de oposición se exigirá conocimientos especializados de la área o áreas a que pertenezcan las plazas.

### 3. COMISION DE SERVICIOS.

3.1. En todo lo concerniente a las comisiones de servicio se cumplirá lo establecido en el RD 364/1995 de 10 de marzo o cualquier otra norma que lo modifique o lo sustituya. Si durante una comisión de servicio el laboral sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones que viene devengando en dicha situación, con las minoraciones establecidas para los casos de bajas en el Régimen general de la Seguridad Social, con sujeción al régimen establecido en el artº 22 del presente Acuerdo Marco.

3.2. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo se podrá realizar por la Corporación nombramientos en comisión de servicios, atendiendo a mérito y capacidad, que durará hasta que el puesto se cubra en el inmediato concurso, y en cualquier caso como máximo un año. Estos nombramientos se comunicarán a los representantes de los trabajadores y centrales sindicales. Previamente, salvo casos de urgencia motivada, se dictará resolución del Alcalde comunicando el puesto a cubrir con los requisitos exigidos, que serán publicados en el tablón de anuncios y comunicación a los órganos de representación sindical y centrales sindicales, abriéndose un plazo de quince días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

3.3. El trabajador en comisión de servicio habrá de reunir los requisitos de conocimiento y los que se establezcan en la RPT.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

3.4. La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito específico para el acceso al puesto de trabajo.

3.5. Al mismo tiempo que se acuerde la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la fórmula establecida en el punto anterior. No obstante ello no procederá cuando el puesto quede desocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

3.6. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo, se realizará en comisión de servicio hasta en tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita anteriormente.

#### **ARTICULO 14.- CRITERIOS PARA LA PROMOCION.**

1. El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente de del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, de la resolución de 8 de junio de 1 995 en la que se aplica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias, y Sindicatos.

##### 2. Criterios de carrera aplicables al GRUPO E:

- a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.
- b) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.
- c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad.

##### 3. Criterios de carrera aplicables al GRUPO D.

- a) Las convocatorias de acceso a los cuerpos o escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas. Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.
- b) El acceso al Grupo se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional, Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del Grupo D que carezcan de título de Bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo E o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.
- c) La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concursos se valorarán méritos relacionados con la carrera y puesto desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad.

##### 4. Criterios aplicables al GRUPO C.



**DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

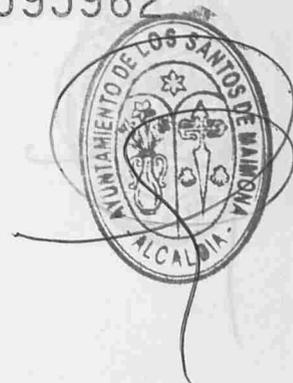
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



**CLASE 8.<sup>a</sup>**



212  
OG3595962



- a) En una nueva estructura profesional, los empleados públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeños de puestos, con los empleados del Grupo D. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al grupo superior.
- b) En el contexto de un nuevo modelo de función pública, se considerará la posibilidad de que en la participación de los empleados públicos del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos y escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por institutos o centros de formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se requiera un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulta adecuada.

#### 5. Criterios de carrera aplicables al GRUPO B:

- a) Los empleados públicos del Grupo B, en una nueva estructura profesional, deberán constituir un sector del área profesional, técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de esta área.
- b) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior, se desarrollarán durante el año 2000 las siguientes acciones:
- ♦ Se analizarán los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el Grupo A para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Grupo B.
  - ♦ Se tratarán de analizar los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.
  - ♦ Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

En los casos de concurrencia de empleados públicos del Grupo B con los del C para la ocupación de puestos, se primará a los empleados públicos del grupo superior. Automáticamente al cumplir los 18 años los aprendices serán promovidos a la categoría inmediatamente superior siempre que alguna normativa o disposición legal no disponga lo contrario.

#### 6. Criterios de carrera aplicables al Grupo A:

Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en un futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar



las categorías profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este Acuerdo.

Las Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

#### **ARTICULO 15: FUNCIONARIZACION.**

La Corporación, previa consulta con la representación sindical definirá todos aquellos puestos de trabajo que deban ser desempeñados por funcionarios siendo los procesos de funcionarización los recogidos por la legislación de la Comunidad Autónoma así como de la legislación básica de la Estado para la Administración Local.

#### **ARTICULO 16: TRABAJO DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORIA.**

1. El concejal delegado del área podrá habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría por necesidad del servicio y siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente Acuerdo. En todo caso será comunicado por escrito dentro de los cinco días laborables siguientes al concejal de Personal y éste, a su vez, por escrito, a los órganos de representación del personal y al trabajador.

2. En casos de trabajos de superior categoría, la diferencia retributiva existente no supondrá en ningún caso consolidación de las mismas, siendo el periodo máximo de habilitación de seis meses.

3. En casos de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo para habilitación será de seis meses o 3 discontinuos en un año.

4. En todo caso la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias imprevisibles de la actividad a propuesta del concejal delegado del área y ratificada por el alcalde-presidente. En todos los supuestos el ayuntamiento estará obligado a informar a los órganos de representación del personal, así como al trabajador afectado.

5. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría se incrementarán en la diferencia de las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia.

En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

6. Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría el personal al servicio del ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones íntegras que viene devengando en dicha situación, con las minoraciones establecidas para los casos de bajas en el Régimen General de la Seguridad Social, con sujeción al régimen establecido en el artº 22 del presente Acuerdo Marco.”





CLASE 8.<sup>a</sup>



213  
0G35959



7. En ningún caso el cambio podrá indicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el ayuntamiento que el cambio sea voluntario.

#### ARTICULO 17.- REGISTRO GENERAL DE PERSONAL.

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se inscribirá en el Registro General de Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales, debiendo otorgarse por la Administración un número de control a cada empleado público.

#### ARTICULO 18. POLICIA LOCAL Y RURAL.

1. A partir de la firma y aprobación del presente Acuerdo se creará un servicio especial dentro de la Policía local y Rural del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona denominada "Segunda Actividad". Este servicio comprenderá la realización de las actividades que se determinen en el Reglamento a elaborar en el futuro, o las que se acuerden entre ambas partes.

1.1. Este servicio de Segunda Actividad será establecido previa solicitud del interesado con el visto bueno de la Jefatura de la Policía Local y el Concejal Delegado de Personal, atendiendo a los siguientes supuestos:

- a) Por edad, a los 55 años dentro de su mismo servicio y a los 60 años en un servicio distinto.
- b) Por enfermedad o incapacidad, al ser declarado por un tribunal médico no apto, temporal o definitivamente, para el servicio activo.

1.2. El Policía Local o Rural que pase a realizar las funciones establecidas en esta segunda actividad, seguirá percibiendo las mismas retribuciones que tenía con anterioridad a este servicio.

1.3. La Corporación se comprometerá a cubrir vacantes originadas como consecuencia de la aplicación de esta segunda actividad.

Apartado. 2. Todos los servicios nocturnos ordinarios de la Policía local se realizarán por parejas, con carácter general. Si por causas de fuerza mayor se quedase un solo Policía de servicio este pasará a realizarlo en la Inspección de la Policía. Los servicios no nocturnos que se presten individualmente habrán de reunir los requisitos o condiciones precisas que permitan su prestación de manera individualizada.

#### ARTICULO 19.- GUARDIAS DE SERVICIOS MUNICIPALES.

1. La asistencia permanente que requieren los servicios de mantenimiento de alumbrado público, cementerio y el de agua, en su caso, aconseja considerar estos puestos de trabajo de manera especial. Para ello se establece prestar un servicio de guardia semanal fuera de la jornada laboral, debiendo estar permanentemente localizados y dotándole para ello de los medios técnicos de comunicación necesarios.





CLASE 8.

2. Estos servicios serán prestados de forma rotativa entre los empleados municipales de dicho servicio, distribuyendo proporcionalmente las guardias entre los trabajadores asignados a dicho servicio en ese momento. Así mismo, atenderán todas las necesidades municipales para los que sean requeridos, exceptuándose las fiestas destacadas (Navidad, Carnavales, Semana Santa, Feria de San Isidro, Feria de Agosto, Virgen de la Estrella, etc.) que se negociarán aparte.

3. El personal que desempeñe las guardias citadas en el punto primero del presente ARTICULO, será compensado con la cantidad de 6,010 € diarios.

#### **ARTICULO 20.- JORNADA LABORAL Y DESCANSO DIARIO.**

1. Se establece una jornada de trabajo de 1.526 horas anuales (35 horas semanales), sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios. Será tiempo de trabajo efectivo el necesario, para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo.

2. La jornada de trabajo será contemplada de forma continuada de Lunes a Viernes, preferentemente, a excepción de las áreas o departamentos en las que sea preciso la prestación de servicio durante las jornadas del sábado y el domingo.

3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros y o áreas, se confeccionará por el Concejal delegado de Personal, previo informe de los jefes de servicio y de acuerdo con los sindicatos y antes del 31 de enero de cada año.

4. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo con reserva del mismo, siempre y cuando no entorpezca o dificulte el normal desarrollo de los servicios municipales y, asimismo obtenga conformidad del Concejal Delegado de Personal.

5. Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen las 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación deberá proceder a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

6. Durante la jornada laboral el trabajador tendrá derecho a disfrutar de una pausa de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios, y en todo caso nunca se hará coincidir su disfrute ni con el inicio ni con la finalización de la jornada de trabajo diaria.

7. La jornada laboral con carácter general será de 08.00 a 15.00 horas.

7.1. En determinados servicios, y de común acuerdo con los sindicatos, podrá establecerse una jornada partida con horario de mañana y tarde, siempre que no se superen las 35 horas semanales. En los centros y servicios donde se establezca la jornada partida se tenderá a la ampliación de la plantilla de forma que puedan llegar a establecerse un sistema de turnos. No obstante, los trabajadores adscritos a estos centros y servicios cuyas funciones no sean las de





**CLASE 8.<sup>a</sup>**



214

OG3595964



atención directa al público, podrán acogerse a la jornada de trabajo continuada siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

7.2. Se establecerán, a propuesta del Concejal delegado de personal y previa negociación preceptiva con los sindicatos, horarios especiales en aquellos servicios o puestos de trabajo específicos que así lo requieran, no sobrepasando la jornada de 35 horas semanales.

8. El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con una periodicidad anual, previa negociación con las centrales sindicales negociadoras del presente Acuerdo, y debiendo estar expuestas en el servicio correspondiente con una antelación de 15 días.

9. Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona podrán acogerse al horario flexible de acuerdo con la normativa vigente para todos los empleados públicos y con las siguientes condiciones:

- a) Con carácter general la parte principal del horario llamado fijo o estable será de seis horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal entre las 08.30 y las 14.30 horas.
- b) La parte variable del horario fijo constituida por la diferencia entre 30 horas y las 35 establecidas se podrá cumplir de 07.00 a 08.30 y de 14.30 a las 20.00 horas de lunes a viernes, ambos inclusive, previa solicitud a los jefes de servicio y autorizada por el Concejal Delegado de Personal.

La flexibilidad horaria podrá suspenderse por urgentes necesidades del servicio, previa comunicación a los sindicatos con representación.

10. Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo para aquellos servicios que tengan jornada partida, a razón de un mínimo de siete horas continuadas diarias de 08.00 a las 15.00.

#### **ARTICULO 21.- DESCANSO SEMANAL.**

Los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona disfrutarán de un día y medio, ininterrumpido de descanso semanal, como mínimo, en sábado y domingo. Donde no sea posible, deberá descansarse al menos un fin de semana de cada dos, salvo necesidades del servicio de carácter excepcional, previamente valorada y ratificada por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.

### **CAPITULO III: REGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**

#### **ARTICULO 22.- NORMAS GENERALES Y COMUNES.**

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.



2. En su virtud los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán recibir remuneraciones distintas a las previstas en este Acuerdo, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisión de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otra que debiera realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Para los años de vigencia del presente Acuerdo y en lo referente a subida salarial se aplicarán al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, de la Comunidad Autónoma.

6. Las retribuciones percibidas por el personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

7. El personal interino, así como aquellos que se encuentren en periodo de prácticas percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que corresponda a dicho puesto en la R.P.T.

8. El Ayuntamiento abonará al personal en situación de. I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social. Así mismo el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de enfermedad común, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### REGLA GENERAL:

Para todos los Funcionarios Públicos el Ayuntamiento abonará al personal en situación de. I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social. Así mismo el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de enfermedad común, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social.

#### CASOS EXCEPCIONALES:

Se creará una Comisión de vigilancia y seguimiento del absentismo laboral, con facultades de analizar las situaciones concretas, y que podrá modificar lo establecido en el párrafo anterior. Su funcionamiento será determinado por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.





CLASE 8.<sup>a</sup>



215  
0G3595965



9. En caso de que el IPC para el año 2005 y, en su caso los años de vigencia del presente convenio supere el inicialmente previsto en dichos años, por el Ayuntamiento se abonará una cantidad equivalente a la diferencia porcentual entre el IPC previsto que marque el Gobierno de la Nación y el IPC real, siempre y cuando se cumplan las previsiones del PIB. Esta cantidad será lineal para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y será consolidable a todos los efectos para años sucesivos, y se abonará en doceavas partes en los siguientes doce meses. Así mismo las diferencias del IPC correspondientes a los años 2.003 y 2.004 se abonarán en doceavas partes en los siguientes doce meses.

#### ARTICULO 23.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona serán las establecidas con carácter de básicas y complementarias, haciéndose efectivas, con carácter general, durante los cinco primeros días del mes y se devengarán con carácter fijo y periodicidad mensual salvo en los siguientes casos:.

- En el mes de toma de posesión del cargo
- En el día de reingreso al servicio activo
- En el día de incorporación por conclusión del permiso no retribuido
- En el mes en el que se cese del servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro.

#### ARTICULO 24.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

1.1. Son retribuciones básicas:

- Salario base.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.

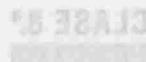
1.2. Son retribuciones complementarias:

- Complemento de destino
- Complemento específico.
- Gratificaciones.
- Horas extraordinarias.

#### ARTICULO 25. SUELDO.

1. El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, será el que determine para cada grupo de clasificación, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.





2. La distribución de los fondos adicionales o cualquier otra fórmula de pago que se utilice para el conjunto de los empleados públicos se aplicará a los laborales del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

#### **ARTICULO 26.- COMPLEMENTO DE DESTINO.**

1. Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel de complemento de destino, dentro de los intervalos recogidos en el apartado segundo de este ARTICULO. Su cuantía será la que se determine en la Ley de Presupuestos generales del Estado para los distintos niveles de complemento de destino del personal funcionario de la Administración civil del Estado.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en diecisiete niveles respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

GRUPO A: 22 al 30 (ambos inclusive)

GRUPO B: 20 al 26 (ambos inclusive)

GRUPO C: 18 al 22 ( " " )

GRUPO D: 16 al 18 ( " " )

GRUPO E: 13 al 16 ( " " )

3. La inclusión del trabajador en los distintos niveles de cada grupo será potestad del Concejal Delegado de Personal previa consulta con la representación de los trabajadores, y se atenderá fundamentalmente a los servicios o tareas que de forma específica vayan a realizarse.

#### **ARTICULO 27.- TRIENIOS.**

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, excepto aquellos que no tengan formalizada documentalmente su relación o/y que esta no sea funcional.

3. Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine para cada grupo de clasificación, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

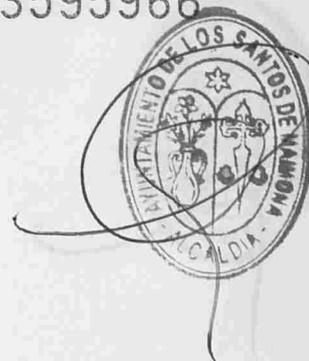
5. Se consolidan los trienios que hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo venían percibiéndose.

#### **ARTICULO 28.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.**





216  
OG3595966



**CLASE 8.ª**

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, y se devengarán el día 1 de los meses de julio y de diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatamente anteriores a los meses julio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.
- b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.
- c) En caso de cese en el servicio activo la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.  
A los efectos previstos en el apartado anterior el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en el apartado anterior el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

A los importes de las pagas extraordinarias les serán de aplicación las mejoras establecidas en adelante en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### **ARTICULO 29.- COMPLEMENTOS ESPECIFICOS.**

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente por el Pleno de la Corporación, previa consulta y motivación con los representantes de los trabajadores y se recogerá en las sucesivas RPT.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3. Se establecen los siguientes criterios para asignar el complemento específico:

- A) Especial dificultad técnica
- B) Responsabilidad.
- C) Peligrosidad o Penosidad.
- D) Dedicación.
- E) Incompatibilidad.





CLASE B.

A) El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

B) El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

C) El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- La toxicidad.
- El esfuerzo físico.
- El contagio.
- La turnicidad.
- La nocturnidad.
- El trabajo a la intemperie.
- La festividad.
- La jornada partida.

La toxicidad, el esfuerzo físico, contagio y trabajo a la intemperie se valorará en la R.P.T.

- Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche.
- Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22.00 y las 08,00 horas del día siguiente. Los puestos que por sus características tengan que prestarse exclusivamente de noche y tengan reconocidas tal condición en la R.P.T. y por tanto una retribución acorde con sus funciones.
- Se entiende por festividad los trabajos que se realizan en domingos y festivos.

D) El complemento específico en atención a la dedicación e incompatibilidad será el que expresamente establezca la normativa en vigor.

4. Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

#### **ARTICULO 30.- GRATIFICACIONES.**

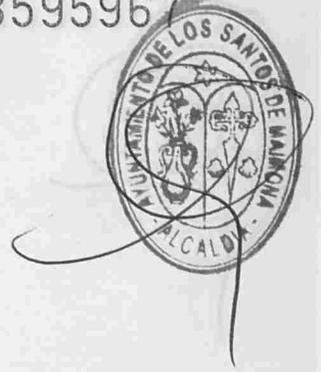
Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo o con motivo de celebraciones festivas. Dichas gratificaciones serán negociadas con los representantes de los trabajadores.

#### **ARTICULO 31.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**





217  
OG3595967



**CLASE 8.<sup>a</sup>**

1. - Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. En ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de urgente o imprevista necesidad pública.

2. - Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

3. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a 60 horas al año por cada puesto de trabajo, salvo los casos de catástrofe, seguridad y casos extraordinarios debidamente justificados derivados de la atención al ciudadano y previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

4. - Mensualmente se informará por escrito a los órganos de representación de los trabajadores de las gratificaciones que se devenguen, causas que las motivaron, personal al servicio del Ayuntamiento que las ha motivado, personas que las han efectuado y servicio / sección al que estén adscritos.

5.- Las horas extraordinarias se compensarán en descanso de la siguiente forma:

- 1 hora extraordinaria equivale a 1,30 horas (78 minutos = 1 hora + 30%) en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva, nocturna o en día de descanso equivale a 1,60 horas (96 minutos = 1 hora + 60%) en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 2 horas (120 minutos = 1 hora + 100%) en tiempo libre.

6. - El valor de las horas extraordinarias se fija en la fórmula siguiente:

	Laboral	Lab.-Nocturno	Festivo-Descanso	Fest.-Nocturno
Grupo A:	14,42 €	+30% (18,75 €)	+60%(23,08 €)	+100%(28,85 €)
Grupo B:	12,36 €.	+30% (16,07 €)	+60%(19,78 €)	+100%(24,72 €)
Grupo C:	9,67 €.	+30% (12,57 €)	+60%(15,47 €)	+100%(19,34 €)
Grupo D:	8,08 €	+30% (10,50 €)	+60%(12,93 €)	+100%(16,16 €)
Grupo E:	6,87 €	+30% (8,93 €)	+60%(10,99 €)	+100%(13,74 €)

Se considerará nocturnidad a efectos de abono de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 22 y las 8 horas.

7. En ningún caso se considerarán como horas extraordinarias aquellas que el trabajador desarrolla como exceso o ampliación de jornada durante un periodo superior a los 2 meses, y se retribuirán sujetas a convenio especial.

#### ARTICULO 32.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.



Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o autonómica en la materia.

#### **CAPITULO IV: PERMISOS Y SITUACIONES**

##### **ARTICULO 33.- VACACIONES Y CALENDARIO LABORAL.**

1. Serán de plena aplicación para establecer los días laborales y festivos los calendarios oficiales de carácter nacional, autonómico y local así como los recogidos en el presente Convenio.

Serán días festivos a todos los efectos el 24 y 31 de Diciembre y 22 de Mayo (Santa Rita).

Para la Policía Local y Rural será festivo el día 24 de Junio (San Juan Bautista) en lugar del 22 de Mayo.

Si por necesidades del servicio algún trabajador tuviera que trabajar algún día festivo de los marcados en este Artículo ( los señalados como festivos a nivel nacional, autonómico y local), tendrá derecho a disfrutar 2 días por día trabajado en los que está incluido el festivo no disfrutado.

2. El periodo de vacaciones anuales retribuido será de 30 días naturales, siendo su disfrute por quincenas naturales del 1 al 15 o 16 a 30, o por semanas de lunes a domingo. Las vacaciones de verano se disfrutarán entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, si bien dependiendo de las disponibilidades municipales y las necesidades del servicio.

3. Durante el primer trimestre se confeccionará el calendario vacacional por la jefatura de los diferentes servicios, debiendo ser negociado con los representantes de los trabajadores.

4. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo en cualquier caso existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo se procederá por el turno rotatorio establecido.

5. Los trabajadores acogidos al presente convenio voluntariamente podrán permutar quince días de su mes de vacaciones con un compañero, siempre que ambos se encuentren dentro de la misma categoría y servicios, previa autorización del Alcalde o Concejal de Personal, y comunicación al Jefe de Servicio.

6. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al empleado público dentro del año.

Si en el momento de comienzo del disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias, el trabajador pasara a la situación de baja, tendrá derecho a que se posponga el comienzo de disfrute de este permiso hasta la fecha posterior al alta, estando supeditado su disfrute a la concesión por parte del Concejal Delegado de Personal.

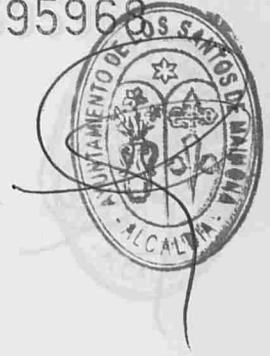




**CLASE 8.<sup>a</sup>**



218  
OG3595968



Si la situación de baja del trabajador se produjera durante el disfrute del periodo de vacaciones, éste tendrá derecho a recuperar los días de vacaciones que haya permanecido en esta situación, siempre que haya ingreso hospitalario o reposo absoluto prescrito por facultativo, debiéndolo poner en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de Personal dentro de los dos días laborables siguientes para poder disfrutar dentro del año del resto de las vacaciones que le queden. Caso que se produzca esta eventualidad la aprobación de esta situación y el disfrute de la misma será dictada por el Concejal Delegado de Personal.

7. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado si este ha de producirse dentro del año a razón de dos días y medio por mes trabajado.

8. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o en su caso a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro de un año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

9. En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año. Así mismo, en caso de fallecimiento, se le incluirán a efectos de liquidación todos los días acumulados y todo lo que el Excmo. Ayuntamiento le adeudara.

#### **ARTICULO 34.- PERMISOS RETRIBUIDOS.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

#### **ARTICULO 35.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

#### **ARTICULO 36.- SERVICIOS ESPECIALES**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

#### **ARTICULO 37.- EXCEDENCIAS.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.



## CAPITULO V: DERECHOS SOCIALES

### **ARTICULO 38.- GARANTIAS.**

1. Los empleados públicos en activo de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.

2. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en los que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, salvo renuncia expresa del propio empleado público, al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante.

3. El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara algunas de las excepciones contenidas en el mismo apartado.

4. El Excmo. Ayuntamiento garantizará la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos y disponibilidad de plazas en cada momento, en caso de retirada temporal que no exceda de un año del carné de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, siendo las retribuciones a percibir durante este periodo las que correspondan al nuevo puesto de trabajo a desempeñar.

### **ARTICULO 39.- COMPENSACIONES O AYUDAS ECONOMICO-SOCIALES**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

### **ARTICULO 40.- FONDO DE PENSIONES.**

Pendiente de estudio por parte de la Corporación.

### **ARTICULO 41.- ANTICIPOS.**

1. Podrá ser beneficiarios de anticipos reintegrables todo el personal municipal en situación de activo en el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, pudiendo solicitarse durante todo el año natural, estando supeditada la concesión de dicho anticipo a las posibilidades de Tesorería con las que en cada momento cuente el Ayuntamiento y a criterio siempre del Concejal Delegado de Personal e Intervención.





**CLASE 8.<sup>a</sup>**



OG3595969

219



2. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no haya transcurrido un periodo mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.

3. La cuantía máxima por este concepto será de 901,52 €, en carácter ordinario y de hasta 1.803,04 €, en los de carácter extraordinario.

4. El reintegro se efectuará mediante descuento en nómina en un periodo 18 mensualidades, como máximo, para el ordinario y 24 para el extraordinario. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste o parte de ella. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos que le indicarán el procedimiento a seguir para su devolución.

5. Los anticipos reintegrables podrán concederse cuando venga debidamente justificada su petición por alguna de las siguientes causas:

a) De carácter ordinario:

1. - Preferentes: Serán considerados como tales aquellos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:

- Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas leves.
- Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea destinada al domicilio habitual del peticionario.
- Arrendamiento de la vivienda habitual del empleado público, pudiéndose incluir los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, así como los gastos de traslado de domicilio y otros gastos análogos.
- Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.
- Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual del trabajador tendente a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

2. - No Preferentes:

- Se consideraran gastos no preferentes aquellos que no se encuentren relacionados con alguna de las causas citadas en el punto anterior.

b) De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de enfermedad grave del trabajador, cónyuge, pareja o hijos de este, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.

6. El estudio y valoración de las solicitudes los realizará la Comisión Paritaria que garantizará al máximo posible la objetividad de sus resoluciones, elevando el correspondiente informe a los estamentos encargados de su concesión o denegación.



**DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B1

7. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud, y debidamente justificada.

#### ARTICULO 42.- SERVICIOS AUXILIARES

1. - Todo el personal del Ayuntamiento podrá ser asignado a un puesto de trabajo acorde a sus condiciones físicas, al cumplir uno de los siguientes requisitos:

a) Por edad, al cumplir el trabajador los 55 años, previa solicitud del interesado y exclusivamente en el caso de enfermedad o incapacidad demostrada y debidamente acreditada del mismo, caso supuesto este para el que será necesario el previo informe del Jefe del Servicio al que se encuentre adscrito el trabajador..

b) Por enfermedad o incapacidad declarada o reconocida en el grado de total para su profesión habitual por el Tribunal Médico correspondiente de la Seguridad Social y previa solicitud del interesado, supeditada a las posibilidades municipales.

2. - Todo el personal al servicio del Ayuntamiento que esté bajo estas condiciones, en servicios auxiliares percibirá las mismas retribuciones básicas de su anterior puesto de trabajo, siempre y cuando dicha movilidad funcional se produzca dentro del mismo grupo, y en todo caso, las retribuciones complementarias correspondientes al nuevo puesto asignado.

3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado, si bien en idénticas condiciones y supuestos que los anteriormente contemplados.

4. El concejal delegado de Personal cada vez que se produzca un cambio de estas características informará en la Comisión Paritaria.

#### CAPITULO VI: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

#### ARTICULO 43.- FORMACION PROFESIONAL.

1. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea.

2. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudios:

2.1. Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asistan los empleados municipales o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por el Ayuntamiento u otros organismos y siempre que la comparecencia a dichos actos sea obligatoria para determinado/s trabajador/es, tendrán derecho a percibir





0G35959

220

**CLASE 8.ª**

No. 220/2011

estos la indemnización correspondiente en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

2.2. De formación profesional a todos los niveles, concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando éste se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes. Se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 15 días y considerándose el silencio como respuesta positiva. En cualquier caso la administración vendrá obligada a dar una respuesta expresa y motivada y a comunicarlo a los órganos de representación de los trabajadores.

2.3. Los empleados públicos comprendidos en el ámbito del presente convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

2.4. De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional, con el único requisito de su comunicación al Jefe de Servicio tan pronto tenga conocimiento de la convocatoria.

3. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

3.1. De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tenga relación con su actividad sindical, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

3.2. Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito en cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenece, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

3.3. Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de 3 meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4. Durante el periodo de vigencia de este Convenio las partes se comprometen a iniciar contactos y a establecer conversaciones para la creación de un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre sindicatos y Administración, que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en el Ayuntamiento.

5. Por parte del Ayuntamiento se podrán promover o auspiciar Cursos de Reciclaje para los trabajadores más necesitados por su escasa cualificación y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o incorporación de las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir Acuerdos con otras

**DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

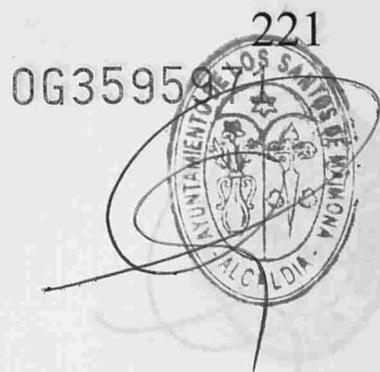
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

**ARTICULO 44.- PROMOCION PROFESIONAL.**

- 1.-Los puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento se clasifican en 18 niveles.
  
- 2.-Todos los empleados públicos del Ayuntamiento poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.
  
- 3.-Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.
  
- 4.-Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.
  
- 5.-La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Ayuntamiento.
  
- 6.-En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.
  
- 7.-Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.



**CLASE 8.<sup>a</sup>**

8.-Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los empleados públicos procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que correspondan, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.

9.-Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

## CAPITULO VII: SALUD LABORAL

### ARTICULO 45.- COMITÉ DE SALUD LABORAL.

Se establecerá de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su regulación y funcionamiento se ajustara a lo dispuesto en dicha Ley, y demás normas complementarias.

### ARTICULO 46.- UNIFORMES DE TRABAJO

1. - El Ayuntamiento proporcionará de manera alterna y cada año natural uniformes de invierno y de verano. La provisión de dichos uniformes se llevará a cabo de la forma siguiente:

Un año el de invierno, el siguiente el de verano, y así sucesivamente.

#### a) Personal de Obras y Servicios:

- Invierno: 2 cazadoras , 2 camisas, 2 pantalones o 2 monos y un par de botas o zapatos.

- Verano: 2 pantalones, 2 camisas y un par de zapatos.

- Común para todos y en los servicios que lo requieran: Un equipo reflectante, un traje de agua y guantes a renovar cuando se deterioren.

- Cada tres años se les dotará de un Anorak.

#### b) Personal de la Residencia de Ancianos:

o Animadora Socio Cultural: 2 batas.

o Auxiliares de clínica: 2 pijamas traje, 2 batas, 2 pares de zuecos, y una rebeca.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

- o Personal de cocina: 2 pantalones, 2 camisas, 2 pares de zuecos, un gorro de cocina y 2 delantales.
- o Lavanderas y Personal de limpieza: 2 pijamas traje, 2 delantales, 2 pares de zuecos y una rebeca o 2 batas.
- o Ordenanzas: **Invierno:** 2 camisas, 2 pantalones, 1 chaqueta y un par de botas. **Verano:** 2 camisas, 2 pantalones, un par de zapatos y dos monos.
- o **Común:** 4 pares de calcetines. Guantes al personal que lo necesite y a renovar cuando estos se deterioren.

**c) Personal de la Policía Local:**

- Alternará un uniforme de verano y otro de invierno anualmente.
- Uniforme de invierno completo: Consistente en una gorra, una cazadora, dos camisas de manga larga, dos pantalones, una corbata, un jersey, un par de botas, dos pares de calcetines y un par de guantes.
- Uniforme de verano completo: Consistente en una gorra, dos camisas de manga corta, dos pantalones, un par de zapatos y dos pares de calcetines.
- Cada siete años se dotará además de una cazadora de cuero, un cinturón, un traje de agua, una defensa de 60 cm y una funda para la pistola.
- Por parte de la Corporación se le facilitará a este personal la realización de 2 prácticas de tiro al año, para lo cual, y demás necesidades del servicio, se les dotará anualmente de 50 balas a cada Agente.

d) Si por alguna circunstancia algún trabajador deteriorara justificadamente, en acto de servicio, alguna de las prendas mencionadas, la nueva adquisición de las mismas correrá a cargo del Ayuntamiento. El uso de las prendas será obligatorio y se utilizará exclusivamente en horas de servicio.

e) Así mismo se facilitará el vestuario necesario a los trabajadores de los servicios que así lo requieran.

**ARTICULO 47.- BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.**

En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente equipado y un extintor de incendios en perfecto estado de uso, velando por todo ello el comité de seguridad e higiene.

**CAPITULO VIII: DERECHOS SINDICALES**

**ARTICULO 48.- COMITÉ DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL.**

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto a sus afiliados

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la norma vigente.

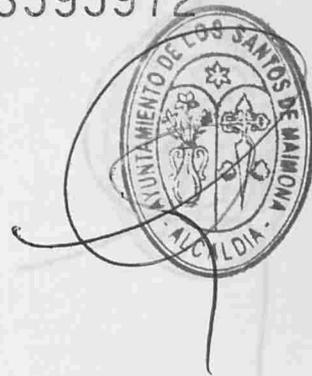




CLASE 8.<sup>a</sup>



222  
0G3595972



3. Los Órganos de Representación del Personal recibirán información que les será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el presupuesto y la memoria anual, una vez aprobados.

5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

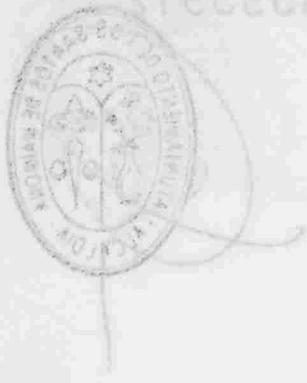
10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.





CLASE 81

14. Se reconoce a los Delegados de Personal y Comités de Empresa colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

15. Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega

16. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa y Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben realizarse en el plazo de 10 días.

17. El Excmo. Ayuntamiento habilitará, en la medida que lo permitan las posibilidades físicas, funcionales y económicas municipales, a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Así mismo autorizará, previa petición expresa, a sus miembros el uso de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

#### ARTICULO 49.- GARANTIAS.

1. Los miembros de Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas de las siguientes garantías y derechos.

- a) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- b) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- c) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuida como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
  - ◆ Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación así como aquellas que se realicen en periodo de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
  - ◆ Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables salvo imposibilidad manifiesta.

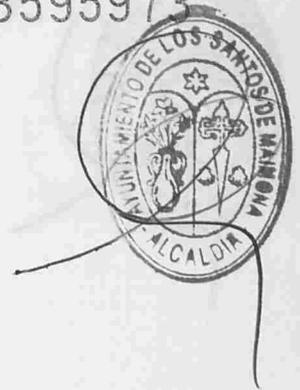




CLASE 8.<sup>a</sup>



223  
0G3595973



◆ Aquellos empleados públicos, que siendo miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, ocupen puestos de trabajo de libre designación (previstos en el artículo 20, apartado b) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto) podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación en otros miembros de la misma candidatura.

- d) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.
- e) Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

#### ARTICULO 50.- SECCIONES SINDICALES.

1. Los empleados públicos afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las secciones sindicales, cuyo sindicato haya accedido al Comité de Empresa, y tengan más del 10% de los votos emitidos, tendrán derecho a nombrar 1 delegado, el cual dispondrá de 25 horas mensuales para su actividad sindical, que podrá utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa o acumularlas indistintamente. La Sección Sindical mayoritaria tendrá derecho a un 2º delegado sindical.

3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de este Excmo. Ayuntamiento dispondrán de 25 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de libertad sindical.

4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:

- a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Junta del Personal, Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Corporación.
- b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
- c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



- d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los sindicatos representativos en el Excmo. Ayuntamiento.
- e) El Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, habilitará a cada sección sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este ARTICULO un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, en la medida que lo permitan las posibilidades físicas, funcionales y económicas municipales.
- f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.

Al empleado público que acceda a liberado, le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.

- g) La Corporación dotará, al Comité de empresa, de un fondo anual y único de 120 €. relativos a suscripciones, material legislativo, o cualquier otro material, en la medida que lo permitan las posibilidades físicas, funcionales y económicas municipales.

Lo establecido en el presente artículos y posteriores, en lo relativo a secciones sindicales y bolsa de horas se refieren a la totalidad de trabajadores sin distinción de su carácter laboral o funcional.

#### **ARTICULO 51.- BOLSA DE HORAS.**

Los sindicatos firmantes del presente convenio podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales y miembros del Comité de Empresa, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

- a) Parte fija: 90 horas/mes, a distribuir a partes iguales entre los sindicatos firmantes con representación sindical.
- c) Parte variable: se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal en sus respectivos sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.
- d) La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada central sindical, pudiendo distribuir las entre los representantes sindicales que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre



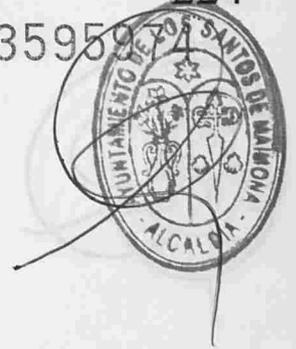


CLASE 8.<sup>a</sup>



0G35959

224



designación. La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

- e) Todos los representantes de los trabajadores dispondrán de un crédito horario de 20 horas mensuales.

Lo establecido en el presente artículos y posteriores, en lo relativo a secciones sindicales y bolsa de horas se refieren a la totalidad de trabajadores sin distinción de su carácter laboral o funcionario.

#### ARTICULO 52.-ASAMBLEAS GENERALES.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

- Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.
- El comité de empresa y delegados de personal.
- Cualquier grupo de trabajadores del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40% de la plantilla.

2. Serán requisitos para convocar una asamblea general los siguientes:

- Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.
- Señalar día, hora y lugar de celebración.
- Indicar el orden del día.
- Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este ARTICULO.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la asamblea general el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

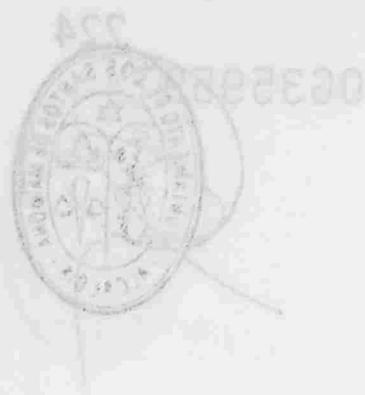
5. Sólo se concederán autorizaciones de asambleas generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada departamento o servicio.

#### CAPITULO IX: REGIMEN DISCIPLINARIO



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B1

#### **ARTICULO 53.- FALTAS.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

#### **ARTICULO 54.- FALTAS LEVES.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

#### **ARTICULO 55.- FALTAS GRAVES.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

#### **ARTICULO 56.- FALTAS MUY GRAVES.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

#### **ARTICULO 57.- SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

#### **ARTICULO 58.-PROCEDIMIENTO.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

#### **ARTICULO 59.-DESCRIPCION DE FALTAS Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

#### **ARTICULO 60.- CANCELACION DE FALTAS Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG35959

225



1. Se establecen los Grados de Consanguinidad y Afinidad según la tabla siguiente:

	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado
			Bisabuelo/a	
		Abuelo/a		
	Padre/madre		Tío/a	Primo hermano/a
Titular-cónyuge		Hermano/a		
	Hijo/a		Sobrino/a	
		Nieto/a		
			Biznieto/a	

2. Igualmente se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado público se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad, En este último caso deberá ser acreditado con un certificado de convivencia a los efectos oportunos.

3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1.984 de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1.984 o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

El Excmo. Ayuntamiento pondrá a disposición de todos los empleados públicos que figuren en plantilla y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión el presente Acuerdo.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Los sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los fondos adicionales que en su caso se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Se creará la Mesa de Negociación con la denominación de Mesa de Empleados Públicos, que es el órgano de negociación entre la Administración y los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento. Esta mesa establecerá sus competencias y reglamento.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA

Las partes firmantes se comprometen a negociar un nuevo Plan de Empleo que incluya un proceso de funcionarización.





CLASE B1  
SECRETARÍA

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.

Al amparo de lo establecido en el párrafo primero del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por Real Decreto-Ley 8/1998 de 16 de mayo, se consideran trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa la ejecución o cumplimiento de convenios de colaboración firmados por la PLATAFORMA o cualquiera de sus Organismos Autónomos con otras Administraciones Públicas, cuya duración habitual es de un año y cuya finalidad es poder prestar nuevos servicios a los ciudadanos, pudiendo cubrirse con contratos para la realización de obra o servicio determinados.

De igual modo y al objeto de poder atender la acumulación de tareas en la actividad normal de la empresa, se amplía a 13 meses el periodo máximo de duración, dentro de un periodo de 18 meses, pudiendo celebrarse contratos al amparo del artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de actividad normal de la empresa. Podrán cubrirse con esta modalidad contractual los contratos celebrados con cargo al Fondo Social Europeo similares.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

##### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

1. Todo gasto de personal, por su carácter preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de resolución presidencial, salvo pacto en contrario.

2. En caso de no cumplirse el plazo establecido será necesaria la presentación a los sindicatos firmantes del presente Acuerdo de una resolución motivada.

##### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

A la entrada en vigor del presente Acuerdo la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento (funcionarios y laborales) será la de empleados públicos.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

#### **DISPOSICION FINAL**





CLASE 8.<sup>a</sup>



OG35959

226



El presente convenio entrará en vigor el día de su aprobación por la Corporación Municipal en Pleno, celebrada el veintiuno de diciembre de 2.005, aunque tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2.004.

## CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTICULO PRELIMINAR**

El presente Convenio ha sido negociado por los representantes de la Corporación Municipal de Los Santos de Maimona y los representantes de los trabajadores.

#### **ARTICULO 1.- OBJETO.**

El presente Convenio Colectivo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y el personal laboral a su servicio en todo aquello que no contradiga la legislación vigente.

#### **ARTICULO 2.- AMBITO PERSONAL.**

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a:

- d) A todo el personal laboral del Excmo. de Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y sus Organismos Autónomos.
- e) A Los empleados públicos en situación de servicios especiales que no puedan acogerse a excedencia especial.

2. - Los Convenios, disposiciones, decretos y normas Municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, será de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que les sea más favorable.

#### **ARTICULO 3.- AMBITO TEMPORAL.**

1. Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.

2. - Este Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia durante tres años a partir de esta fecha. Los conceptos económicos se revisarán anualmente.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 81

3. - Tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, estando estas obligadas a negociar el próximo Convenio.

4. - Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, este se entenderá automáticamente prorrogado por un periodo igual al de su vigencia.

5. - El presente Convenio será firmado por las partes negociadoras, su posterior ratificación será en la primera Sesión Plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **ARTICULO 4.- ÁMBITO TERRITORIAL.**

1. - Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de Trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento y en aquellos que pudieran crearse en el futuro.

2. - Los Reglamentos y Convenios de Régimen Interior de los diferentes Centros y Servicios no podrán contravenir las condiciones de este Convenio, que tendrán el carácter de mínimos.

#### **ARTICULO 5.- COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO.**

1. Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento de este Convenio integrada por 3 miembros del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y 3 miembros designados por los sindicatos con representación. Estos podrán estar asistidos por sus asesores.

2. Al mes siguiente a la firma del presente Convenio se reunirá dicha comisión para nombrar presidente, secretario y establecer el reglamento de funcionamiento.

3. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- h) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- i) Mediación de problemas originados en su aplicación.
- j) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
- k) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.
- l) Denuncia del incumplimiento del Convenio.
- m) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
- n) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

4. Dicha comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición y previa comunicación del orden del día.

5. El informe de la Comisión Paritaria deberá redactarse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, remitiendo dicho informe a los trabajadores afectados y a las centrales sindicales con representación.

#### **ARTICULO 6.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.**





**CLASE 8.<sup>a</sup>**



227  
OG3595977



1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o Artículos y/o apartados que se vean afectados y por ello deberán renegociarse de nuevo. Siempre que la Comisión paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Convenio este se revisará íntegramente.

#### **ARTICULO 7.- DENUNCIA Y PRORROGA DEL CONVENIO.**

La denuncia del Convenio deberá hacerse por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia. La Mesa General de Negociación deberá reunirse dentro de los veinte días naturales siguientes a esta denuncia. Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, este se mantendrá en vigor en todo su contenido.

### **CAPITULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

#### **ARTICULO 8.- ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACION.**

1. La organización es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo.
2. Los sindicatos firmantes participarán en esta materia estudiando las condiciones de trabajos de las distintas unidades administrativas, siendo oídas en sus conclusiones y en todas aquellas sugerencias que contribuyan a la racionalización del trabajo y a la mejora de la productividad.
3. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo.
  - g) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
  - h) La simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
  - i) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
  - j) Definición y clasificación claras de las relaciones entre puesto y categoría profesional.
  - k) Potenciar y desarrollar según la normativa establecida a través de planes y acuerdos la promoción de los trabajadores.
  - l) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas.
4. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona las materias concernientes a los Delegados de Personal y Comités de Empresa así como el ARTICULO 41 del R.D. 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y ARTICULO 31 de la Ley 7/90 de 19 de junio o aquella norma que lo modifique o sustituya.



**DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

5. El Ayuntamiento negociará con los representantes sindicales los aspectos retributivos de la relación de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos, siempre que no contravenga ninguna normativa vigente.

#### **ARTICULO 9.- CONVERSION DE PLAZAS LABORALES EN FIJAS (LABORALES).**

1. Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia de este convenio estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

- a) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio o sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incrementen sus oportunidades de promoción.
- b) Consolidación del empleo temporal convirtiéndolo en fijo en la medida que atienda a necesidades de carácter permanente y no coyuntural.

2. Durante el periodo de vigencia del presente convenio se convertirá el empleo temporal en fijo en todos aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural al objeto de solucionar definitivamente este problema durante el periodo referido.

3. La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral de conformidad con la adecuación de las mismas a los sectores o áreas funcionales donde se encuentren las plazas, previa reunión de las partes representadas en la Mesa de Negociación a los efectos de que manifiesten su conformidad o reparos sobre la propuesta que le haya sido trasladada.

4. Con el fin de evitar la rotación en el empleo temporal de las plazas que en la RPT se contemplen como fijas, los trabajadores que ocupasen este tipo de plazas mantendrán su relación laboral con el Ayuntamiento en tanto se cubran definitivamente por los mecanismos que se establezcan, en la medida de las posibilidades funcionales y económicas del Ayuntamiento.

#### **ARTICULO 10.- CLASIFICACION DEL PERSONAL.**

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

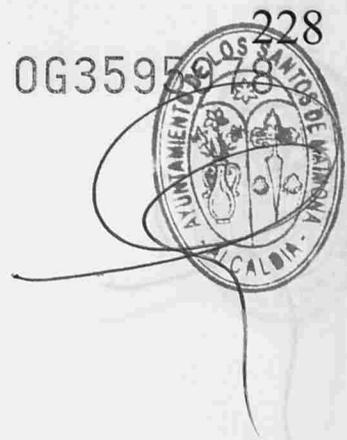
2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral únicamente las categorías profesionales contempladas en la R.P.T.

3. Se establecen los siguientes grupos profesionales, en los que deberá integrarse todo el personal.

GRUPO A: Titulados superiores.

GRUPO B: Titulados de grado medio.





**CLASE 8.<sup>a</sup>**

GRUPO C: Titulados de BUP.

GRUPO D: Graduados escolares.

GRUPO E: Estudios primarios.

- F) Constituye el grupo A el personal laboral que esté en posesión de título expedido por la facultad o escuela técnica superior o equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura y haya sido contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo para los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- G) Constituye el grupo B el personal laboral que posea título de ingeniero técnico, diplomado universitario, FP de tercer grado o título equivalente y haya sido contratado para realizar funciones o desempeñar puestos de trabajo calificados como de técnico medio y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- H) Constituye el grupo C el personal laboral que posea título de Bachillerato Unificado Polivalente, bachiller superior, Bachillerato Logse, FP de segundo grado o formación laboral o equivalente y haya sido contratado para desempeñar puestos de trabajo en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- I) Constituye el grupo D el personal laboral que posea el título de Graduado Escolar, bachiller elemental, Secundaria Logse, FP de primer grado o formación laboral o equivalente, y haya sido contratado para desempeñar puestos en los que se haya exigido esta titulación y sean definidos como tales en la RPT de personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- J) Constituye el grupo E el personal que se halle en posesión del Certificado de Escolaridad, Primaria Logse o equivalente y haya sido contratado para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

4. El acceso a los grupos podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna, requiriendo para ello la titulación establecida en el apartado anterior.

#### ARTICULO 11.- RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal laboral fijo y a aquellos trabajadores sujetos a convenio sin duración determinada, suscritos con otras Administraciones, mientras permanezcan vigentes los citados convenios, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto.

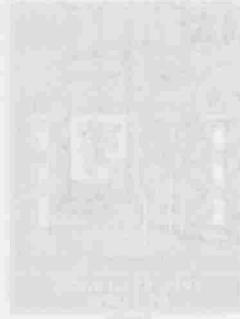
2. La relación de puestos de trabajo comprenderá todos los puestos de trabajo del Excmo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

Ayuntamiento, el número y características de los que deban ser ocupados por personal laboral fijo y a aquellos trabajadores sujetos a convenio sin duración determinada, suscritos con otras Administraciones, mientras permanezcan vigentes los citados convenios.

3. La RPT indicará en todo caso el contenido básico de cada puesto de trabajo, y se harán constar los siguientes datos:

- ◆ Centro de Trabajo al que pertenecen.
- ◆ Denominación del puesto y características esenciales.
- ◆ Tipo de puestos.
- ◆ Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- ◆ Retribuciones básicas y complementarias asignadas.

4. La creación, modificación, supresión y refundición de puestos de trabajo se realizarán a través de la RPT.

5. La relación de puestos de trabajo deberán ser negociados en la Mesa de Negociación, precisando no obstante para su aprobación la mayoría de voto de la misma y en caso de empate dirimirá el voto del Presidente. En cualquier caso deberá estar negociada con anterioridad a la aprobación de los Presupuestos Municipales.

6. La Corporación en Pleno aprobará anualmente a través del Presupuesto como documento anexo a él la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados y reservados a los laborales, que habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.

7. La RPT será publicada anualmente entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa de Negociación.

#### **ARTICULO 12.- INGRESOS. OFERTAS DE EMPLEO.**

1. En los procesos de diseño y aprobación de la Oferta de Empleo Público se garantizará la participación de los sindicatos, así como la creación, provisión y promoción interna de las plazas con la finalidad de racionalizar, actualizar y modernizar la estructura administrativa de este Excmo. Ayuntamiento, y en la que se indicará la totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.

2. En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona determinará los sectores o áreas funcionales en los que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

3. Publicada la oferta en el BOE/BOP la convocatoria de las pruebas deberá realizarse durante el año en curso.

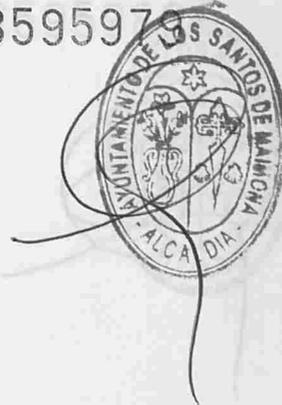




CLASE 8.<sup>a</sup>



229  
0G359597



4. Toda selección de personal deberá realizarse conforme a la oferta pertinente, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre, y excepcionalmente por concurso, y salvo razones de urgencia motivada se negociará, con las centrales sindicales y antes de convocar la Comisión de Personal en los que se garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

5. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de prueba a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

6. En todos los Tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración estará presente como observador, con voz y sin voto, un representante de cada representación sindical en el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, a los que se les comunicará el contenido de las bases de las convocatorias, concursos, etc, con carácter previo, de manera general, para oír las sugerencias de los representantes de los trabajadores, una vez optado por el sistema de selección de personal, conforme a lo previsto en el apartado 4 de este mismo artículo.

7. El servicio de personal informará puntualmente a los órganos de representación de los trabajadores de la composición nominal de los miembros que componen el Tribunal de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

8. En las sucesivas ofertas de empleo que se produzcan una vez aprobado el presente Convenio deberán especificarse las retribuciones salariales, complementos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada, tal y como se contempla en el Presupuesto.

9. Desde la entrada en vigor del presente Convenio se suprimen las prestaciones de servicios que actualmente se vienen desarrollando en puestos de trabajo de carácter permanente. Respetando el periodo de licitación pactado con estos trabajadores y con una antelación mínima de tres meses de la finalización del periodo pactado se procederá a realizar la oportuna convocatoria pública para cubrir dichos puestos de trabajo.

10. Con respecto a la Bolsa de empleo creada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se registrarán por los criterios que actualmente rigen en este Ayuntamiento y que por Anexo se acompaña en el presente Convenio. Atendiéndose a los límites cuantitativos y temporales de cada partida presupuestaria.

11. Podrá contratarse personal interino para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo, en tanto y cuanto se resuelva la misma.

#### ARTICULO 13.- PROVISION DE PLAZAS Y PUESTOS.

1. La provisión de todas las plazas y puestos de trabajo vacantes se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en el presente artículo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

2. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará una vez sea aprobada la RPT, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación mediante publicación en el BOP y con comunicación inmediata a todos los servicios así como a los sindicatos representativos del Ayuntamiento.

3. Las convocatorias de los concursos de méritos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados y la constitución de comisiones de valoración debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puesto objeto de concurso, siendo aprobadas por el Sr. Alcalde, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, salvo acuerdo expreso de delegación en los correspondiente tribunales selectivos. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios de todos los centros dependientes del Ayuntamiento.

4. Podrán participar en los concursos de méritos los trabajadores del Ayuntamiento que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellos que estén en suspenso en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción y siempre que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en que se haya participado y obtenido puesto.

5. En lo no establecido en este convenio tanto para procesos selectivos como provisión de puestos de trabajo regirán supletoriamente las normas aplicables al personal laboral de este Ayuntamiento en tanto no contradigan lo expresamente dispuesto en este convenio.

6. Todos los procedimientos selectivos descritos se regirán por las bases negociadas con los sindicatos.

#### **ARTICULO 14.- SISTEMAS DE PROVISION DE PLAZAS Y PUESTOS**

##### **1. TRASLADOS.**

Aprobada la oferta de empleo, las plazas o puestos de nueva creación y vacantes producidas en la RPT, previa a su oferta de nuevo ingreso o a la de provisión interna, serán ofertadas en un concurso de traslado en los siguientes términos:

- d) Todas las plazas vacantes y de nueva creación, así como sus resultas, serán ofrecidas a concurso de traslados en el que podrán participar todos los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, fijos que cumplan los requisitos de la convocatoria, que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años, bien sea desde su ingreso o desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en el que hayan participado y obtenido plaza, pudiendo optar a una o varias plazas de la misma categoría y especialidad, nivel y complemento de destino a que se pertenece por orden de preferencia.





CLASE 8.<sup>a</sup>



230  
0G3595980



- e) La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremados conforme a lo previsto en la RPT, teniendo en cuenta la formación acreditada, la categoría o el grado para la plaza que se pretenda ocupar. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados que serán definitivos y con la consideración de puestos de trabajo, serán irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Si por el número de vacantes producida fuese necesario, podrá celebrarse más de un concurso de traslado durante el mismo año, siempre a criterio de la Mesa de Negociación.
- f) Lo especificado en los apartados anteriores, quedará siempre supeditado a las necesidades de los distintos servicios afectados, y a las necesidades funcionales y económicas del Ayuntamiento.

## 2. PROMOCION INTERNA.-

2.1. Las plazas vacantes reservadas a promoción interna se ofertarán a turno de promoción interna en el que podrán participar los trabajadores fijos que hayan pertenecido a esta categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:

- Sean del mismo grupo y nivel.
- Sean del mismo grupo y distinto nivel.
- Sean de distinto grupo.

En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante concurso-oposición.

2.2. La Administración facilitará toda la información y gestión para la preparación de las pruebas de acceso según los criterios que se establezcan.

2.3. Podrán suprimirse algunas de las materias y/o pruebas de aptitud en función de los conocimientos ya demostrados en convocatorias anteriores.

2.4. El Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona hará convocatoria pública anual de las plazas que hubieran quedado libres en los turnos anteriores, previa aplicación de lo dispuesto en este convenio.

## 3. COMISION DE SERVICIOS.

3.1. En todo lo concerniente a las comisiones de servicio se cumplirá lo establecido en el RD 364/1995 de 10 de marzo o cualquier otra norma que lo modifique o lo sustituya. Si durante una comisión de servicio el laboral sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones que viene devengando en dicha situación, con las minoraciones establecidas para los casos de bajas en el Régimen general de la Seguridad Social, con sujeción al régimen establecido en el artº 22 del presente Convenio Colectivo.”

3.2. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo se podrá realizar por la Corporación nombramientos en comisión de servicios, atendiendo a mérito y capacidad, que durará hasta



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



que el puesto se cubra en el inmediato concurso, y en cualquier caso como máximo un año. Estos nombramientos se comunicarán a los representantes de los trabajadores y centrales sindicales. Previamente, salvo casos de urgencia motivada, se dictará resolución del Alcalde comunicando el puesto a cubrir con los requisitos exigidos, que serán publicados en el tablón de anuncios y comunicación a los órganos de representación sindical y centrales sindicales, abriéndose un plazo de quince días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

3.3. El trabajador en comisión de servicio habrá de reunir los requisitos de conocimiento y los que se establezcan en la RPT.

3.4. La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito específico para el acceso al puesto de trabajo.

3.5. Al mismo tiempo que se acuerde la comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la fórmula establecida en el punto anterior. No obstante ello no procederá cuando el puesto quede desocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

3.6. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo, se realizará en comisión de servicio hasta en tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita anteriormente.

#### **ARTICULO 15.- CRITERIOS PARA LA PROMOCION.**

1. El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente de del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, de la resolución de 8 de junio de 1995 en la que se aplica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias, y Sindicatos.

2. Criterios de carrera aplicables al GRUPO E:

- d) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.
- e) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.
- f) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad.

3. Criterios de carrera aplicables al GRUPO D.

- d) Las convocatorias de acceso a los cuerpos o escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o





CLASE 8.<sup>a</sup>



231  
0G3595981



funcional a que correspondan las plazas convocadas. Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

- e) El acceso al Grupo se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional, Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del Grupo D que carezcan de título de Bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo E o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.
- f) La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concursos se valorarán méritos relacionados con la carrera y puesto desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad.

#### 4. Criterios aplicables al GRUPO C.

- c) En una nueva estructura profesional, los empleados públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeños de puestos, con los empleados del Grupo D. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al grupo superior.
- d) En el contexto de un nuevo modelo de función pública, se considerará la posibilidad de que en la participación de los empleados públicos del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos y escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por institutos o centros de formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se requiera un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulta adecuada.

#### 5. Criterios de carrera aplicables al GRUPO B:

- c) Los empleados públicos del Grupo B, en una nueva estructura profesional, deberán constituir un sector del área profesional, técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de esta área.
- d) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior, se desarrollarán las siguientes acciones:
- ◆ Se analizarán los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el Grupo A para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Grupo B.
  - ◆ Se tratarán de analizar los puestos desempeñados por empleados públicos del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.
  - ◆ Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C tanto en cometidos como en desempeño de puestos.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B

En los casos de concurrencia de empleados públicos del Grupo B con los del C para la ocupación de puestos, se primará a los empleados públicos del grupo superior.

Automáticamente al cumplir los 18 años los aprendices serán promovidos a la categoría inmediatamente superior siempre que alguna normativa o disposición legal no disponga lo contrario.

#### 6. Criterios de carrera aplicables al Grupo A:

Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en un futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las categorías profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este convenio.

Las Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

#### ARTICULO 16.- FUNCIONARIZACION.

La Corporación, previa consulta con la representación sindical definirá todos aquellos puestos de trabajo que deban ser desempeñados por funcionarios siendo los procesos de funcionarización los recogidos por la legislación de la Comunidad Autónoma así como de la legislación básica de la Estado para la Administración Local.

#### ARTICULO 17.- TRABAJO DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORIA.

1. El concejal delegado del área podrá habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría por necesidad del servicio y siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente convenio. En todo caso será comunicado por escrito dentro de los cinco días laborables siguientes al concejal de Personal y éste, a su vez, por escrito, a los órganos de representación del personal y al trabajador.

2. En casos de trabajos de superior categoría, la diferencia retributiva existente no supondrá en ningún caso consolidación de las mismas, siendo el periodo máximo de habilitación de seis meses.

3. En casos de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo para habilitación será de seis meses o 3 discontinuos en un año.

4. En todo caso la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias imprevisibles de la actividad a propuesta del concejal delegado del área y ratificada por el alcalde-presidente. En todos los supuestos el ayuntamiento estará obligado a informar a los órganos de representación del personal, así como al trabajador afectado.

5. Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría se incrementarán en la diferencia de las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el

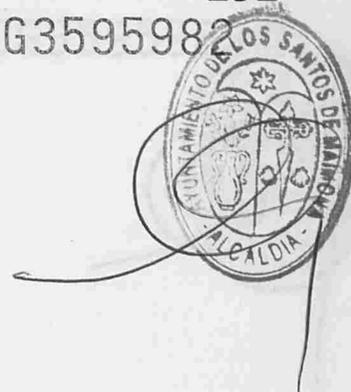




CLASE 8.<sup>a</sup>



232  
0G3595982



puesto de procedencia.

En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

6. Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría el personal al servicio del ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones íntegras que viene devengando en dicha situación, con las minoraciones establecidas para los casos de bajas en el Régimen General de la Seguridad Social.

7. En ningún caso el cambio podrá indicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el ayuntamiento que el cambio sea voluntario.

#### ARTICULO 18.- REGISTRO GENERAL DE PERSONAL.

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se inscribirá en el Registro General de Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales, debiendo otorgarse por la Administración un número de control a cada empleado público.

#### ARTICULO 19.- GUARDIAS DE SERVICIOS MUNICIPALES.

1. La asistencia permanente que requieren los servicios de mantenimiento de alumbrado público, cementerio y el de agua, en su caso, aconseja considerar estos puestos de trabajo de manera especial. Para ello se establece prestar un servicio de guardia semanal fuera de la jornada laboral, debiendo estar permanentemente localizados y dotándole para ello de los medios técnicos de comunicación necesarios.

2. Estos servicios serán prestados de forma rotativa entre los empleados municipales de dicho servicio, distribuyendo proporcionalmente las guardias entre los trabajadores asignados a dicho servicio en ese momento. Así mismo, atenderán todas las necesidades municipales para los que sean requeridos, exceptuándose las fiestas destacadas (Navidad, Carnavales, Semana Santa, Feria de San Isidro, Feria de Agosto, Virgen de la Estrella, etc.) que se negociarán aparte.

3. El personal que desempeñe las guardias citadas en el punto primero del presente ARTICULO, será compensado con la cantidad de 6,010 €, diarios.

#### ARTICULO 20.- JORNADA LABORAL Y DESCANSO DIARIO.

1. Se establece una jornada de trabajo de 1.526 horas anuales (35 horas semanales), sin que en ningún caso se puedan realizar más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios. Será tiempo de trabajo efectivo el necesario, para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

2. La jornada de trabajo será contemplada de forma continuada de Lunes a Viernes, preferentemente, a excepción de las áreas o departamentos en las que sea preciso la prestación de servicio durante las jornadas del sábado y el domingo.

3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros y o áreas, se confeccionará por el Concejal delegado de Personal, previo informe de los jefes de servicio y de acuerdo con los sindicatos y antes del 31 de enero de cada año.

4. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo con reserva del mismo, siempre y cuando no entorpezca o dificulte el normal desarrollo de los servicios municipales y, asimismo obtenga conformidad del Concejal Delegado de Personal.

5. Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen las 60 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación deberá proceder a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

6. Durante la jornada laboral el trabajador tendrá derecho a disfrutar de una pausa de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios, y en todo caso nunca se hará coincidir su disfrute ni con el inicio ni con la finalización de la jornada de trabajo diaria.

7. La jornada laboral con carácter general será de 08.00 a 15.00 horas.

7.1. En determinados servicios, y de común acuerdo con los sindicatos, podrá establecerse una jornada partida con horario de mañana y tarde, siempre que no se superen las 35 horas semanales. En los centros y servicios donde se establezca la jornada partida se tenderá a la ampliación de la plantilla de forma que puedan llegar a establecerse un sistema de turnos. Nos obstante, los trabajadores adscritos a estos centros y servicios cuyas funciones no sean las de atención directa al público, podrán acogerse a la jornada de trabajo continuada siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

7.2. Se establecerán, a propuesta del Concejal delegado de personal y previa negociación preceptiva a los sindicatos, horarios especiales en aquellos servicios o puestos de trabajo específicos que así lo requieran, no sobrepasando la jornada de 35 horas semanales.

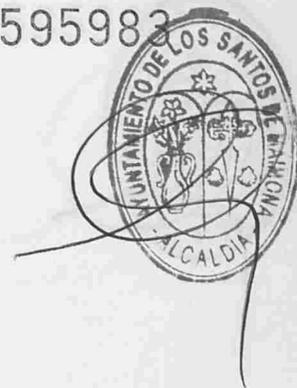
8. El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con una periodicidad anual, con carácter general, previa negociación con las centrales sindicales negociadoras del presente Convenio, y debiendo estar expuestas en el servicio correspondiente con una antelación de 15 días.

9. Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona podrán acogerse al horario flexible de acuerdo con la normativa vigente para todos los empleados públicos y con las siguientes condiciones:



CLASE 8.<sup>a</sup>

OG3595983



- c) Con carácter general la parte principal del horario llamado fijo o estable será de seis horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal entre las 08.30 y las 14.30 horas.
- d) La parte variable del horario fijo constituida por la diferencia entre 30 horas y las 35 establecidas se podrá cumplir de 07.00 a 08.30 y de 14.30 a las 20.00 horas de lunes a viernes, ambos inclusive, previa solicitud a los jefes de servicio y autorizada por el Concejal Delegado de Personal.

La flexibilidad horaria podrá suspenderse por urgentes necesidades del servicio, previa comunicación a los sindicatos con representación.

10. Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre se podrá establecer una jornada intensiva de trabajo para aquellos servicios que tengan jornada partida, a razón de un mínimo de siete horas continuadas diarias de 08.00 a las 15.00.

#### ARTICULO 21.- DESCANSO SEMANAL.

1. Los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona disfrutarán de un día y medio, ininterrumpido de descanso semanal, como mínimo, en sábado y domingo. Donde no sea posible, deberá descansarse al menos un fin de semana de cada dos, salvo necesidades del servicio de carácter excepcional, previamente valorada y ratificada por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.

### CAPITULO III: REGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

#### ARTICULO 22.- NORMAS GENERALES Y COMUNES.

1. El Personal Laboral fijo, y el eventual no sujeto a convenio o contratación subvencionada de una duración inferior a dos años, sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. En su virtud los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán recibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisión de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otra que debiera realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida,





experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, de la Comunidad Autónoma.

6. Las retribuciones percibidas por el personal al servicio del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

7. El personal interino, así como aquellos que se encuentren en periodo de prácticas percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que corresponda a dicho puesto en la R.P.T.

8. El Ayuntamiento abonará al personal en situación de. I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social. Así mismo el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de enfermedad común, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**REGLA GENERAL:**

Para todos los trabajadores laborales fijos, o aquellos cuyos contratos, estén o no sujetos a convenio, tengan una duración superior a dos años el Ayuntamiento abonará al personal en situación de. I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social. Así mismo el Ayuntamiento abonará al personal en situación de I.T., derivada de enfermedad común, la diferencia hasta el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social.

**CASOS EXCEPCIONALES:**

Para todos los trabajadores laborales cuyos contratos, estén o no sujetos a convenio, tengan una duración de dos años o inferior, el Ayuntamiento abonará al personal en situación de. I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, o en situación de I.T., derivada de enfermedad común, las siguientes cantidades:

- Desde el 4º día hasta el 14º día..... sin compensación.
- Desde el 15º día hasta el 21º día..... el 50% de la diferencia entre el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social.
- Desde el 22º día en adelante ..... el 100% de la diferencia entre el 100% de las retribuciones y lo que perciba de la Seguridad Social.

Se creará una Comisión de vigilancia y seguimiento del absentismo laboral, con facultades de analizar las situaciones concretas. Su funcionamiento será determinado por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.



CLASE 8.<sup>a</sup>



9. En caso de que el IPC para el año 2005 y, en su caso los años de vigencia del presente convenio supere el inicialmente previsto en dichos años, por el Ayuntamiento se abonará una cantidad equivalente a la diferencia porcentual entre el IPC previsto que marque el Gobierno de la Nación y el IPC real, siempre y cuando se cumplan las previsiones del PIB. Esta cantidad será lineal para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y será consolidable a todos los efectos para años sucesivos, y se abonará en doceavas partes en los siguientes doce meses. Así mismo las diferencias del IPC correspondientes a los años 2.003 y 2.004 se abonarán en doceavas partes en los siguientes doce meses.

#### ARTICULO 23.- RETRIBUCIONES.

1. Las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona serán las establecidas con carácter de básicas y complementarias, haciéndose efectivas, con carácter general, durante los cinco primeros días del mes y se devengarán con carácter fijo y periodicidad mensual salvo en los siguientes casos:.

- e) En el mes de toma de posesión del cargo
- f) En el día de reingreso al servicio activo
- g) En el día de incorporación por conclusión del permiso no retribuido
- h) En el mes en el que se cese del servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro.

#### ARTICULO 24.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

1.1. Son retribuciones básicas:

- a) Salario base.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

1.2. Son retribuciones complementarias:

- e) Complemento de destino
- f) Complemento específico.
- g) Gratificaciones.
- h) Horas extraordinarias.

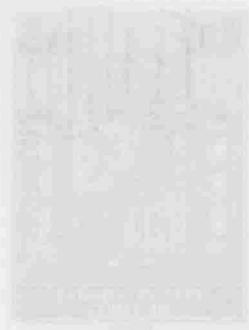
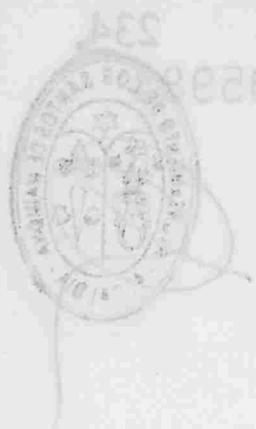
#### ARTICULO 25.- SUELDO.

1. El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, será el que determine para cada grupo de clasificación, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.1

2. La distribución de los fondos adicionales o cualquier otra fórmula de pago que se utilice para el conjunto de los empleados públicos se aplicará a los laborales del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

#### **ARTICULO 26.- COMPLEMENTO DE DESTINO.**

1. Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel de complemento de destino, dentro de los intervalos recogidos en el apartado segundo de este ARTICULO. Su cuantía será la que se determine en la Ley de Presupuestos generales del Estado para los distintos niveles de complemento de destino del personal funcionario de la Administración civil del Estado.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en diecisiete niveles respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

GRUPO A: 22 al 30 (ambos inclusive)

GRUPO B. 20 al 26 (ambos inclusive)

GRUPO C. 18 al 22 ( " " )

GRUPO D. 16 al 18 ( " " )

GRUPO E: 13 al 16 ( " " )

3. La inclusión del trabajador en los distintos niveles de cada grupo será potestad del Concejal Delegado de Personal previa consulta con la representación de los trabajadores, y se atenderá fundamentalmente a los servicios o tareas que de forma específica vayan a realizarse.

#### **ARTICULO 27.- TRIENIOS.**

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo.

3. Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine para cada grupo de clasificación, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

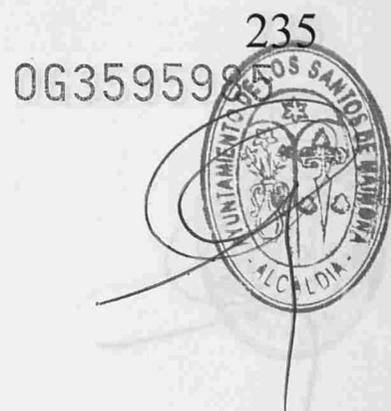
5. Se consolidan los trienios que hasta la entrada en vigor del presente Convenio venían percibiéndose.

#### **ARTICULO 28.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.**





CLASE 8.<sup>a</sup>



1. Las pagas extraordinarias serán dos al año por un importe mínimo del salario base más antigüedad y se abonarán dentro de la 1ª quincena de los meses de julio y de diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

- h) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatamente anteriores a los meses julio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.
- i) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.
- j) En caso de cese en el servicio activo la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en el apartado anterior el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

A los importes de las pagas extraordinarias les serán de aplicación las mejoras establecidas en adelante en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### ARTICULO 29.- COMPLEMENTOS ESPECIFICOS.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente por el Pleno de la Corporación, previa negociación con los representantes de los trabajadores y se recogerá en las sucesivas RPT.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3. Se establecen los siguientes criterios para asignar el complemento específico:

- A) Especial dificultad técnica
- B) Responsabilidad.
- C) Peligrosidad o Penosidad.
- D) Dedicación.
- E) Incompatibilidad.

A) El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B1

B) El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

C) El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- La toxicidad.
- El esfuerzo físico.
- El contagio.
- La turnicidad.
- La nocturnidad.
- El trabajo a la intemperie.
- La festividad.
- La jornada partida.

La toxicidad, el esfuerzo físico, contagio y trabajo a la intemperie se valorará en la R.P.T.

- Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche.
- Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22.00 y las 08,00 horas del día siguiente. Los puestos que por sus características tengan que prestarse exclusivamente de noche y tengan reconocidas tal condición en la R.P.T. y por tanto una retribución acorde con sus funciones.
- Se entiende por festividad los trabajos que se realizan en domingos y festivos.

D) El complemento específico en atención a la dedicación e incompatibilidad será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

4. Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

**ARTICULO 30.- GRATIFICACIONES.**

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo o con motivo de celebraciones festivas. Dichas gratificaciones serán negociadas con los representantes de los trabajadores.

**ARTICULO 31.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

1. - Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. En ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de urgente o imprevista necesidad pública.
2. - Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

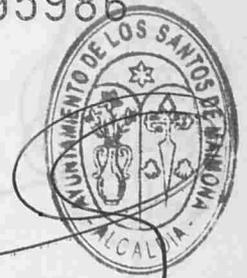




CLASE 8.<sup>a</sup>



236  
OG3595986



3. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a 60 horas al año por cada puesto de trabajo, salvo los casos de catástrofe, seguridad y casos extraordinarios debidamente justificados derivados de la atención al ciudadano y previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

4. - Mensualmente se informará por escrito a los órganos de representación de los trabajadores de las gratificaciones que se devenguen, causas que las motivaron, personal al servicio del Ayuntamiento que las ha motivado, personas que las han efectuado y servicio/sección al que estén adscritos.

5.- Las horas extraordinarias se compensarán en descanso de la siguiente forma:

- 1 hora extraordinaria equivale a 1,30 horas (78 minutos = 1 hora + 30%) en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva, nocturna o en día de descanso equivale a 1,60 horas (96 minutos = 1 hora + 60%) en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 2 horas (120 minutos = 1 hora + 100%) en tiempo libre.

6. - El valor de las horas extraordinarias se fija en la fórmula siguiente:

	Laboral	Lab.-Nocturno	Festivo-Descanso	Fest.-Nocturno
Grupo A:	14,42 €	+30% (18,75 €)	+60%(23,08 €)	+100%(28,85 €)
Grupo B:	12,36 €.	+30% (16,07 €)	+60%(19,78 €)	+100%(24,72 €)
Grupo C:	9,67 €.	+30% (12,57 €)	+60%(15,47 €)	+100%(19,34 €)
Grupo D:	8,08 €	+30% (10,50 €)	+60%(12,93 €)	+100%(16,16 €)
Grupo E:	6,87 €	+30% (8,93 €)	+60%(10,99 €)	+100%(13,74 €)

Se considerará nocturnidad a efectos de abono de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 22 y las 8 horas.

7. En ningún caso se considerarán como horas extraordinarias aquellas que el trabajador desarrolla como exceso o ampliación de jornada durante un periodo superior a los 2 meses, y se retribuirán sujetas a convenio especial

### ARTICULO 32.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio previa autorización del concejal delegado de personal y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

1.1. Dietas.





CLASE B.

- 1.2. Gastos de desplazamiento.
- 1.3. Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o comisiones de valoración.
- 1.4. Indemnización especial.

1.1. Dietas.

- a) Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del termino municipal por razón de servicio encomendado.
- b) Cuando por razones del servicio de formación del trabajador se desempeñen determinados cometidos o asista a cursos de formación fuera del termino municipal, se percibirán las siguientes dietas, que en ambos casos deberán ser justificadas:
  - ◆ Dieta entera, si se pernocta fuera de la residencia habitual.
  - ◆ Media dieta, si se vuelve a partir de las 15 horas.
- c) Sin perjuicio de las compensaciones que se establezcan en su caso, la cuantía será (para los Grupos A y B las que les corresponde por Ley y siendo para el resto de los Grupos la perteneciente al C. De todas estas compensaciones se dará cuenta al Comité de Empresa de este Ayuntamiento .
- d) El Ayuntamiento podrá abonar antes del inicio del viaje al menos el 65% del valor total de las indemnizaciones que correspondan, el resto en la nómina del mes siguiente.

1.2. Gastos de desplazamiento.

- a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasione por la utilización de cualquier medio de transporte según el servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo.
- b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreo, marítimo o terrestre supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado. La cuantía de la indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, según lo que en cada momento establezca la Ley que resulte de aplicación.
- c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con carácter general en la nómina correspondiente al mes de su realización, salvo en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente o conociéndose resulte en extremo gravoso para el empleado público.



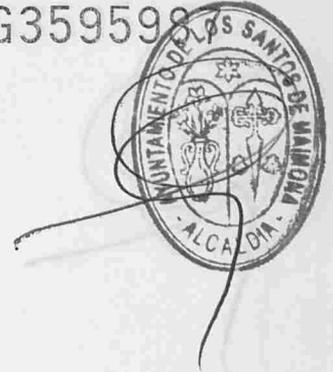


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG359598

237



1.3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

Las cuantías a aplicar serán las que marque la ley para tribunal de oposición.

1.4. Indemnización especial.

- a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.
- b) La evaluación de la cuantía, así como su devengo, corresponde a los servicios de personal tras examinar tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, el comité de empresa y/o delegados de Personal del Ayuntamiento.
- c) En caso de que esta cláusula entre en conflicto, el mismo se dirimirá a través de la cláusula A.S.E.C. (Acuerdo de Solución Extrajudicial de los Conflictos), que se establecerá en el Convenio, siendo el dictamen vinculante para las partes en cuanto al derecho o no a lucrar dicha indemnización.

#### **CAPITULO IV: PERMISOS Y SITUACIONES**

##### **ARTICULO 33.- VACACIONES Y CALENDARIO LABORAL.**

1. Serán de plena aplicación para establecer los días laborales y festivos los calendarios oficiales de carácter nacional, autonómico y local así como los recogidos en el presente Convenio.

Serán días festivos a todos los efectos el 24 y 31 de Diciembre y 22 de Mayo (Santa Rita).

Para la Policía Local y Rural será festivo el día 24 de Junio (San Juan Bautista) en lugar del 22 de Mayo.

Si por necesidades del servicio algún trabajador tuviera que trabajar algún día festivo de los marcados en este Artículo ( los señalados como festivos a nivel nacional, autonómico y local), tendrá derecho a disfrutar 2 días por día trabajado en los que está incluido el festivo no disfrutado.

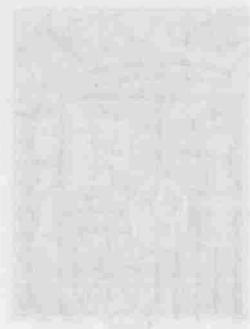
2. El periodo de vacaciones anuales retribuido será de 30 días naturales, siendo su disfrute por quincenas naturales del 1 al 15 o 16 a 30, o por semanas de lunes a domingo. Las vacaciones de verano se disfrutarán entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, si bien dependiendo de las disponibilidades municipales y las necesidades del servicio.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 8.

3. Durante el primer trimestre se confeccionará el calendario vacacional por la jefatura de los diferentes servicios, debiendo ser negociado con los representantes de los trabajadores.

4. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo en cualquier caso existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo se procederá por el turno rotatorio establecido.

5. Los trabajadores acogidos al presente convenio voluntariamente podrán permutar quince días de su mes de vacaciones con un compañero, siempre que ambos se encuentren dentro de la misma categoría y servicios, previa autorización del Alcalde o Concejal de Personal, y comunicación al Jefe de Servicio.

6. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al empleado público dentro del año.

Si en el momento de comienzo del disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias, el trabajador pasara a la situación de baja, tendrá derecho a que se posponga el comienzo de disfrute de este permiso hasta la fecha posterior al alta, estando supeditado su disfrute a la concesión por parte del Concejal Delegado de Personal.

Si la situación de baja del trabajador se produjera durante el disfrute del periodo de vacaciones, éste tendrá derecho a recuperar los días de vacaciones que haya permanecido en esta situación, siempre que haya ingreso hospitalario o reposo absoluto prescrito por facultativo, debiéndolo poner en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de Personal dentro de los dos días laborables siguientes para poder disfrutar dentro del año del resto de las vacaciones que le queden. Caso que se produzca esta eventualidad la aprobación de esta situación y el disfrute de la misma será dictada por el Concejal Delegado de Personal.

7. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado si este ha de producirse dentro del año a razón de dos días y medio por mes trabajado.

8. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o en su caso a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro de un año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

9. En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo



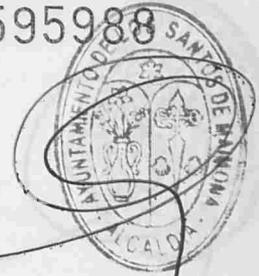


CLASE 8.<sup>a</sup>



OG3595988

238



trabajado dentro del año. Así mismo, en caso de fallecimiento, se le incluirán a efectos de liquidación todos los días acumulados y todo lo que el Excmo. Ayuntamiento le adeudara.

#### ARTICULO 34.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

1. Los trabajadores acogidos al presente convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

1.1. Por matrimonio, quince días naturales pudiendo ser acumulables al periodo de vacaciones que en cada ejercicio tenga asignado el trabajador y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

1.2. Por matrimonio celebrado en día laborable, de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos: un día laborable si fuera dentro de la localidad y dos días si tuviera lugar fuera.

1.3. Respecto a los días de permiso retribuido del cónyuge, por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo, en los supuestos y bajo las condiciones legalmente permitidas, se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

1.4. Por nacimiento la empleada pública tendrá derecho a 16 semanas o 18 semanas si el parto es múltiple.

1.5. Por lactancia las empleadas municipales tendrán derecho a una hora a diaria a partir del alumbramiento y durante nueve meses, a distribuir durante la jornada de trabajo. En el caso de que ambos miembros de la pareja trabajen en el Ayuntamiento, sólo uno de ellos podrá disfrutar de este permiso.

1.6. Por la adopción de un menor de seis años el/la empleado/a público/a tendrá derecho: a un permiso máximo de 8 semanas si el adoptado es menor de nueve meses; seis semanas si es mayor de nueve meses; ampliándose una semana más en ambos casos cuando la adopción se realice en un país extranjero. Se toma en consideración la edad del adoptado al tiempo de la resolución judicial que ha constituido la adopción y se inicia el cómputo del periodo de descanso. De esta licencia retribuida la mujer deberá disfrutar obligatoriamente cuatro semanas, pudiéndose disfrutar indistintamente los miembros de la pareja las cuatro semanas restantes. En el supuesto de adopción se disfrutarán indistintamente por uno u otro cónyuge.

1.7. Por enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento: cuando se trate de parientes de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, los trabajadores dispondrán de tres días hábiles, si se produce en la misma localidad, y de cinco cuando se produzca fuera de la localidad. La cualificación de la gravedad de la enfermedad se determinará de común acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia se someterá al criterio de la Comisión Paritaria del seguimiento del convenio.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



1.8. Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, se invertirá el tiempo indispensable, entendiéndose como tal aquel que no supere las dos horas, en su caso y previo informe favorable del Concejal Delegado de Personal, este periodo podrá ser objeto de ampliación.

1.9. Por cambio de domicilio del trabajador, un día y dos si es con cambio de residencia.

1.10. Para la realización de exámenes y demás pruebas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, justificándose ésta.

1.11. Quien por razones de guarda legal, debidamente justificada, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o algún disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida inferior al salario mínimo interprofesional, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario con un máximo de la mitad de la duración de aquella.

1.12. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a consulta médica, reconocimiento o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo. Cuando los hechos motivadores de los permisos reseñados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en el tiempo imprescindible que dure el desplazamiento a los centros oficiales.

En todos los casos debe justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

1.13. Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerrados los centros de trabajo del ayuntamiento, salvo los servicios que por sus especiales características requieran su apertura, y por decisión del Concejal Delegado de Personal previa negociación con los representantes sindicales y el Jefe del Servicio afectado. Si estos días coincidiesen en domingo, se estará a lo previsto por la Administración del Estado.

En este último supuesto al personal que durante los citados días tenga que trabajar se les computará el tiempo de permanencia como correspondiente a día festivo.

1.14. El personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, podrá disfrutar siete días de Asuntos Propios, pudiendo acumularse a las vacaciones anuales siempre que el servicio lo permita. La Corporación está obligada, salvo causa especial, a conceder dichos días cuando se soliciten. En el caso de que el trabajador disfrutase de alguno de los puentes existentes al cabo del año se computará como día de Asuntos Propios, aquel que a todos los efectos tenga la consideración de laborable.

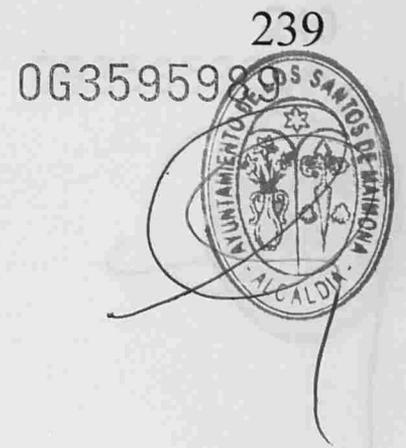
1.15. Se considerará jornada laboral el tiempo que destine el empleado público a asistencia a Juzgados, siempre que sean motivados por razones profesionales.

#### ARTICULO 35.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.





CLASE 8.<sup>a</sup>



Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

#### ARTICULO 36.- SERVICIOS ESPECIALES

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

#### ARTICULO 37.- EXCEDENCIAS.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

### CAPITULO V: DERECHOS SOCIALES

#### ARTICULO 38.- GARANTIAS.

1. Los empleados públicos en activo de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.

2. Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en los que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, salvo renuncia expresa del propio empleado público, al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante.

3. El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara algunas de las excepciones contenidas en el mismo apartado.

4. El Excmo. Ayuntamiento garantizará la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos y disponibilidad de plazas en cada momento, en caso de retirada temporal que no exceda de un año del carné de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, siendo las retribuciones a percibir durante este periodo las que correspondan al nuevo puesto de trabajo a desempeñar.

#### ARTICULO 39.- COMPENSACIONES O AYUDAS ECONOMICO-SOCIALES

Ayuda complementaria de hasta 90 euros mensuales, previa aprobación del responsable de personal, en el supuesto de asistencia del minusválido a centros de enseñanza o de rehabilitación según





sea esta asistencia en régimen externo, media pensión o internado y previo informe favorable de los facultativos correspondientes.

**ARTICULO 40.- INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN ANTICIPADA Y FOMENTO DE EMPLEO.**

1. - La jubilación voluntaria para el personal al servicio del Ayuntamiento afectado por el Convenio, se establece a partir de los 60 años de edad cumplidos.

El Ayuntamiento se comprometerá a cubrir la plaza vacante que se produzca o la que en su caso proceda, a excepción de aquellas que estén a extinguir, cubriéndose la plaza en el mismo régimen que esta vacante se produzca, es decir, personal funcionario o laboral. Estas plazas serán cubiertas en el mínimo tiempo indispensable.

2. - Los trabajadores podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad y en caso de ser aceptada por el Ayuntamiento, tendrá derecho al premio de indemnización que a continuación se expone:

- A los 60 años: 15.025,30 €, con 20 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- A los 61 años: 9.015,18 €, con 15 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- A los 62 años: 4.507,59 €, con 15 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- A los 63 años: 3.005,06 €, pesetas con 15 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.
- A los 64 años: 1.502,56 €, pesetas con 15 años como mínimo al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

En caso de que el empleado público lo quiera hacer a los 60 años y no cumpla el requisito de antigüedad, optará al nivel inferior.

3. - Se agilizarán los trámites de los expedientes de jubilación y si por causa imputable a la Seguridad Social se alargara la percepción efectiva de la pensión, el Ayuntamiento adelantará al personal afectado la cuantía de 480,81 €, mensuales por plazo máximo de 2 meses, como contraprestación, el personal afectado autoriza expresamente al Ayuntamiento a retenerle las cantidades que en concepto de salarios o liquidación de haberes hubieren de corresponderle una vez le sea ingresado al afectado por la entidad gestora la prestación correspondiente.

**ARTICULO 41.- ANTICIPOS.**

1. Podrá ser beneficiarios de anticipos reintegrables todo el personal municipal en situación de activo en el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, pudiendo solicitarse durante todo el año natural, estando supeditada la concesión de dicho anticipo a las posibilidades de Tesorería con las que en

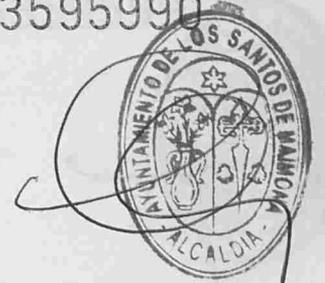




CLASE 8.<sup>a</sup>



240  
OG3595990



cada momento cuente el Ayuntamiento y a criterio siempre del Concejal Delegado de Personal e Intervención.

2. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no haya transcurrido un periodo mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.

3. La cuantía máxima por este concepto será de 901,52 €, en carácter ordinario y de hasta 1.803,04 €, en los de carácter extraordinario.

4. El reintegro se efectuará mediante descuento en nómina en un periodo 18 mensualidades, como máximo, para el ordinario y 24 para el extraordinario. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste o parte de ella. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos que le indicarán el procedimiento a seguir para su devolución.

5. Los anticipos reintegrables podrán concederse cuando venga debidamente justificada su petición por alguna de las siguientes causas:

f) De carácter ordinario:

1. - Preferentes: Serán considerados como tales aquellos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:

- Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas leves.
- Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea destinada al domicilio habitual del peticionario.
- Arrendamiento de la vivienda habitual del empleado público, pudiéndose incluir los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, así como los gastos de traslado de domicilio y otros gastos análogos.
- Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.
- Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual del trabajador tendente a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.

2. - No Preferentes:

- Se consideraran gastos no preferentes aquellos que no se encuentren relacionados con alguna de las causas citadas en el punto anterior.

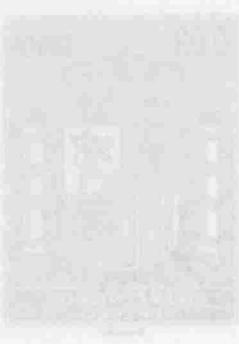
g) De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de enfermedad grave del trabajador, cónyuge, pareja o hijos de este, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.

6. El estudio y valoración de las solicitudes los realizará la Comisión Paritaria que garantizará al



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

máximo posible la objetividad de sus resoluciones, elevando el correspondiente informe a los estamentos encargados de su concesión o denegación.

7. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud, y debidamente justificada.

**ARTICULO 42.- SERVICIOS AUXILIARES**

1. - Todo el personal del Ayuntamiento podrá ser asignado a un puesto de trabajo acorde a sus condiciones físicas, al cumplir uno de los siguientes requisitos:

a) Por edad, al cumplir el trabajador los 55 años, previa solicitud del interesado y exclusivamente en el caso de enfermedad o incapacidad demostrada y debidamente acreditada del mismo, caso supuesto este para el que será necesario el previo informe del Jefe del Servicio al que se encuentre adscrito el trabajador..

b) Por enfermedad o incapacidad declarada o reconocida en el grado de total para su profesión habitual por el Tribunal Médico correspondiente de la Seguridad Social y previa solicitud del interesado, supeditada a las posibilidades municipales.

2. - Todo el personal al servicio del Ayuntamiento que esté bajo estas condiciones, en servicios auxiliares percibirá las mismas retribuciones básicas de su anterior puesto de trabajo, siempre y cuando dicha movilidad funcional se produzca dentro del mismo grupo, y en todo caso, las retribuciones complementarias correspondientes al nuevo puesto asignado.

3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado, si bien en idénticas condiciones y supuestos que los anteriormente contemplados.

4. El concejal delegado de Personal cada vez que se produzca un cambio de estas características informará en la Comisión Paritaria.

**CAPITULO VI: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL**

**ARTICULO 43.- FORMACION PROFESIONAL.**

1. Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea.

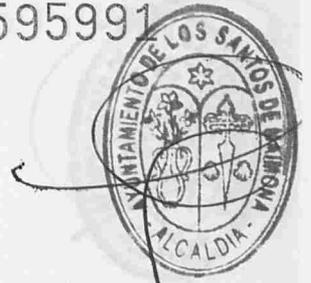
2. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudios:

2.1. Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asistan los empleados municipales o formando parte integrante de los





241  
OG3595991



**CLASE 8.<sup>a</sup>**

mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por el Ayuntamiento u otros organismos y siempre que la comparecencia a dichos actos sea obligatoria para determinado/s trabajador/es, tendrán derecho a percibir estos la indemnización correspondiente en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

2.2. De formación profesional a todos los niveles, concesión de 40 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando éste se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes. Se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 15 días y considerándose el silencio como respuesta positiva. En cualquier caso la administración vendrá obligada a dar una respuesta expresa y motivada y a comunicarlo a los órganos de representación de los trabajadores.

2.3. Los empleados públicos comprendidos en el ámbito del presente convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

2.4. De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional, con el único requisito de su comunicación al Jefe de Servicio tan pronto tenga conocimiento de la convocatoria.

3. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

3.1. De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tenga relación con su actividad sindical, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

3.2. Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito en cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenece, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

3.3. Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de 3 meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4. Durante el periodo de vigencia de este Convenio las partes se comprometen a iniciar contactos y a establecer conversaciones para la creación de un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre sindicatos y Administración, que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en el Ayuntamiento.





5. Por parte del Ayuntamiento se podrán promover o auspiciar Cursos de Reciclaje para los trabajadores más necesitados por su escasa cualificación y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o incorporación de las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir Acuerdos con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

## CAPITULO VII: SALUD LABORAL

### ARTICULO 44.- COMITÉ DE SALUD LABORAL.

Se establecerá de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su regulación y funcionamiento se ajustara a lo dispuesto en dicha Ley, y demás normas complementarias.

### ARTICULO 45.- UNIFORMES DE TRABAJO

1. - El Ayuntamiento proporcionará de manera alterna y cada año natural uniformes de invierno y de verano. La provisión de dichos uniformes se llevará a cabo de la forma siguiente:

Un año el de invierno, el siguiente el de verano, y así sucesivamente.

#### a) Personal de Obras y Servicios:

- Invierno: 2 cazadoras , 2 camisas, 2 pantalones o 2 monos y un par de botas o zapatos.
- Verano: 2 pantalones, 2 camisas y un par de zapatos.
- Común para todos y en los servicios que lo requieran: Un equipo reflectante, un traje de agua y guantes a renovar cuando se deterioren.
- Cada tres años se les dotará de un Anorak.

#### b) Personal de la Residencia de Ancianos:

- o Animadora Socio Cultural: 2 batas.
- o Auxiliares de clínica: 2 pijamas traje, 2 batas, 2 pares de zuecos, y una rebeca.
- o Personal de cocina: 2 pantalones, 2 camisas, 2 pares de zuecos, un gorro de cocina y 2 delantales.
- o Lavanderas y Personal de limpieza: 2 pijamas traje, 2 delantales, 2 pares de zuecos y una rebeca o 2 batas.
- o Ordenanzas: **Invierno:** 2 camisas, 2 pantalones, 1 chaqueta y un par de botas. **Verano:** 2 camisas, 2 pantalones, un par de zapatos y dos monos.
- o **Común:** 4 pares de calcetines. Guantes al personal que lo necesite y a renovar cuando estos se deterioren.

#### c) Personal de la Policía Rural.(una vez integrados en el Cuerpo de Policía Local)

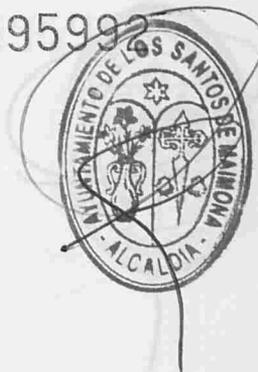




CLASE 8.<sup>a</sup>



242  
OG359599



- Alternará un uniforme de verano y otro de invierno anualmente.
- Uniforme de invierno completo: Consistente en una gorra, una cazadora, dos camisas de manga larga, dos pantalones, una corbata, un jersey, un par de botas, dos pares de calcetines y un par de guantes.
- Uniforme de verano completo: Consistente en una gorra, dos camisas de manga corta, dos pantalones, un par de zapatos y dos pares de calcetines.
- Cada siete años se dotará además de una cazadora de cuero, un cinturón, un traje de agua, una defensa de 60 cm y una funda para la pistola.
- Por parte de la Corporación se le facilitará a este personal la realización de 2 prácticas de tiro al año, para lo cual, y demás necesidades del servicio, se les dotará anualmente de 50 balas a cada Agente.

d) Si por alguna circunstancia algún trabajador deteriorara justificadamente, en acto de servicio, alguna de las prendas mencionadas, la nueva adquisición de las mismas correrá a cargo del Ayuntamiento. El uso de las prendas será obligatorio y se utilizará exclusivamente en horas de servicio.

e) Así mismo se facilitará el vestuario necesario a los trabajadores de los servicios que así lo requieran.

#### ARTICULO 46.- BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.

En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente equipado y un extintor de incendios en perfecto estado de uso, velando por todo ello el comité de seguridad e higiene.

#### CAPITULO VIII: DERECHOS SINDICALES

#### ARTICULO 47.- COMITÉ DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto a sus afiliados

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la norma vigente.

3. Los Órganos de Representación del Personal recibirán información que les será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el presupuesto y la memoria anual, una vez aprobados.

5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

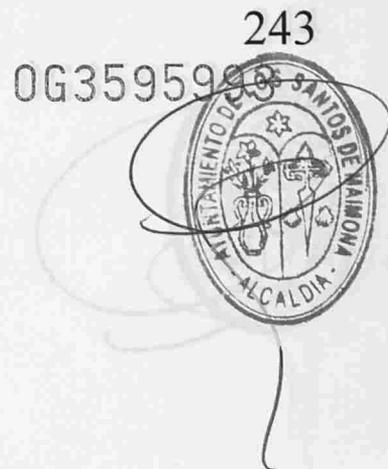
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

- b) Planes de formación profesional.
  - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias
- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
  - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad
13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal, informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
14. Se reconoce a los Delegados de Personal y Comités de Empresa colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.
15. Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega





CLASE 8.<sup>a</sup>

16. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa y Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben realizarse en el plazo de 10 días.

17. El Excmo. Ayuntamiento habilitará, en la medida que lo permitan las posibilidades físicas, funcionales y económicas municipales, a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Así mismo autorizará, previa petición expresa, a sus miembros el uso de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

#### ARTICULO 48.- GARANTIAS.

1. Los miembros de Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas de las siguientes garantías y derechos.

f) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

g) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

h) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuida como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

- ◆ Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación así como aquellas que se realicen en periodo de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

- ◆ Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables salvo imposibilidad manifiesta.

- ◆ Aquellos empleados públicos, que siendo miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, ocupen puestos de trabajo de libre designación (previstos en el artículo 20, apartado b) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto) podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación en otros miembros de la misma candidatura.

i) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.





CLASE 8.

- j) Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

**ARTICULO 49.- SECCIONES SINDICALES.**

1. Los empleados públicos afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las secciones sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las secciones sindicales, cuyo sindicato haya accedido al Comité de Empresa, y tengan más del 10% de los votos emitidos, tendrán derecho a nombrar 1 delegados, el cual dispondrá de 25 horas mensuales para su actividad sindical, que podrá utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa o acumularlas indistintamente. La Sección Sindical mayoritaria tendrá derecho a un 2º delegado sindical.

3. Las secciones sindicales legalmente constituidas en el seno de este Excmo. Ayuntamiento dispondrán de 25 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de libertad sindical.

4. Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:

- d) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Junta del Personal, Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Corporación.
- e) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
- f) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.
- k) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición de los sindicatos representativos en el Excmo. Ayuntamiento.
- l) El Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, habilitará a cada sección sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este ARTICULO un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, en la medida que lo permitan las posibilidades físicas, funcionales y económicas municipales.
- m) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tableros





**CLASE 8.<sup>a</sup>**

de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto se instalarán por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.

Al empleado público que acceda a liberado, le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.

- n) La Corporación dotará, al Comité de empresa, de un fondo anual y único de 120 €. relativos a suscripciones, material legislativo, o cualquier otro material, en la medida que lo permitan las posibilidades físicas, funcionales y económicas municipales.

#### ARTICULO 50.- BOLSA DE HORAS.

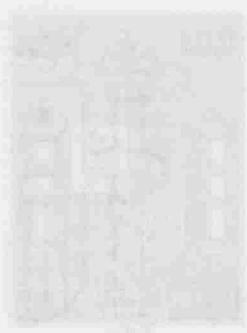
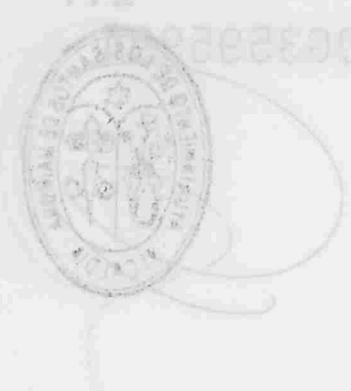
Los sindicatos firmantes del presente convenio podrán crear una bolsa de horas sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales y miembros del Comité de Empresa, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

- a) Parte fija: 90 horas/mes, a distribuir a partes iguales entre los sindicatos firmantes con representación sindical.
- h) Parte variable: se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal en sus respectivos sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.
- i) La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada central sindical, pudiendo distribuirlas entre los representantes sindicales que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquellos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.
- j) Todos los representantes de los trabajadores dispondrán de un crédito horario de 20 horas mensuales.

#### ARTICULO 51.-ASAMBLEAS GENERALES.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

- d) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.



CLASE B.

- e) El comité de empresa y delegados de personal.
  - f) Cualquier grupo de trabajadores del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40% de la plantilla.
2. Serán requisitos para convocar una asamblea general los siguientes:
- e) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de dos días laborables.
  - f) Señalar día, hora y lugar de celebración.
  - g) Indicar el orden del día.
  - h) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este ARTICULO.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la asamblea general el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de asambleas generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada departamento o servicio.

**CAPITULO IX: REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 52.- FALTAS.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

**ARTICULO 53.- FALTAS LEVES.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

**ARTICULO 54.- FALTAS GRAVES.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

**ARTICULO 55.- FALTAS MUY GRAVES.**

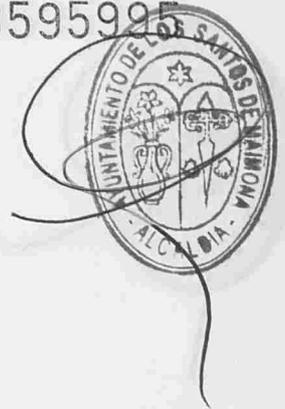
Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.



CLASE 8.<sup>a</sup>



0G3595995



**ARTICULO 56.- SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

**ARTICULO 57.-PROCEDIMIENTO.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

**ARTICULO 58.-DESCRIPCION DE FALTAS Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

**ARTICULO 59.- CANCELACION DE FALTAS Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en la Legislación de la Comunidad Autónoma, y en la Legislación Básica del estado en la materia supletoriamente.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

1. Se establecen los Grados de Consanguinidad y Afinidad según la tabla siguiente:

	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado
			Bisabuelo/a	
		Abuelo/a		
	Padre/madre		Tío/a	Primo hermano/a
Titular-cónyuge		Hermano/a		
	Hijo/a		Sobrino/a	
		Nieto/a		
			Biznieto/a	

2. Igualmente se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado público se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad, En este último caso deberá ser





CLASE 8.

acreditado con un certificado de convivencia a los efectos oportunos.

3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1.984 de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1.984 o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

El Excmo. Ayuntamiento pondrá a disposición de todos los empleados públicos que figuren en plantilla y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión el presente convenio.

#### DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Los sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los fondos adicionales que en su caso se pudieran aplicar durante la vigencia de este convenio.

#### DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Las cuantías previstas en el Capítulo V del convenio referente a ayudas sociales se incrementarán durante la vigencia del mismo según el IPC real de los años sucesivos, en la medida establecida en los Presupuestos Generales del Estado para todo el personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### DISPOSICION ADICIONAL QUINTA

Se creará la Mesa de Negociación con la denominación de Mesa de Empleados Públicos, que es el órgano de negociación entre la Administración y los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento. Esta mesa establecerá sus competencias y reglamento.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEXTA

Las partes firmantes se comprometen a negociar un nuevo Plan de Empleo que incluya un proceso de funcionarización.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA

Al amparo de lo establecido en el párrafo primero del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por Real Decreto-Ley 8/1998 de 16 de mayo, se consideran trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa la ejecución o cumplimiento de convenios de colaboración firmados por la PLATAFORMA o cualquiera de sus Organismos Autónomos con otras Administraciones Públicas, cuya duración habitual es de un año y cuya finalidad es poder prestar nuevos servicios a los ciudadanos, pudiendo cubrirse con contratos para la realización de obra o servicio determinados.

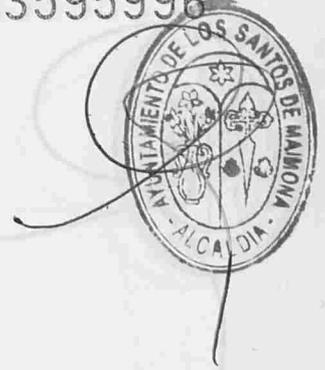




CLASE 8.<sup>a</sup>



246  
OG3595996



De igual modo se procurará y al objeto de poder atender la acumulación de tareas en la actividad normal de la empresa, se amplía a 13 meses el periodo máximo de duración, dentro de un periodo de 18 meses, pudiendo celebrarse contratos al amparo del artículo 15.1<sup>o</sup>.b) del Estatuto de los Trabajadores, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de actividad normal de la empresa. Podrán cubrirse con esta modalidad contractual los contratos celebrados con cargo al Fondo Social Europeo similares.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

1. Todo gasto de personal, por su carácter preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de resolución presidencial, salvo pacto en contrario en la medida de las posibilidades de la economía municipal.

2. En caso de no cumplirse el plazo establecido será necesaria la presentación a los sindicatos firmantes del presente convenio de una resolución motivada.

##### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

A la entrada en vigor del presente convenio la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento (funcionarios y laborales) será la de empleados públicos.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente convenio.

#### DISPOSICION FINAL

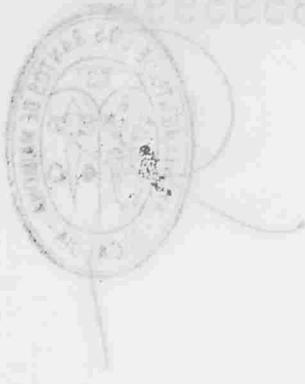
El presente convenio entrará en vigor el día de su aprobación por la Corporación Municipal en Pleno, celebrada el veintiuno de diciembre de 2.005, aunque tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2.004.

ANEXO



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE 81

## Bases Generales de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona:

### Preámbulo

Con la intención de cumplir con el máximo celo los principios de economía, celeridad y eficacia a la hora de efectuar las contrataciones por parte de este Ayuntamiento, se constituye la Bolsa de Trabajo con el fin de poder contratar temporalmente a personal laboral para cubrir necesidades de los servicios municipales a través de sustituciones para la realización de obras o servicios determinados, por sustituciones de trabajadores con derecho a reserva de puesto de este ayuntamiento, con cargo a los créditos de inversiones y para realizar programas temporales concertados con otras Administraciones Públicas, siempre que no requiera otros cauces para la selección de personal al objeto de efectuar las contrataciones, tales como oferta pública de empleo y oferta genérica en la Oficina de empleo de la Ciudad.

No puede olvidarse, por lo demás, que la contratación obedece, principalmente, a la necesidad del Ayuntamiento de afrontar determinados trabajos, por lo que el personal contratado debe siempre demostrar su competencia y obrar conforme a lo esperado en una relación contractual de tipo laboral.

En su virtud, considerando la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la cobertura de las mencionadas contrataciones, que por razones de urgencia o necesidad justificada resulten imprescindibles proveer y no pueden ser cubiertas por el personal de este ayuntamiento.

La Bolsa de Trabajo se regirá por las siguientes **BASES:**

#### **PRIMERA. Requisitos de los aspirantes.**

1.1.- Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de realizar la solicitud:

- a) El solicitante se deberá encontrar en alguna de las siguientes situaciones:
  - Estar en situación laboral de desempleo.
  - Contratado por el Ayuntamiento por bolsa de trabajo anterior o por empresa privada con un contrato inferior a seis meses.
  - Contratado por modalidad de empleo subsidiado, entendiéndose por este último trabajadores del AEPSA, y trabajadores del FSE.
  - Cualquier otra modalidad de empleo que se pudiera considerar "subsidiado".
- b) Tener cumplidos los 16 años.
- c) No padecer enfermedad o disminución física que impida el desempeño de las correspondientes funciones, salvo lo dispuesto en el punto 1.2.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas. Ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

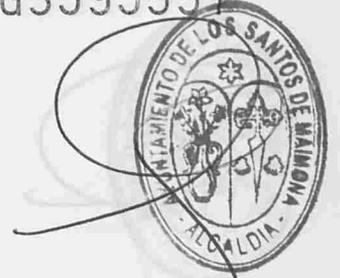




CLASE 8.<sup>a</sup>



247  
OG3595997



e) No haber sido condenado mediante sentencia firme a penas privativas de libertad, arrestos domiciliarios o sanciones económicas por motivos de maltrato o abusos a menores y mujeres.

1.2. Las personas con minusvalías físicas o psíquicas podrán acceder a la bolsa de trabajo, siempre que no se encuentren impedidas para el desempeño de las funciones de los puestos en el que solicite integrarse.

1.3. Todos los requisitos deberán acreditarse mediante la solicitud editada al efecto por este Excmo. Ayuntamiento y por los documentos que se especifican en el Anexo I.

1.4.- La participación en el proceso de la Bolsa de trabajo implica la aceptación de todas sus bases; no obstante, cada solicitante firmará documento acreditativo de conocerlas y aceptarlas.

#### SEGUNDA: Presentación de Instancias.

1.- Las instancias dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación, solicitando ser incluido en esta lista de espera, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficinas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de su publicación.

Junto a la solicitud el aspirante deberá presentar durante el plazo de admisión de solicitudes la documentación necesaria a fin de completar dicho expediente.

2.- El plazo de recogida de solicitudes es improrrogable, salvo las siguientes circunstancias excepcionales que ocurrieran fuera de dicho plazo:

- Por motivo de despido procedente con contratos de trabajo superiores a seis meses.
- Por motivo de nueva residencia en este termino municipal.
- Por fallecimiento del/ de la cabeza de familia, cuando esta sea el sustentador/a principal.

Los trabajadores que accedan a la Bolsa por tales motivos se situaran en el ultimo lugar de la listas seleccionadas por ellos, por lo que solo deberán presentar justificación de las circunstancias que se alegan.

3.- El anuncio de la convocatoria se efectuará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

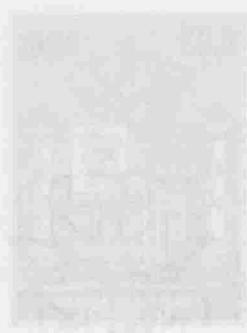
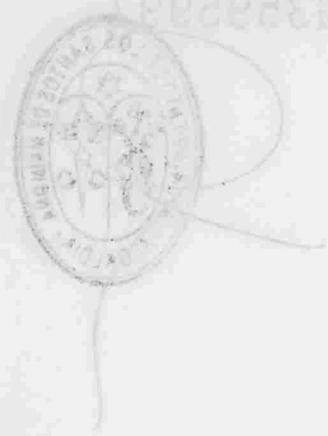
4.- Sólo podrá presentarse una instancia por trabajador, y para una sola lista de espera y categoría profesional.

5.- Las categorías profesionales que forman esta Bolsa son las recogidas en el Anexo II de estas bases.

#### TERCERA: Proceso de baremación.

La baremación se hará mediante valoración de las circunstancias siguientes:





CLASE B.

a) Por circunstancias económicas de la unidad familiar.

Primándose ésta, en función de los ingresos medios mensuales de la unidad familiar referidos a los doce meses anteriores, y en base a la siguiente escala de renta per cápita:

- Por ing. mensuales per cápita de 0 a 105.18 € ..... 0,20 puntos.
- Por ing. mensuales per cápita de 105.19 € a 210.35 €..... 0,15 puntos.
- Por ing. mensuales per cápita de 210.36 € a 315.53 €..... 0,10 puntos.
- Por ing. mensuales per cápita de 315.54 € a 420.71 €..... 0,50 puntos.
- Por ing. mensuales per cápita de 420.72 € a 451.19 €..... 0,25 puntos.
- Por ing. mensuales per cápita iguales o superiores al S. M. I... 0 puntos.

Los ingresos medios de la unidad familiar se hallarán sumando todos los ingresos obtenidos por los miembros de la misma, y dividiéndolos por el número de ellos. A estos efectos se computaran como miembros de la unidad familiar a todos aquellos que figuren en el certificado de convivencia emitido al efecto por el Ayuntamiento respectivo.

Se consideran ingresos los de los miembros computables derivados de los rendimientos del trabajo, los profesionales, agrarios, empresariales, y los que se obtengan como rentas de capital mobiliario e inmobiliario.

La comisión se reserva el derecho a cuantificar los ingresos en aquellos supuestos en los que se estimen que no son correctos los ingresos declarados por los solicitantes.

b) Por antigüedad en la demanda de empleo.

Primándose en función de la antigüedad acreditada en la Oficina del SEXPE, computándose los que este organismo certifique en los dos últimos años, a razón de 0,001 puntos por día parado, hasta un máximo de 0,73 puntos.

c) Por la composición de la unidad familiar.

Se baremará en función de los hijos que convivan con el solicitante y se hallen en situación de desempleo a razón de 0,10 puntos por cada hijo, 0,15 puntos por cada hijo a partir del tercero y 0,20 por cada hijo disminuido.

d) Por vivienda propia.

Se valorará la posesión de vivienda del solicitante en función de la siguiente escala:

- Vivienda alquilada, social o en propiedad bajo hipoteca..... 0,20 puntos.
- Vivienda en propiedad..... 0 puntos.
- Segundas viviendas y otras, vivienda rústica u otros
- Inmuebles urbanos, alquilados o en propiedad..... -0,50 puntos.





CLASE 8.<sup>a</sup>



248  
0G3595998



e) Por residir en el término municipal.

Se puntuará el tiempo de residencia del solicitante en el municipio a razón de 0,15 puntos por año de empadronamiento y residencia efectiva, hasta un máximo de 2,10 puntos.

f) Por minusvalía del propio solicitante o su cónyuge, de al menos el 33%, justificado mediante certificado de minusvalía expedido por el Centro de Atención a las Discapacidades (CADEX) de la Consejería de Bienestar Social, se concederán 0,25 puntos.

g) Por ser mayor de 45 años familia monoparental se concederán 0,25 puntos.

h) Por ser demandante de primer empleo se concederán 0,50 puntos.

i) familia monoparental se concederán 0,25 puntos.

#### CUARTA: Entrevista aclaratoria, realización de exámenes, y valoración de cursos.

1.- El Tribunal encargado de baremar los expedientes de solicitud se reserva el derecho de solicitar documentación adicional o a hacer entrevistas aclaratorias de aspectos concernientes al expediente.

2.- En estas entrevistas no pueden estar presentes los trabajadores de la bolsa designados mediante sorteo para el resto del proceso.

3.- Del mismo modo, para puestos que se determinen por la Comisión de seguimiento, será requisito indispensable la aportación de certificados de participación en cursos de capacitación, titulación académica pertinente o documentación explícita sobre experiencia profesional para la inclusión de los solicitantes en las listas que deseen ser inscritos.

4.- El Tribunal encargado de baremar los expedientes de solicitud se reserva el derecho de realizar pruebas selectivas cuando lo considere oportuno para comprobar la cualificación de los aspirantes, así como la valoración de los cursos de capacitación o perfeccionamiento realizados por los mismos.

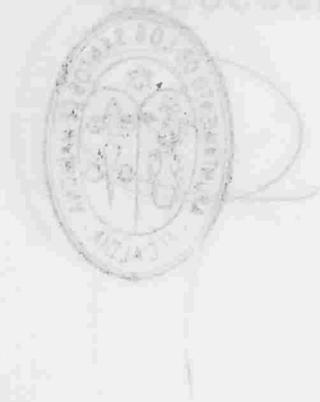
#### QUINTA: Tribunal calificador.

1.- El Tribunal encargado de validar la puntuación de los expedientes se compondrá por la Comisión de Personal de este Ayuntamiento, el personal que asigne el Ayuntamiento para gestionar esta Bolsa, que presentara los expedientes baremados, un representante de cada una de las centrales sindicales presente en los órganos de representación del personal al servicio de este Ayuntamiento, así como una asesor por cada una de ellos, y tres personas de los aspirantes seleccionados a sorteo que actuarán como observadores.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

2.- Las tres personas seleccionadas de entre los aspirantes asistirán al proceso de baremación con voz, pero sin voto.

**SEXTA: Formalización de la Lista de espera.**

1.- Finalizada la baremación el tribunal emitirá la relación provisional de los aspirantes por orden alfabético y por categorías profesionales, recogiendo las puntuaciones obtenidas, y previo acuerdo de la Comisión de Personal se aprobará la Lista Provisional, mediante Resolución de la Alcaldía o por delegación del Alcalde.

2.- La lista provisional quedará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un período de 10 días que se habilitarán a los efectos de posibles reclamaciones de los solicitantes. Dichas reclamaciones deberán presentarse durante este periodo de tiempo en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.- Transcurrido este plazo, se procederá a estudiar las reclamaciones realizadas por escrito, resolviéndose en un plazo máximo de cinco días hábiles. Transcurridos éstos, las listas se aprobarán elevándose a la calificación de definitivas.

4.- Se constituirán las listas de espera, permaneciendo los aspirantes en dicha situación hasta que le corresponda por turno de puntuación y categoría profesional.

**SEPTIMA: Formalización de contratos y funcionamiento de la Bolsa.**

1.- Las contrataciones se irán realizando por orden decreciente atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección, debiendo informarse al Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

2.- El aspirante será citado telefónicamente, o en su defecto, a través de los conserjes del Ayuntamiento mediante el modelo oficial aprobado al efecto. De no recibir notificación por parte del solicitante en un plazo de 24 horas, este pasará al último puesto de su lista siempre y cuando justifique documentalmente la causa de su no comparecencia en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, y se procederá a citar al siguiente solicitante. Si dicha justificación no se encuentra entre las establecidas en la base octava, punto 3, la exclusión de la bolsa será automática.

3.- Si algún aspirante, con una puntuación preferente, no es considerado apto para un puesto de trabajo por inadecuación, y dentro del plazo que marca el artº 14 del R. D. 1/1.995, de 24 de marzo, del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, y según los informes que emitan los jefes de servicio, cederá su puesto a los aspirantes siguientes en las listas, hasta que se efectúe una contratación acorde con su perfil. Dicha situación será comunicada al Comité de Empresa.

4.- Las contrataciones se realizarán atendiendo a la circunstancia concreta que genere la necesidad del servicio, pudiendo contratarse al trabajador por un máximo de seis meses

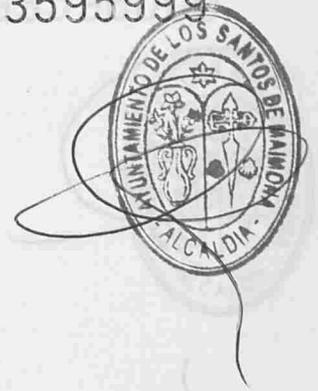




CLASE 8.<sup>a</sup>



249  
OG3595999



5.- En circunstancias excepcionales y previo conocimiento de los representantes de los trabajadores, podrá realizarse un nuevo contrato o prórroga, en su caso, de la persona que ha estado contratada para el puesto en cuestión, debido a la dificultad técnica o causas imprevistas, por el tiempo imprescindible para solventar esta situación. En cualquier caso el tiempo de esta nueva contratación nunca será superior a un mes. Para ello será preciso propuesta del concejal-delegado de Personal, previo informe favorable del concejal del área en la que esté adscrito el trabajador. De dichos hechos tendrá conocimiento el Comité de Empresa.

6.- En el supuesto de no existir en esta Bolsa categorías profesionales requeridas para el desempeño de un puesto de trabajo solicitado, esta se efectuará a través Oferta genérica de empleo ante el SEXPE.

7. Cuando una lista de espera se encuentre agotada, podrá recurrirse a las listas suplentes que se establecen en el anexo III.

8.- Cualquier contratado por un plazo de seis meses, bien consecutivos, bien mediante acumulación de contratos, pasará a ocupar el último lugar de la lista en la que se encuentre adscrito, con el objeto de facilitar la adecuada rotación de la misma.

9.- Pasarán también a ocupar el último puesto de su lista aquellos trabajadores que no aceptaran el puesto propuesto por encontrarse en situación de alta laboral. Si por cualquier medio este Ayuntamiento tuviera conocimiento de tales altas, no se efectuará llamamiento alguno, adjuntando nota simple de tales hechos a su expediente y notificándolo al Comité de Empresa.

10.- Si al efectuar el llamamiento de la Bolsa el solicitante se encontrase en situación de alta con contrato de trabajo a media jornada o inferior a esta, podrá procederse a la contratación del resto de la jornada siempre y cuando sean estas las necesidades de este Ayuntamiento.

11.- Los contratos a tiempo parcial sólo existirán en las listas de la bolsa de trabajo de limpiadoras de colegio y asistencia a domicilio, teniendo estos contratos una duración máxima de seis meses.

12.- En casos de urgente necesidad el Ayuntamiento podrá realizar contratos por un periodo máximo de tres meses, necesitando para estos casos la aprobación de las Centrales Sindicales existentes en este Ayuntamiento.

#### **OCTAVA: Renuncia al puesto de trabajo.**

1.- Se entenderá como renuncia a un puesto de la bolsa de trabajo:

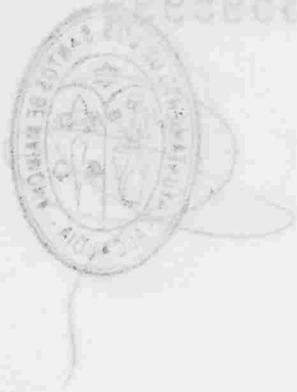
- No comparecer en tiempo para cubrir la oferta de trabajo.
- La expresa manifestación del trabajador de no querer desempeñar el puesto que se le ofrece.

2.- La renuncia injustificada a un puesto adecuado al perfil profesional del solicitante, por parte de éste, supondrá la exclusión automática de la lista.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



CLASE B.

3.- No se considerará a estos efectos renuncia las siguientes situaciones, siempre que se justifiquen mediante los documentos adecuados:

- Enfermedad del aspirante por un período o circunstancia equivalente a las que determinan las causas de la incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal).
- Parto, maternidad o paternidad, por el período legalmente establecido.
- Ejercicio del cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Preceptores de prestaciones por desempleo en caso de contrataciones inferiores a 30 días.
- Cualquier otra circunstancia, no recogida en los anteriores apartados y que se considerase causa suficiente, a criterio de la comisión de seguimiento.

4.- Un informe desfavorable sobre el trabajador emitido por el Jefe de Servicio por falta reiteradas de puntualidad, ausencia injustificada del puesto de trabajo en un periodo de tres días, ya sean seguidos o alternativos, notoria falta de rendimiento o cualquier otro hecho que suponga un incumplimiento laboral, a propuesta del Delegado de Personal, y previa audiencia del interesado y el Comité de Empresa, este podrá ser sancionado mediante la rescisión del contrato y su exclusión de la Bolsa de trabajo.

#### **NOVENA. Del tribunal calificador.**

1.- Los miembros del Tribunal Calificador, se constituirán, asimismo, en comisión de seguimiento del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, pudiendo, en aras de la mayor transparencia, recabar por sí, o a través de la Concejalía de personal, cuanta información se tenga por conveniente sobre el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

2.- Esta comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva de las listas. Se reunirá una vez al trimestre con carácter ordinario. Extraordinariamente podrá ser convocada por cualquiera de las partes siempre que se justifique debidamente la urgencia de tal convocatoria.

#### **DECIMA. Requisitos.**

Por resolución del concejal-delegado de Personal, previo acuerdo de la comisión Informativa de Personal y oídos los jefes de servicio, se determinarán los requisitos que deberán reunir, en cada convocatoria, los solicitantes para cada uno de los distintos oficios.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Sobre la documentación.**

La aportación de documentación falsa, o el falseamiento de datos o declaraciones de situación familiar, económica o de cualquier otro tipo determinará la exclusión automática de la Bolsa, previa audiencia al interesado.





**CLASE 8.ª**



250  
0G3596000



#### **DÉCIMO SEGUNDA: Duración de lista de espera.**

La duración de las listas de espera será de doce meses, a contar desde la aprobación definitiva de las mismas, con la salvedad apuntada en el párrafo tercero de la base 14ª.

#### **DECIMO TERCERA**

A los efectos previstos en la base séptima, a los trabajadores que al inicio del vigor de las nuevas listas de espera se encuentren contratados por las anteriores, se le computarán en la nueva los días realmente trabajados desde la vigencia de esta.

#### **DÉCIMO CUARTA: Periodo de vigencia.**

La Bolsa de Trabajo tendrá un periodo de vigencia de un año contados a partir de su aprobación definitiva, con la salvedad apuntada en el párrafo tercero de esta base 14ª.

Las personas que no sean contratadas, y en el mismo orden de selección, accederán a las nuevas plazas a contratar para el mismo fin una vez agotado el primer semestre y sucesivos, teniendo prioridad sobre aquellas que hayan sido contratadas con cargo a cada convocatoria.

La lista de espera a que se refiere el párrafo anterior también tendrá carácter prioritario en las siguientes convocatoria anuales.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Se considerarán vigentes las bases y las listas de espera hasta la definitiva aprobación de las nuevas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La interpretación de las presentes bases se hará por la Comisión de Seguimiento establecida en la base novena, a propuesta del Concejal-Delegado de Personal, y previo informe del Secretario General de la Corporación.



**DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



003596000



CLASE B

*DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en las Hojas de Papel Timbrado del Estado números OG3595953 a OG3596000, que en el Libro de Actas tienen los números 203 a 250*

*Los Santos de Maimona, 31 de enero de 2.006.*

*El Secretario*





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL